

DILIGENCIA.-

Para hacer constar que el presente documento fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela en fecha 18 de marzo de 2019, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal y contiene las correcciones técnicas acordadas en la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo de fecha 29 de marzo de 2019 .

La integridad del documento aprobado se acredita mediante la firma electrónica inserta por Secretaría-Intervención en cada uno de sus páginas. Por tanto, la firma electrónica de la presente diligencia por Secretaría-Intervención, inserta en todas las páginas del texto con el mismo código de validación se refiere al contenido de esta diligencia, de forma que esta diligencia extiende sus efectos a cada una de las páginas del documento con el mismo código de verificación que el presente folio, lo que puede ser comprobado en la sede electrónica <http://oropesadetoledo.sedelectronica.es/>.

Doy fe. La Secretaria-Interventora.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL DE OROPESA Y CORCHUELA TOLEDO

MEMORIA INFORMATIVA

Documento enero 2019

PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL DE OROPESA Y CORCHUELA TOLEDO

DOCUMENTO I. MEMORIA INFORMATIVA

INDICE

- 1.- MARCO NORMATIVO
 - 1.1.- Legislación aplicable
 - 1.2.- Instrumentos de Ordenación Territorial vigentes
- 2.- CARTOGRAFÍA Y FUENTES
- 3.- ANÁLISIS DEL TERRITORIO.
 - 3.1.- Encuadre Territorial
 - 3.2.- Ámbito del plan
 - 3.3.- Medio físico
 - 3.4.- Afecciones
 - 3.5.- Otra información relevante
- 4.- ANÁLISIS SOCIO-ECONÓMICO DEL MUNICIPIO
 - 4.1.- Población
 - 4.2.- Estructura económica
- 5.- MEDIO URBANO
 - 5.1.- Estructura de la propiedad
 - 5.2.- Infraestructuras
 - 5.3.- Edificación y usos del suelo
 - 5.4.- Estructura urbana
 - 5.5.- Zonas de ordenación urbanística
 - 5.6.- Paisaje urbano y patrimonio
- 6.- PLANEAMIENTO VIGENTE
- 7.- PLANEAMIENTO EN TRAMITACIÓN O EN EJECUCIÓN
- 8.- DIAGNÓSTICO GENERAL DEL MUNICIPIO: CONCLUSIONES

DOCUMENTO I. MEMORIA INFORMATIVA.

1.- MARCO NORMATIVO.

1.1.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Por encargo del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela se redacta el presente Plan de Ordenación Municipal (en adelante POM) del citado municipio, sito en la provincia de Toledo.

El presente Plan de Ordenación Municipal es de iniciativa municipal, y su redacción se encargó, tras el concurso convocado, al Arquitecto Ignacio Alvarez Ahedo. El mismo corresponde con el tercer documento urbanístico con que va a contar el municipio.

El encargo recibido por el Ayuntamiento ha consistido en la redacción del documento como revisión y adaptación al TRLOTAU de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNS) vigentes en la actualidad. Estas se encuentran aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo de 11 de diciembre de 1998 (DOCM 05.02.1999). Por la importancia que tiene, se debe tener presente la aprobación de la Ordenanza que sobre condiciones estéticas se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 31 de diciembre de 2004, que se recoge en el anexo de esta memoria. Con anterioridad a las vigentes NNS existían unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas el 5 de noviembre de 1986 (BOP 07.02.1987).

El documento actual corresponde con el documento técnico ajustado a toda la tramitación, a las observaciones efectuadas por Corporación Municipal, así como al resto de informes sectoriales recibidos y recoge las observaciones del último informe de la Consejería de Fomento de 8 de mayo de 2018, y del resto de informes sectoriales reseñados en el mismo.

El presente POM corresponde con el documento urbanístico necesario que se tramita en el municipio con el fin de adaptarse a la legislación urbanística actual correspondiente con el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

En la actualidad el Ayuntamiento considera que la situación actual del término municipal, así como la existencia de la legislación urbanística de ámbito regional, supone la necesidad de dotar al municipio de un planeamiento capaz de asumir las competencias que se demandan. De esta forma el Ayuntamiento podrá conseguir que la labor urbanizadora se controle adecuadamente, por lo que considera conveniente proceder a redactar un único documento que integre las necesidades de crecimiento del municipio de una forma ordenada con el resto del casco urbano en la zona central del municipio, de forma que se pueda conseguir una zona urbana unitaria con capacidad de crecimiento.

El presente documento se redacta de acuerdo con la legislación siguiente:

LEGISLACION DE URBANISMO, ORDENACION DEL TERRITORIO Y ACTIVIDAD URBANISTICA

- Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (DOCM 21.05.2010).
- Modificación del Decreto Legislativo 1/2010 (artículos 156.1; 157; 158; 161.3; 163; 164; 165; 166.4; 168.3; 169.1; 169.2; 169.3; 170; 173.3.1º párrafo; 178.4.b; 183.2) por Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha (DOCM 27.03.2013).
- Decreto 248/2004 de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998 de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (DOCM 28.09.2004).

- Decreto 242/2004 de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (DOCM 30.07.2004).
- Decreto 177/2010 de 1 de julio de 2010 por el que se modifica el Reglamento de Suelo Rústico, aprobado por Decreto 242/2004 de 27 julio (DOCM 6.07.2010).
- Decreto 178/2010 de 1 de julio de 2010 por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales (DOCM 07.07.2010).
- Corrección de errores del Decreto 242/2004 (DOCM 13.12.2004).
- Orden del 31 de marzo de 2003, por el que se aprueba la Instrucción Técnica de planeamiento para distintos requisitos sustantivos del suelo rústico (DOCM 08.04.2003).
- Orden de 01/02/2016, de la Consejería de Fomento, por la que se modifica la Orden de 31/03/2003, por la que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico (DOCM 09.02.2016).
- Decreto 87/1993, de 13 de julio, modificado por Decreto 58/1994, de 21 de junio, sobre catálogos de suelo de uso residencial.
- Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. (DOCM 29.04.2011).
- Decreto 34/2011 de 26/04/2011 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (DOCM 29.04.2011).
- Decreto 235/2010, de 30/11/2010, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM 03.12.2010).
- Ley 8/2014, de 20 de noviembre, por la que se modifica la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha (DOCM 03.12.2014) por la que se modifica el Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, relativo al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en los artículos 24, 54 y 61.
- Ley 3/2016, de 5 de mayo, de medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha (DOCM 11.05.2016).
- Ley 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo (DOCM 06.09.2017).
- Resolución de 27/07/2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación de instrucciones aprobadas con fecha 25 de mayo sobre diferentes cuestiones urbanísticas (DOCM 07.08.2017).
- Decreto 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios (DOCM 30.11.2018), que modifica el Decreto 242/2004 de 27 de julio, el Decreto 248/2004 de 14 de septiembre, Decreto 235/2010 de 30 de noviembre y el Decreto 29/2011 de 19 de abril.

VIVIENDA

- Ley 2/2002 de 7 de Febrero por la que se establece y regulan las diversas modalidades de viviendas de Protección Pública en Castilla la Mancha.
- Decreto 256/2004 por el que se modifica el Decreto 113/2002 de 27 de Agosto de 2002 sobre ayudas en materia de vivienda y suelo para el período 2002-2005 y se establecen nuevas líneas de actuaciones protegidas para fomentar el arrendamiento de viviendas.
- Decreto 3/2004 de 20 de Enero de Régimen Jurídico de las Viviendas con protección pública (el artículo 16.2 y la Disposición Adicional sexta están derogados, y se modifican los artículos 9, 22.1, 23.2, 28, 34, 42, 43, 43bis, 44 y 52 por el Decreto 173/2009).
- Decreto 173/2009, de 10/11/2009, por el que se aprueba el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla-La Mancha 2009-2012 (DOCM 16.11.2009).

- Decreto 65/2007 de 22 de Mayo de 2007, por el que se establecen aspectos de régimen jurídico y normas técnicas sobre condiciones mínimas de calidad y diseño para las viviendas de protección pública.
- Orden de 21 de mayo de 2007 por la que se actualizan los precios y rentas máximas de las Viviendas de Protección Pública.
- Orden de 13 de abril de 2007 por la que se establece el procedimiento de inscripción en el Registro de demandantes de viviendas con protección pública y se disponen la relación de documentos que se acompañan a la solicitud de inscripción.
- Decreto 81/2007 de 19 de Junio de 2007 por el que se regula el Libro Edificio destinado a VPO.
- Decreto 109/2008 de 29 de julio, de Medidas para la aplicación del pacto por la vivienda en Castilla-La Mancha (DOCM 01.08.2008) (se modifican los artículos 3, 5, 12, 13, 14, 19, 21, 23, 29, 29bis y 31 por el Decreto 173/2009).

LEGISLACION DE MEDIO AMBIENTE

- Ley 9/1999 de 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha (BOE 28.07.1999), modificada por la Ley 8/2007 de 15 de marzo.
- Ley 3/2008 de Montes y Gestión Forestal de Castilla-La Mancha (modificada por la Ley 7/2009 de 17 de diciembre).
- Ley 42/2007 de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.
- Ley 34/2007 de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.
- Decreto 73/1990 de 21 de junio por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 2/1988 (DOCM 27.06.1990).
- Ley 2/1992 de 7 de mayo de Pesca Fluvial (BOE 07.10.1992) Corrección de errores (DOCM, 23.09.1992).
- Decreto 91/1994, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla los Títulos I, II, IV, V, VI y parcialmente el Título VII de la Ley de Pesca Fluvial. (DOCM 16.09.1994).
- Ley 2/1993 de 15 de julio de Caza en Castilla-La Mancha (DOCM 04.08.1993), modificada por la Ley 3/2015 de 5 de marzo (DOCM 12.03.2015).
- Decreto 33/1998 de 5 de mayo por el que se crea el Catálogo regional de Especies amenazadas de Castilla-La Mancha.
- Decreto 178/2002 de 17 de diciembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 5/99 de Evaluación de Impacto Ambiental y se adaptan sus Anexos (DOCM 17.02.2003).
- Ley 9/2003 de 20 de marzo de 2003 de Vías Pecuarias en Castilla-La Mancha (DOCM de 8 de abril de 2003) (modificada por la Ley 7/2009 de 17.12.2009).
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (BOE 11.12.2013).
- Ley 4/2007 de 8 de marzo de 2007 de Evaluación de Impacto Ambiental, (DOCM 20.03.2007).
- Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (BOE 13.02.2008).

RESIDUOS URBANOS

- Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la construcción y demolición (BOE 13.02.2008).
- Decreto 78/2016 de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Integrado de Gestión de Residuos de Castilla-La Mancha (DOCM 29.12.2016).

LEGISLACION DE AGUAS

- Ley 12/2002 de 27 de junio, reguladora del Ciclo integral del agua en Castilla-La Mancha (DOCM 08.07.2002).

PROTECCION DEL PATRIMONIO

- Ley de Patrimonio Histórico Español 16/1.985 de 25 de junio.
- Real Decreto 111/1986 de 10 de enero de 1986 por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley de Patrimonio Español.
- Ley 4/2013, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha de 16 de mayo (DOCM 24.05.2013).
- Ley 2/2014 de Museos de Castilla-La Mancha de 8 de mayo (DOCM 28.05.2014)

INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y FERROCARRIL

- Ley de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha 9/1990 de 28 de diciembre (DOCM 02.01.1991).

- Decreto 1/2015, de 02/01/2015, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos (DOCM 27.01.2015).
- Ley 7/2002 de 9 de mayo, de Modificación de la Ley 9/1990 en los artículos 16, 18, 20 20 bis y disposición transitoria (BOE 16.07.2002).
- Ley 2/2009 de 14 de mayo de Medidas Urgentes en materia de Vivienda y Suelo, de Modificación de la Ley 9/1990 en los artículos 23, 25 y 27 (DOCM 25.05.2009).
- Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, en los artículos 23.1, 25.1 y 27.5 de la Ley 9/1990 (DOCM 21.05.2010).
- Decreto 25/2015 de 7 de mayo por el que se actualiza el catálogo de la Red de Carreteras de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado (BOE 30.09.2015).
- Real Decreto 1812/1994 de 2 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (BOE 23.09.1994).
- Orden Ministerial de 16 de diciembre por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicio.
- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario (BOE 30.09.2015).
- Real Decreto 2387/2004 de 30 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de la ley del sector ferroviario (BOE 31.12.2004).
- Orden FOM/2230/2005 de 5 de julio, relativa a las normas materiales de ordenación directamente aplicables al ferrocarril.
- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
- Real Decreto 810/2007, de 22 de junio de 2007, por el que se aprueba el Reglamento sobre Seguridad en la circulación de la Red Ferroviaria de Interés General.

ENERGIA ELECTRICA

- Ley 24/2013 de 26 de diciembre del Sector Eléctrico (BOE 27.12.2013).
- Real Decreto 1955/2000 de 1 de septiembre por el que se aprueba las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE 27.12.2000).
- Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.
- Decreto 3151/1966 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión.
- Real Decreto 1047/2013 de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica (BOE 30.12.2013).
- Real Decreto 1048/2013 de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica (BOE 30.12.2013).
- Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones complementarias ITC-LAT 01 a 09. (BOE 19.03.2008).
- Real Decreto 337/2014 de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Complementarias ITC-RAT 01 a 23 (BOE 09.06.2014).
- Disposición adicional duodécima de la Ley 13/2003 de 23 de mayo de Infraestructuras del Sector Energético, (BOE 24 de mayo de 2003), reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas.

HIDROCARBUROS

- Ley 34/1998 de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos (BOE 08.10.1998).

EFICIENCIA ENERGETICA

- Real Decreto 235/2013 de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de los edificios (BOE 13.04.2013).

TELECOMUNICACIONES

- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (BOE 10.05.2014).

- Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (BOE 27.12.2012).
- Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, al servicio universal y la protección de datos (BOE 29.04.2005).
- Real Decreto 863/2008, de 23 de mayo, Reglamento de la Ley 32/2003 de Telecomunicaciones, en lo relativo al uso del dominio público radioeléctrico (BOE 07.06.2008).
- Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas (BOE 29.09.2001).
- Ley 8/2001 de 28 de febrero de 2001 Ordenación de las Instalaciones de Telecomunicación en Castilla-La Mancha (BOE 21.09.2001).
- Real Decreto-Ley 1/1998 de 27 de febrero sobre infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación (BOE 28.02.1998).
- Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones (BOE 01.04.2011).
- Orden ITC 1644/2011 de 10 de junio, por la que se desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo (BOE 16.06.2011).

MINERIA

- Ley 22/1973 de 21 de julio, de Minas (BOE 24.07.1973).
- Real Decreto 2857/1978 de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE 11.12.1978).

ACCESIBILIDAD

- Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE 03.12.2013).
- Real Decreto 505/2007 de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones (BOE 11.05.2007).
- Ley 1/1994 de 24 de mayo de Accesibilidad y Eliminación de Barreras en Castilla-La Mancha (DOCM 24.06.1994).
- Decreto 158/1997 de 2 de diciembre por el que aprueba el Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha, en desarrollo de la ley anterior (DOCM 05.12.1997).
- Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de las Edificación, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.
- DB.SUA.9 y DB.SUA.7 del Código Técnico de la Edificación.
- Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados (BOE 11.03.2010).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE 31.10.2015).
- Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad (BOE 04.12.2007).

SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL

- Decreto 72/1999 de 1 de junio de 1999 de Sanidad Mortuoria en Castilla-La Mancha (DOCM 04.06.1999).
- Decreto 175/2005 de 25 de octubre por el que se modifica el decreto anterior (DOCM 28.010.2005).

ESPECTACULOS Y ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS

- Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha (DOCM 31.03.2011).

- Decreto 93/2006, de 11-07-2006, de Ordenación del Alojamiento Turístico en el Medio Rural de Castilla-La Mancha (DOCM 14.07.2006)
- Decreto 348/2008, 9 diciembre, por el que se modifican determinadas disposiciones del Decreto 93/2006 de 11 de julio, de Ordenación del Alojamiento Turístico en el Medio Rural de Castilla-La Mancha (DOCM 12.12.2008).
- Decreto 247/1991 de 18 de diciembre, sobre ordenación y clasificación de campamentos de turismo en Castilla-La Mancha.
- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas (según la disposición derogatoria única del Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación quedan derogado los artículos 2 al 9, ambos inclusive y los artículos 20 a 23, ambos inclusive, excepto el apartado 2 del artículo 20 y el apartado 3 del artículo 22).

RIESGOS NATURALES

- Decreto 36/2013, de 04/07/2013, por el que se regula la planificación de emergencias en Castilla-La Mancha y se aprueba la revisión del Plan Territorial de Emergencia de Castilla-La Mancha (PLATECAM) (DOCM 05.07.2013).
- Orden de 23/04/2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se aprueba la revisión del Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales de Castilla-La Mancha (DOCM 03.05.2010).
- Orden de 16 de marzo de 2009 la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia por la que se aprueba el Plan de Emergencias de transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (PETCAM) en Castilla-La Mancha.
- Orden de 28 de abril de 2010, de la Consejería de Administraciones Públicas y Justicia, por la que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones de Castilla-La Mancha (PRICAM) (DOCM 19.05.2010).
- Orden de 8 de junio de 2015 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas por la que se aprueba la primera revisión del Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones de Castilla-La Mancha.
- Plan Específico para el riesgo de fenómenos meteorológicos adversos en Castilla-La Mancha (METEOCAM). Consejería de Administraciones Públicas. 2008.
- Plan de Ordenación Territorial: Estrategia Regional en Castilla-La Mancha (POT). Consejería de Fomento. 2010.

CONTRAINCENDIOS EDIFICACIONES INDUSTRIALES

- Real Decreto 2267/2004 de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales (BOE 17.12.2004).

LEGISLACIÓN ESTATAL BÁSICA Y PLENA

a) Urbanismo, Vivienda y Accesibilidad.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (BOE 31.10.2015).
- Ley 8/2013 de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbana (BOE 27.06.2013), a excepción de los artículos derogados (1 a 19, disposiciones adicionales 1ª a 4ª, transitorias 1ª y 2ª, finales 12ª y 18ª)
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo (BOE 09.11.2011).
- Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa (BOE 07.07.2011).
- Reglamento de Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de naturaleza urbana (RDL 1093/1997).
- Reglamento de Reparcelaciones del suelo afectado por Planes de Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 1006/1966 de 7 de Abril (artículo 28).
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Real Decreto 314/2006 de 17 de Marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Ley 57/1968 de 27 de Julio sobre percibo de cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas.
- Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación (modificada por la Ley 25/2009).
- Real Decreto 1027/2007 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

b) Legislación de Aguas

- Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Aguas (BOE 21.07.2001).
- Ley 10/2001 de 5 de junio del Plan Hidrológico Nacional (BOE 06.06.2001).
- Ley 11/2005 de 22 de junio por la que se modifica la Ley 10/2001 del Plan Hidrológico Nacional (BOE 23.06.2005).
- Real Decreto 1664/1998 de 24 de julio, de los Planes Hidrológicos de Cuenca (BOE 11.08.1998)
- Real Decreto 907/2007 de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica (BOE 07.07.2007).
- Real Decreto 1620/2007 de 7 de diciembre de 2007, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas (BOE 20.11.2007).
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (BOE 30.04.1986).
- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas (BOE 29.03.1996)
- Real Decreto 9/2008 de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE 16.01.2008).
- Real Decreto 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales (BOE 29.12.2016).

c) Legislación de Medio Ambiente.

- Ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (modificada por la Ley 25/2009).
- Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos (modificada por la Ley 25/2009).
- Real Decreto 606/2003 de 23 de Mayo sobre vertidos artículos 245 a 254).
- Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes (artículos 39 y 50.1).
- Ley 27/2006 de 18 de Julio por la que se regulan los derechos a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

d) Otra legislación Sectorial, de ámbito nacional, que incide en el ámbito urbanístico

- Ley 48/1960 de 21 de Julio de Navegación Aérea (artículos 51 a 54).
- Decreto 584/1972 de 24 de Febrero de Servidumbres Aeronáuticas (artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 11, 17, 26 y 27).
- Real Decreto 2591/1998 de 4 de Diciembre de ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio.
- Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de orden Social (artículo166).
- Real Decreto 2591/1998 de 4 de Diciembre de ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio.
- Ley 12/2007 de 2 de Julio del Sector de Hidrocarburos (Gas) que modifica la Ley 34/1998 (artículos 4.1; 5, 6, 67 y 73).
- Ley 25/2009 de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOE 23.12.2009).

- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/2001, para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. (BOE 23.12.2009).
- e) Otra legislación Sectorial, de ámbito nacional, que incide en el ámbito de riesgos naturales.
- Directiva 2007/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación.
 - Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
 - Ley 42/2007 de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
 - RD 407/1992 que aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
 - Orden de 2 de abril de 1993 por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros que aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales.

LEGISLACIÓN ESTATAL SUPLETORIA

- Real Decreto 1346/1976 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real Decreto 2159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real Decreto 3288/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación y ordenación urbana.
- Real Decreto 2187/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística.
- Real Decreto 1169/1978 por el que se aprueba la creación de sociedades urbanísticas por el Estado, los Organismos Autónomos y las Corporaciones Locales de acuerdo con el artículo 115 de la Ley del Suelo.
- Real Decreto Ley 3/1980 sobre la creación de suelo y agilización de la gestión urbanística.
- Real Decreto Ley 16/1981 de adaptación de planes generales de ordenación urbana.
- Ley 7/1997 de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en materia de suelo y de Colegios Profesionales (BOE 15.04.97).
- Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997 (BOE 25.04.97).
- Decreto 635/1964 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal.

El presente Plan de Ordenación Municipal se redacta y tramita conforme establece el TRLOTAU. De esta forma el presente documento desarrolla las anteriores disposiciones legales en el ámbito municipal y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva cuya publicación se hará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

1.2. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN TERRITORIAL VIGENTES

En el momento actual no existe ningún Plan de Ordenación Territorial vigente que afecte al municipio. Tampoco existe ningún Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN), ni ningún Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG), ni ningún Plan de Gestión (Red Natura 2000), que afecte al municipio.

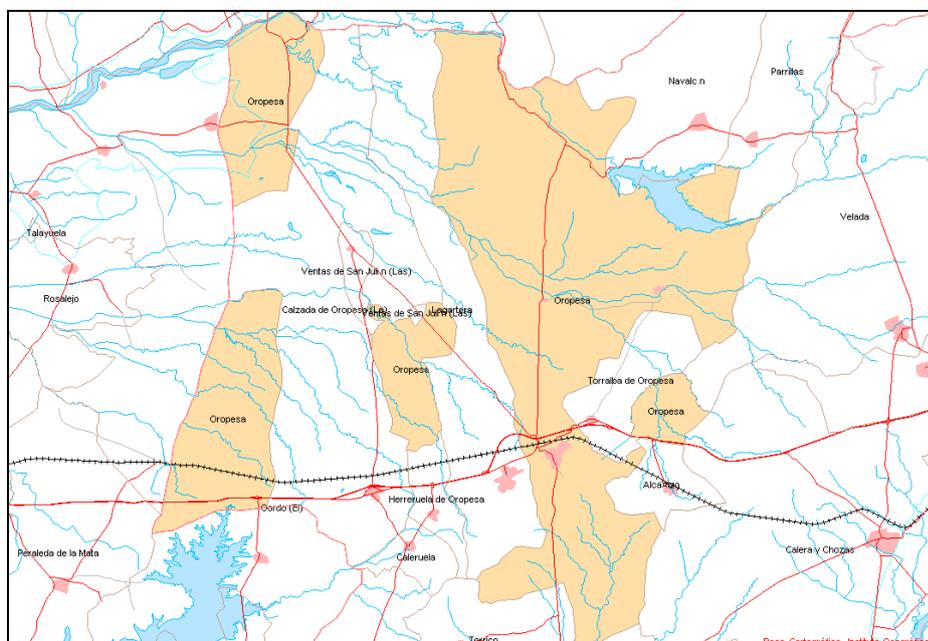
Actualmente está en redacción el Plan de Ordenación Territorial Estrategia Regional, pero el mismo no se encuentra aprobado por lo que no es de aplicación. No obstante a continuación se describe varios aspectos del mismo, dado que la información obtenida en el mismo es de utilidad para el presente POM.

Como ya se ha indicado el término municipal cuenta en la actualidad con Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS), aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo de 11 de diciembre de 1998 (DOCM 05.02.1999).

1.2.1. Municipios colindantes

El término municipal de Oropesa y Corchuela lo conforman cinco zonas separadas del mismo, por lo que cuenta con bastantes municipios limítrofes, y que afectan a las provincias de Toledo, Cáceres y Ávila. Estos municipios son los siguientes, reseñándose el documento urbanístico con que cuentan en la actualidad:

Municipio	Planeamiento urbanístico	Fecha aprobación
Alcañizo	Carece de planeamiento municipal	-
Alcolea de Tajo	Plan de Ordenación Municipal	29.01.2010
Calera y Chozas	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal	10.02.1998
Calzada de Oropesa	Carece de planeamiento municipal	-
Lagartera	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal	28.06.1984
Las Ventas de San Julian	Proyecto Delimitación Suelo Urbano	12.03.1984
Navalcán	Carece de planeamiento municipal	-
Parrillas	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal	24.06.1993
Torralba de Oropesa	Proyecto Delimitación Suelo Urbano	-
Torríco	Carece de planeamiento municipal	-
Velada	Carece de planeamiento municipal	-
El Gordo. Cáceres	Carece de planeamiento municipal	-
Madrigal de la Vera. Cáceres	Carece de planeamiento municipal	-
Villanueva de la Vera. Cáceres	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal	-
Talayuela. Cáceres	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal	-
Candeleda. Avila	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal	29.11.2001

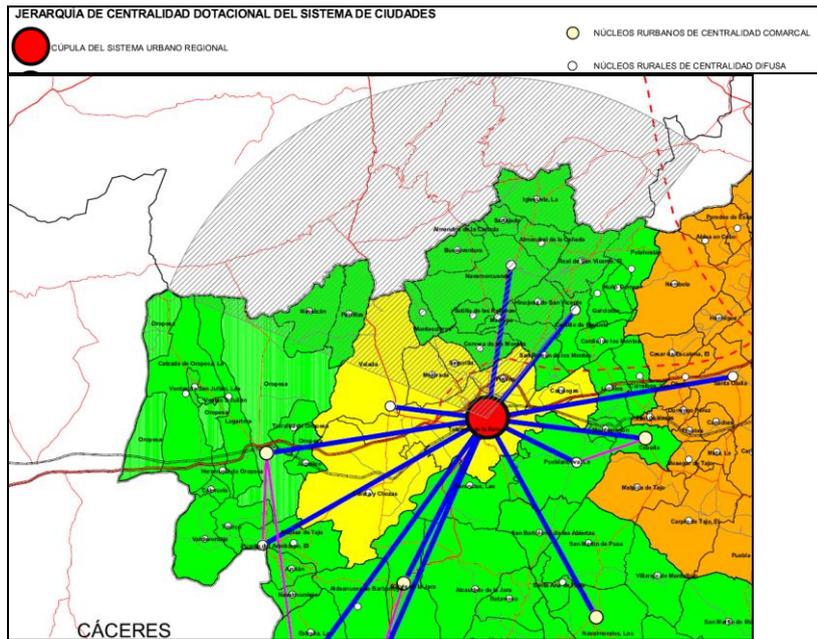


Villanueva de la Vera está dentro del Plan Territorial de Comarca de la Vera, existiendo una Mancomunidad al respecto. El municipio de Velada se encuentra revisando su planeamiento tras iniciar la redacción de un Plan de Ordenación Municipal. Los municipios sin planeamiento se rigen por las Normas Provinciales aprobadas el 5 de octubre de 1981.

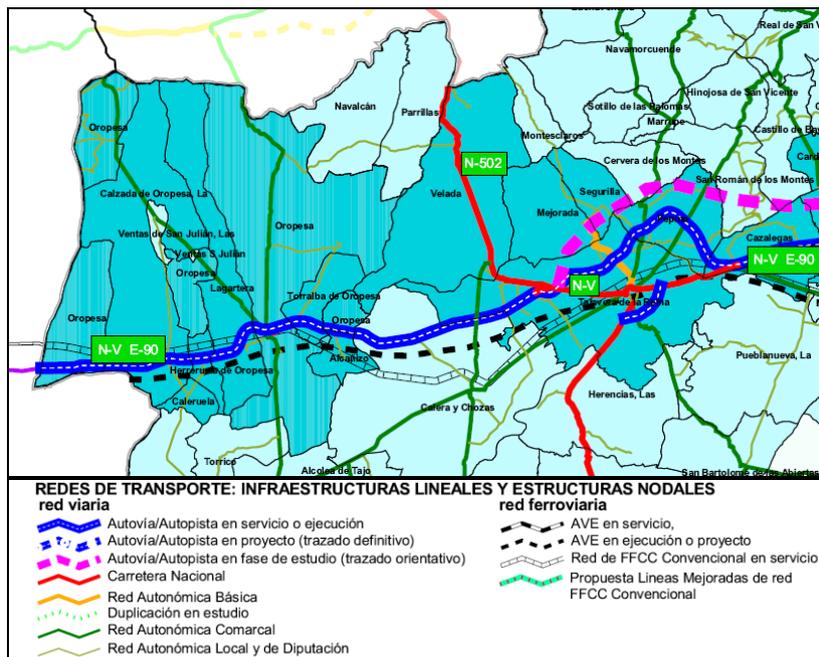
1.2.2. Plan de Ordenación Territorial

Se indica que en la actualidad está aprobado inicialmente un Plan de Ordenación Territorial, correspondiente con la Estrategia Regional, que ha salido a información pública. El municipio está lógicamente dentro del ámbito que abarca este POT.ER. En el mismo se describe la situación en comarca de Talavera de la Reina, en la que el municipio de Oropesa y Corchuela, que corresponde con el código 45125 que se observa en la documentación gráfica siguiente:

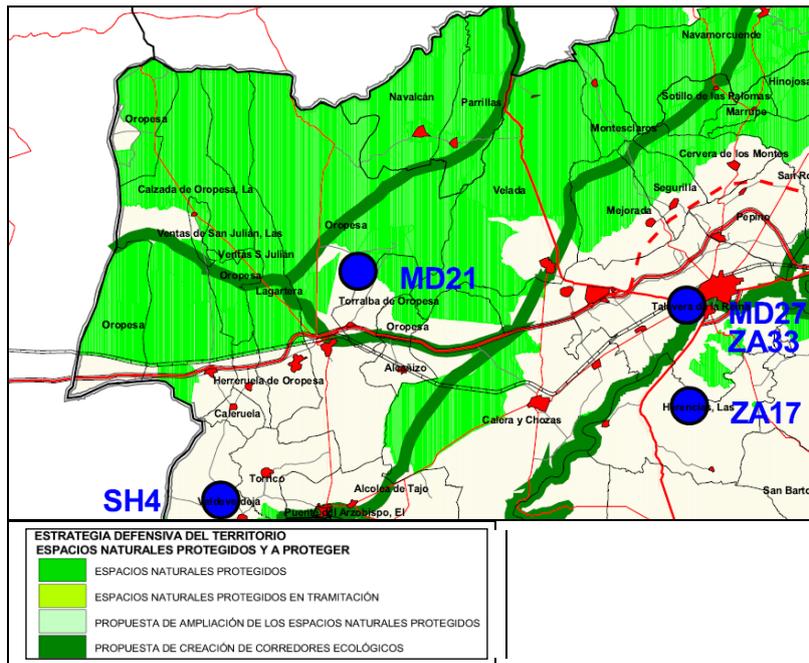
Estrategia policéntrica Condiciones 2033. El municipio se encuentra en el entorno rural y se considera como un núcleo periurbano de centralidad comarcal media, frente a la cúpula del sistema urbano regional que representa Talavera de la Reina.



Redes de transporte Condiciones 2033. El municipio se encuentra en un emplazamiento estratégico ante la presencia de varias autovías N-V y E-90 que discurren por su término municipal. Asimismo está prevista una línea de alta velocidad que completará a la línea convencional de ferrocarril.

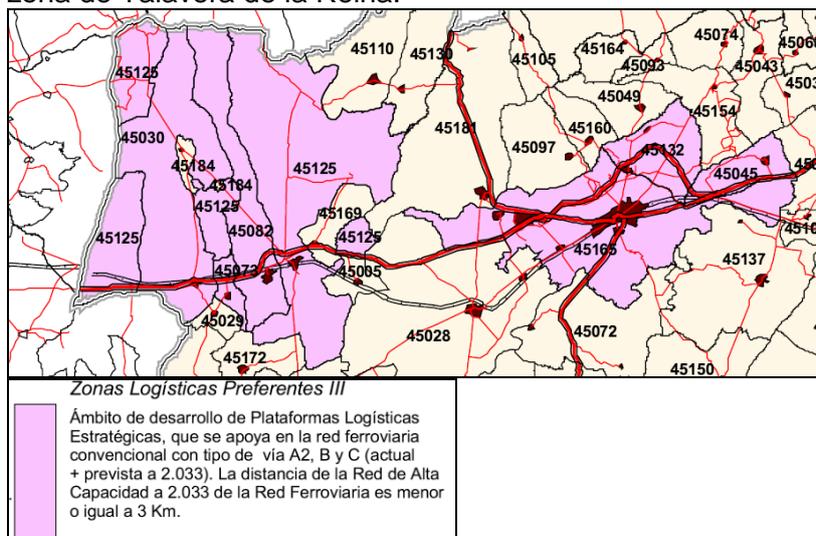


Espacios naturales protegidos y a proteger: Corredores ecológicos. El municipio se encuentra afectado por dos corredores ecológico previstos que lo atraviesan. Asimismo el municipio está afectado en un porcentaje muy elevado por espacios naturales protegidos.



Red logística.

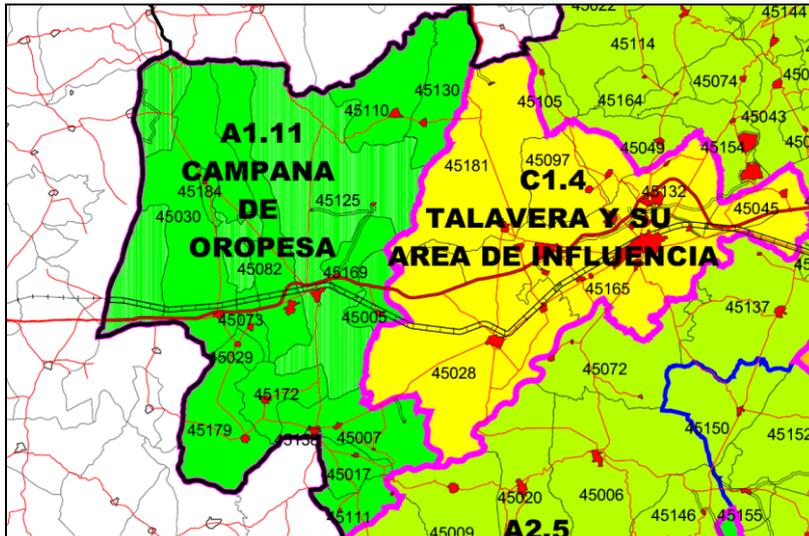
El municipio está dentro de una de las zonas logísticas previstas, que se ubican al noroeste de la región y que corresponde con toda la zona de Oropesa que queda separada de la zona de Talavera de la Reina.



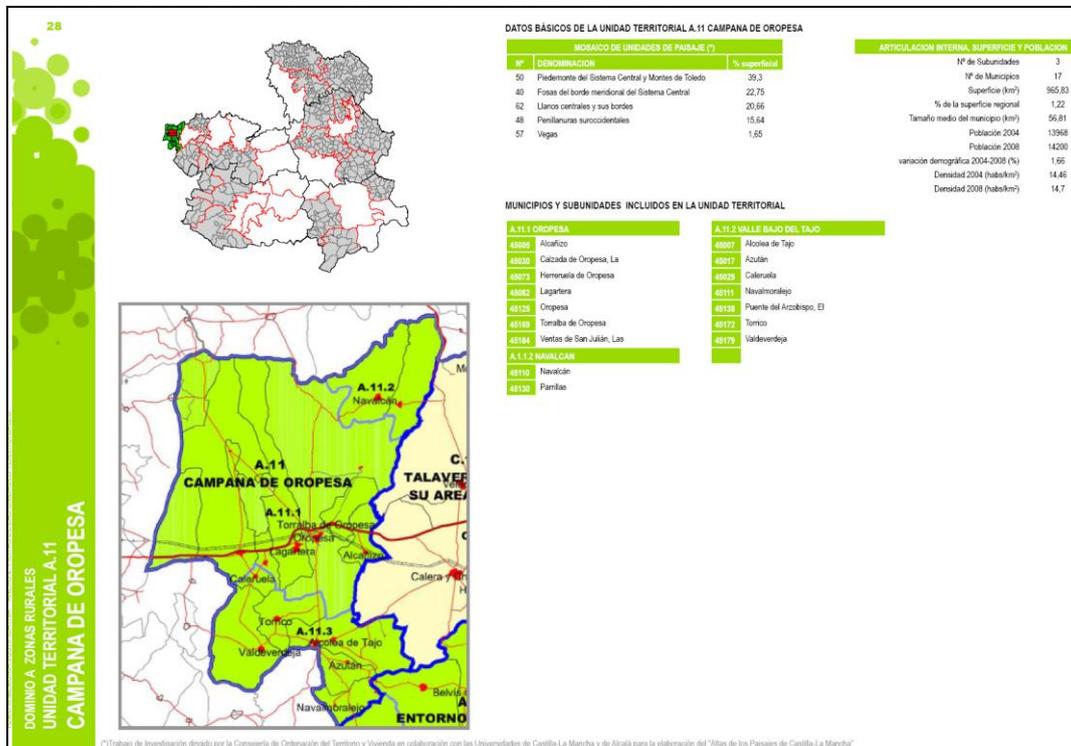
Estructura de los grandes equipamientos regionales: condiciones equipamiento educativo 2033. El municipio se encuentra dentro de las nuevas localidades incluidas en la red de centros de Enseñanza Secundaria, así como en las nuevas localidades incluidas en la red de Centros de Educación Infantil y Primaria.

Estructura de los grandes equipamientos regionales: condiciones equipamiento sanitario 2033. El municipio está dentro de las zonas con buenas condiciones de acceso a la cobertura especializada no hospitalaria en condiciones objetivo del POT. El municipio se encuentra dentro de las nuevas localidades incluidas en la red de centros de salud correspondientes con centros de asistencia primaria.

Unidades territoriales. El municipio está dentro de la unidad territorial A1.11 denominada Campana de Oropesa.



Sistemas de asentamientos. En Oropesa está previsto el apoyo al crecimiento sostenible, para la creación de un núcleo urbano de tamaño medio.



Se indica que la proyección de la población del Plan de Ordenación Municipal se ha analizado entre otros aspectos sobre la base de las previsiones marcadas en el Plan de Ordenación Territorial: Estrategia Territorial de Castilla-La Mancha. Estas proyecciones se ajustan, por tanto, a las previstas en el documento de avance del Plan de Ordenación Territorial: Estrategia Territorial de Castilla-La Mancha, redactado por la Consejería de Ordenación del territorio y Vivienda que establece una modificación del rango e la cabecera de la zona, que corresponde a Oropesa, que pasa a rango V que significa una población entre 3.000 y 9.999 habitantes para el año 2021, tal y como se indica en la siguiente tabla:

CAPACIDAD MAXIMA DE ACOGIDA DEL TERRITORIO Y RANGOS DE LOS NUCLEOS CABECERA

CODIGO UT	NOMBRE UT	Superficie km ²	Población de la Unidad				
			2004	2008	2009	2015	2021
A.11	CAMPANA DE OROPESA	945,25	13545	13805	13931	14887	15659

CODIGO SUT	NOMBRE SUT y Cabecera	Superficie km ²	Población de la SubUnidad y Rango de la Cabecera				
			2004	2008	2009	2015	2021
A.11.1	OROPESA	613,83	6395	6433	6446	6534	6638
45125	Oropesa	336,56	VI	VI	VI	V	V

Este crecimiento es fruto de los estudios realizados en el citado POT que se transcriben a continuación:

En la prospectiva realizada por el POT Regional se ha analizado en detalle, para cada uno de los 919 municipios, la proyección de su población anual entre 2009 y 2033. Los cálculos toman como base el mantenimiento de la tendencia 2004-2008, pero corrigen sus desequilibrios. Esta previsión de la evolución demográfica municipal se basa en un proceso que consta de tres fases:

- *La identificación del indicador de la evolución demográfica municipal 2004-2008 que mejor caracteriza los rasgos diferenciales de la evolución de cada municipio en el cuatrienio.*
- *La proyección, a 2033, de la continuidad de este indicador, denominado “esfuerzo demográfico municipal”, que se basa en la simulación del impacto de las variaciones absolutas anuales de población sobre el número de residentes del municipio modelizado como una superficie, y*
- *La introducción, en las 919 proyecciones así obtenidas, de tres correcciones derivadas de otros tres grandes criterios de política territorial regional:*
- *La incorporación, a las previsiones del POT ET, de las proyecciones demográficas de los POMs Subregionales en trámite que cuentan con informe favorable del órgano regional competente, cuando éstas últimas resulten superiores a las estimaciones estadísticas anteriores,*
- *La aplicación, a todas las previsiones de crecimiento, de un umbral máximo de sostenibilidad del desarrollo urbano establecido⁴ en tasas trienales máximas de incremento demográfico del 20 %, y*
- *La inversión, a 2033, de los procesos terminales de colapso demográfico de los pequeños municipios rurales de las periferias montañosas, fijando como objetivo horizonte que ningún municipio tenga, en 2033, menos de 50 residentes.*

En conjunto, esta batería de hipótesis da continuidad, hasta 2033, a un proceso de evolución demográfica semejante al del periodo 2004-2008, pero corrigiendo sus desequilibrios; y coordinando las previsiones demográficas de los POMs con las políticas territoriales regionales. Este proceder suministra tasas de incremento demográfico agregado muy homogéneas para todo el periodo: se encuentran cercanas a la media cuatrienal (10,19%), y a la media anual (2,46%). En ambos casos, son ligeramente inferiores (un 3%) a las reales del periodo base (2004-2008). En términos absolutos, el MTH del POT ET prevé una capacidad máxima de acogida de 3.747.463 residentes en 2033, frente a los 2.043.100 realmente empadronados en los municipios en 2008 (un incremento de 1.704.363 nuevos residentes en 25 años: 68.174 nuevos residentes/año).

Este resultado agregado de la evolución demográfica prevista por el MTH procede de la suma de 919 saldos demográficos municipales específicos. Uno de los cortes más significativos de la agregación es la distinción entre los municipios que crecen demográficamente y los que decrecen en el periodo 2008-2033.

Se distinguen entre los municipios de la unidad territorial, tal y como se observa en la memoria del POT:

Este corte entre municipios demográficamente expansivos y demográficamente regresivos, que incorporan las previsiones poblacionales del MTH 2033, proviene de la evolución reciente del Sistema de Asentamientos:

- *Los núcleos con fuertes tasas de expansión demográfica se concentran en la Corona de la Región Centro Peninsular y en las áreas de influencia de Guadalajara, Toledo, Cuenca y Ciudad Real...*

Se debe hacer hincapié en que esta previsión es una hipótesis de máximos, que nos permite planificar la capacidad de acogida del territorio en el medio plazo. Aunque la coyuntura económica actual invita a pensar que las tendencias de crecimiento población van a moderarse significativamente, debemos ser conscientes de que un proceso como el acontecido en los últimos cinco años puede volver a suceder, y el planteamiento que hace este POT Regional es preparar el Modelo Territorial para procesos de este tipo en el futuro próximo.

Para corregir las posibles desviaciones en el largo plazo, la base de datos de la prospectiva demográfica se actualizará anualmente con los datos del INE, y este apartado reflejará las variaciones que experimente el modelo en las revisiones periódicas del POT Regional.

Por último se indica que el POT Regional establece que:

...todos los municipios deberían tener planeamiento redactado pero hay algunos que requieren acortar los tiempos para disponer cuanto antes de un instrumento de planificación municipal actualizado. Se trata de

aquellos municipios que, en función de las previsiones del POT.ET, van a sufrir un aumento de población mayor a medio plazo.

Al analizar el Sistema de Asentamientos, se agruparon las ciudades en varios Subsistemas en función de su rango-tamaño. Muchos núcleos no verán modificado su rango: pertenecían a un Subsistema y en él aparecen reflejados en las proyecciones; es el caso de las capitales provinciales, que ya se encuentran en la cúpula del Subsistema urbano. Pero hay otros núcleos que pueden experimentar un salto de rango; en esos casos, el planeamiento debe preparar el municipio con la suficiente antelación para que sea capaz de asumir su nueva función. Cuando el planeamiento ya está en revisión o tramitación, es posible que no sea preciso modificarlo. Sin embargo, hay ciertos casos en los que núcleos que pueden saltar de rango y aún no han previsto la revisión o adaptación de su planeamiento. Esos casos son prioritarios y los Ayuntamientos correspondientes deben recibir especial atención para acelerar el proceso de redacción del planeamiento municipal.

La tabla que se adjunta a continuación contiene todos los municipios correspondientes a los rangos 1, 2, 3 y 4, es decir: los superiores en la escala rango-tamaño. Por debajo del rango 4 los problemas no dejan de existir cuando hay salto de rango; pero la entidad de los mismos es menor. Dada la necesidad de ajustar el planeamiento del grupo de municipios de mayor tamaño o dinamismo, la tabla ofrece indicaciones sobre las prioridades.

Tras el análisis de los datos anteriores el crecimiento que el POT ha establecido para el municipio en el horizonte 2011-2023, que corresponde con el periodo de ejecución del Plan de Ordenación Municipal, ascendería a una población entre 3.000 y 9.999 habitantes.

2. CARTOGRAFÍA Y FUENTES

2.1. CARTOGRAFÍA

Hay que indicar que para la presente redacción se ha contado con la cartografía suministrada por el Ayuntamiento para la zona del casco urbano y zonas adyacentes a escala 1:2.000 y en soporte digital.

Se ha empleado para el estudio de las redes de infraestructuras en el suelo urbano una base de datos elaborada por la Excm. Diputación de Toledo, en el año 2004 para la confección de la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales, y editada a escala 1:1.000.

Para el resto del municipio se ha contado con el levantamiento del término municipal a escala 1:10.000 obrante en la Diputación Provincial y elaborados antes del año 1980, así como la documentación cartográfica del Instituto Geográfico Nacional a escala 1:25.000, editado en 1999.

Para esta zona se ha contado también con la base catastral del suelo rústico actualizada al año 2010 y obtenida del Catastro.

De igual forma se ha trabajado sobre las bases cartográficas suministradas por el Centro Cartográfico dependiente de la Consejería de Fomento, que definen, entre otros aspectos, los límites de los términos municipales.

2.2. FUENTES DE INFORMACIÓN UTILIZADAS

Se han utilizado las siguientes fuentes de información:

- Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela.
 - Planos catastrales de suelo urbano.
 - Planos catastrales de suelo rústico.
 - Censos de población.
- Excm. Diputación Provincial de Toledo.
 - Planos de termino municipal 1:10.000.
 - Inventario de red de abastecimiento de agua.
 - Inventario de red de saneamiento.
 - Inventario de red de alumbrado.
 - Inventario de carreteras provinciales
- Instituto Nacional de Estadística.
 - Datos estadísticos población.
 - Censo de viviendas.
- Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
 - Inventario de vías pecuarias
 - Inventario de áreas y espacios protegidos.
- Consejería de Cultura. Inventario de bienes inmuebles a proteger.
- Ministerio de Cultura. Inventario de Bienes protegidos.
- Consejería de Fomento.
 - Inventario de carreteras autonómicas.
 - Bases cartográficas de la región.
 - Plan de Ordenación Territorial.
 - Documentación cartográfica.
- Red Eléctrica de España. Relación de líneas de transporte.
- Ministerio de Fomento. Relación de carreteras del Estado.
- Instituto Geográfico Nacional.
 - Mapas 1:50.000

- Mapas 1:25.000.
- Ministerio de Agricultura
 - Mapa Forestal de España.
 - Mapa de Cultivos.
- Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha
 - Planeamiento de los municipios.

Al mismo tiempo se ha contado con una amplia documentación, de fondos propios, que corresponde con la siguiente:

- Las líneas del Patrimonio Histórico. Excma. Diputación Provincial de Toledo. 2004.
- Estudios económicos de los municipios. Caja España-Duero. 2010.
- Diccionario Geográfico, Histórico y Estadístico de España y de los territorios de ultramar. 1845-1850. Pascual Madoz.
- Los paisajes naturales de Toledo: Estudio geográfico. Eduardo Martínez de Pisón. IEAL. Madrid 1977.
- Síntesis Hidrogeológica de Castilla-La Mancha. Instituto Geológico y Minero de España. Madrid 1985.
- Eficiencia Energética y urbanismo. IDEA. Ministerio de Ciencia y Tecnología. Madrid 2000.
- La desigualdad urbana en España. Ministerio de Fomento. Madrid 2000.
- Anuario ornitológico de Toledo 2002-2007. Esparvel. Toledo 2009.
- La Provincia de Toledo. Luis Moreno Nieto. Diputación Provincial de Toledo. Toledo 1960.
- Palacio y Casonas de Castilla-La Mancha. Antonio Herrera Casado. Ed. Aache. Guadalajara 2004.
- Castillos y fortalezas de Castilla-La Mancha. Antonio Herrera Casado. Ed. Aache. Guadalajara 2002.
- Los caminos medievales de la provincia de Toledo. Samuel Carmona. Ed. Archiviana. Madrid 2002.
- Las plazas mayores de la provincia de Toledo. Pilar Fernández Vinuesa. Diputación Provincial de Toledo. Toledo 1990.
- Jardines y parques históricos de la provincia de Toledo. Francisco García Martín. Ed. Ledoria. Toledo 2002.
- II Congreso de arqueología de la provincia de Toledo. Diputación Provincial de Toledo. Toledo 2001.
- Fuentes documentales para el estudio de la arqueología en la provincia de Toledo. Diputación Provincial de Toledo. Toledo 1991.
- Los Molinos de agua de la provincia de Toledo. Diputación Provincial de Toledo. Toledo 1998.
- La Comisión de monumentos de Toledo 1836-1875. Francisco García Martín. Junta Comunidades Castilla-La Mancha. Toledo 2008.
- Plan de Ordenación Territorial. Estrategia Regional. Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Compañía Planificadora. 2009.
- Páginas web del Ayuntamiento, de la Excma. la Diputación Provincial de Toledo, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. ANÁLISIS DEL TERRITORIO.

3.1. ENCUADRE TERRITORIAL

3.1.1. Encuadre regional y provincial.

El municipio se halla situado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, encuadrándose administrativamente en la provincia de Toledo, y en la comarca de Talavera de la Reina.

El ámbito físico en el que se halla ubicado el municipio, dentro de la comarca de Talavera, en la zona conocida como La Campana de Oropesa, que ocupa el extremo noroeste de la región y de la provincia de Toledo.

La extensión territorial de Castilla-La Mancha es de 79.230,60 Km², 15,6 % de la superficie de España y su población de 1.734.261 habitantes en 2000, con una densidad territorial de 21,88 hab./Km², hallándose a gran diferencia de la media nacional de España que se sitúa en los 79,74 hab./Km².

La Región Castellano-Manchega, no obstante, en los últimos años ha visto disminuir sus tasas de emigración apuntando una tendencia a la estabilización de la población sobre el territorio debido en gran parte a las políticas de desarrollo regional.

La provincia de Toledo limita al Norte con la de Madrid y Ávila, al Sur con la de Ciudad Real, al Este con la de Cuenca y al oeste con la de Cáceres. La provincia es de forma alargada, en sentido de los paralelos, teniendo una distancia media de 170 Km, mientras que en los meridianos la media es de 73 Km y un perímetro de 848 Km., y está situada al noroeste de la comunidad de Castilla-La Mancha y prácticamente en el centro de la Península Ibérica.

Los 15.368 Km² de la provincia de Toledo se levantan sobre una llanura de unos 600 metros de altitud media. A la derecha del Tajo, que lo atraviesa de norte a sur, la pendiente es del dos por mil, con amplios campos, suaves, ondulaciones por donde descienden ríos y arroyos en anchas vegas, en contraposición con la margen izquierda, en la que el terreno se eleva de forma rápida, abrupta que va a extenderse al sur una gran zona montañosa, con ásperas torrenteras, quebradas y hondas gargantas, cuya pendiente viene a alcanzar un sesenta por mil. A doscientos (200) metros sobre el río y a tres mil (3.000) metros de distancia cesan las pendientes rápidas y aparece una pendiente de suaves ondulaciones, interrumpida en la dirección del río por una serie de cerros aislados.

Los Montes de Toledo, localizados al sur a lo largo de la provincia poseen el cerro Rocigalgo (1.441 metros), altitud máxima de la provincia de Toledo. El relieve de la provincia se completa con la sierra de San Vicente en el noroeste, que sale de la Cordillera Central de Credos hacia Talavera

Es frecuente observar que la acción erosiva haya hecho desaparecer por desgaste las pizarras arcillosas, dejando descubiertas las cuarcitas, constituyendo montañas de gran resistencia a la erosión. En los lugares donde afloran los granitos no son raras las piedras caballerías.

El río Tajo la atraviesa de este a oeste por el centro de la provincia dividiéndose en dos partes casi iguales, con un recorrido aproximado de 300 Kilómetros y cuenta con una pendiente media inferior al uno por mil. Su recorrido en la provincia corresponde al tramo medio de su curso. Circula por terrenos terciarios y amplios valles. Teniendo a veces orillas escarpadas como al llegar a la capital Toledo, que se encaja en terrenos metamórficos, y al llegar a Puente del Arzobispo lo hará entre granitos, pizarras y cuarcitas. Los afluentes de

la margen derecha del río Tajo son más largos y caudalosos que los de la izquierda. En aquellos afluentes están los ríos Jarama, Guadarrama, Alberche y Tietar. Entre los afluentes de la margen izquierda, que son más numerosos y ninguno rebasa los límites de la provincia, destacan por su importancia los ríos Algodor, Torcón y Pusa.

Dentro de las actuaciones existentes en la cuenca del Tajo para el aprovechamiento de sus aguas existe la acequia del Tajo, el canal del Jarama, los embalses del Torzón, de Guajaraz, de Cazalegas en el Alberche, de Portiñar en Talavera y de Rosarito en el Tietar.

Una parte de la zona y oeste de la provincia de Toledo está dentro de la cuenca del río Guadiana. Dentro de esta cuenca hay que destacar los diversos afluentes, entre los que destacan los ríos Cigüela con sus afluentes Riansares y Amarguillo en la comarca de La Mancha. En esta misma cuenca y en la zona de los montes de Toledo existen algunos afluentes como son el Bullaque y el Estena.

La provincia de Toledo está atravesada por tres grandes radiales que van de Madrid hacia Albacete y Alicante como A-3, hacia Andalucía como A-4 y hacia Extremadura como A-5. También existe la autovía Madrid-Toledo, denominada A-42 y, en los últimos años se han puesto en servicio diversas autopistas de peaje como la AP-41 (Madrid-Toledo), la AR-3 (Andalucía) y la AR-5 (Radial de Extremadura), así como otras carreteras nacionales, autonómicas y provinciales. La provincia es atravesada de norte a sur por el ferrocarril Madrid-Lisboa, Madrid-Andalucía y por el tren de alta velocidad Madrid-Sevilla, Madrid-Toledo, y Madrid-Valencia.

3.1.2. Encuadre comarcal.

Toledo está dividida en seis zonas o comarcas: La Mancha Toledana, Centro, Sur, Montes de Toledo, Sagra occidental y Sierra de San Vicente.



La comarca de Talavera en la que se halla Oropesa y Corchuela, se encuentra situada al noroeste de la provincia de Toledo limitando con la provincia de Ávila al norte, con la comarca de Torrijos al este y con la comarca de la Sierra de San Vicente al sur.

Geológicamente se distingue por las terminaciones de la cordillera Central que constituye al norte de esta zona la Sierra de Gredos, hacia el sur de la comarca apenas existen cerros en toda su extensión, al tratarse de una llanura con mínimas pendientes como consecuencia de la existencia del río Tajo. En cualquier caso la llanura da paso a fuertes ondulaciones en los límites norte y oeste de la comarca, tal y como se puede ver en la propia topografía del municipio de Oropesa.

La zona industrial de Talavera se sitúa al sur de la comarca alrededor del municipio de Talavera que es la capital de la misma, y cuenta con fuertes implantaciones en dicho municipio y en los colindantes. El resto de los municipios cuentan con industrias de diverso ámbito y existen múltiples dedicadas al sector primario y sus derivados, entre los que destaca la fabricación de productos del campo como el aceite y el vino.

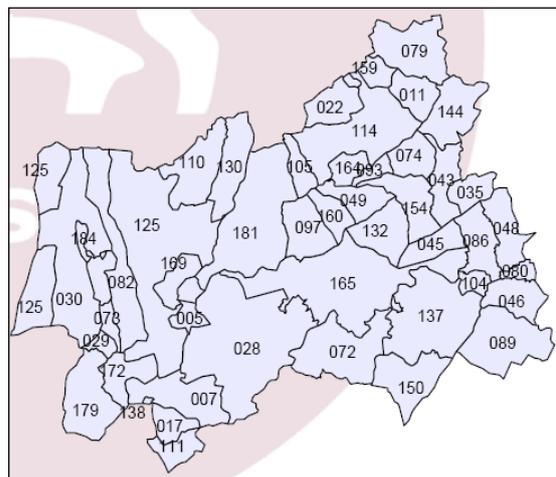
La comarca se articula alrededor de la autovía de Extremadura existente en la actualidad y que supone el elemento integrador de la zona con el resto de la provincia y de la comunicación con Madrid.

La comarca la atraviesan las líneas de ferrocarril desde Madrid en dirección oeste, estando en previsión la ejecución una nueva línea de alta velocidad en esta misma dirección.

La comarca de Talavera está compuesta por 46 municipios, que se pueden ver en la siguiente imagen, con una superficie de 2.665 Km2, y con los siguientes datos básicos:

	2007	2010
Población	130.601	136.492
Densidad	49,00	51,00

El municipio de Oropesa y Corchuela se encuentra en la zona noroeste y oeste de la comarca, tal y como se puede ver en la imagen adjunta, proporcionado por los Estudios de Caja España¹, en el que se puede ver el municipio de reseñándose con el número 125. Tal y como se puede observar en dicha imagen el término municipal de Oropesa y Corchuela es discontinuo y cuenta con cinco zonas distintas.



La zona más amplia del municipio se sitúa al sur de la provincia de Ávila y limita al este con los términos municipales de Navalcán, Parrillas, Torralba de Oropesa, Velada, Alcañizo y Calera y Chozas. Al sur linda con los términos municipales de Alcolea de Tajo y Torrico; al oeste limita con el término municipal de Lagartera.

Los dos enclaves situados al oeste lindan con la provincia de Cáceres y con el término municipal de Calzada de Oropesa al este.

El enclave situado en el centro limita al norte con Las Ventas de San Julián y con Calzada de Oropesa; al oeste con este mismo municipio; al sur con Herreruela de Oropesa; y al este con el municipio de Lagartera.

En la comarca el crecimiento poblacional ha sido evidente en el transcurso de la última década con valores que varían entre el 1 y el 3%, este en los últimos años, tal y como se puede ver en la tabla siguiente. La evolución del crecimiento en la comarca, así como las tasas demográficas del mismo figuran en los cuadros siguientes:

Año	Total	Hombres	Mujeres
1995	117.299	58.328	58.971
1996	111.624	55.129	56.495
1998	112.606	55.611	56.995
1999	113.544	56.046	57.498
2000	114.622	56.515	58.107
2001	116.284	57.400	58.884
2002	118.036	58.334	59.702
2003	120.996	59.765	61.231
2004	122.353	60.492	61.861
2005	125.923	62.418	63.505
2006	127.027	63.111	64.096
2007	130.061	65.060	65.541
2008	134.418	67.167	67.251
2009	136.070	67.842	68.228
2010	136.492	68.018	68.474

Población comarca Talavera de la Reina 1995-2010

¹ De los estudios de esta entidad bancaria se han obtenido varios de los datos de esta memoria, así como algunos de los gráficos que también se incluyen en la misma.

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
Nacimientos	1.159	1.211	1.282	1.319	1.396	1.438	1.532	1.318
Defunciones	1.133	1.188	1.191	1.233	1.151	1.234	1.187	1.186
Crecimiento vegetativo	26	23	91	86	245	204	345	132
Matrimonios	557	575	601	587	593	563	545	424
Tasa bruta natalidad %	9,70	10,00	10,30	10,40	10,80	10,90	11,30	9,70
Tasa bruta mortalidad	9,50	9,80	9,60	9,70	8,90	9,30	8,80	8,70
Tasa bruta nupcialidad	4,70	4,70	4,80	4,60	4,60	4,30	4,00	3,10

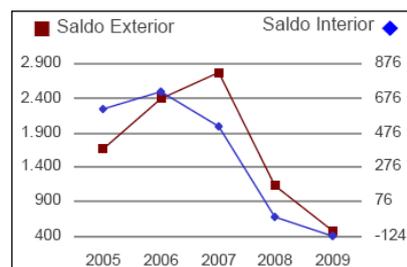
Evolución crecimiento comarca Talavera de la Reina 2002-2010

Tasas demográficas 2007 %			
	Comarca	Comunidad	España
Dependencia	50,6	50,1	44,9
Envejecimiento	18,3	18,3	16,7
Maternidad	20,5	19,6	19,4
Tendencia	101,4	97,8	105,8
Reemplazo	148,8	157,6	137,1

Tasas demográficas 2010 %			
	Comarca	Comunidad	España
Dependencia	50,8	49,1	46,2
Envejecimiento	18,3	17,6	16,9
Maternidad	22,2	21,4	21,0
Tendencia	105,5	103,8	106,4
Reemplazo	136,7	147,8	120,6

Los saldos migratorios en la comarca de La Mancha se han modificado en los últimos años ascendiendo bastante durante el periodo 2004-2008 y reduciéndose en el resto de la década a los valores habituales:

Migraciones exteriores			
	Saldo	Inmigración	Emigración
2002	351	395	44
2003	323	361	38
2004	1.411	1.435	24
2005	1.659	1.703	44
2006	2.396	2.446	50
2007	2.776	3.055	279
2008	1.125	1.584	459
2009	485	983	498



Este crecimiento ha sido muy significativo durante el periodo 2004-2008, periodo durante el que existió en toda España una eclosión de población extranjera motivada por las oportunidades de trabajo existente. A partir del año 2007 se ha ido reduciendo por la crisis económica de este periodo.

La población extranjera dentro de la comarca, en el año 2007 ascendía a 10.534 personas lo que significa el 8,10% del total de la comarca. Este valor se ha incrementado hasta 14.100 personas, lo que significa el 10,33% del total poblacional, lo que significa un aumento significativo. Esta cifra es algo inferior a la existente en otras zonas de la provincia que, como La Mancha o La Sagra, es superior. Por continentes la distribución es:

	2007		2010	
	Total	%	Total	%
EUROPA	6.103	57,95	8.629	58,40
AFRICA	905	8,61	1.344	7,90
AMERICA	3.070	29,14	3.397	28,60
ASIA	453	4,30	726	5,10
TOTAL	10.531		14.100	

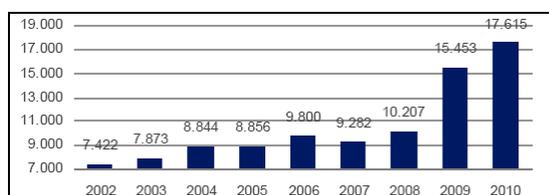
La comarca cuenta con una fuerte dedicación agrícola, que se detalla en los datos de los años 2007 y 2010 del cuadro siguiente, elaborado a partir de la información del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marítimo.

Distribución de la superficie de las explotaciones	2007		2010	
	Ha	%	Ha	%
HERBACEOS	122.977,60	46,14	212.413,60	45,56
LEÑOSOS	11.693,70	4,39	12.504,60	4,69
PASTOS	102.257,80	38,37	101.817,90	38,20
ESPECIES FORESTALES	9.158,40	3,44	10.411,60	3,91
OTROS ESPACIOS NO AGRICOLAS	20.014,40	7,51	20.371,60	7,64
SUPERFICIES ESPECIALES	416,90	0,16	0	0
TOTAL	266.518,80		266.518,80	

La situación del empleo en la comarca denota un incremento fuerte del paro en relación con la existente en la provincia de Toledo y en el resto del territorio nacional, habiéndose incrementado además considerablemente en los últimos años. Esto se observa en las siguientes tablas a 31 de marzo de 2008 y 2010 y en el gráfico adjunto:

PARO REGISTRADO Y AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL 2008			
	COMARCA	COMUNIDAD	ESPAÑA
POBLACIÓN DE 15 A 64	86.713	1.316.999	31.188.079
% P.15-64 / P.TOTAL	66,40	66,60	69,00
AFILIADOS SS	44.875	761.282	19.195.756
5 AFILIADOS / P.15-64	51,80	57,80	61,50
PARO REGISTRADO	10.207	105.658	2.300.975
% PARO / P.15-64	11,80	8,00	7,40

PARO REGISTRADO Y AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL 2010			
	COMARCA	COMUNIDAD	ESPAÑA
POBLACIÓN DE 15 A 64	90.488	1.407.596	32.153.527
% P.15-64 / P.TOTAL	66,30	67,10	68,40
AFILIADOS SS	-	695.276	17.478.095
5 AFILIADOS / P.15-64	-	49,40	54,40
PARO REGISTRADO	17.615	204.382	4.166.613
% PARO / P.15-64	19,50	14,50	13,00



La población más importante de la comarca es Talavera de la reina que cuenta en el año 2010 con 88.986 habitantes, lo que la convierte en la segunda ciudad de la región. Las poblaciones de los municipios colindantes a Oropesa son las siguientes:

Municipio	Población 2010
Alcañizo	343
Alcolea de Tajo	873
Calera y Chozas	4.595
Calzada de Oropesa	580
Lagartera	1.595
Las Ventas de San Julian	233
Navalcán	2.391
Parrillas	424
Torralba de Oropesa	272
Torrigo	850
Velada	2.827

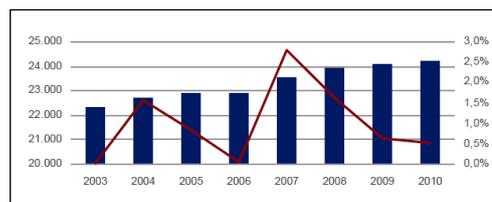
Dentro de esta comarca existe una zona más reducida constituyéndose como una asociación para el desarrollo de la Campara de Oropesa, y formada por 21 municipios. Dentro de la misma el centro se ubica en la propia Oropesa, aunque la población mayor es la de Calera y Chozas.

Esta zona comprende los municipios más rurales de la comarca de Talavera de la Reina, situados al oeste de la provincia y presenta el siguiente estado poblacional:

AÑO	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
2003	22.354	11.196	11.158
2004	22.705	11.386	11.319
2005	22.899	11.539	11.360
2006	22.912	11.609	11.303
2007	23.551	12.004	11.547
2008	23.937	12.214	11.723
2009	24.092	12.304	11.788
2010	24.220	12.356	11.864

Población Campana de Oropesa 2003-2010

Los crecimientos poblacionales en esta zona han sido más estables y similares a lo largo de la última década, en la que han variado entre el 0,00 y el 2,75%. La población ha aumentado una media en torno al 1,50% anual.



3.1.4. Encuadre toponímico

La fundación de Oropesa está relacionada con la mitología cuando se dice que el capitán griego Oróspedo Aránculo, en el siglo XVIII Antes de Cristo, bajó con los ejércitos de Hércules desde Ávila a Trujillo, fundado a su paso la ciudad de Oróspeda. El término Oropesa puede venir precisamente de la modificación del citado nombre de Oróspedo.

Según indica Caballero, en su Nomenclatura Geográfica de España, el nombre proviene del griego Oropesa, que se forma de *oros* (monte) y *pedsa* (pie), para indicar una situación al pie de una montaña. Por este motivo se ha atribuido la erección del castillo a los soldados de Hércules.

Por este motivo se podría traducir como pie de montaña, ya que sus pobladores se asentarían en la llanura a los pies del actual emplazamiento.

Un último estudio nos proporciona que la palabra Oropesa deriva del primitivo nombre de la población en la época de los vetones que se conocía por *Otobesa*.

3.1.5. Encuadre histórico

El origen de Oropesa es tan confuso como remoto, si bien el factor determinante de su existencia lo constituye la ubicación geográfica de la zona, situada entre la sierra de Gredos y el río Tajo, en una zona muy amplia en la que se dominaban amplias extensiones de territorio, y se controlaban los pasos naturales entre dos las mesetas de Castilla y Extremadura.

Entre los siglos IV y III aC, se asentaron en esta zona los vetones y levantaron sobre la montaña una torre de observación que se llamada *otobesa*, y permitía la defensa de la zona de las incursiones romanas de la época. Los romanos no obstante someterían esta zona en el siglo I antes de Cristo, construyendo una muralla alrededor de dicha torre. Parte de esta muralla se ha encontrado en diversas excavaciones arqueológicas efectuadas en la villa, y se apoyaba en la pequeña montaña, que conocida como colina de la Ventosilla, constituye el asentamiento de la población.

La población se asentaba junto a la calzada romana que unía Mérida con Zaragoza, lo que le proporcionaba una presencia constante en el comercio entre estas urbes, con independencia de su importante situación.

Tal situación le proporciona a Oropesa de una importancia estratégica singular y le supone la presencia estable de una población desde la antigüedad. En esta época romana la fortaleza se defendía de los ataques de los carpetanos. El castillo se asocia a los soldados de Hércules, llamándole *Comedium Orbis*, por hallarse en medio de España. En relación con esta hipótesis existe una inscripción romana, sobre una piedra colocada en uno de los ángulos del pórtico de la ermita de Las Peñitas, que mira a poniente, y cuya inscripción está en latín y se puede traducir por:

Dios Majestad, Sierra, Cayo y Fernoniano de la tierra, de Mandabria pusieron esta piedra en el castillo comediano a Valerio Lucio, Hijo de Gestio Veslio, mandamiano de años XXII. Séale la tierra ligera.

En el diccionario geográfico-estadístico-histórico de España redactado por Pascual Madoz se indica que:

Es población antigua y en el concepto de algunos no han faltado a su fundación Hércules, Siroco u otro de los personajes que hacen recorrer la España, dejando pueblos en todas partes. Otros sin más razón la atribuyen a griegos, porque su nombre puede tener una raíz griega. También hay quien dice provenir de la compra o rescate de cierta cautiva cristiana a peso de oro. Nada se sabe del origen de esta villa, y hasta tiempos muy modernos no aparece en la historia.

De la época musulmana, se conservan escasos restos, sólo algunos elementos en la zona del Castillo. De esta época, que se puede fechar en el siglo X, datan diversas construcciones, como el Castillo y el Palacio Condal, que correspondían con la antigua alcazaba musulmana, y el antiguo zoco que ocupa la actual Plaza antigua. La traza primitiva del casco urbano es consecuencia lógica de esta época, tal y como se puede ver en el análisis del trazado urbano y la disposición de las calles y espacios abiertos.

Con la reconquista la población árabe, antes de su integración o total expulsión, se agrupó en torno a la plaza de Moros y la Cruz Verde, formando un pequeño barrio árabe. Todavía existen denominaciones árabes en la población actual.

En la edad media Oropesa pasa a convertirse en una de las principales plaza de la frontera de Castilla hacia el oeste, debido a su situación estratégica. La población mantiene su carácter amurallado al estar durante años en la frontera de la reconquista.

Durante estos siglos se produjo un importante crecimiento. Hacia el año 1080, Oropesa se ocupa por los castellanos, en la época de la conquista de Toledo por Alfonso VI, pasando a estar considerada como Villa Realeña, que incluía todos los territorios entre el Tietar y el Tajo, y entre Talavera y Almaraz.

Con los reyes Alfonso X y Sancho IV se produce la repoblación de estas tierras, llegando hasta finales del siglo XIII. En esta época estuvo incorporada a la Corona como el Señorío de Vizcaya y de Molina, concediéndola los reyes varios privilegios, con los cuales se llenó su estado de hijodalgo y nobleza. Su último poseedor, por descendencia real, fue el infante D. Juan de la Cerda, hermano del rey D. Sancho el Bravo, quedando unido a la Corona hasta 1366. En esta época es cuando se reedifica la fortificación de la misma.

El rey Enrique II, dona la villa de Oropesa, por juro de heredad el 1 de mayo de 1366, con su antiguo castillo, sus aldeas y términos a Don García Álvarez de Toledo, maestre que venía siendo de la Orden de Santiago por elección de los Trece afectos al Rey Pedro I, como compensación a la renuncia que hizo de aquella dignidad a favor de Don Gonzalo de Mexia, maestre, también, electo por los parciales de Don Enrique. Pero por entonces no se erigió a Oropesa en cabeza de condado, como erróneamente se ha supuesto. Don Garcia fue el primer señor jurisdiccional del Estado de Oropesa y Valdecorneja.

El dominio señorial de Oropesa era extenso, y además de la capital, lo componían las siete aldeas de Herrerueta, Calerueta, Alcañizo, Guaderva alta, Guadierva baja, Ventas de San Julián y la Corchuela, y las villas de Calzada, Iagartera, Navalcán, Parrillas y Torralva, que se separaron de Oropesa en 1650, obteniendo término independiente.

El señorío se convierte en condado en 1477, cuando Isabel la Católica lo otorga a favor de Fernando Álvarez de Toledo. Desde este momento, y coincidiendo con el descubrimiento de América, Oropesa conoce una etapa de esplendor, construyéndose gran parte de los monumentos existentes en la actualidad, entre los que cabe destacar varios de los Conventos (San Francisco; Concepción; Misericordia; Colegio de Doncellas), varias Iglesias, así como el Hospital de San Juan Bautista. En esta época Oropesa llega a contar con más de 10.000 habitantes.

En el año 1602 se aprueban las ordenanzas de la Villa de Oropesa, que establecían las condiciones comerciales, laborales, de justicia y de construcción, así como la regulación de las actividades agrícolas y ganaderas.

A partir de finales del siglo XVII la población entra en un pequeño declive desvinculándose del término municipal diversas tierras hasta llegar a la situación actual. Tras la guerra de Sucesión, y con el final de la dinastía de los Austrias, el Condado de Oropesa conoce una época de agitación que concluye con su anexión al ducado de Frías en 1806.

En el diccionario geográfico-estadístico-histórico de España redactado por Pascual Madoz entre 1845 y 1850 se recogen las características del municipio de Oropesa en tal época, reseñándose lo siguiente:

Con ayuntamiento en la provincia de Toledo (48 leguas), partido judicial de Puente del Arzobispo (2 leguas), diócesis de Ávila (20 leguas), audiencia territorial de Madrid (26 leguas), c.g de Castilla La Nueva.

Situada sobre una montaña o altura de piedra-pizarra, en el confín oeste de la provincia. Es de clima bastante desigual por las continuas variaciones de los vientos de este y sureste que continuamente reinan.

Tiene 330 casas de regulares comodidades, en 24 calles y 2 plazas empedradas y bastante limpias, de las cuales las más antiguas están cercadas por una muralla de piedra, cuya fundación se remonta a muchos siglos. Hay cas del ayuntamiento cárcel, un palacio que fue de los condes de esta villa; un castillo bastante grande unido al mismo y a la muralla, un hospital de fundación particular, una cátedra de latinidad, una escuela de niños dotada con 4.400 reales para el maestro, 2.200 reales para el pasante y asisten 120 alumnos; otra de niñas en la que se educan 50 y percibe 1.100 reales, todo de los fondos públicos.

Una capilla de gran mérito que fue iglesia del colegio de los jesuitas, fundada por D. Francisco Alvarez de Toledo, virrey de Perú, natural de esta villa; 2 conventos de mojas, el uno deshabitado. La iglesia parroquial dedicada a la Asunción de Nuestra Señora con curato de término y provisión ordinaria. Al norte arrimado a la muralla el cementerio, y más lejos al sur la ermita de Nuestra Señora de las Peñitas, con culto público.

Confina el término por el norte con el río Tietar, que le divide de la provincia de Ávila; al este los términos de Velada y Calera; al sur los términos de Torrico y Alcolea; y al oeste los del concejo de la Mata en la provincia de Cáceres, extendiéndose 4 leguas de este a oeste y 5 leguas de norte a sur en sus mayores distancias, y comprende las poblaciones destruidas de Aravalles, a 4 leguas de distancia junto al camino que va a Parrillas, del que existe solamente el pago de viñas que tenía el pueblo; Guadiervas altas y bajas a 2 leguas y media, a las márgenes del río del mismo nombre; San Juan de la Bobadilla a 4 leguas, donde solo se conservan las ruinas e una casa de campo que tenían los condes, en la que hubo una fábrica de vidrio, ignorándose cuando dejó de existir; Malhincada a 4 leguas, da la que no queda más memoria que el egido del mismo nombre; Fuente del Maestro a media legua, en el camino que va al Puente del Arzobispo.

De los despoblados de la Aldehuela, Ruimartin y Fuente de Cantos, apenas existen noticias que puedan fijar su verdadera situación.

Un convento destruido que fue de Observantes, cerca de la villa, otro de Franciscanos Descalzos en un bosque a 4 leguas, que toma el título de El Rosarito del Monte, dado a una imagen de Nuestra Señora que había en la iglesia y hoy se halla desocupado, encontrándose en el mismo sitio otro palacio anterior de los señores condes.

Una parada de postas titulada Pajar de Rios y por último los montes y dehesas de que pasamos a hacer expresión: Villalba, Dehesilla de las Peñas, Valtravieso, Alcornocal, del Cristo, Miguel Tellez, Valdecasillas, Golin, Chaparral, Corralejo, Sapo, Pozuelo, Dehesilla de Pozuelo, Horcajo, Dehesa Nueva, Verdugal, Dehesas del Encinar y El Robledo, todos con arbolado de encina y en algunos se encuentran robles, alcornoques y fresnos, teniendo otros bastantes matas de coscoja, jara y madroños. En los montes del Robledo, El Encinar y Dehesa Nueva hay algunos sotos que forman espesura de los árboles, y todos ellos son de pasto y labor, alternando en ambos aprovechamientos por hojas o porciones de mayor o menor extensión, en cuyo caso se

haya también las dehesas sin arbolado, tituladas Arroyo-bermejo y Martín-Hernández. De todas estas dehesas las 10 pertenecen a los propios de la villa y las restantes al condado.

Le bañan el río Tietar que deslinda la jurisdicción en los términos expresados. Nace en las sierras que están al este del Puerto del Pico, y tiene su curso al oeste. El Guadiervas que lo cruza en la misma dirección hasta desembocar en el Tietar sin que se acerque a pueblo alguno y los arroyos de Alcañizo, Parquerizos y otros de menor consideración.

El terreno es en su mayor parte montuosos y todo de mediana e inferior calidad, excepto unas 4.500 fanegas que hay buenas.

Los caminos son vecinales a los pueblos inmediatos y en estado regular, sin embargo de que en tiempos de invierno suelen ponerse intransitables por efecto de su ninguna solidez y de los arroyos que los cruzan. Pasa a la vista del pueblo la carretera de Madrid a Badajoz.

El correo se recibe en la casa de postas, sita al pie de la carretera, de donde se pasa a la estafeta de la villa diariamente al tránsito de los conductores generales. Por la misma caminan las diligencias y galeras de Extremadura.

- *Producción: cereales de todas clases, aceite, vino, yerbas y bellota. Se mantiene ganado lanar, cabrio, vacuno de cerda y se cría caza mayor y menor.*
- *Industria y Comercio: 4 molinos de aceite, 3 harineros, introducción y extracción de frutos del país. Y se celebra feria del 9 al 12 de diciembre, en la que se presentan con especialidad ganados de cerda, algunos géneros, especiería, efectos y útiles de matanza.*
- *Población: 474 vecinos, 4.073 almas.*
- *Capacidad de producción, 8.301.969 reales. Impuestos, 247.548 reales. Contribución, según cálculo general de la provincia 74,48 por 100. Presupuesto municipal 45.567 reales del que se pagan 4.400 al secretario por su dotación, y se cubre con 48.692 a que ascienden los ingresos de propios, consistentes en los productos de yerbas, bellotas y rentas de las dehesas y montes que les pertenecen, quedando un sobrante de 3.124 reales.*

Corchuela se constituye como núcleo urbano como una pequeña aldea como lugar de encuentro de las vías pecuarias en el medio rural. En esta zona se produce el establecimiento de ventas y posadas, para poder atender a los pastores y al ganado que discurría por el Camino Real de Gallegos. Esta pequeña aldea se conocía a su vez como el Arrabal de Oropesa.

Corchuela está anexionada a Oropesa desde mediados del siglo XVIII, tal y como lo recoge el diccionario de Madoz. En el mismo se recoge la población de Corchuela como una pedanía integrada dentro del municipio de Oropesa, reseñándose lo siguiente:

Aldea con alcaldía pedanía agregada al ayuntamiento de Oropesa (1 legua), en la provincia de Toledo (a 18 leguas), partido judicial del Puente del Arzobispo (3 leguas), audiencia territorial de Madrid (25 leguas), diócesis de Ávila (19 leguas).

Situado en terreno llano, con clima templado. Vientos del este y sureste. Se padecen intermitentes e hidropesías.

Tiene 12 casas incluidas, 3 posadas sin ningún otro edificio, más un pequeño local, que sirve de casa de concejo y cárcel, pero a su vez es parroquia matriz con un anejo en las Ventas de San Julián y está dedicada al santísimo Cristo de la Humildad, con curato de entrada y provisión ordinaria. El edificio del templo es una ermita pequeña, situada al este de la aldea, como a un tiro de fusil, a la que se trasladó la parroquia por haberse arruinado el suyo propio.

No tiene término municipal hallándose enclavado todo su terreno en el de Oropesa, sin contarse más que algunas heredades de olivos, cepas y moreras, y 2 ó 3 pequeños prados naturales, cuyas yerbas son las comunes del país.

Corre el arroyo Alcañizo cerca de la Iglesia siendo además el terreno húmedo y pantanoso.

Pasa por el pueblo el camino que desde Talavera de la Reina se dirige a la Vera de Plasencia. El correo se recibe en Oropesa por los mismos interesados.

- *Producción. Granos, aceite y vino. Se mantiene ganado lanar y algún cerdo.*
- *Población. 10 vecinos, 42 almas.*
- *Capacidad de producción, 21.020 reales. Impuestos, 675 reales. Contribución, según cálculo general de la provincia 74,48 por 100.*

El municipio es patria de San Alonso de Orozco, padre agustino, predicador de Felipe II y Prior de los conventos de Soria, Medina del Campo, Sevilla y Granada, y que nació en Oropesa en 1500 muriendo en 1591. Beatificado en 1882 estando enterrado en el convento agustino de Valladolid, y canonizado el 19 de mayo de 2002. Fundador de arios conventos agustinos en Talavera de la Reina y en Madrid. En Oropesa se conserva todavía la que fue su casa y oratorio.

También se indica que es de Oropesa, San Pedro de Alcántara, por la dilatada permanencia que tuvo en la villa, en la que fundó el convento del Rosarito. Nacido en Alcantar, provincia de Cáceres, en 1499, murió en 1562.

Uno de los personajes más ilustres del municipio es Don Francisco Álvarez de Toledo, que fue capitán general y Virrey del Perú, Mayordomo mayor de Carlos V y Felipe II. Fundó en Oropesa los colegios de la compañía de Jesús y San Bernardo, el Hospital de san Juan Bautista y los Hospitalones. Murió en escalona en 1582. Uno de sus descendientes, el tercer conde que tenía el mismo nombre, fue el fundador de los Conventos de las Concepcionistas y el de los Franciscanos observantes.

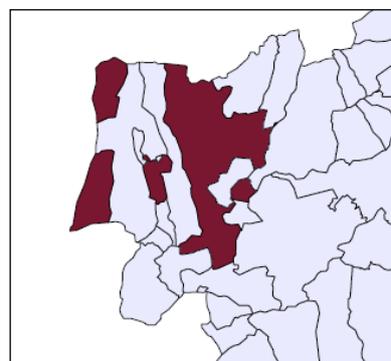
El Conde Don Juan fue fundador de los conventos de los padres Franciscanos Descalzos del Rosarito, y de Las Clarisas, así como de los palacios del Rosarito y Bobadilla.

La zona conocida como El Ferial corresponde con una antigua feria de ganado de cerda que fue creada por cedula de concesión expedida por el rey Alfonso XI en 1355. De igual forma se indica que el ferrocarril legó a Oropesa, con la línea que discurría entre Madrid y Malpartida en 1877. El alumbrado público fue instalado por primera vez en 1906, y el teléfono se instaló en 1927. Según una noticia publicada en el diario La Época, el Palacio de Oropesa sufrió un incendio en febrero de 1909, si bien no afectó a la estructura del mismo y se mantuvo su composición general.

Las fiestas patronales se celebran en el mes de septiembre en honor de la Virgen de las Peñitas y de Fray Alonso de Orozco.

3.2. ÁMBITO DEL PLAN

La extensión superficial del municipio asciende a 336.523.397 m² (según los archivos .shp del centro cartográfico de la Consejería de Fomento). Cuenta asimismo con un perímetro de 289.000 metros. Dicha superficie es muy elevada y representa el municipio más grande de la comarca, siendo el cuarto más grande de la provincia de Toledo, únicamente superado por los municipios de Los Yébenes, Los Navalucillos y Consuegra. Esta superficie se reparte entre cinco zonas distintas en las que se desagrega el municipio, el cual forma un conjunto discontinuo dividido en cinco ámbitos, que se pueden ver en la imagen adjunta.



La población de Oropesa se ubica únicamente en la zona situada en el centro, la cual es la que tiene la superficie mayor, y cuenta con dos núcleos de población que dan nombre al municipio, Oropesa el más grande y situado al sur del término municipal, y Corchuela (denominada también La Corchuela) en el centro de la zona central. Las cinco zonas discontinuas, en las que se divide el municipio, son las siguientes:

Zona	Superficie ha
Central	22.608
Dehesón del Roble y Bosque del Rosarito	3.362
Dehesa del Verdugal	4.805
Dehesa de Villalba y pertenencia Galapagoso	1.940
Dehesa de Horcajo	937
Total municipio	33.652

La zona más amplia del municipio cuenta con el setenta por ciento de su superficie y dispone de una forma alargada irregular en sentido norte-sur, y tiene los siguientes límites:

- Al norte con la provincia de Ávila.
- Al este con los términos municipales de Navalcan, Parrillas, Torralba de Oropesa, Velada, Alcañizo y Calera y Chozas.
- Al sur con los términos municipales de Alcolea de Tajo y Torrico.
- Al oeste con el término municipal de Lagartera.

Los dos enclaves situados al oeste lindan con la provincia de Ávila al norte y con la provincia de Cáceres al oeste y sur. El primero se denomina Dehesón del Roble y Bosque de Rosarito, y se encuentra en el extremo noroeste y tiene los siguientes límites:

- Al norte con Madrigal de la Vera.
- Al este con los términos municipales de Villanueva de la Vera, y Talayuela.
- Al sur con el término municipal de La Calzada de Oropesa.
- Al oeste con el término municipal de La Calzada de Oropesa.

El segundo se denomina Dehesa del Verdugal, y se sitúa en el extremo suroeste y tiene los siguientes límites:

- Al norte con La Calzada de Oropesa.
- Al este con La Calzada de Oropesa.
- Al sur con el término municipal de El Gordo.
- Al oeste con los términos municipales de Talayuela y de Peraleda de la Mata.

El enclave situado entre los anteriores y la zona central, denominado Dehesa de Villalba y pertenencia de Galapagoso, tiene los siguientes límites:

- Al norte con Las Ventas de San Julián y con La Calzada de Oropesa.
- Al este con Lagartera.
- Al sur con Herrerueta de Oropesa.
- Al oeste con Calzada de Oropesa.

El enclave situado al este de la zona central, denominado Dehesa del Horcajo, tiene los siguientes límites:

- Al norte con Velada y Torralba de Oropesa.
- Al este con Calera y Chozas.
- Al sur con Alcañizo.
- Al oeste con Torralba de Oropesa.

El municipio dista 122 kilómetros de la capital provincial y regional y 125 kilómetros de la capital nacional. El municipio está atravesado los ríos Tiétar y Guayerbas. Con el primero limita al norte y cuenta asimismo con la mayor parte del pantano de Rosarito. El río Guayerbas lo cruza en el extremo este y cuenta con la mayor parte del pantano de Navalcán.

El enclave de la Dehesa de Verdugal cuenta con una pequeña zona del pantano de Valdecañas en el extremo suroeste del mismo.

El casco urbano se encuentra concentrado en el centro del municipio a una altitud en los 400 y 425 metros sobre el nivel del mar. Dentro del municipio existe un único núcleo urbano donde reside el más del 95% del total. Actualmente no existen urbanizaciones en el extrarradio del mismo. Los enclaves cuentan con alturas medias de distinto valor:

- El enclave de Dehesón del Roble y Bosque de Rosarito cuenta con una altura entre 305 y 308 metros.

- La Dehesa de Verdugal ocupa la zona más baja del municipio entre los 300 y los 325 metros.
- La Dehesa del Horcajo está entre los 360 y los 380 metros.

La altitud media de la zona central del municipio está entre los 340 metros sobre el nivel del mar, y los 460 metros que están en el límite con el municipio de Torrico y constituyen el punto más elevado del municipio. El resto del municipio presenta una topografía con suaves oscilaciones altimétricas, que se reducen en las zonas cercanas a los dos pantanos con que cuenta el término.

El centro del casco urbano está situado en la Plaza Navarro, junto al Ayuntamiento, que está en las siguientes coordenadas UTM 30 ETRS89:

- X 314141
- Y 4420830

3.3. MEDIO FÍSICO

Se puede completar la información del presente apartado con la que figura en el Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) del presente POM, encargado por el Ayuntamiento, y que figura como anexo del mismo, y del que se han extraído algunos de los datos del contenido informativo de la documentación ambiental para este apartado.

3.3.1. Climatología

El clima de esta zona de la provincia de Toledo es algo frío en invierno y caluroso en verano. El número de días de heladas es moderado, siendo de 35,4 días anuales por término medio para el periodo 1982-2000 y de 19,3 días para el periodo 1951-82. Las fechas más frecuentes de las primeras y últimas heladas se sitúan en la 2ª semana de noviembre y en la 1ª de marzo, respectivamente.

El clima del municipio es continental con inviernos fríos y veranos muy calurosos, haciendo constar que en las zonas situadas al oeste del municipio las diferencias son incluso más extremas. Las temperaturas medias anuales son las siguientes:

- Media máxima 40°
- Media mínima -3°

Las temperaturas máximas y mínimas, en grados Celsius, según los datos de la década de 1980, facilitados por el Instituto Nacional de Meteorología para cada uno de los meses del año, son los siguientes:

Mes	Temperatura °C
ENERO	9,4
FEBRERO	8,0
MARZO	12,8
ABRIL	12,7
MAYO	15,5
JUNIO	20,0
JULIO	27,0
AGOSTO	24,9
SEPTIEMBRE	20,8
OCTUBRE	17,7
NOVIEMBRE	10,1
DICIEMBRE	4,7

La insolación es elevada y asciende a algo menos de 2.800 horas anuales, correspondiendo el valor máximo a julio, con 357 horas y el mínimo a diciembre, con menos de 130 horas.

La pluviometría es similar a la de la comarca en la que se inserta. Los meses más lluviosos se encuentran entre octubre y diciembre, con medias entre 25 y 70 litros por metro cuadrado, y con una media entre 75 y 80 días lluviosos. Los valores medios por año varían lógicamente con los años, y máxime en las alteraciones de las últimas dos décadas.

Respecto al microclima del municipio no existen datos más precisos por carecer de estación meteorológica, la estación más próxima se encuentra en Talavera de la Reina a 25 kilómetros.

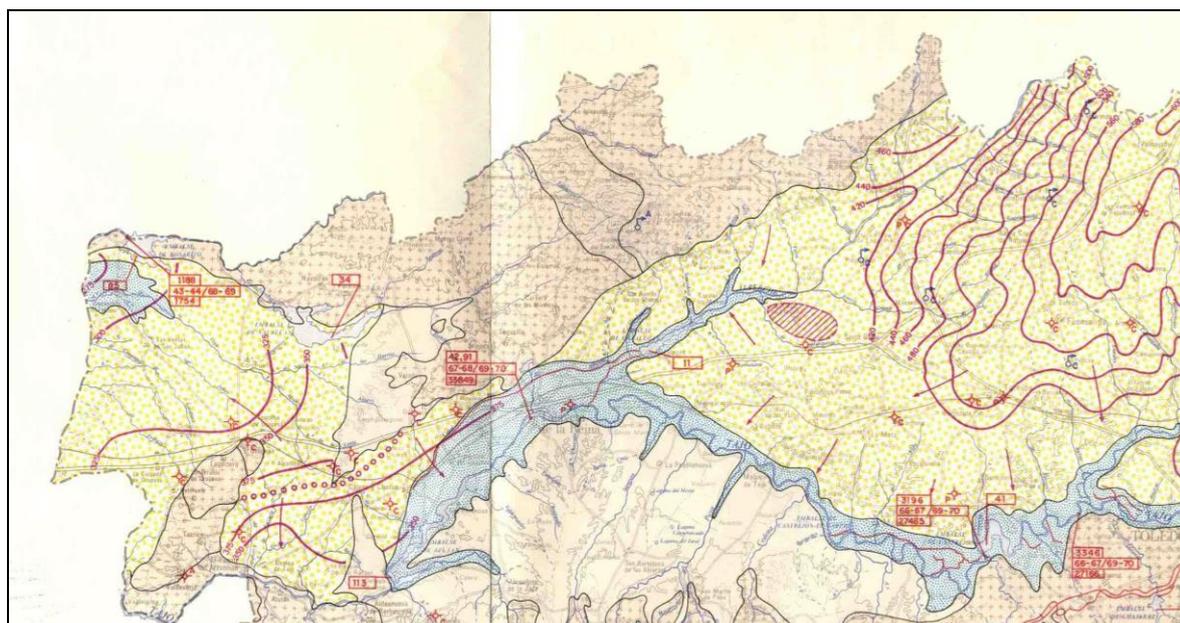
Los vientos predominantes, según observaciones de lugareños son del oeste, seguidos de los procedentes del Este. El valor medio de las velocidades alcanzadas por las rachas máximas anuales de viento es de 76 km/h.

La presión media anual, al nivel de la estación de Talavera de la Reina es de 716,2 mm.

3.3.2. Geología e hidrología

El término municipal de Oropesa y Corchuela tiene las características físicas propias de la comarca de la Campana de Oropesa, si bien cuenta con diversas particularidades.

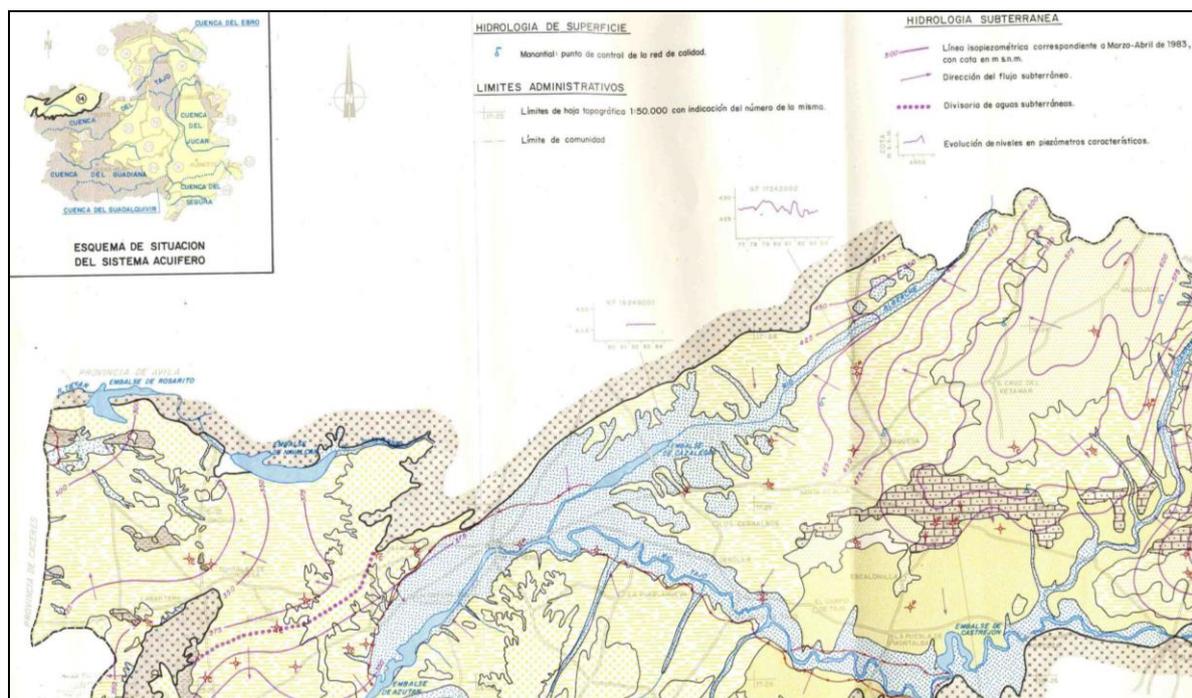
En el término municipal la litología es cambiante entre las distintas zonas del mismo. Así mientras el caso urbano se sitúa en una zona del Paleozoico, y la mayor parte del municipio se encuentra en el terciario y pliocuaternario, existen zonas en el extremo noroeste del cuaternario, tal y como se detalla en el plano adjunto realizado por el Instituto Geológico y Minero de España en 1980.



La zona situada al noroeste cuenta con aluviales, con gravas, arenas y limos. La zona central que es la mayor parte del término, cuenta con arcillas, arenas, arenas arcillosas y areniscas.

Las formaciones donde se asienta el casco urbano corresponden con una zona de pizarras, con grauvacas y cuarcitas y se encuentra en la zona más elevada del municipio. Esta zona no pertenece al acuífero 14, correspondiente con la zona del Detrítico Madrid-Toledo-Cáceres, dentro del subsistema Toledo, en el cual se encuentra el resto del término municipal tal y como se puede ver en la imagen anterior.

Toda la zona central del término pertenece al mioceno, en la que es frecuente los litofecies con arcosas, arenas arcillosas, arcillas y arenas finas.



Existen algunas zonas aisladas con areniscas feldespáticas al noroeste de Oropesa y al sur de Corchuela, así como algún elemento aislado perteneciente al plioceno con clomerados cuarcíticos, bloques, arenas, arcosas y arcillas, constituyendo una zona semiimpermeable.

En las zonas cercanas a los arroyos se encuentran evidentemente conglomerados, con brechas, arenas y arcillas, correspondido con zonas permeables pertenecientes al cuaternario. Estas zonas se ubican junto a Corchuela y en el extremo noroeste cerca de los embalses de Rosarito y Navalcán.

Como ya quedado indicado el caso urbano es externo a este acuífero y se encuentra en una zona del precámbrico y paleozoico con presencia de rocas igneas y metamórficas, constituyendo un estrato impermeable.

En esta zona, la hidrología subterránea cuenta con unas líneas isopiezométricas tienen una cota entre 325 y 375 metros, siendo la dirección del flujo subterráneo hacia el norte y noroeste, hacia los ríos Tietar y Guayerbas y los dos embalses de la zona.

La calidad química de las aguas subterráneas es buena, apta para los diferentes usos. En general son de dureza media, entre 12 y 35^oF, con conductividades comprendidas entre 200 y 500 umhos/cm, que aumentan hacia el sur y oeste. Por su contenido iónico se clasifican como bicarbonatadas cálcicas o sódicas.

El subsistema de Toledo-Tiétar del citado acuífero tiene las siguientes características:

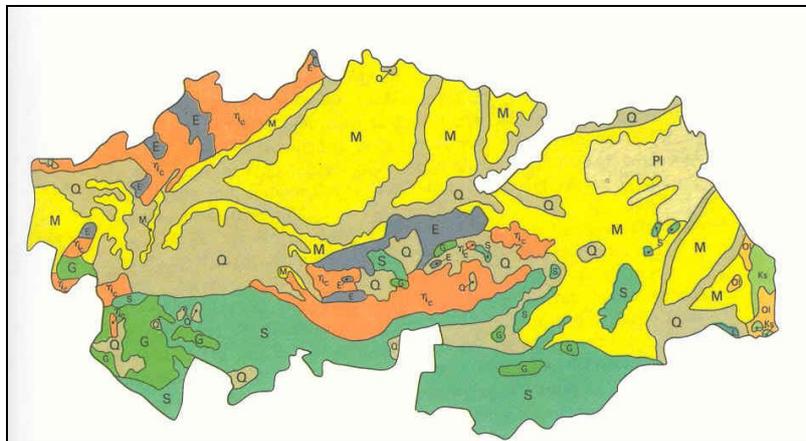
- Superficie del subsistema Toledo 925 km².
- Precipitación media 700 mm/a
- Entradas medias al sistema 80 hm³/a
 - Infiltración de lluvia 80 hm³/a
- Salidas del sistema 80 hm³/a
 - Drenaje a los ríos 30 hm³/a

- Salidas subterráneas a Extremadura 50 hm³/a
- Reservas totales estimadas (hasta 200 m) 4.000 hm³

En el mapa geológico adjunto se puede ver en el extremo noroeste la presencia de la división entre Cuaternario (Q), Mioceno (M), Rocas metamórficas (E), que afecta al municipio de Oropesa y Corchuela.

Alrededor del mismo se producen formaciones permeables por fisuración y karstificación del terciario con calizas, margocalizas e intercalaciones detríticas (zona amarilla de la imagen adjunta), que ocupan la mayor parte del término municipal. Toda esta zona corresponde con el Mioceno Superior y responde a un terreno permeable.

Hacia el noroeste y coincidiendo con la vaguada del Tietar se producen los terrenos aluviales del cuaternario con presencia de gravas, arenas y limos, que también son sumamente permeables, si bien en esta zona se produce la presencia de rocas plutónicas ácidas (nc).



Dentro del municipio existe únicamente el curso de agua del Guayerbas al norte del municipio en el que, a excepción del verano, habitualmente cuenta con un curso estable. Asimismo el límite norte del término municipal coincide con el río Tietar.

La subcuenca del mismo es muy amplia y recoge una importante cantidad de agua que proviene de la lluvia y del subsuelo, para verter a los dos embalses de la zona.

3.3.4. Vegetación

De acuerdo con la más reciente clasificación biogeográfica propuesta por Rivas-Martínez y otros en el año 2002, el municipio está incluido dentro de las siguientes unidades fitogeográficas:

- Reino Holártico
- Región Mediterránea
- Subregión Mediterránea Occidental
- Provincia Mediterránea Ibérica Occidental
- Subprovincia Luso-Extremadurensis
- Sector Toledano-Tagano

La zona que nos ocupa se puede incluir asimismo dentro del Subsector Talaverano-Placentino, en el Distrito Talaverano.

Fisonómicamente pueden distinguirse cuatro unidades de vegetación natural:

- Matorrales (jarales y jara-brezales)

- Formaciones herbáceas de pastizal, tanto vivaces como anuales.
- Dehesas.
- Olivar

El matorral denso, el sotobosque mediterráneo, dan nombre a la comarca, en donde desapareció el bosque tras el paso de los distintos ejércitos, incidiendo en las incursiones islámicas y en la resistencia toledano-mozárabe. El matorral está representado por la jara, el romero, el tomillo, la retama, la escoba, el lentisco, la salvia, la granadilla, la lavanda, el agracejo, el asfódelo y el culantrillo menor y de pozo. De entre los árboles hay restos de los antiguos bosques de madroño, castaño, pino fresno y álamo.

Las dehesas mantiene la presencia de las encinas, que permiten el pasto lanar y porcino y el cultivo del cereal clásico como el trigo y la cebada. Hoy en día parte del encinar se ha ido sustituyendo por lentisco y madroño. También existe monte bajo en todo el término municipal.

La vegetación es la propia de la comarca de Talavera, si bien hay que distinguir varias particularidades motivadas por las distintas zonas en las que se encuentra el municipio.

- La zona situada al norte del municipio corresponde con monte alto formado por árboles como las encinas y los alcornoques, que se intercalan con los arbustos, tales como la jara, el romero, el madroño y la retama preferentemente.
- En la zona central del municipio esta vegetación se sustituye por las zonas de cultivo de cereales con zonas de huerta y olivar.
- La zona situada al sur del municipio vuelve a contar con el mismo monte alto indicado anteriormente.
- La dehesa del Verdugal y de Villalba cuenta con cultivos de secano.
- La Dehesa del Roble y el Bosque de Rosarito corresponde con una zona de vega junto al cauce fluvial y a una zona de monte en el resto.
- La Dehesa de Horcajo corresponde con una zona de monte alto con encinar y con zonas de cultivo.

Como se indica en esta memoria en el municipio existen varias zonas protegidas por la calidad de su propia vegetación, y se detallan a continuación.

En el elaborado e interesante análisis realizado por J.C. Galán en septiembre de 2003, y que se recoge en el estudio de impacto ambiental del Plan de Delimitación de suelo de Torralba de Oropesa, se detallan los avistamientos de las siguientes aves en el citado municipio y en las áreas limítrofes:

- *Accipiter gentilis* (Azor común)
- *Alectoris rufa* (Perdiz roja)
- *Anas platyrhynchos* (anade azulón)
- *Apus apus* (Vencejo común)
- *Aquila heliaca adalberti* (Aguila imperial Ibérica)
- *Ardea cinerea* (Garza real)
- *Athene noctua* (Mocguelo europeo)
- *Bubo bubo* (Buho real)
- *Buteo buteo* (Busardo ratonero)
- *Caprimulgus ruficollis* (Chotacabras europeo)
- *Carduelis carduelis* (Jilguero)
- *Certhia brachydactyla* (agateador común)
- *Cettia cetti* (Ruiseñor bastardo)
- *Ciconia ciconia* (Cigüeña blanca)
- *Ciconia nigra* (Cigüeña negra)
- *Circaetus gallicus* (Culebrera europea)

- *Cisticola juncidis* (Buitrón)
- *Circus pygargus* (Aguilucho cenizo)
- *Columba livia* (Paloma bravía)
- *Columba palumbus* (Paloma torcaz)
- *Coracias garrulus* (Carraca europea)
- *Corvus monedula* (Grajilla)
- *Coturnix coturnix* (Codorniz común)
- *Cuculus canorus* (Cuco común)
- *Cyanopica cyana* (Rabilargo)
- *Delinchon urbica* (avión común)
- *Falco naumanni* (Cernícalo primilla)
- *Falco tinnunculus* (Cernícalo vulgar)
- *Fringilla coelebs* (Pinzón vulgar)
- *Fulica atra* (Focha común)
- *Galerida cristata* (Cogujada común)
- *Gallinula chloropus* (Gallineta común)
- *Himantopus himantopus* (Cigüeñuela común)
- *Hippolais polyglotta* (Zarcero común)
- *Hirunda daurica* (Golondrina dáurica)
- *Hirundo rustica* (Golondrina común)
- *Lanius meridionalis* (Alcaudón real)
- *Lanius senator* (Alcaudón común)
- *Luscinia megarhynchos* (Ruisseños común)
- *Lullula arborea* (Totovía)
- *Merops apiaster* (Abejarruco europeo)
- *Miliaria calandra* (Triguero)
- *Milvus migrans* (Milano negro)
- *Milvus milvus* (Milano real)
- *Motacilla alba* (Lavandera blanca)
- *Oriolus oriolus* (Oropéndola)
- *Otus scops* (Autillo europeo)
- *Passer domesticus* (Gorrión común)
- *Passer hispaniolensis* (Gorrión moruno)
- *Parus caeruleus* (Herrerrillo común)
- *Parus major* (Carbonero común)
- *Petronia petronia* (Gorrión chillón)
- *Phoenicurus ochruros* (Colirojo tizón)
- *Pica pica* (Urraca)
- *Picus viridis* (Pito real)
- *Serinus serinus* (Verdecillo)
- *Streptopelia turtur* (Tórtola europea)
- *Strix aluco* (Cárabo común)
- *Turdus merula* (Mirlo común)
- *Saxicola torquata* (Taabilla común)
- *Sturnus unicolor* (Estornino negro)
- *Sylvia melanocephala* (Curruca cabecinegra)
- *Tetrax tetrax* (Sisón común)
- *Tyto alba* (Lechuza común)
- *Upupa epops* (Abubilla)

En el estudio citado anteriormente y por el mismo autor se detalla la fauna protegida avistada, en el periodo entre 1998 y 2002, en la misma zona, en la que se relacionan las especies según las categorías establecidas en los Decretos 33/1998 y 200/2001, siendo estas las siguientes:

a) Invertebrados artrópodos. Neurópteros

- *Lucanus cervus* (ciervo volante)

b) Vertebrados. Peces

- *Cobitis palludica* (colmilleja)

c) Vertebrados. Anfibios

- *Pleurodeles walti* (gallipato)
- *Triturus marmoratus* (tritón jaspeado)
- *Triturus pygmaeus* (tritón enano)
- *Triturus boscai* (tritón ibérico)
- *Discoglossus galganoi* (salillo pintojo)
- *Pelobates cultripipes* (sapo de espuelas)
- *Bufo Bufo* (sapo común)
- *Bufo calamita* (sapo corredor)
- *Hyla meridionalis* (rana meridional)

d) Vertebrados. Reptiles

- *Lacerta lepida* (lagarto ocelado)
- *Mauremys leprosa* (galápago leproso)
- *Podarcis hispanica* (lagartija ibérica)
- *Psammotromus algirus* (lagartija colilarga)
- *Chalcides striatus* (eslización tridáctilo)
- *Elaphe scalaris* (culebra de escalera)
- *Malpolon monspessulanum* (culebra bastarda)
- *Natrix maura* (culebra viperina)

e) Vertebrados. Mamíferos

- *Rhinolophus euryale* (Murciélago mediterráneo)
- *Myotis emarginatus* (Murciélago de Geoffroy)
- *Microtus cabreræ* (Topillo de Cabrera)
- *Lutra lutra* (Nutria)
- *Suncus etruscus* (Musaraña)
- *Meles meles* (Tejón)
- *Genetta genetta* (Gineta)
- *Herpestes ichneumon* (Meloncillo)

Por último, en el anuario ornitológico de Toledo, correspondiente con la Revisión histórica-2001, realizado por J.C. Marín y editado en Toledo en 2004, relaciona en esta zona distintas aves asociadas a los embalse de Rosarito y Navalcán y que por tanto pueden estar relacionadas con el resto de cauces y pequeños embalses que tiene el municipio:

- Somormujo Lavanco (*Podiceps cristatus*)
- Cormorán Grande (*Phalacrocorax carbo*)
- Cigüeña Negra (*Ciconia nigra*)
- Ánsar Común (*Anser anser*)
- Silbón Europeo (*Anas penelope*)
- Cerceta Común (*Anas crecca*)
- Águila Pescadora (*Pandion haliaetus*)
- Grulla Común (*Grus grus*)

En el resto de las zonas, se reseñan los siguientes:

- Elanio Común (*Elanus caeruleus*)
- Milano Real (*Milvus milvus*)
- Golondrina Dáurica (*Hirundo daurica*)

3.3.5. Espacios naturales protegidos y zonas sensibles

Según establece la Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha, en sus Títulos III y V, las áreas protegidas en Castilla-La Mancha, que se estructuran en las siguientes:

- Espacios Naturales Protegidos, que en función de los bienes, valores y recursos naturales a proteger, se clasifican en las categorías establecidas en los artículos 40

y siguientes del título III de la Ley 9/1999. Estas se dividen en Parques naturales, Reservas Naturales, Microreservas, Reservas fluviales, Monumentos naturales, Paisajes protegidos, Parajes naturales y Zonas periféricas de protección.

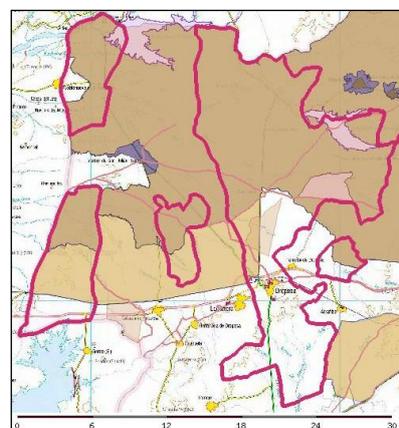
- Zonas Sensibles, que conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 9/1999 engloban los siguientes espacios:
 - Las zonas de especial protección para las aves designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, y demás Directivas que la modifiquen o sustituyan.
 - Los lugares de importancia comunitaria y las zonas especiales de conservación, designadas en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y la flora y fauna silvestres, y demás Directivas que la modifiquen o sustituyan.
 - Las áreas críticas derivadas de la aplicación de los planes de conservación de especies amenazadas, y las que declare el Consejo de Gobierno por contener manifestaciones importantes de hábitats o elementos geomorfológicos de protección especial.
 - Las áreas forestales destinadas a la protección de los recursos naturales por aplicación de los artículos 19.3 y 20 (Ley 9/1999 de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha) que declare el Consejo de Gobierno.
 - Los refugios de fauna creados por aplicación de la Ley 2/1993, de 15 de julio, de Caza, de Castilla-La Mancha.
 - Los refugios de pesca creados por aplicación de la Ley 1/1992, de 7 de mayo, de Pesca Fluvial, de Castilla-La Mancha.
 - Aquellas obras que declare el Consejo de Gobierno por su relevante función como corredores biológicos, o por resultar preciso para el cumplimiento de normas o convenios de carácter regional, nacional o internacional.
- Hábitats y elementos geomorfológicos de especial interés, conforme al título V de la Ley 9/1999, se considerarán como tales los referidos en el anejo 1 de la ley 9/1999 y normativa de desarrollo, como el Decreto 199/2001.

Según la documentación obtenida de la página web de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y completada con los informes emitidos por la Delegación de Toledo de la citada Consejería se tiene las siguientes zonas protegidas:

- a) Áreas protegidas Ley 9/99. Reserva fluvial
 - Reserva Fluvial de los Sotos del río Guadyerbas y arenales del baldío de Velada.
- b) Áreas protegidas Ley 9/99. Refugios de fauna.
 - Embalse de Rosarito.
 - Embalse de Navalcán.
 - Dehesón del Encinar.
- c) Zonas sensibles.
 - Área Crítica del águila Imperial
 - Área crítica del águila perdiciera.
 - Área crítica de la Cigüeña Negra
- d) Zona de Especial Protección de las Aves (ZEPA)
 - ES.0000089, Valle del Tiétar y Embalses de Rosarito y Navalcán.
 - ES.0000168, Llanuras de Oropesa, Lagartera y Calera y Chozas.
- e) Lugar de Importancia Comunitaria (LIC)
 - ES.4250001, Sierra de San Vicente y Valles del Tietar y Alberche.
 - ES.0000168, Llanuras de Oropesa, Lagartera y Calera y Chozas.
- f) Montes públicos.
 - Dehesón del encinar (monte público nº56).

- Dehesa Boyal (monte público nº28).
- g) Elementos geomorfológicos de protección y Hábitat de interés especial (Ley 9/99).
 - Dehesón del Roble y Bosque del Rosarito
 - Dehesa del Verdugal.
 - Zona central.
 - Dehesa de Horcajo.
 - Zona al sur del caso urbano.
- h) Hábitat de interés comunitario. Directiva 92/43 CEE.
 - Zona del Dehesón del Roble y Bosque de Rosarito: Hábitat de majadales silicícolas (*Poo bulbosae-Trifolietum subterranei*).
 - Zona central: Hábitat de *Cirsio monspessulani-Holoschoenetum*.
- i) Especies amenazadas de Castilla-La Mancha. Decreto 33/98 y Decreto 75/2003.
 - Águila Imperial.
 - Buitre Negro.
 - Zonas sensibles del Área crítica del Águila Imperial, de Águila Perdicera y de la Cigüeña Negra.

Estas zonas se recogen en la siguiente imagen (obtenida, al igual que otras de este apartado, de la página web de la Consejería de Medio Ambiente) de forma conjunta:



Todas estas zonas se encuentran detalladas en los planos del presente Plan de Ordenación Municipal. Estas zonas se deberán clasificar como suelo rústico no urbanizable de protección natural (SRNUPN).

3.3.5.1. Espacio natural protegido: reserva fluvial sotos del río Guadyerbas y arenas del Baldío de Velada

Declarado por Decreto 35/2002, de 12 de marzo de 2002, por el que se declara la Reserva Fluvial de los Sotos del Río Guadyerbas y arenas del Baldío de Velada (DOCM 17.04.2002). Esta declaración es consecuencia de las siguientes actuaciones:

- Acuerdo de 16 de octubre de 2001, del Consejo de Gobierno, por el que se inicia el procedimiento de declaración como reserva Fluvial el área Sotos del río Guadyerbas y arenas del Baldío de Velada, en los términos municipales de Sotillo de las Palomas, Navamorcuende, Montesclaros, Cervera de los Montes, Segurilla, Mejorada, Velada, Parrillas y Oropesa, de la provincia de Toledo (DOCM 02.11.2001).
- Resolución de 06 de noviembre de 2001, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se somete a información pública el expediente de declaración de la reserva fluvial de los sotos del río Guadyerbas y arenas del Baldío de Velada, en los términos municipales de Sotillo de las Palomas, Navamorcuende, Montesclaros, Cervera de los Montes, Segurilla, Mejorada, Velada, Parrillas y Oropesa (Toledo) y su zona periférica de protección (DOCM 16.11.2001).
- Resolución de 06 de noviembre de 2001, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se da trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento de declaración de la reserva fluvial de los sotos del río Guadyerbas y arenas del Baldío de Velada, y su zona periférica de protección (DOCM 16.11.2001).

Corresponde con un Soto fluvial, con vegetación asociada a arenas, y abarca las siguientes superficies de varios términos municipales:

Municipio	Superficie Ha
Cervera de los Montes	15,20

- La instalación de nuevos cerramientos ganaderos o de protección de las repoblaciones forestales, y la reforma de los existentes.
- Los aprovechamientos forestales y los tratamientos silvícolas, incluidos los descorches, podas y desbroces.
- Operaciones de forestación y replantación, exclusivamente con especies, subespecies o variedades de flora autóctona.
- La captura en vivo de especies cinegéticas.
- Las limpiezas manuales de cauces.
- La conservación y mejora de carreteras, caminos, trochas de desescombros y descorche y sendas existentes, así como la modificación de sus características geométricas o de firme.
- El acondicionamiento o mejora de las edificaciones e instalaciones de cualquier tipo vinculadas a los usos permitidos o autorizados, existentes a la fecha de declaración de la reserva fluvial.
- Las obras de restauración del patrimonio histórico.
- Las actividades de investigación.
- Todo uso, obra o actividad de carácter público o privado, diferente de los expresamente señalados en esta normativa.

De acuerdo con el anejo 2 del citado Decreto se establecen las siguientes actividades prohibidas:

- El pastoreo en el interior de los bosques y matorrales hidrófilos, a excepción de los pasos de ganado y accesos a abrevaderos que determine el Plan rector de uso y gestión, en función de las necesidades de cada ganadería.
- La instalación de rediles u otros lugares para concentrar el ganado, incluidas las granjas, a excepción de las explotaciones ganaderas intensivas señaladas en el anejo 4 del Decreto 35/2002, cuyo funcionamiento se regulará a través de los instrumentos de planificación del espacio protegido.
- El vertido, enterramiento, incineración o depósito de escombros, residuos sólidos o líquidos, incluidas las sustancias tóxicas, nocivas o peligrosas, así como cualquier otra forma de contaminación. Se incluye el acopio de abonos orgánicos y minerales, productos Fito y zoonosanitarios o el enterramiento o abandono de cadáveres de animales.
- La corta de árboles o arbustos en bosques y arbustedas hidrófilas, a excepción de las cortas de variedades productoras de chopo en terrenos de propiedad particular, que se consideran autorizables.
- La extracción o recolección de plantas, sus órganos, semillas o propágulos, así como la destrucción, el deterioro o alteración de las cubiertas vegetales naturales y cualquier actividad que pueda afectar negativamente su estado de conservación o regeneración. Se exceptúan los supuestos agrícolas, ganaderos o forestales autorizados o permitidos.
- La caza en dominio público hidráulico del río Guayervas y de los arroyos que confluyen en él, así como en terrenos de aprovechamiento cinegético común.
- El abandono tras el disparo de las vainas de munición.
- La nueva construcción de cerramientos cinegéticos.
- El empleo de métodos masivos o no selectivos para captura de animales.
- Con la excepción de la práctica cinegética permitida, cualquier otra actuación con el propósito de dar muerte, capturar perseguir o molestar a los ejemplares de fauna silvestre, incluidos sus huevos, cadáveres, fragmentos o restos.
- La introducción de ejemplares de especies, razas o variedades de fauna o flora no autóctona, salvo en los casos de la empeladas habitualmente en la zona como ganadería, en la jardinería del inmediato entorno de las edificaciones existentes, y los perros de compañía o necesarios para la caza o el manejo de los ganados.

- Todo uso del fuego diferente de los regulados en el Plan rector de uso y gestión.
- El uso de sustancias biocidas y la realización de tratamientos fito y zoonosanitarios con productos e baja toxicidad o peligrosidad para la vida silvestre.
- El aprovechamiento de aguas minerales o termales, las nuevas extracciones de aguas superficiales o subterráneas.
- La explotación de áridos, minerales, roas o del suelo, y el empleo de explosivos, así como todas aquellas que impliquen movimiento de tierras con modificación del suelo o de la roca, a excepción de los trabajos de investigación arqueológica debidamente autorizados.
- La construcción de puentes, presas, diques, pozos, canales, dragados, encauzamiento limpieza, mecanizadas de los cauces y otras similares, así como cualquier actividad que altere o modifique el régimen natural de los caudales y el funcionamiento natural de los cauces.
- La navegación y la flotación.
- Los drenajes y demás actuaciones que alteren el nivel freático o la dinámica de los acuíferos.
- El anegamiento por causas artificiales.
- El lavado de objetos y el empleo de jabones y detergentes en ecosistemas acuáticos.
- La nueva construcción de edificaciones e instalaciones de cualquier tipo, incluidas las infraestructuras para la comunicación (antenas, repetidores, pantallas, torretas, etc.) o el transporte de personas o bienes, tales como carreteras en sus diversos tipos, vías de ferrocarril, tendidos eléctricos, acueductos, oleoductos o gaseoductos, así como las viviendas, instalaciones agrarias, ganaderas y construcciones portátiles.
- La alteración o destrucción de las obras realizadas para la conservación o restauración del medio natural, así como de la señalización del espacio protegido.
- La instalación de publicidad estática, excepto la que resulte obligatoria para la aplicación de alguna norma, así como de otras instalaciones o construcciones sobre puntos dominantes del relieve.
- La circulación con vehículos fuera de las pistas, caminos y carreteras indicados para tal fin, salvo por el personal autorizado para la gestión de la reserva o cuando sea preciso para el desarrollo de las actividades de agricultura y ganadería autorizadas.
- Emisión de luz, sonido o vibraciones de forma injustificada y en circunstancias susceptibles de acusar molestias para el resto de los aprovechamientos, el uso público o la vida silvestre. No se entenderán incluidas las emisiones justificadas que s deriven normalmente de los usos considerados lícitos en la zona.
- La realización de inscripciones o señales sobre la vegetación, el suelo o la roca, así como la destrucción de elementos geológicos y la recolección de rocas y minerales.
- Las competiciones y pruebas deportivas.
- Las maniobras y ejercicios militares.
- La acampada.

De igual forma el anejo 3 de dicho Decreto regula los usos y aprovechamientos en la zona periférica de protección de la Reserva Fluvial, siendo estos los siguientes:

- Actividades adicionalmente sometidas al régimen de evaluación de impacto ambiental.
 - Nuevos vertidos o ampliación de los existentes.
 - Extracciones de agua de los cauces fluviales o sistemas acuíferos.
- Actividades prohibidas.
 - La acumulación no autorizada de restos orgánicos u otras sustancias, en lugares o condiciones susceptibles de contaminar los sistemas acuíferos o las aguas superficiales.

Las actividades a regular y actuaciones de conservación a considerar como mínimo por el Plan rector de uso y gestión se detallan en el punto 4 del anejo 2 del Decreto 35/2002, de 12 de marzo de 2002, por el que se declara la Reserva Fluvial de los Sotos del Río Guadyerbas y arenales del Baldío de Velada (DOCM 17.04.2002).



Esta reserva abarca las siguientes superficies y municipios:

Municipio	Superficie Ha
Cervera de los Montes	15,20
Mejorada	57,69
Montesclaros	17,67
Navamorcuende	9,55
Oropesa	18,64
Parrillas	24,45
Segurilla	8,25
Sotillo de las Palomas	9,04
Velada	1.505,74
Total	1.666,23

3.3.5.2. Refugios de fauna

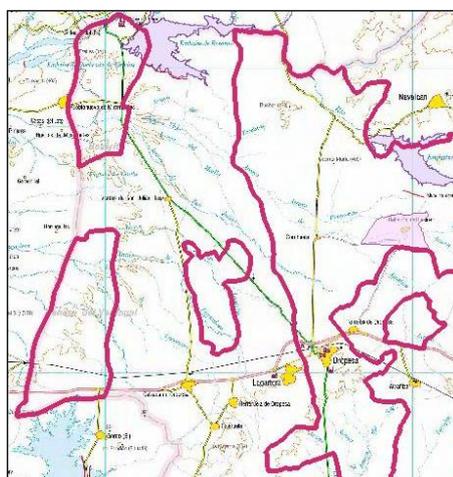
Según la comunicación recibida de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente el municipio cuenta con los siguientes refugios de fauna, dentro de las áreas protegidas recogidas por la Ley 9/999:

- a) Embalse de Rosarito.
- b) Embalse de Navalcán.
- c) Dehesón del Encinar.

A) Embalse de Rosarito

Declarado por Decreto 9/1996, de 22 de enero, por el que se declara como Refugio de Fauna el embalse de Rosarito, en la parte incluida en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los términos municipales de Oropesa, La Calzada de Oropesa y Lagartera, de la provincia de Toledo (DOCM 26.01.1996).

El embalse de Rosarito se encuentra en el curso medio del río Tajo, en los términos municipales de Oropesa, La Calzada de Oropesa y Lagartera, de la provincia de Toledo, en los que cuenta con distintas superficies:



Municipio	Superficie Ha
Calzada de Oropesa	535,23

Lagartera	155,83
Oropesa	242,86
Total	933,92

Su gran capacidad de acogida para numerosas especies de aves acuáticas y la importancia de las colonias que en 81 se asientan y crían, hace aconsejable el dotar de un nivel de protección a este embalse que permita asegurar la tranquilidad de las especies cinegéticas para el normal desarrollo de sus ciclos biológicos.

Las especies cinegéticas que pueblan el embalse son, predominantemente anátidas migradoras, para las que representan un excelente hábitat tanto en época de cría como de invernada o paso.

Junto a éstas, el embalse de Rosarito es habitado por un elevado número de especies declaradas amenazadas por el Real Decreto 43911.990, que regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, de las que una buena parte se encuentran incluidas en el Anexo I de la Directiva 791409ICEE de Conservación de las Aves Silvestres.

La necesidad de conservar este hábitat para la avifauna exige asegurar en él la tranquilidad que las aves requieren para completar sus ciclos biológicos.

Por ello, resulta preciso preservar el embalse de la actividad cinegética.

B) Embalse de Navalcán.

Declarado por Decreto 1211.996, de 22 de enero, por como Refugio de Fauna el embalse de Navalcán, en los términos municipales de Navalcán, Parrillas y Oropesa, en la provincia de Toledo (DOCM 26.01.2002).

El embalse de Navalcán se encuentra en el curso medio del río Tajo, en los términos municipales de Navalcán, Parrillas y Oropesa de la provincia de Toledo. Su gran capacidad de acogida para numerosas especies de aves acuáticas y la importancia de las colonias que en él se asientan y crían, ha hecho aconsejable dotar de un nivel de protección a este embalse para permitir asegurar la tranquilidad de las especies cinegéticas para el normal desarrollo de sus ciclos biológicos.

Las especies cinegéticas que pueblan el embalse son predominantemente anátidas migradoras, para las que representan un excelente hábitat tanto en época de cría como de invernada o paso.

Junto a éstas, el embalse de Navalcán es habitado por un elevado número de especies declaradas amenazadas por el Real Decreto 43911.990, que regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, de las que una buena parte se encuentran incluidas en el Anexo I de la Directiva 791409IC.E.E de Conservación de las Aves Silvestres.

La necesidad de conservar este hábitat para la avifauna exige asegurar en él la tranquilidad que las aves requieren para completar sus ciclos biológicos y por eso se ha considerado conveniente preservar la finca del ejercicio de la actividad cinegética.

Abarca las siguientes superficies de varios términos municipales:

Municipio	Superficie ha
Oropesa	5,00
Navalcán	220,00
Parrillas	493,00
Total	718,00

De acuerdo con el citado Decreto se establecen las siguientes prohibiciones:

- Queda prohibido con carácter permanente el ejercicio de la caza en éste Refugio de Fauna. No obstante, en caso de que existan razones de tipo biológico, técnico o científico que aconsejen la captura o reducción de piezas cinegéticas, la Dirección General del Medio Ambiente Natural, podrá conceder la oportuna autorización fijando las condiciones aplicables, en cada caso.

C) Dehesón del Encinar.

Declarado por Decreto 401/1994, de 17 de mayo, por el que se declara como refugio de fauna la finca *El Dehesón del Encinar*, en el término municipal de Oropesa (DOCM 20.05.1994).

La finca, denominada, El Dehesón del Encinar, cuenta con una extensión de 700 Has. y propiedad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se encuentra ubicada en el Valle del Tiétar, manteniendo una fisonomía, vegetación y fauna representativa del conjunto del Valle. La formación más representativa de la finca es la dehesa, que es un sistema silvopastoral tradicional que caracteriza amplias extensiones del occidente peninsular, y sostenedor de una importante fracción de la biodiversidad ibérica

La valoración faunística queda realizada por su situación próxima al Embalse de Navalcán, área que ha sido declarada de especial importancia para las aves de acuerdo con la Directiva 791409 CEE relativa a la Conservación de las Aves Silvestres.

Para el mantenimiento de la calidad del hábitat para las aves se precisa asegurar sus ciclos biológicos y por eso se ha considerado conveniente preservar la finca del ejercicio de la actividad cinegética.

Abarca las siguientes superficies de varios términos municipales:

Municipio	Superficie ha
Oropesa	708,85
Total	708,85

De acuerdo con el citado Decreto se establecen las siguientes prohibiciones:

- Queda prohibido con carácter permanente el ejercicio de la caza en éste Refugio de Fauna. No obstante, en caso de que existan razones de tipo biológico, técnico o científico que aconsejen la captura o reducción del número de ejemplares de alguna especie, la Dirección General de Montes y Medio Ambiente Natural adoptará las medidas pertinentes para el control de las mismas.

3.3.5.3. Especies animales y vegetales amenazadas

Según la documentación recibida de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente el municipio cuenta con las siguientes áreas críticas de fauna:

- Águila Imperial.
- Águila perdiciera.
- De la cigüeña negra.

Asimismo las siguientes Especies se encuentran entre las amenazadas de Castilla-La Mancha, según el Decreto 33/98 y el Decreto 75/2003.

- Águila Imperial.
- Buitre negro.

Hay que destacar los planes de Recuperación y Conservación del Águila Imperial ibérica (*Aquila adalberti*) y del Buitre Negro (*Aegypius monachus*), que afectan al municipio que se encuentra incluido en las zonas de importancia de estas especies catalogadas” en peligro

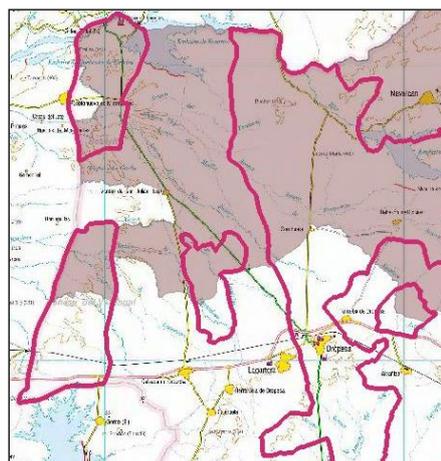
de extinción” y “Vulnerable” en el catálogo regional de especies Amenazadas de Castilla-La Mancha

El Buitre negro es una de las más grandes aves rapaces del mundo y se encuentra en grave peligro de extinción, incluso en España que constituye el último gran refugio de Europa. Su hábitat preferido, y casi exclusivo en España, son los bosques de pinos y, particularmente, las *manchas* de monte bravío. El Buitre Negro construye en ellos su nido, que puede alcanzar enormes dimensiones.

A) Zona sensible el Águila Imperial

Corresponde con el área crítica de la zona del Valle del Tiétar. El área crítica del Águila Imperial abarca vario municipios de las provincias de Ciudad Real y Toledo.

El Águila Imperial Ibérica se encuentra en grave peligro de extinción ya que sus efectivos han disminuido de forma alarmante en los últimos años. En la actualidad las águilas españolas de esta especie, de raza distinta a las del resto de Europa, ascienden a una decena de parejas en las Marismas del Guadalquivir, y alguna otra por el sur y centro del país. Nidifica en árboles bien visibles, donde construye un nido enorme, que suele cambiar de emplazamiento casi todos los años, siempre dentro de un mismo territorio. No pone todos los años.



Habita en zonas de arbolado poco denso, pero con abundante bosque bajo, mezclado con espacios abiertos donde caza todo tipo de presas, especialmente conejos y aves de especies diversas, según las características del territorio. Con frecuencia la pareja caza junta.

Dentro de esta área crítica existen las siguientes superficies y municipios:

Municipio	Superficie ha
AJOFRIN	379,67
ALDEA EN CABO	1.670,57
ALMENDRAL	76,72
ALMOROX	3.362,01
BUENAVENTURA	2.085,14
CALERA Y CHOZAS	992,81
CALZADA OROPESA	7.319,14
CAMUNAS	727,52
CASASBUENAS	43,73
CERVERA MONTES	25,19
CONSUEGRA	4.143,53
ESCALONA	10,17
ESPINOSO DEL REY	609,55
HONTANAR	11.047,35
LA IGLESUELA	1.824,65
LAGARTERA	4.060,46
LAYOS	119,07
MADRIDEJOS	4.116,49
MARJALIZA	1.415,46
MAZARAMBROZ	13.844,33
MEJORADA	39,94
MENASALBAS	4.792,55
MONTESCLAROS	1.710,57
NAVAHERMOSA	868,68
NAVALCAN	6.011,95
LOS NAVALMORALES	212,96
LOS NAVALUCILLOS	17.838,05
NAVAMORCUENDE	4.830,14
NOEZ	412,81
NOMBELA	2.081,15
ORGAZ	548,17
OROPESA	20.903,71
PAREDES ESCALONA	1.445,69
PARRILLAS	5.175,97

POLAN	243,62
REAL SAN VICENTE	0,07
ROBLEDO DEL MAZO	10.671,49
SAN PABLO MONTES	6.112,83
STA CRUZ RETAMAR	7.351,81
SARTAJADA	84,40
SEGURILLA	17,49
SEVILLEJA JARA	2.468,43
SOTILLO PALOMAS	546,22
TALAVERA REINA	703,95
TORRALBA OROPESA	847,12
TORRECILLA JARA	353,74
TORRE ESTEBAN H	4,28
TOTANES	43,75
URDA	9.858,13
VELADA	11.659,10
VENTAS PEÑA AGUIL	8.147,30
VENTAS SAN JULIAN	510,43
LOS YEBENES	45.064,91
TOTAL	222.123,289

B) Cigüeña negra

Corresponde con el área crítica de la zona del Valle del Tiétar. El área crítica de la Cigüeña negra abarca varios municipios de las provincias de Ciudad Real y Toledo. Dentro de esta existen las siguientes superficies y municipios, haciendo constar que el municipio con mayor superficie corresponde con el de Oropesa:

Municipio	Superficie ha
ALCOLEA DE TAJO	27,15
ALDEA EN CABO	1.670,57
ALDEANUEVA BABAR	658,62
ALMENDRAL	76,72
ALMOROX	3.362,01
AZUTAN	30,32
BUENAVENTURA	2.085,14
CALERA Y CHOZAS	992,81
CALZADA OROPESA	7.319,14
CAMPILLO DE LA JARA	777,57
CERVERA MONTES	25,19
ESCALONA	10,17
ESPINOSO DEL REY	609,55
LA ESTRELLA	646,29
HONTANAR	11.047,35
LA IGLESUELA	1.824,65
LAGARTERA	4.060,46
MEJORADA	39,94
MENASALBAS	4.792,55
MONTESCLAROS	1.710,57
NAVA ROCOMALILLO	361,04
NAVAHERMOSA	868,68
NAVALCAN	6.011,95
NAVALMORALEJO	167,53
LOS NAVALMORALES	212,96
LOS NAVALUCILLOS	18.910,13
NAVAMORCUENDE	4.830,14
NOMBELA	2.081,15
OROPESA	20.903,71
PAREDES ESCALONA	1.445,69
ROBLEDO DEL MAZO	10.671,49
SAN PABLO MONTES	6.112,83
STA CRUZ RETAMAR	7.351,81
SARTAJADA	84,40
SEGURILLA	17,49
SEVILLEJA JARA	4.824,49
SOTILLO PALOMAS	546,21
TALAVERA REINA	703,95
TORRALBA OROPESA	847,12
TORRECILLA JARA	353,74
TORRE ESTEBAN H	4,28
TORRICO	29,20
VALDEVERDEJA	346,78
VELADA	11.659,10
VENTAS SAN JULIAN	510,43
TOTAL	134.311,389

3.3.5.4. Zonas de Especial Protección de las Aves (ZEPA)

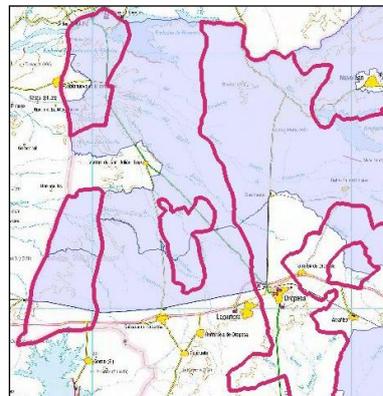
Existen dos zonas de Especial Protección de las Aves:

- a) ES.0000089, Valle del Tiétar y Embalses de Rosarito y Navalcán.
- b) ES.0000168, Llanuras de Oropesa, Lagartera y calera y Chozas.

A) ZEPA ES0000089. Valle del Tiétar y Embalses de Rosarito y Navalcán.

Dentro del municipio se encuentra una amplia zona denominada como Valle del Tiétar y Embalses de Rosarito y Navalcán (ES0000089), aprobado por Decreto 82/2005, de la Consejería de Medio Ambiente, de 12 de julio de 2005 (DOCM 15 de julio de 2005) en el que se designa esta zona de especial protección para las aves, y se declaraban otras zonas sensibles, siendo una de estas la que corresponde a la citada.

La presente ZEPA está constituida por nueve núcleos aislados, dentro del municipio esta zona comprende una superficie total de 68.563,74 hectáreas y afecta a varios municipios.



Esta zona se extiende al oeste de la Sierra de San Vicente y ocupa las extensas y bien conservadas dehesas de encina y alcornoque que se asientan en el Valle del Tietar, en la margen izquierda de este río, con un relieve predominantemente llano, surcadas por diversos ríos y arroyos como el Guadyerbos, que sustentan bosques galería de gran interés.

Los territorios ocupados por la zona del Valle del Tiétar sustentan extensas formaciones vegetales que mantienen un alto grado de conservación, entre las que destacan bosques de quercíneas (encinares, rebollares y alcornoques), y dehesas de encina o alcornoque con pastizales xerofíticos anuales. Esta zona tiene un gran interés por constituir el hábitat de nidificación y campeo de especies tan amenazadas como el Águila imperial ibérica, el Águila perdicera o la Cigüeña negra, albergando también poblaciones de mamíferos de interés, como son la Nutria o el Topillo de Cabrera y, especialmente, el Lince ibérico, especie que mantenía una importante población en esta zona, actualmente en clara regresión y que depende de la conservación de este hábitat en óptimas condiciones para recolonizar estos territorios.

Por otro lado, los principales cursos de agua existentes en la zona (ríos Tiétar y Guadyerbos entre otros), presentan buenos niveles de calidad, sustentando bosques de ribera bien conservados (alisedas, fresnedas, saucedas, tamujares, etc.), a los que están ligados para su supervivencia poblaciones de ciprínidos de interés, así como de mamíferos (Nutria) o aves (Cigüeña negra).

Los Embalses de Rosarito y Navalcán tienen una gran importancia como área de invernada y, en menor medida, de reproducción de aves acuáticas (Cormorán grande, Anser común, Charrancito, etc.), o de grullas, que encuentran un óptimo hábitat para la invernada en los pastizales y dehesas ubicados en el entorno de estos Embalses. La gran importancia que tiene esta zona para el mantenimiento de poblaciones de especies de aves amenazadas, llevó a la declaración como ZEPA del territorio ocupado por estos Embalses y las dehesas del Valle del Tiétar.

Finalmente, merece destacarse la abundancia de pequeñas charcas que sustentan hábitats de vegetación anfibia de lagunas y lagunazos temporales, de gran interés.

Con respecto a la vulnerabilidad de esta zona las actividades agropecuarias y forestales no deben plantear especiales problemas de conservación en la zona en caso de que continúen desarrollándose con sus actuales características. Únicamente puede ser preciso regular los aprovechamientos forestales (podas, descorches, desbroces en dehesas, resalveos, etc.) en el entorno de nidos de especies amenazadas, adecuando el calendario de las labores a fin de evitar molestias a la reproducción de estas especies.

Se consideran especialmente sensibles los ecosistemas fluviales frente a la degradación de la calidad de las aguas por cualquier tipo de contaminación o frente a la alteración del régimen de caudales o de su estructura física, pudiendo verse afectadas las poblaciones de especies amenazadas de aves o mamíferos ligadas a estos ecosistemas.

Actividades que pueden ser generadoras de graves impactos son la construcción de nuevas carreteras y pistas forestales o mejora de las ya existentes y los tendidos eléctricos y repetidores de telecomunicación, al poder afectar a la calidad del paisaje y a especies amenazadas de fauna. Por otro lado, la construcción de nuevas presas supone una grave amenaza, especialmente en las dehesas del Valle del Tiétar, por destrucción de un hábitat de extraordinaria importancia para poblaciones de especies amenazadas como el Águila imperial ibérica, el Lince ibérico o la Cigüeña negra.

El uso recreativo incontrolado puede ser un importante factor de degradación, cuando se desarrolle sobre microhábitats valiosos o afecte a vertebrados sensibles a las molestias humanas, requiriendo una adecuada regulación.

Dentro de esta ZEPA existen Montes de Utilidad Pública, con una superficie de 267,81 Ha, Montes de Utilidad Pública consorciados, con 55,64 Ha, y terrenos particulares consorciados con 164,33 Hectáreas. Este ZEPA abarca las siguientes superficies y municipios, haciendo constar que oropesa es el municipio con mayor superficie:

Municipio	Superficie ha
ALMENDRAL	76,37
BUENAVENTURA	2.085,44
CALERA Y CHOZAS	988,00
CALZADA OROPESA	7.144,11
CERVERA MONTES	23,90
LA IGLESUELA	1.803,93
LAGARTERA	4.057,18
MEJORADA	38,38
MONTESCLAROS	1.690,46
NAVALCAN	5.677,76
NAVAMORCUENDE	4.833,11
OROPESA	20.907,99
PARRILLAS	5.062,14
REAL SAN VICENTE	0,52
SARTAJADA	82,81
SEGURILLA	16,80
SOTILLO PALOMAS	543,67
TALAVERA REINA	728,2
TORRALBA OROPESA	848,05
VELADA	11.641,38
VENTAS SAN JULIAN	281,40
TOTAL	68.531,60

B) ZEPA ES0000168. Llanuras de Oropesa, Lagartera y Calera y Chozas.

Dentro del municipio de Oropesa y Corchuela se encuentra una zona como Zona de Especial Protección para Aves correspondiente con Las Llanuras de Oropesa, Lagartera y Calera y Chozas.

Estas zonas, de la margen derecha del Río Tajo, se desarrollan sobre materiales arenosos de cuencas sedimentarias y depósitos fluviales con algunos afloramientos graníticos.

Es una zona ocupada por extensas superficies de pastizales xerofíticos anuales y baldíos, con una elevada riqueza y diversidad de aves esteparias, destacando las poblaciones de Aguilucho cenizo, Avutarda, Sisón, Ortega, Alcaraván y Cernícalo primilla. Se conservan formaciones riparias (fresnedas, saucedas, juncales, etc) en los arroyos que surcan la zona y destaca la abundancia de charcas que sustentan hábitats de vegetación anfibia de lagunazos temporales, de gran interés. Existen enclaves de dehesas, generalmente sobre lomas suaves, con un buen grado de conservación.

En cuanto a la vulnerabilidad de esta zona, se indica que las actividades ganaderas y forestales (estas últimas en los enclaves de dehesa), no deben plantear especiales problemas de conservación en la zona en caso de continuar desarrollándose con sus actuales características. En cuanto a las actividades agrarias, se precisa adecuar el calendario de labores (siembra, recolección, etc.) a fin de evitar una afección negativa a las colonias de cría de Aguilucho cenizo, avutarda y otras especies de aves esteparias, así como regular el empleo de fitosanitarios y fertilizantes, potenciar la mezcla de cultivos (cereales-leguminosas-oleaginosas) óptima y realizar un manejo del hábitat (recuperación de linderos y fajas de vegetación espontánea, no realización de quema de rastrojos, etc.), orientados a la conservación y mejora de las poblaciones de aves esteparias que se asientan en la zona.

La transformación de cultivos en regadío es una de las actuaciones que puede ser generadora de graves impactos en la zona. También lo son la instalación de tendidos eléctricos de transporte (riesgo de mortandad de aves esteparias por colisión) o, en menor medida, la construcción de nuevas carreteras (efecto barrera y fragmentación de poblaciones).

Este lugar se propone, por un lado, como LIC, atendiendo a los hábitats prioritarios del Anexo I de la Directiva 92/43/CEE que sustenta y, por otro lado, como ZEPA en atención a las importantes poblaciones de diversas especies de aves esteparias incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE que alberga.

Los terrenos pertenecientes a Montes de Utilidad Pública, propiedad de entidades locales, ascienden a un 1,34%, mientras que los terrenos en régimen de propiedad privada, ascienden a un 98,66%.

Este LIC abarca las siguientes superficies y municipios:

Municipio	Superficie ha
Calera y Chozas	5.697,21
Calzada de Oropesa	3.443,49
Herreruela de Oropesa	192,79
Lagartera	1.946,56
Oropesa	3.454,48
Total	14.734,53

3.3.5.5. Lugar de importancia comunitaria

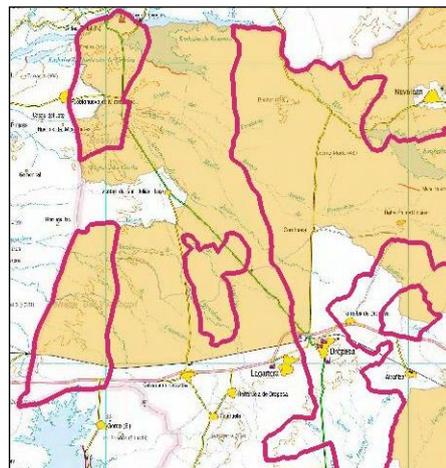
Existen dos Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)

- a) ES.4250001, Sierra de San Vicente y Valles del Tiétar y Alberche.
- b) ES.0000168, Llanuras de Oropesa, Lagartera y Calera y Chozas.

A) LIC ES4250001. Sierra de San Vicente y Valles del Tiétar y Alberche.

Dentro del municipio de Oropesa y Corchuela se encuentra una zona como Lugar de Interés Comunitario (LIC) correspondiente con Sierra de San Vicente y Valles del Tiétar y del Alberche.

Esta zona comprende, en su sector central, el macizo granítico de la Sierra de San Vicente, localizado en el borde de la fosa del Tajo, con el bloque elevado (horst) cristalino del Piélagos, que presenta recursos geomorfológicos de gran interés, como son berrocales y lanchares en granito, sustentando formaciones bien conservadas y con alto grado de naturalidad de enebrales, castañares y bosques de quercíneas.



En su sector oriental se ubica la Sierra de Almorox, con berrocales de granito y un relieve más suave en el que, sobre sustrato de arenas sueltas, se asientan antiguos pinares de Pino piñonero y, por otro lado, la fosa (graben) sedimentaria del Río Alberche, en la que afloran las arcosas del Terciario Superior sobre las que se desarrolla un encinar bien conservado.

Finalmente, el sector occidental de esta zona está ocupado por las extensas y bien conservadas dehesas de encina y alcornoque que se asientan en el Valle del Tietar, en la margen izquierda de este río, con un relieve predominantemente llano, surcadas por diversos ríos y arroyos como el Guadyerbas, o el propio río Tietar, que sustentan bosques galería de gran interés.

Los territorios ocupados por la Sierra de San Vicente y Valles del Tietar y Alberche sustentan extensas formaciones vegetales que mantienen un alto grado de conservación, entre las que destacan bosques de quercíneas-encinares, rebollares y alcornocales-, castañares, enebrales, pinares de Pino piñonero y dehesas de encina o alcornoque con pastizales xerofíticos anuales. Esta zona tiene un gran interés por constituir el hábitat de nidificación y campeo de especies tan amenazadas como el Águila imperial ibérica, el Águila perdicera o la Cigüeña negra, albergando también poblaciones de mamíferos de interés, como son la Nutria o el Topillo de Cabrera y, especialmente, el Lince ibérico, especie que mantenía una importante población en esta zona, actualmente en clara regresión y que depende de la conservación de este hábitat en óptimas condiciones para recolonizar estos territorios.

Por otro lado, los principales cursos de agua existentes en la zona (ríos Tietar, Alberche y Guadyerbas entre otros), presentan buenos niveles de calidad, sustentando bosques de ribera bien conservados (alisedas, fresnedas, saucedas, tamujares, etc.), a los que están ligados para su supervivencia poblaciones de ciprínidos de interés, así como de mamíferos (Nutria) o aves (Cigüeña negra).

Los Embalses de Rosarito y Navalcán tienen una gran importancia como área de invernada y, en menor medida, de reproducción de aves acuáticas (Cormorán grande, Anzar común, Charrancito, etc.), o de grullas, que encuentran un óptimo hábitat para la invernada en los pastizales y dehesas ubicados en el entorno de estos Embalses. La gran importancia que tiene esta zona para el mantenimiento de poblaciones de especies de aves amenazadas, llevó a la declaración como ZEPA del territorio ocupado por estos Embalses y las dehesas del Valle del Tietar, con dehesas muy bien conservadas, como es el caso de la Dehesa del Verdugal, que constituyen un hábitat de excepcional valor para la cigüeña negra o el águila imperial ibérica.

Finalmente, merece destacarse la abundancia de pequeñas charcas que sustentan hábitats de vegetación anfibia de lagunas y lagunazos temporales, de gran interés, como la Laguna del Grullo y otras de similares características.

En cuanto la vulnerabilidad se indica que las actividades agropecuarias y forestales no deben plantear especiales problemas de conservación en la zona en caso de que continúen desarrollándose con sus actuales características. Únicamente puede ser preciso regular los aprovechamientos forestales (podas, descorches, desbroces en dehesas, resalveos, etc.) en el entorno de nidos de especies amenazadas, adecuando el calendario de las labores a fin de evitar molestias a la reproducción de estas especies.

Se consideran especialmente sensibles los ecosistemas fluviales frente a la degradación de la calidad de las aguas por cualquier tipo de contaminación o frente a la alteración del régimen de caudales o de su estructura física, pudiendo verse afectadas las poblaciones de especies amenazadas de aves o mamíferos ligadas a estos ecosistemas.

Actividades que pueden ser generadoras de graves impactos son las extracciones mineras a cielo abierto (canteras de granito), así como la construcción de nuevas carreteras y pistas forestales o mejora de las ya existentes y los tendidos eléctricos y repetidores de telecomunicación, al poder afectar a recursos geomorfológicos singulares (berrocales o lanchares en granitos) y a la calidad del paisaje. Por otro lado, la construcción de nuevas presas supone una grave amenaza, especialmente en las dehesas del Valle del Tiétar, por destrucción de un hábitat de extraordinaria importancia para poblaciones de especies amenazadas como el Águila imperial ibérica, el Lince ibérico o la Cigüeña negra.

El uso recreativo incontrolado puede ser un importante factor de degradación, especialmente en las Sierras de San Vicente y Almorox, cuando se desarrolle sobre microhábitats valiosos o afecte a vertebrados sensibles a las molestias humanas, requiriendo una adecuada regulación. En estas zonas, las actuaciones de urbanización ilegal o no adecuadamente planificadas también pueden llegar a constituir una importante causa de degradación del hábitat.

La totalidad de este espacio ha sido designada como Área Crítica para la recuperación del águila imperial ibérica y cigüeña negra, en los correspondientes Planes de Recuperación en Castilla-La Mancha

Dentro de este LIC los terrenos de Montes de Utilidad Pública, pertenecientes a entidades locales, ascienden a un 3,03%; los terrenos de particulares en régimen de consorcio o convenio con la Administración, ascienden a un 0,41%; y los terrenos en régimen de propiedad particular, ascienden a un 96,56%.

Este LIC abarca las siguientes superficies y municipios, haciendo constar que el municipio con mayor superficie corresponde con el de Oropesa:

Municipio	Superficie ha
ALDEA EN CABO	1.670,68
ALMENDRAL	2.511,82
ALMOROX	3.360,64
BUENAVENTURA	2.532,30
CALERA Y CHOZAS	987,96
CALZADA OROPESA	7.148,70
CASTILLO BAYUELA	1.341,82
CERVERA MONTES	478,12
ESCALONA	2,36
GARCOTUN	1.275,74
HINOJOSA S VICENTE	2.309,13
LA IGLESUELA	6.729,04
LAGARTERA	4.055,81
MARRUPE	861,58
MEJORADA	40,37
MONTESCLAROS	1.693,92
NAVALCAN	5.670,94
NAVAMORCUENDE	9.716,94
NOMBELA	2.768,16
NUÑO GOMEZ	1.259,79

OROPESA	20.894,07
PAREDES ESCALONA	1.455,89
PARRILLAS	5.065,44
PELAHUSTAN	3.997,90
REAL SAN VICENTE	5.249,99
SAN ROMAN MONTES	1.495,72
STA CRUZ RETAMAR	7.350,42
SARTAJADA	333,87
SEGURILLA	357,66
SOTILLO PALOMAS	1.360,72
TALAVERA REINA	728,04
TORRALBA OROPESA	848,15
VELADA	11.655,38
VENTAS SAN JULIAN	281,32
TOTAL	117.490,39

B) LIC ES0000168. Llanuras de Oropesa, Lagartera y Calera y Chozas.

Dentro del municipio de Oropesa y Corchuela se encuentra una zona como Lugar de Interés Comunitario (LIC) correspondiente con Las Llanuras de Oropesa, Lagartera y Calera y Chozas. Esta zona coincide con la ZEPA reseñada en el punto anterior, por lo que no se reproduce lo expuesto en dicho apartado.

3.3.5.6. Hábitats y elementos geomorfológicos de protección (Ley 9/99).

Según la información recibida de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se deben clasificar como suelo rústico no urbanizable de protección natural (SRNUPN), en función del artículo 5.1 apartado b) del Decreto 242/2004 de 27 de julio de 2004, por el que se aprueba el RSLOTAU, los hábitat de protección especial incluidos en la Catalogo de Hábitat y Elementos geomorfológicos de protección especial en Castilla-La Mancha recogidos en la Ley 9/1999 de 26 de mayo de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha y su ampliación (Decreto 199/2001 de 6 de junio de 2001) los siguientes:

- a) Dehesón del Roble y Bosque del Rosarito
 - Hábitat de protección de fresnedas-olmedas en parcela 5018 del polígono 12, que cuenta con un uso agrario de monte bajo.
 - Parcela 9022 del polígono 12 en su totalidad.
- b) Dehesa del Verdugal.
 - Hábitat de comunidades anfibia de humedales estacionales oligo-mesotróficos que se encuentra distribuido en cuatro zonas, tres de ellas en la parcela 40 y una en la parcela 42 del polígono 40.
- c) Zona central.
 - Hábitat de galerías fluviales arbóreas o arbustivas de fresnedas-olmedas, en:
 - Parcelas 153 y 156 del polígono 7.
 - Parte sur de esta zona a lo largo del arroyo de Sapo.
 - Hábitat de comunidades anfibia de humedales estacionales oligo-mesotróficos, en las charcas que se ubican en las siguientes parcelas:
 - Parcelas 28, 29 y 107 del polígono 7.
 - Parcela 50 del polígono 1.
 - Hábitat seminatural de Dehesas (*Pyro bourgaeanae-Quercetum rotundifoliae*) existente en la mayor parte de la zona sur a partir del polígono 2 y 3.
- d) Dehesa de Horcajo.
 - Hábitat seminatural de Dehesas (*Pyro bourgaeanae-Quercetum rotundifoliae*) en toda esta zona.

Además de acuerdo con la Directiva 92/43 CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres, se deben recoger con la misma clasificación los siguientes hábitats de interés comunitario.

- Zona del Dehesón del Roble y Bosque de Rosarito: Hábitat de majadales silicícolas (*Poo bulbosae-Trifolietum subterranei*).
- Zona central: Hábitat de *Cirsio monspessulani-Holoschoenetum*

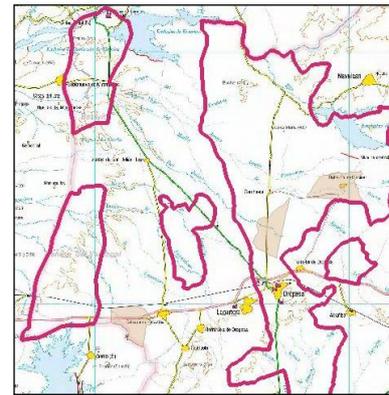
- Berrocarrales

3.3.5.7. Montes públicos.

Según la documentación obtenida de la Consejería de Agricultura el municipio tiene los siguientes montes públicos:

- Dehesa Boyal
- Dehesón del Encinar

La Dehesa Boyal corresponde con el número 28 del catálogo de montes de utilidad pública. Cuenta con una superficie de 651.662 m² y su deslinde administrativo está aprobado por Orden Ministerial de 32 de julio de 1958, habiéndose aprobado su amojonamiento por Orden Ministerial de Agricultura de 2 de octubre de 1962. Pertenece al Ayuntamiento de Oropesa. Dentro de este monte existe una superficie de enclaves de 31.084 m². En este monte las especies son pastizal (especies pratenses).



El Dehesón del Encinar pertenece a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y está catalogado como monte utilidad pública nº56. Cuenta con una superficie de 7.148.500 m² siendo todos ellos de titularidad pública. Las especies de este monte son el *Quercus ilex L* y el *Quercus suber L*, en formación de dehesa.

3.3.6. Agricultura

De acuerdo con el mapa agrícola que afecta a Oropesa y Corchuela, hay que destacar la presencia de la labor extensiva e intensiva, así como una superficie forestal elevada al estar por encima de las tres mil hectáreas.



De acuerdo con el mapa de Cultivos de España, editado por el Ministerio de Agricultura en 1983, existe la siguiente división de los cultivos en el municipio:

Cultivo	Ha
Labor intensiva	7.131
Labor extensiva	11.117
Pastizales	7.240
Matorrales	4.806
Superficie forestal	3.317
Total	35.776

Se desconoce la existencia de cualquier otra circunstancia que suponga una afección en la utilización del suelo presente.

3.3.7. Ganadería

Según la información de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en el municipio existen 188 explotaciones ganaderas de diversos tipos de especies, cuya enumeración se incluye en el informe emitido el 21 de junio de 2010 por el Servicio de Desarrollo Rural.

Del listado de dichas relación se obtiene el siguiente resumen de las citadas explotaciones:

Especie	Nº explotaciones	Censo animal 2010
Ovino	44	17.134
Porcino	14	2.403
Bovino	64	3.937
Caprino	6	870
Equino	56	299
Canidos	1	32
Abejas	3	1.200

3.3.8. Zonas regables

De acuerdo con la información de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en parte del polígono 12 del catastro rural del municipio existen las siguientes zonas regables:

- Zona regable de iniciativa pública del Rosarito (Miramontes), con declaración de interés general por Decreto de 7 de septiembre de 1951 (BOE 09.09.1951).

El plan de transformación de la zona regable del Rosarito en las provincias de Cáceres y Toledo fue aprobado por Decreto de 7 de septiembre de 1954 (BOE 10.11.1954). La zona regable abarca las siguientes parcelas:

- Parcelas desde la 1 a las 68 del polígono 12.
- Parcelas desde la 5001 a la 5009 del polígono 12.
- Parcelas desde la 5014 a la 5018 del polígono 12.

3.3.9. Paisaje

La geomorfología en la zona es de carácter bastante moderado, propia del municipio de Oropesa y Corchuela, con un aspecto visual con importantes elementos destacables, tanto en el entorno del casco urbano principal como en los alrededores.

El paisaje propio del municipio es consecuencia de la propia geomorfología del mismo e la que los contrastes entre la zona sur del término municipal, que es donde se asienta el caso urbano, de la llanura baja situada al norte de aquel suponen una caracterización de singular importancia.

Al mismo tiempo la fragmentación del término municipal y la presencia de los dos cauces fluviales que discurren por el mismo y de los dos embalses existentes suponen un alto valor paisajístico a tener en cuenta.

El paisaje en Oropesa es un elemento diferenciador clave en relación con el resto de la comarca, ya que cuenta con varias zonas a tener en cuenta propias de ser valoradas por la alta calidad de su idiosincrasia:

- a) El casco urbano de Oropesa ubicado en la zona más elevada del territorio y con una presencia que le otorga un dominio sobre toda la llanura situada al norte del mismo. La población es el resultado de la importante historia y cultura de la comarca de Oropesa y supone el resultado de un periodo de tiempo importante de nuestra historia.

- b) Las llanuras propias del municipio que se desarrollan sobre materiales arenosos de cuencas sedimentarias y depósitos fluviales, ocupando una superficie muy elevada ocupada por extensas superficies de pastizales y baldíos, con una elevada riqueza y diversidad de aves esteparias, y con formaciones riparias de gran interés. En esta zona existen enclaves de dehesas y algunos cultivos.
- c) La zona norte del municipio está ocupada por las extensas y bien conservadas dehesas de encina y alcornoque que se asientan en el Valle del Tietar, con un relieve predominantemente llano, surcada fundamentalmente por el Tietar y el Guadyerbás, que sustentan bosques galería de gran interés.
- d) Los principales cursos de agua citados existentes en la zona, unidos a los dos embalses (Rosarito y Navalcán) conforman una zona de alto valor ambiental y paisajístico y presentan buenos niveles de calidad, sustentando bosques de ribera bien conservados.

Definiremos el entorno paisajístico, con más objetividad, estudiando el medio físico mediante niveles de aproximación y vinculaciones visuales del medio. El medio físico queda definido mediante tres niveles de aproximación:

- La base física principal, que queda definida por zonas topográficas no muy onduladas y con relieves moderados.
- La capa vegetal, que recubre la zona definida a través de variedades herbáceas. La cobertura vegetal consta de zonas de masa herbáceas sin relevancia significativa.
- Las actuaciones humanas, como son las zonas urbanas colindantes con la zona, los tendidos eléctricos, y la red de carreteras y caminos.

Al aplicar el conjunto de estos criterios a la zona de estudio, nos permite distinguir el paisaje como elemento singular de alto potencial visual, con numerosos elementos relevantes.

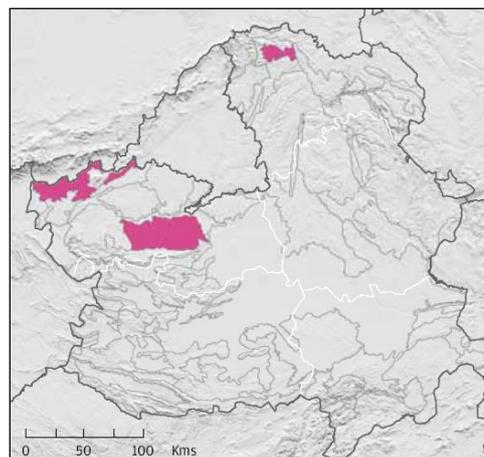
En este sentido el POM ha optado por el mantenimiento de los valores paisajísticos que se han citado y que básicamente se encuentran protegidos en el mismo a través de las siguientes consideraciones:

- a) El casco urbano actual se encuentra protegido debido a su consideración como conjunto monumental, así como por la existencia de una normativa municipal específica que establece unas condiciones volumétricas, de composición y estéticas que permiten dicha protección.
- b) El resto de las zonas con valor paisajístico se encuentran dentro de suelos clasificados como rústicos con distinto grado de protección, de forma que el término municipal de Oropesa se encuentra en un porcentaje muy elevado en tal situación.

En los estudios relativos al Atlas de los Paisajes de Castilla-La Mancha, en el que se plantea una visión y un acercamiento plural al paisaje de Castilla-La Mancha que ayuda a entender la riqueza de los mismos, a valorar su historia y a proyectar de forma adecuada su futuro, se incluye el municipio dentro de la zona que se denomina como Talavera de la Reina y Oropesa, en la que define lo siguiente:

La Tierra de Talavera de La Reina y Oropesa la integran numerosos municipios (51), muchos de ellos de reducido tamaño, que se extienden por el extremo Noroeste de Castilla-La Mancha sobre una superficie de 2.919 km². Su elevada población (137.889 habitantes) y considerable densidad (47 hab/km²) se debe a la importancia de su capital comarcal, Talavera de La Reina, que es por su tamaño el segundo núcleo urbano de la región.

La comarca es una dilatada llanura aluvial que se abre al Norte de La Jara, ocupando el fondo y la orilla derecha del valle del Tajo, tendida entre los 300 y los 400 m. de altitud, y apoyada en las estribaciones meridionales del macizo granítico del Piélagos



(Sierra de San Vicente) y de la Sierra de Gredos. Los materiales que la componen son arenas y arcillas sedimentarias que han permitido una actividad agrícola de secano y un importante desarrollo de pastizales que se extienden entre un bosque claro de encinas y alcornoques. En estas dehesas se alimentan numerosas cabezas de ganado ovino y bovino. Sus tierras cultivadas producen forrajes (alfalfa) y también hortalizas y otros cultivos de aplicación industrial que en la compañía de su producción ganadera, han facilitado el desarrollo de industrias de transformación y de actividades de promoción comercial.

La fabricación se manifiesta en muchos sectores distintos: el vestido y la confección, la madera y el mueble, los derivados de la química, diversas industrias agroalimentarias, del frío y de transformación, y especialmente, las de la cerámica y construcción. La industria de la cerámica artística de la comarca tiene reconocida fama y su apreciada producción, en la que compiten los ceramistas de Talavera de La Reina y de Puente del Arzobispo, se halla presente en museos especializados de todo el mundo.

Talavera de la Reina (87.763 hab) es su cabecera y el segundo municipio en tamaño demográfico de Castilla-La Mancha, con altas tasas de crecimiento anual (2,2 %). La ciudad está emplazada a orillas del río Tajo, donde éste se ensancha para acoger a su afluente, el río Alberche. En la confluencia se ha creado una extensa vega que permite el desarrollo de cultivos industriales y huertas muy feraces. Es también un lugar muy transitado, puerta histórica de la región en las comunicaciones con Extremadura y Lisboa. Otras poblaciones destacadas de la comarca son Oropesa y Lagartera, con una artesanía y costumbres populares de gran reputación; y El Real de San Vicente y Escalona, en la montaña septentrional y su piedemonte, respectivamente. Sin embargo, en la actualidad los mayores crecimientos demográficos comarcales los presentan otros municipios rurales: San Román de los Montes (10,7%), Cardiel de los Montes (10,5 %), Pepino (8,5 %) y Otero (8,1 %).

En otro punto del citado Atlas se describen las características de los Piedemontes del sistema central, zona en la que se encuentra una parte del municipio:

Al pie de la vertiente meridional del Sistema Central se desarrollan amplias peanas inclinadas suavemente hacia el sur hasta enlazar con la depresión propiamente dicha. Están armadas de los mismos materiales de la propia sierra, paleozoicos o intrusivos, y ocasionalmente recubiertas de depósitos más recientes postorogénicos. No son extraños los navajos con lagunajos temporales y la red hidrográfica suele circular inscrita en valles con cierto desnivel en relación a las lomas culminantes. De este a oeste pueden diferenciarse tres grandes retazos, todos ellos bastante extensos y alcanzan un recubrimiento de 2.748 km², albergando en su interior cinco unidades de paisaje.

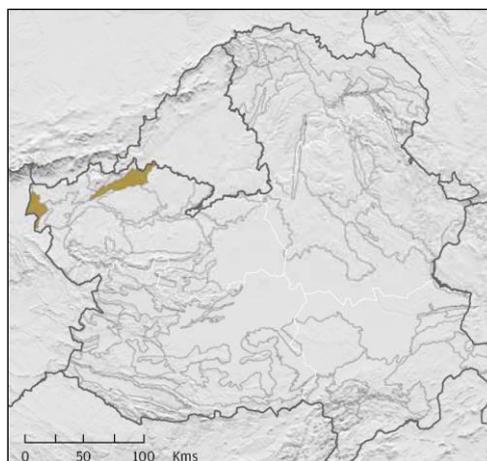
Al pie de la Sierra de Alto Rey, las tierras de Hiendelaencina, altas y pesadas en sus formas, coinciden con la superficie de erosión pliocena que deja a la intemperie rocas precámbricas y ve cómo los ríos Bornova y Cañamares hincan sus lechos profundamente en las mismas. Unos escuálidos terrazgos cerealistas se vieron acompañados de usos ganaderos que, en la actualidad, tanto unos como otros han entrado en franca decadencia. El éxodo rural dejó estas tierras demográficamente vacías al tiempo que los jarales invadían antiguos pastizales y panificados, las repoblaciones forestales sujetaban suelos con el ánimo de evitar el aterramiento de los embalses y un tímido uso turístico parece asomar con la intención de aprovechar su valioso patrimonio natural y cultural.

Hacia el oeste, al pie de la sierra de Gredos, se configura un segundo retazo de glacis rocoso dentro del que sobresale la sierra de San Vicente. Se trata de un bloque hundido en relación a Gredos, en el que se instaló el río Tiétar y que tiene su continuidad, más al este, entre la sierra de San Vicente y la ribera del río Alberche. Tierras de influencias climáticas diversas que explican la heterogeneidad de usos agrícolas y ganaderos y una cierta riqueza biogeográfica a cobijo de la solana del Sistema Central: cereales, olivos, viñedos junto a encinares, rebollares y alcornoques y no pocos pinares de repoblación.

Entre el fondo del valle del río Tajo, en dirección sur, y las primeras alineaciones de los Montes se distingue otro ámbito, mucho más masivo que en el caso de los piedemontes del Sistema Central, que configura la plataforma toledana, armada también de rocas cristalinas y metamórficas. Coincidente, en buena parte, con la comarca de La Sisa, ofrece un paisaje agrario típicamente mediterráneo con secanos predominantemente olivareros y cerealistas que no esconden la dureza del medio a la vez que se hacen acogedores.

En otro punto del citado Atlas se describen las características de las fosas del sistema central y sus bordes, zona en la que se encuentra una parte del municipio:

Este tipo de paisaje, localizado en el borde septentrional de la provincia de Toledo, al pie de las laderas meridionales de la Sierra de Gredos, engloba en Castilla-La Mancha a un pequeño territorio representado por relieves marginales de la Cordillera Central. Su relieve se identifica con depresiones, originadas tectónicamente por varias dovelas hundidas en forma de fosas, dispuestas de forma paralela a las cuerdas montañosas que componen los bloques levantados que quedan al norte. El conjunto aquí diferenciado, forma parte de una unidad natural mucho mayor que trasciende los límites regionales y donde, de



las tres unidades que lo integran, una es fundamentalmente extremeña.

En este espacio se ha instalado la red fluvial, configurando unos valles de origen tectónico de gran entidad paisajística. En general, son valles o depresiones de fondo amplio y más o menos plano, bastante favorables para la instalación humana y los cultivos, en los que se han acumulado los materiales sedimentarios mayoritariamente terciarios. La influencia de la sierra situada al norte otorga a este espacio una clara influencia climática de interior donde cierta templanza térmica y unas modestas precipitaciones (en torno a los 530 mm.) permiten el predominio de unos inviernos fríos y lluviosos y unos veranos secos y calurosos.

Estas condiciones climáticas, junto a la convivencia de distintos tipos de suelos, permite a estas tierras una destacada utilización agrícola con un terrazgo parcialmente roturado que acoge mayoritariamente a cultivos de cereales de secano junto a viñedos y olivares en las tierras más fértiles. Por su parte, los típicos encinares mediterráneos que componían la cubierta vegetal original de estos parajes, han sido ahuecados por la mano del hombre dando lugar en muchas ocasiones a amplias extensiones de encinar adeshado reservado a uso ganadero, donde destaca el destinado a los toros de lidia. Entre todos estos elementos, las choperas existentes en los márgenes fluviales y los pueblos, a menudo concentrados en las proximidades de los ríos o ligeramente levantados de sus cauces, terminan por proporcionar un toque de gran colorido, plasticidad y contraste estacional en estos paisajes.

El más importante de ellos es el valle o fosa del Alberche, aquí delimitado entre Aldea del Fresno y Talavera de la Reina. La fosa tectónica periférica del Sistema Central a la que pertenece está modelada sobre arcosas gruesas del Mioceno, originadas a partir de la erosión de los materiales graníticos y metamórficos, en el que se desarrolla una suave rampa ligeramente inclinada de dirección suroeste-noreste, que enlaza con un sector granítico muy alterado, ya casi en contacto con la cuenca sedimentaria del Tajo. En las cercanías del río que le da nombre, antes de formarse una amplia llanura de inundación ocupada por un cauce que da lugar a islotes y barras arenosas visibles en el sector de Escalona, se desarrolla un amplio sistema de terrazas cuaternarias. Se configura así un paisaje alomado de fuerte componente agraria y ganadera, con zonas culminantes planas de poca entidad recubiertas de hermosos encinares adeshados que dan paso a numerosas poblaciones que jalonan todo el valle, entre las que sobresale Escalona con un destacable uso turístico, en parte debido a su alto valor paisajístico.

Por su parte, en el sector más noroccidental de Toledo, aparece una pequeña porción de la extensa fosa cacereña de Campo Arañuelo que separa las sierras del Sistema Central y las Villuercas, cubierta en superficie por los mismos materiales del Mioceno sobre los que se asientan los mismos aprovechamientos, pero con una altitud que llega a descender por debajo de los 300 m en las zonas drenadas, esta vez, por distintos afluentes del Tiétar.

En otro punto del citado Atlas se describen las características de las llanuras, fundamentalmente de La Mancha, pero existen otras zonas al noroeste de la provincia de Toledo que pertenecen en parte al municipio de Oropesa:

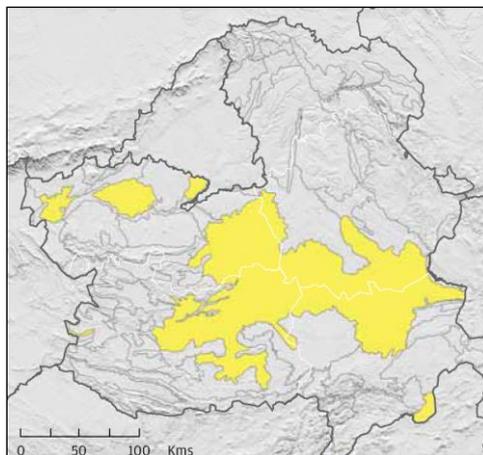
La Mancha es una unidad territorial extensa y de marcada personalidad. La planitud y la homogeneidad parecen ser la nota dominante. Pero bajo esa aparente sencillez y horizontalidad se esconde una realidad compleja, que se percibe en los diferentes paisajes que han resultado de la simbiosis entre el medio físico y la actividad antrópica.

En su génesis es una antigua cubeta de colmatación. Fruto de los procesos de sedimentación se depositaron poderosos mantos horizontales de arcillas, arenas, margas, calizas, dolomías y yesos (en algunos sectores en condiciones subacuáticas). El resultado es un paisaje llano, monótono, casi desprovisto de elevaciones. Su climatología contrastada, en la que la continentalidad es la nota dominante, deja inviernos fríos y veranos secos y calurosos. Las razones se explican por la altitud media, entre los 600 y 700 m., y por estar cerrada por relieves periféricos que frenan la entrada de masas húmedas. La primavera y el otoño son estaciones de transición, con temperaturas suaves y tipos de tiempo marcados por la inestabilidad.

La hidrografía está muy condicionada por su climatología, por la naturaleza permeable de sus materiales y por la estructura tabular del relieve. La escasez de cursos superficiales permanentes se deja sentir en el paisaje. Pero, La Mancha ha contado históricamente con acuíferos caudalosos y someros que explican usos del suelo o el emplazamiento de sus núcleos.

Hoy el carácter estepario define a la llanura manchega. La vegetación climática ha estado tradicionalmente formada por encinares y sabinares, que cubrían la llanura. La progresiva ocupación del territorio ha forzado la desaparición del paisaje natural y se ha sustituido por cultivos asociados a la tradicional trilogía mediterránea (cereales, viñedos en los llanos y olivares en los piedemontes de los relieves periféricos).

Se abren ante nuestros ojos los paisajes culturales influenciados por un cierto determinismo, asociado a las condiciones de una de las llanuras más perfectas de nuestra Península. La Mancha aparece actualmente como un conjunto integrado, resultante de los caracteres del medio físico y de la presencia y transformación generadas por el hombre. Su paisaje agrario es fruto de una acumulación histórica de actuaciones que se dejan



ver en la morfología regular del parcelario; en el predominio de la gran propiedad de la tierra; en unos usos del suelo dominados por cereales de secano, viñedos y regadíos extensivos; en la presencia de tipologías constructivas donde conviven viejas edificaciones en el medio rural con segundas residencias en las periferias urbanas; en un modelo de poblamiento concentrado que separa los asentamientos entre sí por distancias casi regulares. De forma intersticial surgen nuevos polígonos industriales siguiendo la red viaria de alta capacidad, que mantienen trazados históricos que se abren desde el centro de la Meseta hacia el Levante Peninsular y Andalucía. Los últimos años han traído elementos novedosos, con un elevado impacto visual: los huertos solares y los parques de aerogeneradores eólicos se han adueñado del paisaje, dejando su marca negativa en grandes tendidos eléctricos de alta capacidad que, con trazados erráticos, generan una contaminación visual que debilita la calidad y energía contenida en los paisajes de La Mancha.

3.4. AFECCIONES

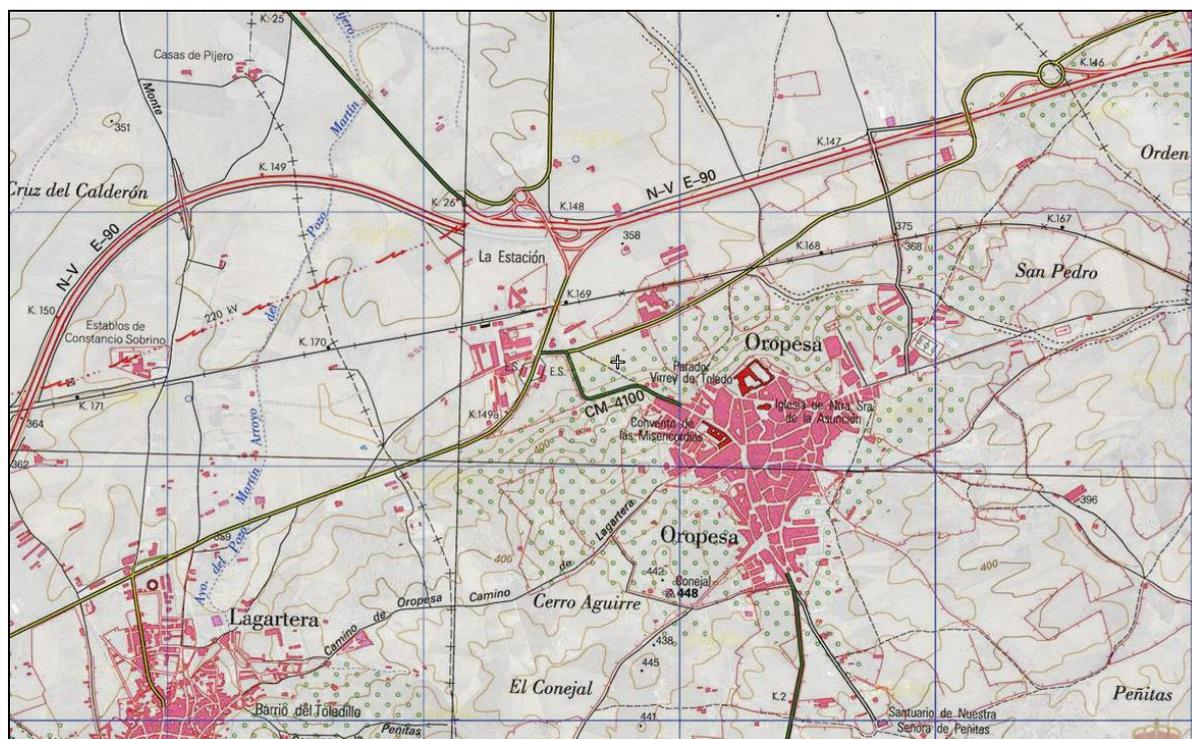
3.4.1. Carreteras.

El municipio cuenta con carreteras de distinta titularidad y que se detallan a continuación. Todas ellas se encuentran detalladas en los planos de información del presente Plan de Ordenación Municipal y se deben clasificar como suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras (SRNUPI).

3.4.1.1. Carreteras estatales

En la actualidad el municipio lo atraviesa la autovía nacional A-5, Madrid-Extremadura, que discurre en el sentido este-oeste del municipio, y que ha correspondido durante muchos años con uno de los límites del casco urbano al norte del mismo. Esta autovía, que responde también con la denominación E-90, ha modificado su anterior trazado para resolver la circunvalación de las dos poblaciones de Oropesa y Lagartera. Recientemente se ha ejecutado un nuevo enlace a la población a través de una gran rotonda en la carretera entre las dos poblaciones citadas anteriormente, desde la que se prevé una nueva circunvalación de la población de Oropesa por el oeste de la misma.

La existencia de esta última autovía supone una accesibilidad inmejorable para la población, ya que cuenta con un acceso directo en el kilómetro 148 para Oropesa y Lagartera, tal y como se puede observar en la imagen adjunta.



En las presentes carreteras será de aplicación la Ley 25/1998, de Carreteras del Estado, de 29 de julio (BOE 30.07.1998), así como el Real decreto 1812/94, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras. En este se describen diversos aspectos que se deben tener en cuenta:

Artículo 21. Coordinación con el planeamiento urbanístico.

1. Acordada la redacción, revisión o modificación de un instrumento de planeamiento urbanístico que afecte a carreteras estatales, el órgano competente para otorgar su aprobación inicial deberá enviar, con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del proyecto al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, para que emita, en el plazo de un mes, y con carácter vinculante, informe comprensivo de las sugerencias que estime conveniente. Si transcurrido dicho plazo y un mes más, no se hubiera evacuado el informe citado por el referido Departamento, se entenderá su conformidad con el mismo (artículo 10.2).

Este informe tendrá carácter vinculante en aquellos aspectos que se refieran al ejercicio de las competencias exclusivas del Estado.

2. Para determinar la incidencia de la construcción de carreteras o variantes sobre el planeamiento urbanístico vigente se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de este Reglamento.

En este Reglamento se establecen las zonas de protección en el artículo 73, y su delimitación en los artículos 74, 77, y 82 que establecen lo siguiente:

Artículo 73. Zonas de protección.

1. A los efectos de la Ley de Carreteras y de este Reglamento se establecen en las carreteras las siguientes zonas: de dominio público, de servidumbre y de afección
2. A efectos del régimen jurídico de protección del dominio público viario y para la determinación de las limitaciones de la propiedad de los terrenos colindantes, los ramales de enlace y las vías de giros de intersecciones tendrán en todo caso la consideración de carreteras convencionales.
3. La naturaleza de dominio público de los terrenos e instalaciones de los elementos funcionales de la carretera que establece el artículo 55.3 de este Reglamento, prevalecerá sobre las zonas de servidumbre o afección donde se superpongan.
4. Donde las zonas de dominio público, servidumbre y afección se superpongan, en función de que su medición se realice desde la carretera principal o desde los ramales de enlaces y vías de giro de intersecciones, prevalecerá, en todo caso, la configuración de la zona de dominio público sobre la de servidumbre, y la de ésta sobre la de afección, cualquiera que sea la carretera o elemento determinante.
5. En los cruces e intersecciones de la Red de Carreteras del Estado con carreteras de titularidad de otras Administraciones Públicas, el ejercicio de las respectivas competencias se coordinarán entre sí, quedando a salvo las atribuciones del Estado sobre las carreteras de su propia Red.

Artículo 74. Delimitación.

1. Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras estatales y sus elementos funcionales, y una franja de terreno de ocho metros de anchura en autopistas, autovías y vías rápidas, y de tres metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación. La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes, con el terreno natural. En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, se podrá fijar como arista exterior de la explanación la línea de proyección ortogonal del borde de las obras sobre el terreno. Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los soportes de la estructura.
2. En túneles, la determinación de la zona de dominio público podrá extenderse a la superficie de los terrenos necesarios para asegurar la conservación y mantenimiento de la obra, de acuerdo con las características geotécnicas del terreno, su altura sobre el túnel y la disposición de sus elementos, tales como ventilación, accesos u otros necesarios.

Artículo 77. Delimitación.

La zona de servidumbre de las carreteras estatales consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público definida en los artículos 21 de la Ley de Carreteras y 74 de este Reglamento, y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 25 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de ocho metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

Artículo 82. Delimitación.

La zona de afección de una carretera estatal consistirá en dos franjas de terrenos a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 100 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 50 metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

Asimismo se debe tener presente la siguiente normativa relacionada con estas carreteras:

- Instrucción 3.1-IC sobre características geométricas y trazado. Orden Ministerial de 22 de abril de 1964 (BOE.23.06.1964), vigente en la parte no modificada por la Orden Ministerial de 12 de marzo de 1976 (BOE.09.04.1976).
- Normas complementarias de la 3.1-IC sobre trazado de autopistas. Orden Ministerial de 12 de marzo de 1976 (BOE del 9 de abril).
- Previsión de ampliación de autopistas y autovías. Ordenes Circulares 303/89T, de 28 de abril, 305/89P y P, de 20 de agosto, y 310/90 P y P, de 31 de mayo.
- Medianas. Orden Circular 312/90 T y P, de 20 de agosto.
- Calzadas de servicio y accesos a zonas de servicio. Orden Circular 306/89 P y P, de 9 de septiembre (corregida en 25 de noviembre).
- Accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios. Orden de 16 de Diciembre de 1997 (BOE 24.01.1998).
- Recomendaciones para el Trazado de Enlaces.
- Recomendaciones para el Trazado de Intersecciones.
- Áreas de servicio. Orden Circular 320/94 C. y E.

3.4.1.2. Carreteras autonómicas.

En el municipio cuenta con carreteras de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- CM-4100
- CM-5102
- CM-5150
- Variante de la CM-4100

La primera corresponde con la CM-4100 que atraviesa la población en sentido norte sur, para enlazar con el Puente del Arzobispo y Guadalupe. Esta carretera pasa por el casco urbano de Oropesa y conduce a la autovía A-5 ya citada al norte de la población actual. Su continuidad es a través de las calles de la población de Oropesa y pasa por debajo de la torre de la Plaza principal del pueblo, todo ello por tramos totalmente urbanos. En esta zona urbana se mantienen las alineaciones existentes. Esta carretera se ha arreglado recientemente ampliando su anchura, mejorando su trazado y su pavimento.

Existe una segunda carretera CM-5102, que parte del enlace con la misma autovía A-5, en el citado kilómetro 148 de la misma y parte en sentido noroeste hacia las Ventas de San Julián y Madrigal de la Vera, en la provincia de Cáceres.

Existe una tercera carretera CM-5150, que parte del enlace con la misma autovía A-5, en el citado kilómetro 148 de la misma y parte en sentido norte hacia Corchuela y Candeleda en la provincia de Ávila.

En las carreteras citadas es de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 9/1990 de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos en Castilla-La Mancha (BOE 11.03.1991 y DOCM 02.02.1991).
- Ley 7/2002 de 9 de mayo, de modificación de la Ley 9/1990 (artículos 16, 18, 20, 20bis y disposición transitoria primera).
- Ley 2/2009 de 14 de mayo de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda y Suelo (artículos 23, 215 y 27) (DOCM 25.05.2009).
- Decreto Legislativo 1/2010 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (artículos 23.1, 25.1 y 27.5).

Las citadas carreteras, según la información de la Consejería competente, son carreteras comarcales y locales de acuerdo con el Decreto 93/2008 de 1 de julio de 2008:

Carretera	Categoría	Dominio público	Línea servidumbre	Línea edificación	Línea de protección
CM-5150	Red Local	3 metros	8 metros	18 metros	30 metros
CM-4100	Red Comarcal	3 metros	8 metros	18 metros	30 metros
CM-5102	Red Comarcal	3 metros	8 metros	18 metros	30 metros
Variante CM-4100	Red Comarcal	8 metros	25 metros	50 metros	30 metros

En estas carreteras es de aplicación la Ley 9/1990 de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos en Castilla-La Mancha (BOE 11.03.1991 y DOCM 02.02.1991) y sus modificaciones por la Ley 7/2002 de 9 de mayo, y por la Disposición Final Primera de la Ley 2/2009 de 14 de mayo de Medidas Urgentes en Materia de Vivienda y Suelo (DOCM 25.05.2009). Asimismo es de aplicación el Decreto 1/2015, de 22/01/2015, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos (DOCM 27.01.2015). Conforme al Capítulo IV de dicha ley, a ambos lados de las carreteras se han de restringir en las zonas definidas en dicho capítulo determinadas obras, y actividades:

a) Definición de **zonas de uso de la carretera** (artículos 23.1, 25.1 y 27.1 de la citada ley):

Artículo 23.1:

1. Son de dominio público los terrenos ocupados por la carretera y sus elementos funcionales y una franja de terreno de 8 metros de anchura en autopistas, autovías, vías rápidas y variantes de población, y de 3 metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidos en horizontal, desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma. En el caso de caminos serán de dominio público únicamente los terrenos ocupados por éstos y sus elementos funcionales.

Artículo 25.1.

1. La zona de servidumbre de la carretera consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma delimitados interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 25 metros en autopistas, autovías, vías rápidas y variantes de población, y 8 metros en el resto de las carreteras, medidas en horizontal desde las citadas aristas.

Artículo 26.1.

1. La zona de protección de la carretera consiste en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma delimitada interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de cien metros en autopistas, autovías y vías rápidas y a treinta en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

Artículo 27.1.

1. A ambos lados de la carretera se establece la línea de edificación... La línea límite de edificación se sitúa a una distancia de cincuenta metros en autopistas, autovías, vías rápidas y variantes de población, de veinticinco metros en las carreteras de la red básica, y de dieciocho metros en el resto de las carreteras medidos horizontalmente desde la arista exterior de la calzada más próxima.

b) Las **restricciones en las zonas de uso de la carretera** (artículos 23.2, 23.3, 25.2, 25.3, 26.2, 26.3, 26.4, 27.1 y 27.5 de la citada ley):

En la zona de dominio público de la carretera:

2. En esta zona podrán realizarse obras o actividades que estén directamente relacionadas con la construcción, gestión y conservación de la vía.

3. La Administración titular de la vía sólo podrá autorizar obras o instalaciones cuando sea imprescindible para la prestación de un servicio público de interés general. Tampoco podrán autorizarse obras de ampliación o mejora en la zona de dominio público si no fuesen imprescindibles para el objeto pretendido.

En la zona de servidumbre de la carretera:

2. La Administración titular sólo podrá autorizar aquellas obras y usos que sean compatibles con la seguridad vial.

3. La Administración titular podrá utilizar o autorizar la utilización de esta zona para el emplazamiento de instalaciones y realización de actividades relacionadas directamente con la construcción, conservación y gestión de la carretera.

En la zona delimitada por la línea de protección y la carretera, ha de tenerse en cuenta:

2. La realización de obras e instalaciones fijas o provisionales, el vertido de residuos, los cambios de uso y las plantaciones arbóreas requerirán la autorización de Administración titular.

3. En las construcciones e instalaciones de la zona de protección podrán hacerse obras de reparación y mejora, previa la autorización correspondiente, siempre que no suponga aumento del volumen de la construcción y sin que el incremento de valor de aquéllas pueda ser tenido en cuenta a efectos expropiatorios.
4. La denegación de la autorización deberá fundarse en las previsiones de los planes o proyectos de ampliación o variación de la carretera.

En la zona delimitada por la línea de edificación y la carretera, ha de tenerse en cuenta:

1...queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes....

5. En el caso de variantes de población, el espacio comprendido entre la línea límite de edificación y la calzada tendrá la consideración de suelo no urbanizable en el que en ningún caso podrán ubicarse edificios o instalaciones.

6. Los terrenos considerados como dominio público, así como sus zonas de servidumbre, deberán ser clasificados en todo caso como suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras, siempre y cuando no formen parte de los desarrollos previstos por el planeamiento.

Cuando estos terrenos formen parte de los desarrollos previstos en los planes, deberán calificarse como sistemas generales de infraestructuras y adscribirse a los ámbitos correspondientes al objeto de su acondicionamiento e incluso de su obtención a favor de la Administración titular de la carretera. La zona comprendida entre la línea límite de edificación y la zona de servidumbre, podrá ordenarse por el planeamiento con usos que no comporten edificación.

c) La posible instalación de cerramientos se ajustará al apartado g) del artículo 94 del Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994), en que se indica que en la zona de servidumbre sólo se podrán autorizar cerramientos totalmente diáfanos, sobre piquetas sin cimientado de fábrica. Los demás tipos sólo se autorizarán exteriormente a la línea de edificación.

d) La posible ejecución de instalaciones colindantes con la carretera se ajustará al apartado h) del artículo 94 del Reglamento General de Carreteras (RD 1812/1994), además de cumplir las condiciones que, en cada caso, sean exigibles según las características de la instalación, las edificaciones deberán quedar siempre detrás de la línea límite de edificación. Delante de esta línea no se autorizarán más obras que las necesarias para viales, aparcamientos, isletas o zonas ajardinadas. En la zona de servidumbre se podrán autorizar excepcionalmente zonas pavimentadas para viales o aparcamiento.

e) Los accesos a carreteras de titularidad autonómica se regulan por los artículos 28.1, 29.1 y 29.2 de la misma Ley:

Artículo 28

1. La Administración titular de la vía puede limitar los accesos y establecer con carácter obligatorio los lugares en que tales accesos pueden construirse.

Artículo 29

1. La solicitud de acceso o cambio de uso de los existentes para servir a actividades que por su naturaleza puedan generar un número de desplazamientos que puedan exceder de la capacidad funcional de la red viaria deberán acompañarse de un estudio de impacto sobre el tráfico. Cuando dicho impacto resultara inadmisibles deberá acompañarse además el proyecto de las obras de acondicionamiento necesarias para mantener inalterable el nivel de servicio de la carretera. La solicitud del acceso será previa a la solicitud de la licencia municipal de obra. Para su otorgamiento el Ayuntamiento tendrá en cuenta la autorización o denegación de acceso.

2. La autorización de los accesos referidos en el apartado anterior podrá conllevar la obligación de construir las obras de acondicionamiento o asumir los costes adicionales de la adecuación de la red viaria para soportar el impacto, para lo que se podrá exigir la prestación de fianza.

f) Será precisa la autorización específica para todos aquellos casos de las zonas de dominio público, zona de servidumbre, zona de protección y línea de edificación que sean compatibles con las indicaciones anteriores antes de la ejecución de cualquier obra. En este sentido se podrán requerir autorizaciones expresas, del análisis que se haga del proyecto, para los siguientes aspectos:

- Accesos de carretera
- Cruce subterráneo o aéreo de líneas eléctricas u otros servicios.
- Plantaciones en zona de protección

- Construcción de vallado
- Obras e instalaciones fijas o provisionales, el vertido de residuos, los cambios de uso en zona de protección conforme al artículo 26.2 de la Ley 9/90.

Los nuevos accesos que se prevean deberán contar con una autorización expresa de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, debiendo contar el proyecto constructivo con un estudio de impacto del tráfico derivado de las nuevas actividades previstas conforme al artículo 29 de la Ley 9/90. El diseño de los accesos de las carreteras cumplirá con la normativa vigente en materia de carreteras y que es la siguiente:

- Norma 3.1-IC. Trazado, aprobada por Orden de 27.12.1999 del M. de Fomento.
- Trayectorias de Giro de vehículos a baja velocidad (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento) de agosto de 1988.
- Recomendaciones para el proyecto de Intersecciones (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento) de enero 1967.
- Recomendaciones para el proyecto de Enlaces (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento) de junio de 1967.
- Accesos a las carreteras del estado, Vías de Servicio y Construcción de Instalaciones de servicio, aprobada por Orden de 16.12.1997 del M. de Fomento.

Los cruces de las carreteras se efectuarán en mina, túnel o perforación mecánica subterránea garantizando en todo caso que no se altere el pavimento de la carretera. La cota mínima de resguardo entre la parte superior de la obra de cruce y la rasante de la carretera será de 1,50 metros. El tubo de protección dispuesto se colocará desde fuera de la zona de dominio público. Se definirán arquetas de registro y pozos de ataque para la realización de la hinca e indicando en ambos casos las distancias a la carretera, esta distancia será tal que queden fuera de la zona de dominio público.

En los cruces, los apoyos se situarán fuera de la línea de edificación y siempre a una distancia desde el borde exterior de la plataforma no inferior a 1,5 veces la altura del apoyo. El gálibo mínimo sobre la calzada en el punto más desfavorable cumplirá con las prescripciones del artículo 33.2 del reglamento de Alta Tensión, no pudiendo ser inferior en todo caso a 7 metros. Se deberá especificar, en su caso, el tipo y densidad de las plantaciones en zonas de protección. Se deberá indicar, en su caso, la tipología de valla a emplear en los cerramientos.

3.4.1.3. Carreteras provinciales

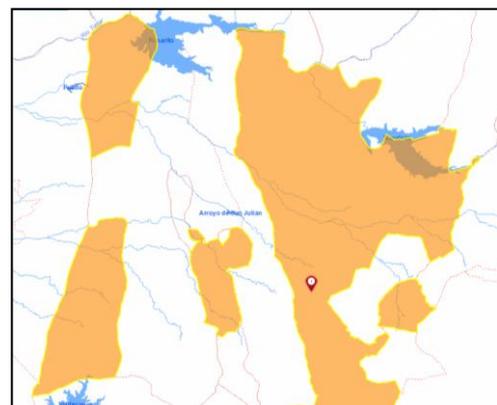
Según la información obtenida no existe ninguna carretera dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

3.4.2. Cauces, vertidos e inundaciones.

a) Cauces

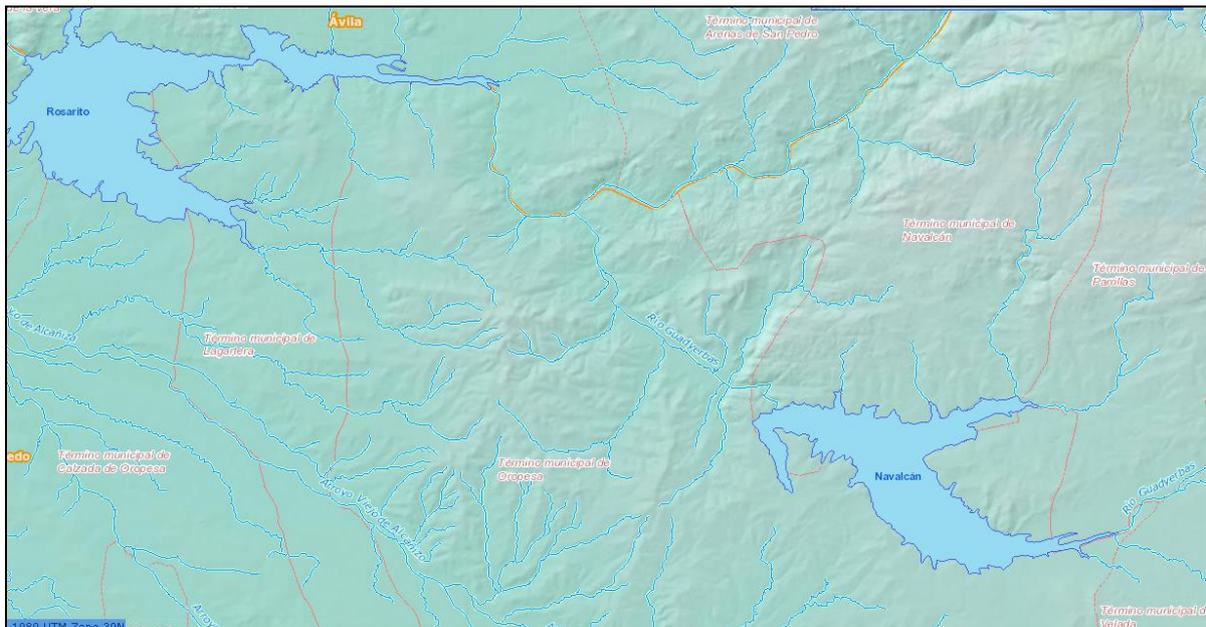
Como ya se ha indicado, en el Estudio del medio físico, dentro del municipio existen básicamente dos cauces, situados al norte del municipio, que son:

- Río Tietar.
- Río Guadyerbas.



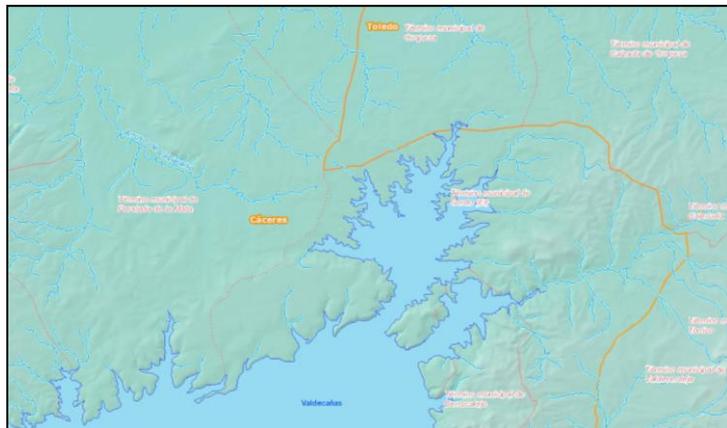
Al mismo tiempo existen dentro del municipio parte de tres embalses, que se encuentran en el cauce de los ríos citados anteriormente, y que afectan al término municipal:

- Embalse Rosarito.
- Embalse de Navalcán.
- Embalse de Perinete.



Asimismo al sur del municipio en el enclave de la Dehesa del Verdugal se encuentra una de las colas del embalse de Valdecañas, que está en el cauce del propio río Tajo, y que ocupa esta zona de diversos municipios de Cáceres.

Dentro del término municipal existen asimismo múltiples arroyos, y balsas de agua que se ubican sobre todo al norte del municipio. Esta red hidráulica superficial es muy elevada si bien es estacional. En el plano de clasificación estos cauces se han clasificado como suelo rústico protegido en su calidad ambiental.



Según figura en la documentación suministrada por la Confederación Hidrográfica del Tajo todos los cauces están sujetos a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y una zona de policía de 100 metros de anchura, todo ello de acuerdo con la Ley de Aguas aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio (BOE 24 de julio de 2001) y el Reglamento del Dominio Hidráulico de 11 de abril de 1986. En estas zonas está condicionado el uso y las actividades que se desarrollen en el mismo.

Dentro del municipio existen diversas conducciones y acequias que resuelven los problemas de riego o drenaje. Entre estas hay que destacar las siguientes:

- Canal del embalse de Rosarito situado al norte de la Dehesa del Roble y Bosque de Rosarito.

Con criterio general a considerar es el de mantener los cauces que se pudieran afectar de la manera más natural posible, manteniéndolos a cielo abierto y evitando cualquier tipo de canalización o regularización del trazado que lo intente convertir en un canal, y contemplándose la evacuación de avenidas extraordinarias.

Según figura en la documentación suministrada por la Confederación Hidrográfica del Tajo todos los cauces están sujetos a una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público y una zona de policía de 100 metros de anchura, todo ello de acuerdo con la Ley de Aguas aprobada por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio (BOE 24 de julio de 2001) y el Reglamento del Dominio Hidráulico de 11 de abril de 1986. En estas zonas está condicionado el uso y las actividades que se desarrollen en el mismo.

En ningún caso se autorizaran dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones estimadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con el artículo 77 del Reglamento del Dominio Hidráulico.

Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica de la correspondiente cuenca. Para poder autorizar dicha obra deberá aportar proyecto suscrito por técnico competente de las actuaciones a realizar, debiendo incluir una delimitación del dominio público hidráulico, de acuerdo con lo establecido el artículo 4 del Reglamento del Dominio Hidráulico, referenciado tanto al estado actual como al proyectado, así como un estudio de avenidas extraordinarias previsibles con el objeto de dimensionar adecuadamente las obras previstas.

Toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por los 100 metros de anchura medidos a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica de la correspondiente cuenca, según establece la legislación de aguas y en particular el artículo 9 del Reglamento del Dominio Hidráulico.

Para el caso de nuevas urbanizaciones, que se sitúen en la zona de policía, previamente a su autorización es necesario delimitar el dominio público hidráulico, la zona de servidumbre y la zona de policía, así como analizar la incidencia de las máximas crecidas ordinarias así como de las extraordinarias previsibles para el retorno de hasta 500 años que se puedan producir en los cauces, al objeto de determinar si la zona de la urbanización es o no inundables por las mismas. En este sentido se deberá aportar previamente, en la Confederación Hidrográfica de la correspondiente cuenca, el estudio hidrológico y los cálculos hidráulicos correspondientes para analizar los aspectos mencionados, junto con los planos a escala adecuada donde se delimiten las citadas zonas.

Las redes de saneamiento tendera tener carácter separativo para aguas pluviales y residuales.

Los colectores que se prevean en las áreas de influencias de los cauces deberán situarse fuera del dominio público hidráulico del cauce correspondiente, es decir cruzarán los cauces solamente en puntos concretos y precisos. Las redes de colectores que se proyecten y los aliviaderos que sean previsibles e las mismas deberán contemplar que los cauces receptores tengan capacidad de evacuación suficiente, adoptándose las medidas oportunas para no afectar negativamente al dominio público hidráulico y a la evacuación de avenidas en todo el tramo afectado.

En este sentido se deberá aportar previamente, en la Confederación Hidrográfica de la correspondiente cuenca, a la autorización documento suscrito por técnico competente en el que se analice la afección que sobre el dominio público hidráulico de los cauces afectados y sobre sus zonas inundables, pueden provocar la incorporación de caudales por las nuevas zonas a urbanizar y se estudien las incidencias producidas en el cauce aguas debajo de la incorporación de los aliviaderos de aguas pluviales en la red de saneamiento prevista.

Todos los aliviaderos de crecida de la red de saneamiento o previos a las depuradoras deberán disponer de las instalaciones necesarias o para limitar la salida de sólidos al cauce receptor.

Al objeto de reducir al máximo posible la carga contaminante del vertido al medio receptor, el factor de disolución será de 1:10.

En todo caso deberán en las márgenes lindantes con los cauces públicos las servidumbres de 5 metros de anchura, según se establece en el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Hidráulico.

Los vertidos de aguas residuales deberán asimismo contar con la autorización de Confederación Hidrográfica de la correspondiente cuenca y para el caso en concreto de industrias que originen o puedan originar vertidos, dichas autorizaciones tendrán carácter previo a la implantación y entrada en funcionamiento de las mismas, según establece el artículo 260.2 del Reglamento del Dominio Hidráulico.

En el supuesto de construirse una estación depuradora de aguas residuales deberá tenerse en cuenta en el planeamiento la reserva de suelo suficiente fuera del dominio público hidráulico. De igual forma las instalaciones deberán preverse fuera de la zona inundable de los cauces.

Las apasiones de aguas ya sean superficiales o subterráneas para el abastecimiento deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica de la correspondiente cuenca.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Aguas la reutilización de aguas depuradas requerirá la correspondiente concesión administrativa. Sin embargo si la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones necesarias complementaras a las recogidas en la previa autorización de vertido.

b). Vertidos de aguas.

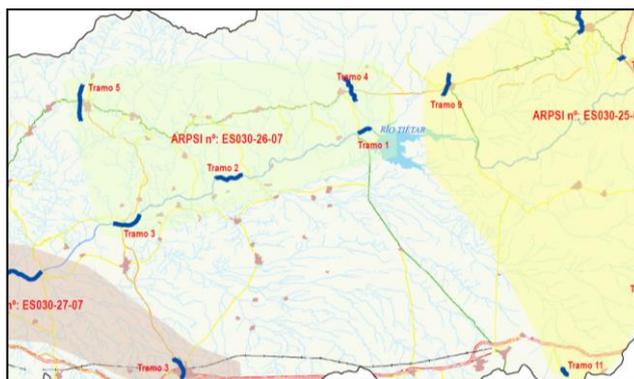
Según los datos obtenidos de la Confederación Hidrográfica del Tajo los vertidos autorizados en el municipio se identifican en la siguiente imagen, y son los siguientes:

- Vertido en La Corchuela, que pertenece al Ayuntamiento de Oropesa. Situado en el núcleo urbano de La Corchuela, con vertido al arroyo Alcañizo con 4.500 m³ anuales, en las siguientes coordenadas:
 - X: 313790
 - Y:442893
- Vertido de los aseos de la estación de tratamiento de aguas. Situado al norte de Oropesa, con vertido al terreno con 59,60 m³ anuales, en las siguientes coordenadas:
 - X: 313450
 - Y:4424168

c) Inundaciones

En el documento Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) elaborado por la Confederación Hidrográfica del Tajo en el año 2012, no figura las poblaciones de Oropesa o La Corchuela dentro de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo (ARPSIs) previstas en la demarcación, por lo que no requiere la redacción de ningún estudio específico de las 33 que ha seleccionado la Confederación.

Únicamente se indica que el tramo 1 del ARPSI número ES030-26-07, que se describe a continuación, cuenta con una longitud de 1.425 metros en los términos municipales de Madrigal de la Vera, Oropesa y Candeleda, por donde discurre el Tietar y estarán afectados por dicho estudio. Esta zona afecta a un suelo rústico que debe calificarse como protegido en el presente POM, al estar en zonas sensibles.



El *Estudio Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) de la Confederación Hidrográfica del Tajo*, remitido por Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se ponían de manifiesto una serie de discrepancias entre el PRICAM y la EPRI del Tajo:

- Municipios clasificados como A-1 ó A-2 en el PRICAM y no como ARPSIs en la EPRI. En esta situación se encuentran los términos municipales de Torrijos, Sigüenza y Cifuentes.
- Municipios incluidos en las ARPSIs en la EPRI y no clasificados como de riesgo alto en el PRICAM. Hay que distinguir entre los que se dispone de estudios previos de inundabilidad y los que no. En el primer grupo se encuentran Almonacid de Zorita, Palomeque, Hormigos. En los segundos, están Durón, Chillarón del Rey, Galve de Sorbe, Domingo Pérez y Mesegar de Tajo. En todos ellos, el personal del Servicio de Vigilancia del Dominio Público Hidráulico de la Confederación Hidrográfica del Tajo ha identificado los tramos de cauces que atraviesan los cascos urbanos de estos municipios como de riesgo significativo de inundación.
- Municipios que comparten territorio con dos demarcaciones hidrográficas y no están incluidos en las ARPSIs de la EPRI. Estos municipios son Tarancón, Consuegra, Los Yébenes, Villacañas y Corral de Almaguer.

El municipio de Oropesa y Corchuela se encuentra dentro del nivel intermedio de riesgo de inundaciones, contando con un coeficiente 2,29 de peligrosidad; 2,44 de exposición; 1,40 de vulnerabilidad y 2,04 de riesgo, tal y como figura en el apartado 3.5 relativo a los resultados del análisis del riesgo para núcleos de población.

Por tanto, en este caso, Oropesa y Corchuela no está dentro de los municipios clasificados en el PRICAM en las categorías A-1 (riesgo alto frecuente) o A-2 (riesgo alto ocasional), que no se han incluido en las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs) de la Estudio Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

3.4.3. Vías pecuarias

En el plano de información se detallan las vías pecuarias existentes en el municipio según la información recibida de la Consejería de Agricultura.

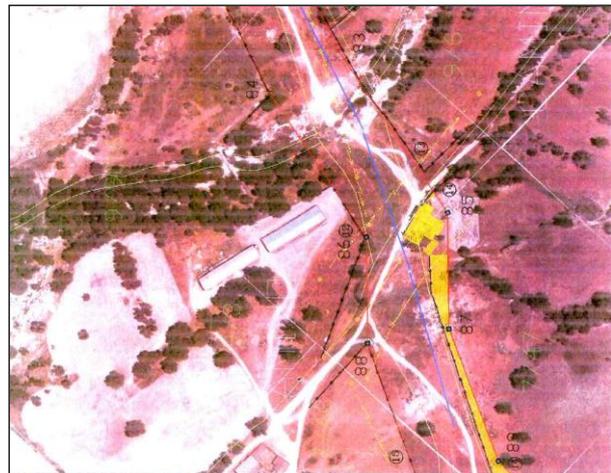
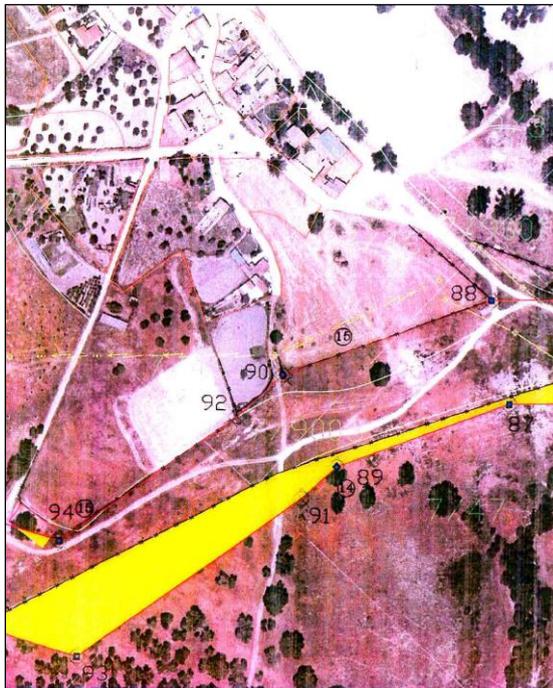
Estas vías pecuarias son las siguientes:

- Vereda de la Raya de las provincias y de Rosarito, con 20,89 metros de anchura.
- Vereda del camino Real de la Vera, con 20,89 metros de anchura.
- Cordel Real de Gallegos o de San Marcos, con 37,61 metros de anchura.
- Cordel de Oropesa, con 37,61 metros de anchura

- Cañada Real de Arenas de San Pedro a Navalморal de la Mata, con 75,22 metros de anchura. Esta cañada se encuentra deslindada en la actualidad.

La anterior identificación, y sus dimensiones, ha sido ratificada por el informe de los Servicios Periféricos de 1 de febrero de 2013. Todas estas vías se encuentran descritas en los planos de información y de ordenación estructural del presente POM y se deben clasificar como suelo rústico no urbanizable de protección ambiental (SRNUPA).

La citada Consejería establece una franja mínima de 5 metros de protección a ambos márgenes de su anchura legal que deben clasificarse como suelo rústico no urbanizable de protección ambiental. En el plano de clasificación del suelo se han detallado los emplazamientos de estas vías pecuarias, habiéndose incorporado los deslindes suministrados por la Consejería en La Corchuela, que se adjuntan a continuación.



En cuanto al resto de vías pecuarias se indica que sus límites son provisionales hasta que se efectúe el deslinde de las mismas. Los límites de estas vías se definirán cuando se deslinde la vía pecuaria en el desarrollo de los sectores y de los planes de desarrollo.

El Plan de Conservación del Medio Natural establece la elaboración de un Plan de Actuaciones para desarrollar los preceptos contenidos en la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha.

Este Plan de Conservación del Medio Natural es el marco básico de planificación de la gestión del medio natural. Es el documento director para la gestión del medio y los recursos naturales y forestales, donde se establecen los criterios y directrices a seguir.

Los objetivos generales del Plan se enmarcan en los principios de multifuncionalidad, sostenibilidad y conservación de la diversidad biológica:

- Asegurar la persistencia y mejora de los recursos naturales y las masas forestales existentes y sus diversas capacidades productivas, potenciando su papel en el mantenimiento de la biodiversidad y procurando la ampliación de la superficie forestal.
- Garantizar las utilidades múltiples, tanto directas como indirectas de los recursos naturales y las masas forestales, y en especial las relativas a:
 - Proporcionar un marco de vida adecuado a la población rural

- Potenciar los aprovechamientos tradicionales de los montes y su gestión sobre una base científica y de desarrollo sostenible
- Asegurar una adecuada protección a través de la función estabilizadora y reguladora de las masas forestales, de los recursos aire, agua y suelo
- Conservar la diversidad biológica y funcionalidad del ecosistema, asegurando el mantenimiento de los procesos biológicos esenciales
- Dar satisfacción a las necesidades de esparcimiento que la sociedad actual presenta, aceptando al monte como elemento capacitado para ser receptor de esta demanda de naturaleza, con las limitaciones que la misma impone.
- Asegurar la defensa de los recursos naturales y las masas forestales frente a acciones o fenómenos que contribuyan a su deterioro o desaparición

El Plan de Conservación del Medio Natural se articula en las siguientes líneas de actuación:

- Conservación de la Vida Silvestre y Espacios Naturales Protegidos. Restauración de hábitats naturales.
- Protección de Agua y Suelo. Lucha contra la desertificación.
- Gestión sostenible del patrimonio y de los recursos forestales.
- Aprovechamiento sostenible de la caza y la pesca.
- Uso público y educación ambiental.
- Defensa del monte contra los incendios, plagas y enfermedades.
- Gestión y administración de vías pecuarias.

Las líneas de actuación sobre Áreas y recursos protegidos son llevadas a cabo por la Dirección General de Áreas Protegidas y Biodiversidad y lo referente a educación ambiental por la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental.

Las vías pecuarias se regulan básicamente por la siguiente legislación:

- Ley 9/2003, de 20 de marzo, de vías pecuarias de Castilla-La Mancha (DOCM 8.04.2003).
- Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. (BOE 25.03.1995).
- Decreto 63/2006, de 16 de mayo sobre el uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural. (DOCM 19.05.2006).
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. (BOE 22.11.2003).
- Decreto 162/95, de 24 de octubre, sobre la utilización de los caminos y vías de uso público en terrenos sometidos a régimen cinegético especial. (DOCM 27.10.1995).

3.4.4. Caminos públicos.

El municipio cuenta asimismo con una red de caminos vecinales que se han detallado en el plano correspondiente del presente POM, algunos de los que coinciden con las vías pecuarias, como habitualmente suele ocurrir en todos los municipios.

El vallado a ambos lados de los caminos se deberá a ajustar a las condiciones que se establecen en el TRLOTAU para el suelo rústico. El resto de la regulación de los citados caminos se debe establecer por medio de una Ordenanza Municipal específica al respecto.

3.4.5. Ferrocarriles

De acuerdo con el informe de la Subdirección General de Planificación y proyectos del Ministerio de Fomento, emitido el 8 de marzo de 2013, sobre el término municipal de Oropesa existen las siguientes consideraciones:

- a) El término municipal de Oropesa y Corchuela cuenta con una línea de ferrocarril convencional que enlaza Madrid con Lisboa pasando por Badajoz y que se denomina Madrid-Valencia de Alcántara, de vía única y ancho ibérico (1.668 milímetros) y sin electrificar. Discurre esta línea en dos tramos distintos, el primero entre los puntos kilométricos 167 y 170, y el segundo entre los puntos kilométricos los 173 y 176.

- b) En abril de 2008 se produjo la aprobación definitiva del estudio informativo de la línea de alta (LAV) velocidad Madrid-Extremadura-frontera portuguesa.
- c) Actualmente está en fase de redacción los proyectos constructivos de plataforma de la línea de alta (LAV) de los subtramos: Calera y Chozas-Oropesa y Oropesa-Límite de provincia, que afectan al término municipal.

El proyecto de la citada línea está siendo redactado por la Subdirección General de Planificación y Proyectos del Ministerio de Fomento, el cual cuenta con la aprobación definitiva del estudio informativo por Resolución de la Secretaria de Estado de Infraestructuras de 23 de abril de 2008 (BOE 30.04.2008). En el momento actual se ha iniciado la redacción de los proyectos constructivos de la plataforma en los tramos Calera y Chozas-Oropesa y Oropesa-límite de la provincia de Toledo, que afectan al municipio.

De acuerdo con la normativa sectorial ferroviaria es de aplicación la siguiente legislación:

- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario (BOE 30.09.2015).
- Real Decreto 2387/2004 de 30 de diciembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento de la ley citada (BOE 31.12.2004).
- Orden FOM/2230/2005 de 6 de julio, relativa a las normas materiales de ordenación directamente aplicables al ferrocarril.

Dado que el trazado de la línea férrea se sitúa, en la mayor parte del mismo, en un suelo clasificado como rústico para las actuaciones a realizar en el municipio se han de cumplir las distancias mínimas a las que obliga la Ley 38/2015 del Sector Ferroviario, en cuanto a la zona de dominio público, zona de protección y límite de edificación, y que también se regulan en los artículos 25, 26, 27, 28, 30, 34, 36 y 39 del Reglamento.

De acuerdo con la Ley 38/2015 el espacio ferroviario debe contemplarse en el planeamiento urbanístico como sistema general ferroviario o equivalente. Por este motivo y de acuerdo con el TRLOTAU la clasificación de esta zona sería como suelo rústico no urbanizable de protección de infraestructuras (SRNUPI), dentro del sistema general ferroviario.

A los efectos anteriores, se observará lo establecido en el artículo 13 que define la zona de dominio público:

1. Comprenden la zona de dominio público los terrenos ocupados por las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General y una franja de terreno de ocho metros a cada lado de la plataforma, medida en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

2. Reglamentariamente podrá determinarse una distancia inferior a la establecida en el apartado anterior para delimitar la zona de dominio público y la de protección, en función de las características técnicas de la línea ferroviaria de que se trate y de las características del suelo por el que discurra dicha línea. No se podrá autorizar la reducción de la zona de dominio público, la de protección ni la línea límite de la edificación por intereses particulares.

3. La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural. En aquéllos casos en que las características del terreno no permitan definir la arista exterior de la explanación, conformará dicha arista exterior una línea imaginaria, paralela al eje de la vía, situada a una distancia de tres metros medidos, perpendicularmente a dicho eje, desde el borde externo del carril exterior.

4. En los casos especiales de puentes, viaductos, estructuras u obras similares, como regla general se podrán fijar como aristas exteriores de la explanación las líneas de proyección vertical del borde de las obras sobre el terreno, siendo, en todo caso, de dominio público el terreno comprendido entre las referidas líneas. En aquellos supuestos en que la altura de la estructura sea suficiente, podrá delimitarse como zona de dominio público exclusivamente la zona necesaria para asegurar la conservación y el mantenimiento de la obra, y en todo caso, el contorno de los apoyos y estribos y una franja perimetral suficiente alrededor de estos elementos.

El artículo 14 de la misma ley define la zona de protección:

1. La zona de protección de las líneas ferroviarias consiste en una franja de terreno a cada lado de las mismas delimitada, interiormente, por la zona de dominio público definida en el artículo anterior y, exteriormente, por dos líneas paralelas situadas a 70 metros de las aristas exteriores de la explanación.

2. En el suelo clasificado por el planeamiento urbanístico como urbano o urbanizable, y siempre que el mismo cuente con el planeamiento más preciso que requiera la legislación urbanística aplicable, para iniciar su

ejecución, las distancias establecidas en los apartados anteriores para la protección de la infraestructura ferroviaria serán de cinco metros para la zona de dominio público y de ocho metros para la de protección, contados en todos los casos desde las aristas exteriores de la explanación. Dichas distancias podrán ser reducidas por los administradores generales de infraestructuras ferroviarias, previo informe de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria en el ámbito de sus competencias, siempre que se acredite la necesidad o el interés público de la reducción, y no se ocasione perjuicio a la regularidad, conservación y el libre tránsito del ferrocarril sin que, en ningún caso, la correspondiente a la zona de dominio público pueda ser inferior a dos metros. La solicitud de reducción deberá ir acompañada, al menos, de una memoria explicativa y de planos en planta y alzado que describan de forma precisa el objeto de la misma.

El artículo 15 de la misma ley define el límite de la edificación:

1. A ambos lados de las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General se establece la línea límite de edificación, desde la cual hasta la línea ferroviaria queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las edificaciones existentes en el momento de la entrada en vigor de esta ley. Igualmente, queda prohibido el establecimiento de nuevas líneas eléctricas de alta tensión dentro de la superficie afectada por la línea límite de edificación.

En los túneles y en las líneas férreas soterradas o cubiertas con losas no será de aplicación la línea límite de la edificación. Tampoco será de aplicación la línea límite de la edificación cuando la obra a ejecutar sea un vallado o cerramiento.

2. La línea límite de edificación se sitúa a cincuenta metros de la arista exterior más próxima de la plataforma, medidos horizontalmente a partir de la mencionada arista.

En las líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General y que discurran por zonas urbanas, la línea límite de la edificación se sitúa a veinte metros de la arista más próxima a la plataforma.

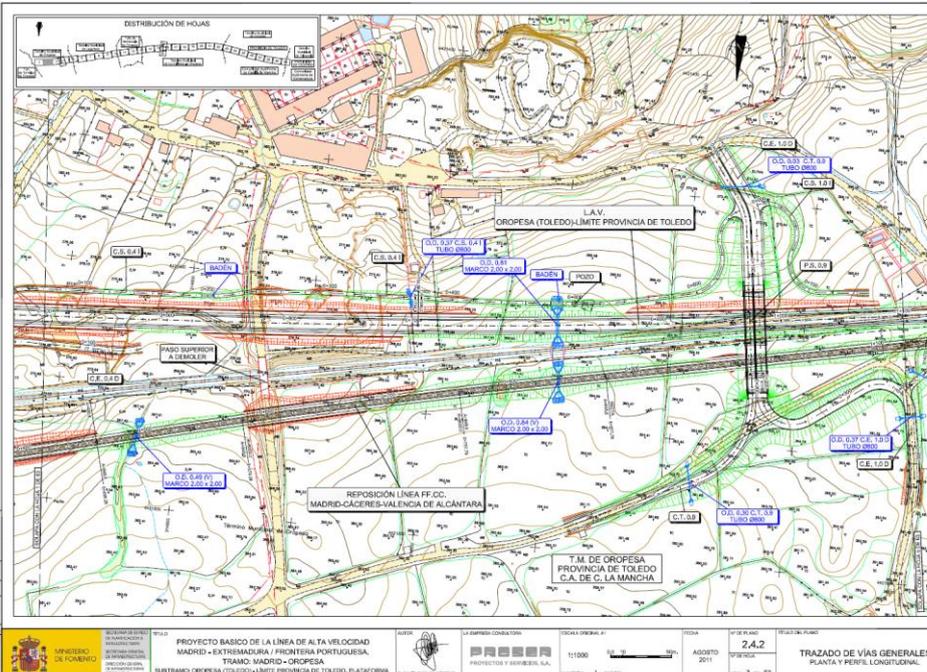
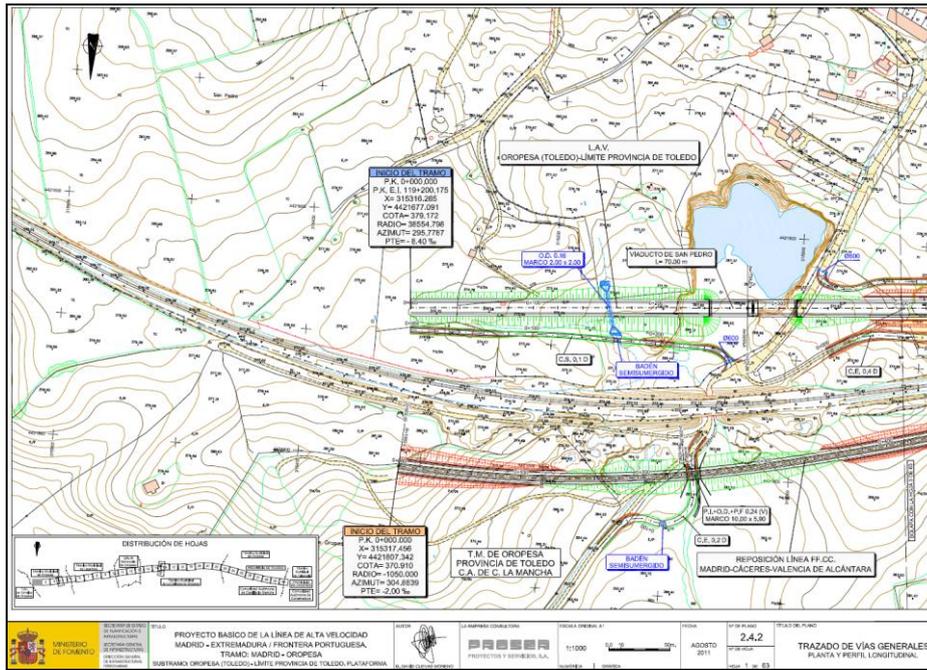
Reglamentariamente, podrá determinarse una distancia inferior a la prevista en el párrafo anterior para la línea límite de edificación, en función de las características de las líneas.

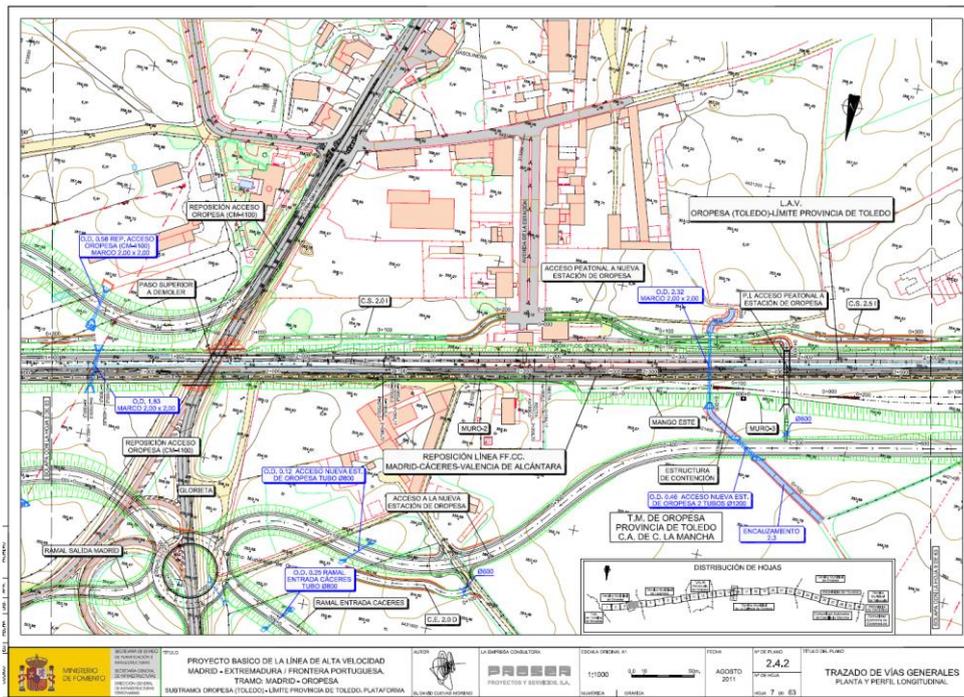
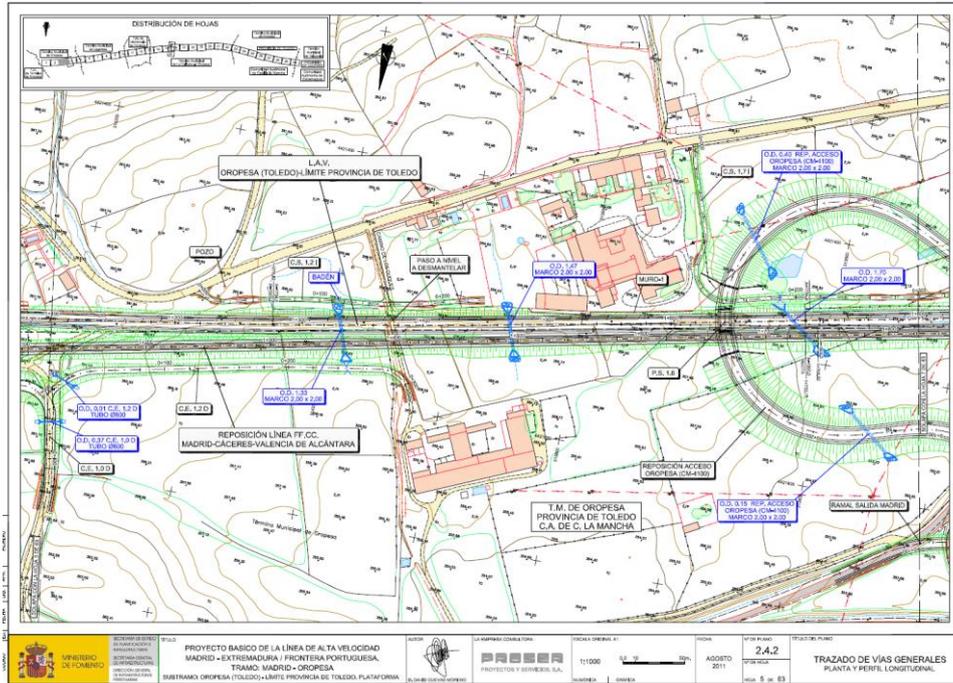
3. Asimismo, los administradores generales de infraestructuras, previo informe de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria en el ámbito de sus competencias y de las comunidades autónomas y entidades locales afectadas, podrá, por razones geográficas o socioeconómicas, fijar una línea límite de edificación diferente a la establecida con carácter general, aplicable a determinadas líneas ferroviarias que formen parte de la Red Ferroviaria de Interés General, en zonas o áreas delimitadas. Esta reducción no afectará a puntos concretos, sino que será de aplicación a lo largo de tramos completos y de longitud significativa.

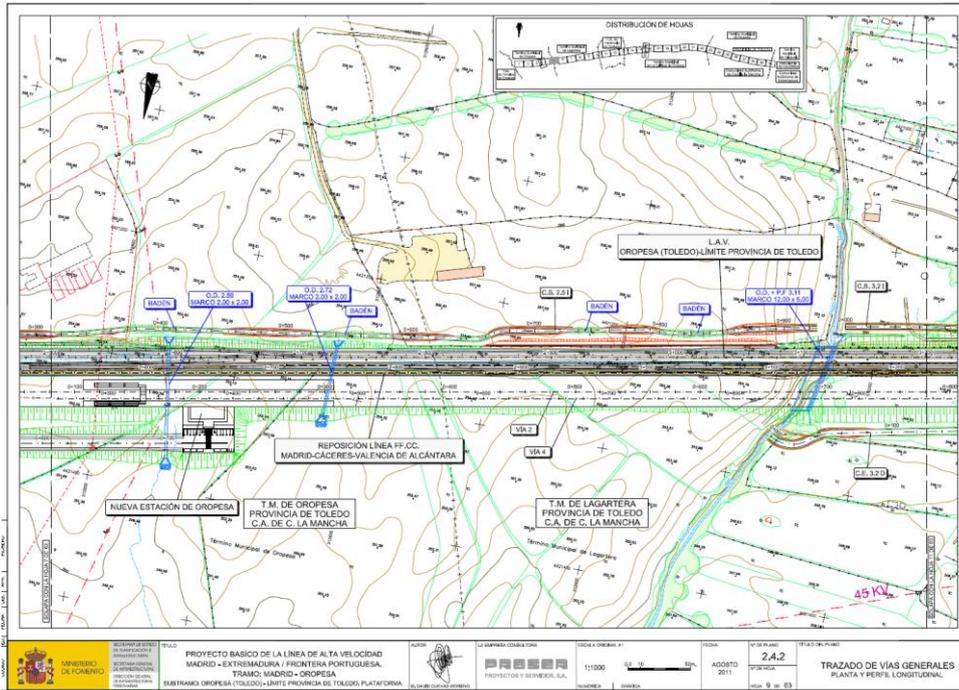
4. Cuando resulte necesaria la ejecución de obras dentro de la zona establecida por la línea límite de la edificación en un punto o área concreta, los administradores generales de infraestructuras, previo informe de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria en el ámbito de sus competencias, podrán establecer la línea límite de edificación a una distancia inferior a las señaladas en el apartado 2, previa solicitud del interesado y tramitación del correspondiente expediente administrativo, siempre y cuando ello no contravenga la ordenación urbanística y no cause perjuicio a la seguridad, regularidad, conservación y libre tránsito del ferrocarril, así como cuando no sea incompatible con la construcción de nuevas infraestructuras correspondientes a estudios informativos que continúen surtiendo efectos conforme a lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 5 de esta ley.

Cualquier actuación que se quiera efectuar en la zona de afección de las líneas de ferrocarril deberá contar con la autorización correspondiente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), haciendo constar que será preceptiva la instalación de un cerramiento tipo a lo largo de la línea de contacto de la parcela con el ferrocarril y la adecuada conservación del mismo.

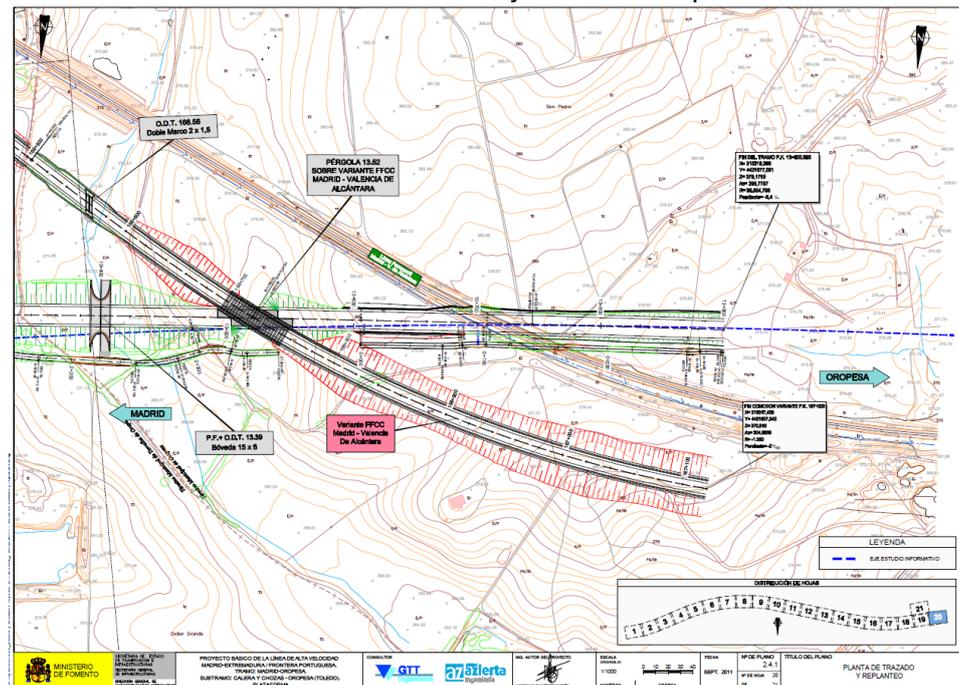
Se adjunta la documentación remitida por la citada Subdirección General sobre el trazado de la línea de alta velocidad en el tramo Oropesa-límite de la provincia de Toledo:

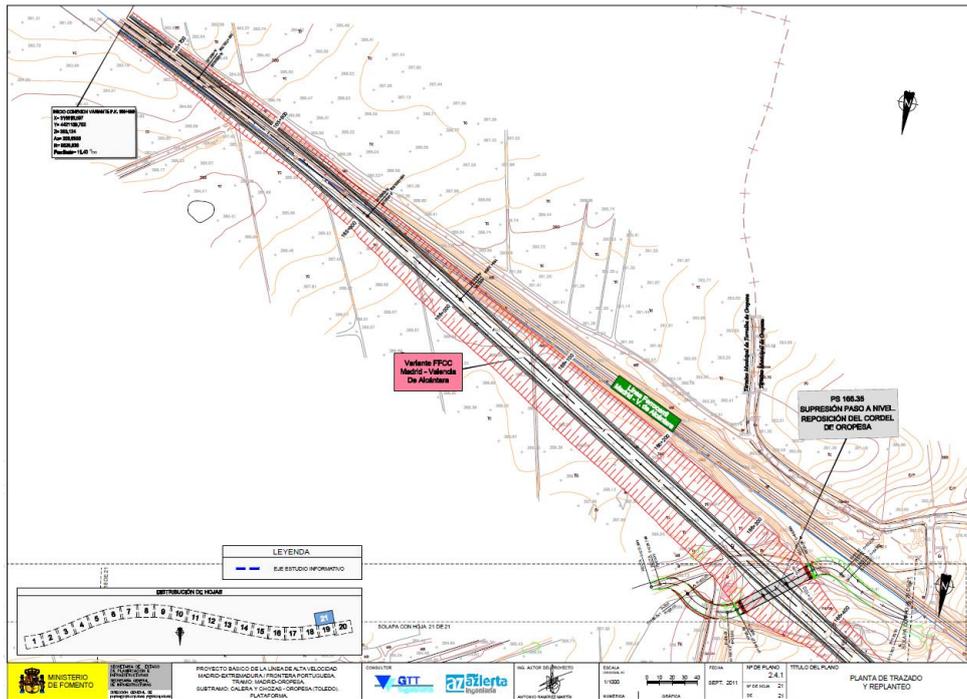






Se adjunta la documentación remitida por la citada Subdirección general sobre el trazado de la línea de alta velocidad en el tramo Calera y Chozas-Oropesa:





3.4.6. Líneas eléctricas aéreas

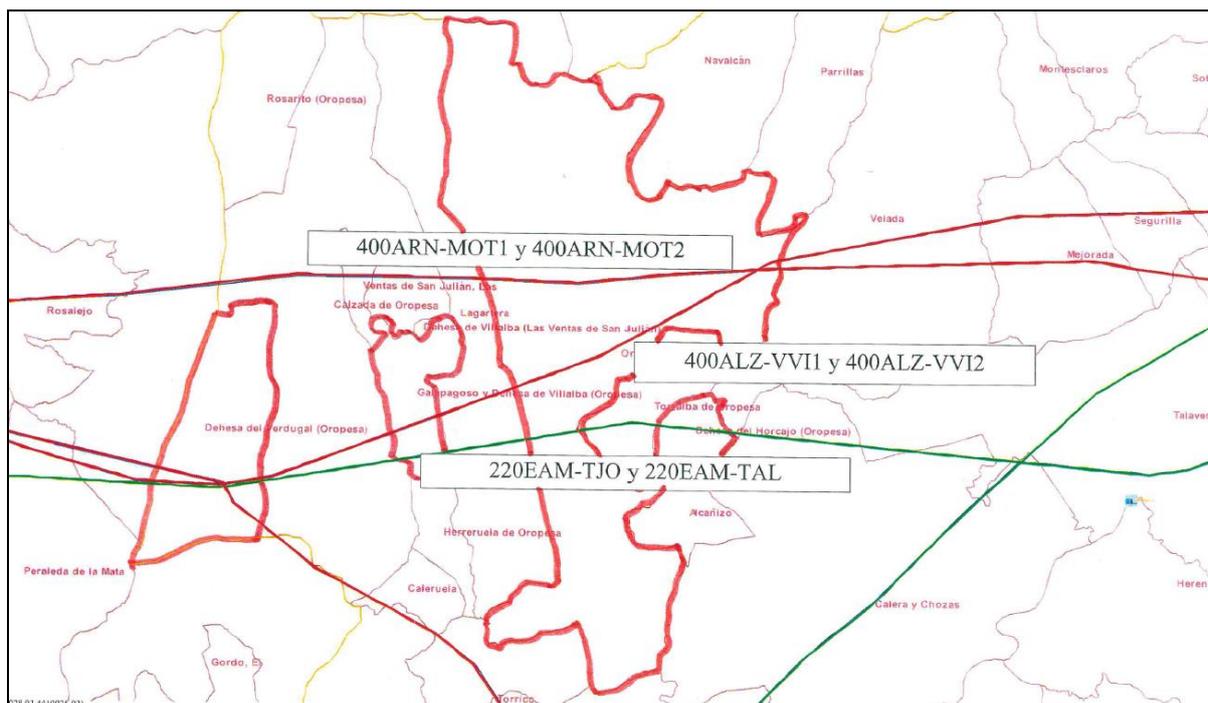
En el mapa obtenido de la página web de la Red Eléctrica de España se describen las líneas que discurren por la comarca de Talavera de la Reina y que afectan al municipio de Oropesa y los limítrofes.



Asimismo y según la información obtenida de la Red Eléctrica de España, en el término municipal existen las siguientes líneas eléctricas aéreas que lo atraviesan:

- Línea 400 Kv D/C, Almaraz-Villaviciosa 1 y 2.
- Línea 400 Kv D/C, Arañuelo-Morata 1 y 2.
- Línea 400 Kv D/C, Arañuelo-Valdecaballeros 1 y 2.
- Línea 220 Kv D/C, Almaraz-Talavera y Almaraz-Torrijos.

Estas líneas se describen en la siguiente imagen suministrada por REE en la que figuran las cinco zonas en que se divide el municipio de Oropesa y Corchuela:



De acuerdo con el artículo 162 del Real decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se establece:

Artículo 162. Relaciones civiles.

1. *La servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo o edificar sobre él, dejando a salvo dicha servidumbre, siempre que sea autorizado por la Administración competente, que tomará en especial consideración la normativa vigente en materia de seguridad. Podrá asimismo, el dueño solicitar el cambio de trazado de la línea, si no existen dificultades técnicas, corriendo a su costa los gastos de la variación, incluyéndose en dichos gastos los perjuicios ocasionados.*
2. *Se entenderá que la servidumbre ha sido respetada cuando la cerca plantación o edificación construida por el propietario no afecte al contenido de la misma y a la seguridad de la instalación, personas y bienes de acuerdo con el presente Real Decreto.*
3. *En todo caso, y para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.
Para las líneas subterráneas se prohíbe la plantación y construcciones mencionadas en el párrafo anterior, en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductores incrementada en las distancias mínimas de seguridad reglamentarias.*

De acuerdo con la Disposición Adicional Duodécima relativa a las Infraestructuras del Sector Energético, de la Ley 13/2003 de 23 de mayo (BOE 24.05.2003) Reguladora del Contrato de concesión de Obras Públicas se debe cumplir lo siguiente:

1. *Se regirán por su legislación específica, las obras e instalaciones relacionadas con el sistema de transporte y distribución de energía eléctrica, las telecomunicaciones, el gas y los hidrocarburos.*
2. *Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación a las instalaciones de la red de transporte de energía eléctrica reguladas en el artículo 35 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, así como a las instalaciones de la red básica de transporte de gas natural reguladas por el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, cuyas autorizaciones sean competencia de la Administración General del Estado, lo dispuesto en las disposiciones adicionales segunda) y tercera de esta Ley.*
3. *El informe a que se refiere el apartado 1 de la disposición adicional tercera se remitirá y obtendrá en el seno de los procedimientos establecidos y regulados en la legislación sectorial aplicable.*
4. *Las decisiones que finalmente se adopten por los órganos estatales competentes sobre la ejecución de las instalaciones mencionadas en los apartados 2 y 3 de esta disposición se comunicarán por el Ministerio de Economía a las comunidades autónomas y entidades locales afectadas, a fin de que procedan, en su caso, a modificar en lo que sea preciso los planes territoriales y urbanísticos correspondientes.*

Asimismo es de aplicación el Real Decreto 223/2008 por el que se aprobó el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT.01.A.09). Este Decreto, y en según la ITC-LAT 07 de Líneas Aéreas con Conductores Desnudos, en su apartado 5.12.2 regula las condiciones de paso por zonas, edificios-construcciones y zonas urbanas:

...no se construirán edificios e instalaciones industriales en la servidumbre de vuelo, incrementada por la siguiente distancia mínima de seguridad a ambos lados:

$D_{add} + D_{el} = 3,3 + D_{el}$ en metros con un mínimo de 5 m.

donde: D_{add} es la distancia de aislamiento adicional

D_{el} es la distancia de aislamiento en el aire.

En el término municipal discurren las líneas de alta citadas con potencias entre 400 y 220 Kv. En estos caso y según tabla 15 del apartado 5.2 relativo a distancias de aislamiento para evitar descargas, el valor máximo de D_{el} para esta tensión de 400 Kv, significaría un valor máximo de D_{el} de 2,8 metros y de D_{pp} de 3,20 metros. Así, la distancia mínima de seguridad, sería:

- $D_{add} + D_{el} = 5,5 + 2,8$ metros = 8,30 metros, a contar desde el borde de la servidumbre de vuelo, es decir, la proyección vertical de la línea.

Las líneas existentes, presentan una distancia máxima entre conductores medida en proyección horizontal, de 8 metros aproximadamente, y así tendríamos:

$8,30 + 8 + 8,30 = 24,60$ metros.

Esta dimensión variaría en función de la situación de propia catenaria, por lo que en el POM se ha optado por establecer en todos los casos la misma distancia de seguridad y que conlleva la limitación del suelo correspondiente. Para ello se ha acudido a una franja de 15,00 metros a cada lado del eje de la línea en aplicación de la fórmula de distancias mínimas sobre puntos accesibles a las personas. Esta protección es superior a la que resulta de aplicar las fórmulas del citado reglamento.

A efectos de la reserva de suelo clasificada como suelo rústico de especial protección de infraestructuras (SRNUPI) en el POM, se ha determinado una franja de suelo de 30 metros de ancho.

3.4.7. Movilidad

Se ha analizado la situación de la movilidad dentro del casco urbano de Oropesa y Corchuela actual, y en el mismo se evidencian una serie de problemas que fundamentalmente son consecuencia del cruce de una carretera nacional por el centro del casco urbano de la población. Este hecho supone que los accesos a la población y las incorporaciones desde esta a la carretera tienen problemas de movilidad claros.

Actualmente los accesos desde la carretera se producen directamente desde la misma desde dos puntos que se encuentran señalizados, si bien existen otros cruces que se utilizan sin que queden debidamente controlados.

Hay que indicar que la puesta en servicio de la autovía y de la nueva circunvalación de la población de Oropesa permitirá reducir los problemas citados, para convertir en vía urbana la anterior travesía de la carretera. Por este motivo la existencia y mantenimiento de la carretera que cruza la población produce por tanto los siguientes problemas:

- Peligrosidad en los cruces peatonales entre las dos zonas en que corta a la población.
- Problemas de comunicación rodada entre las dos zonas de la población.
- Dificultad de acceso hacia la población viniendo desde Puente del Arzobispo.
- Limitadas entradas rodadas a la población de Oropesa.

La competencia de la resolución de estos aspectos pertenece básicamente al Ministerio de Fomento y a la Consejería de Fomento, al ser los titulares de las carreteras, si bien el POM puede ayudar al mismo a través de una serie de objetivos que se deberán llevar a cabo en el desarrollo del mismo. Estos se reseñan en la memoria justificativa.

Interiormente el caso urbano no presenta problemas de importancia, únicamente existe la falta de comunicación de comunicación peatonal ya citada. No obstante conviene citar los siguientes:

- Estrechez de las vías existentes en el caso urbano consolidado.
- Falta de accesibilidad peatonal en la zona alta de la población.
- Dependencia completa de la travesía de acceso desde la carretera.

El crecimiento se ha realizado a través de viales que se van alejando del centro urbano del casco antiguo. Estos viales, en muchas ocasiones, carecen de vías transversales lo que significaba manzanas a veces largas y sin relación con las zonas colindantes. Esto ocasiona problemas de comunicación peatonal, de circulación rodada y de aparcamientos ante la limitación de la vía y la falta de capacidad de la misma.

La mayoría de las circulaciones rodadas deben recurrir a la travesía actual como único punto de acceso y salida del pueblo que se enlaza con la carretera. Esta situación conlleva la existencia de un único punto de acceso y la dependencia del mismo ante cualquier emergencia. En esta zona urbana el POM ha pretendido resolver los problemas apuntados con las actuaciones generales que se reseñan en la memoria justificativa.

3.4.8. Accesibilidad

3.4.8.1. Generalidades: situación actual

Siguiendo las indicaciones de la consejería competente en materia de accesibilidad se ha efectuado un análisis de la situación actual del municipio para poder evaluar el grado de accesibilidad existente y los posibles ajustes que se deben realizar para adaptarse a la legislación vigente correspondiente con la Ley 1/1994 de 24 de mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras, Decreto 158/1997 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha (Código ACC) y Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados (Ley ACC, Código ACC y Orden VIV, respectivamente).

El artículo 25 de la Ley 1/1994 de 24 de mayo, de Accesibilidad y Eliminación de Barreras

Artículo 25.- Barreras arquitectónicas urbanísticas.

Las vías públicas, los demás espacios de uso común existentes, así como las respectivas instalaciones de servicios y mobiliario urbano, serán adaptados gradualmente en el plazo máximo de 10 años a lo previsto en el Capítulo 1 del Título Primero de la presente Ley y su desarrollo. Las Entidades Locales deberán establecer, en el plazo de 1 año desde la aprobación de esta Ley, Programas Específicos de actuación para adaptar las vías públicas, parques y demás espacios de uso público a las normas sobre accesibilidad. Dichos Programas Específicos deberán contener, como mínimo un inventario de los espacios objeto de adaptación, el orden de prioridades con que se ejecutarán, y los plazos de realización.

El objetivo primordial de un Plan de Accesibilidad es la mejora de la calidad de vida tras el análisis de la situación existente en el municipio, con el fin de proponer las soluciones adecuadas para mejorar el uso y disfrute por parte de todos los ciudadanos, y en especial por aquellos que tienen una movilidad reducida.

En primer lugar hay que advertir que por las características del suelo urbano consolidado y la existencia de un conjunto monumental existen varios aspectos que es imposible resolver, como consecuencia de la propia trama urbana de Oropesa.

- Calzadas y acerado al mismo nivel.

- Pendientes superiores a las pendientes máximas habituales.
- Distancias peatonales excesivas que limitan la accesibilidad.
- Material de acabado especial.

En la actualidad dentro del casco urbano consolidado, a excepción de la zona central, el resto del viario no cumple con las determinaciones establecidas en el Código de Accesibilidad, ni en la Orden VIV 561/2010. Esto es debido a los siguientes aspectos:

- La casi totalidad de las calles del casco urbano actual carecen de aceras en los dos lados, y estas son casi siempre de una anchura inferior a 150 centímetros que establece como mínimo el Código de accesibilidad y de 180 centímetros que establece como mínimo la Orden de Vivienda.
- Aunque existen algunos vados de paso para las calzadas, elevados, se deberían mejorar sus conexiones con las aceras existentes.
- Las farolas se encuentran en algunas aceras de forma que impiden el paso peatonal en las mismas.
- Existe mobiliario urbano situado en emplazamientos que dificultan la movilidad, y sus características no siempre se adecuan a las establecidas.

Únicamente se indica que las pendientes existentes en la mayoría de las calles actuales son inferiores al 6%, por lo que no es necesario realizar itinerarios alternativos a las propias calles. Existen algunas vías, en las zonas situadas al este y al norte de la población, que superan levemente dicha pendiente.

En lo que se refiere al tratamiento de los espacios públicos verdes se indica que en el casco urbano únicamente existen algunas zonas que tienen esta consideración y si cumplen con las determinaciones del citado Código, entre las que destaca la plaza del nuevo Ayuntamiento y las zonas ajardinadas cercanas al arroyo, en las que no existen problemas de accesibilidad. Estos espacios libres de uso público cuentan con los siguientes problemas:

- a) No existen vados de paso de las calzadas para acceder a estos.
- b) Las alturas de los bordillos no permiten el paso de personas con movilidad reducida.
- c) El mobiliario urbano no está adaptado a la normativa vigente.
- d) Las zonas verdes no cuentan con zonas adaptadas para personas con movilidad reducida.

En cuanto a los edificios públicos se han detectado los bastantes problemas. Casi todos los edificios monumentales carecen de acceso para personas con movilidad reducida, y las aceras de aproximación presentan problemas al respecto que hacen muy difícil y costoso su adaptabilidad.

Existen calles que se ajustan a las condiciones de accesibilidad, ya que al estar ejecutadas en los últimos años, han podido adaptarse a las determinaciones de la legislación actual. Estas calles se encuentran realizadas, como resultado de las distintas actuaciones urbanizadoras de los últimos años y cuentan con aceras de mayor anchura, y en principio los proyectos de las mismas cumplen con las determinaciones del citado Código, aunque no de la Orden de Vivienda.

En cualquier caso es necesario que por el Ayuntamiento se adopten las medidas necesarias para mejorar la accesibilidad en el municipio, de acuerdo con el Código de Accesibilidad y con la Orden VIV 561/2010, de la siguiente forma:

- a) En suelo urbano consolidado deberá ejecutar el propio Ayuntamiento la adaptación de las obras necesarias, a través de un Programa Específico de accesibilidad, a todas las calles del citado suelo.

- b) Asimismo se deberá garantizar la accesibilidad y utilización, con carácter general, de los espacios de uso público, debiendo cumplir con las condiciones mínimas exigidas en el Código de Accesibilidad y a la Orden VIV/561/2010.
- c) En los edificios públicos (Ayuntamiento, Colegio, entre otros) se deberá efectuar el ajuste al citado Código de Accesibilidad y la db.SUA
- d) En suelo urbano no consolidado y en el suelo urbanizable, se deberá garantizar por el urbanizador el cumplimiento de la citada normativa, tanto en los documentos de planeamiento como en los correspondientes a los anteproyectos o proyectos de urbanización.

Las adaptaciones de los viales actuales a la normativa vigente no presentan problemas técnicos ya que las pendientes en la población son reducidas en casi todos los casos, por lo que únicamente dependen del aspecto económico, ya que estas calles son mantenidas por el propio Ayuntamiento al estar dentro del suelo urbano consolidado.

En la normativa de este Plan de Ordenación Municipal se han incluido las referencias suficientes para el cumplimiento de la legislación vigente, así como se han incluido una serie de cuadros para poder comprobar el ajuste a la misma de los distintos planeamientos y proyectos de urbanización que desarrollen el mismo.

3.4.8.2. Diagnóstico global del viario

El diagnóstico de la situación del viario en el municipio se ha efectuado de forma global, si bien se han analizado los distintos ámbitos del mismo. En primer lugar se ha analizado la movilidad rodada y peatonal general del mismo para después analizar la situación de todas las unidades urbanísticas del mismo.

Se ha iniciado, en primer lugar, el viario fundamentalmente según su jerarquización y el uso del ámbito en el que se encuentra, y también en función del entorno del mismo ya que la génesis urbana es la que incide más en la morfología urbana y en el viario existente.

En segundo lugar se ha analizado las calles, tanto sus anchuras como sus pendientes, la existencia de aceras y sus anchuras y la existencia de vados peatonales. Asimismo se han comprobado las discontinuidades de las redes peatonales y los acabados de los espacios ajardinados y espacios libres.

Por último, se ha comprobado los modelos de mobiliario urbano empleado en el municipio, así como los acabados de los elementos de las distintas redes (resaltos, alcorques, rejillas, etc). En este caso es fundamental analizar la ubicación de los elementos urbanos en las vías accesibles, de forma que no interfieran al viandante (farolas, papeleras, bolardos, etc).

Del conjunto de los datos analizados se puede efectuar un diagnóstico genérico de la situación del municipio, que debe ser básico para la propuesta de actuación en materia de accesibilidad en el presente POM, y que se recoge en la memoria justificativa del mismo.

Análisis del viario actual

Dentro del viario actual se pueden distinguir varios tipos de calles y espacios públicos, con el fin de poder conocer el grado de ajuste a las condiciones de accesibilidad exigidas, así como para poder valorar la viabilidad de su adaptación a esta normativa sectorial en el marco del desarrollo de este Plan de Ordenación Municipal, sin perjuicio de la necesidad de redactar un Programa de accesibilidad una vez que se haya aprobado el mismo.

En este sentido se han analizado los siguientes viarios y espacios libres de uso público:

- Vías rápidas
- Viales principales, con circulación diferenciada, acera y calzada a distinto nivel.

- Calles de coexistencia con circulación rodada y peatonal compartida.
- Calles peatonales exclusivamente.
- Caminos.
- Espacios públicos y zonas verdes.
- Aparcamientos y parada de autobuses.

a) Vías rápidas

Las vías rápidas corresponden con las carreteras de acceso al núcleo urbano de Oropesa, que corresponde con la circunvalación actual existente, la cual cuenta con dos accesos rodados al norte y al sur de la población actual. Esta carretera es exterior al suelo urbano y por tanto no corresponde con una vía de la población, no existiendo en la misma ninguna otra vía rápida. También está el acceso al núcleo urbano de La Corchuela que se efectúa por la propia carretera existente que lo atraviesa sin distinción en su trazado o acabado.

b) Viales principales

El acceso a la población se efectúa al norte de la misma desde la **antigua carretera a Puente del Arzobispo**, que hoy se ha convertido en un viario interior, al existir una circunvalación del núcleo urbano de reciente construcción. Este acceso se produce junto a la gasolinera actual situada en el cruce entre ambas vías, como se ve en la imagen.



Desde este punto se va ascendiendo hacia el núcleo urbano por un vial, que proviene de la anterior carretera, pero que cuenta con dos aceras a ambos lados con anchuras entre un metro y medio y dos metros, que cuentan con material adecuado al tránsito peatonal, como se ve en las siguientes imágenes.



Este vial discurre en varios tramos, con pendientes suaves en la zona más baja, para pasar a estar en torno al 6% en los dos tramos más cercanos a la población.



A pesar de que el tratamiento es adecuado en cuanto composición y materiales, existen algún elemento de mobiliario urbano (farolas tipo villa y bancos de tablillas) que invade las aceras y reduce la anchura de las mismas. En algún caso existen todavía tendidos aéreos sobre postes situados en la propia acera.



Ya en el interior de la población, las pendientes de este vial aumentan debido a que Oropesa se encuentra en un alto de la meseta sobre la que domina una amplia zona de la comarca. En este alto existen varias vaguadas y, en algún punto, fuertes pendientes que permitieron tener una presencia importante de esta población que permitía la defensa de toda la zona. El emplazamiento de Oropesa, fruto de su propia historia, ha condicionado la ocupación de su espacio con los condicionantes topográficos que existen en el mismo.



Por este motivo existen tramos de este vial con una pendiente superior al 6%, e incluso se observan tramos peatonales en los que algunas construcciones deben acceder a la calle a través de escaleras por la elevada diferencia de rasnates entre las dos zonas. Incluso existen algunos muros de contención para salvar las diferencias de cotas entre lo que es el propio viario y las alineaciones de las construcciones.

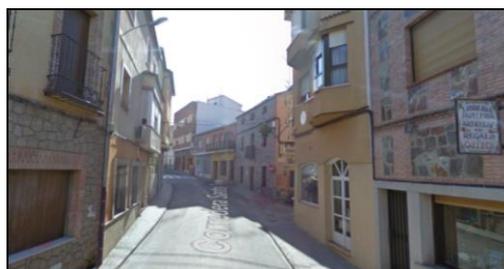


Llegando al centro de la población este viario suaviza su pendiente para pasar a ser inferior al 3%, hasta llegar a la Plaza Navarro, en la que existe menos de un 2% de pendiente en ella, lo que ha permitido efectuar una actuación de urbanización accesible en su totalidad.



Al norte de la citada plaza, y una vez que se pasa por debajo de la torre del reloj, se accede a la denominada **Corredera de San Pedro** que permite llegar al sur de la población para

salir de ella. Esta calle cuenta con una anchura inferior a la anterior y dispone de dos aceras con anchura variables y que en pocas ocasiones es superior a 1,80 metros.



Tanto en esta zona como en el resto de la travesía existente vados en la calzada, pero estos carecen de continuidad con esta, debido a que cuentan con una pequeña separación que está prevista para que discurra el agua de lluvia, impidiendo la continuidad de los pavimentos peatonales.



En



cuanto a la colocación del mobiliario urbano en esta zona se pueden observar, de nuevo, postes de telefonía en las propias aceras, así como contenedores de recogida de basura que impiden el tránsito peatonal.

Al sur de la población la Corredera adquiere la morfología de un vial de carretera exterior, hasta que se enlaza de nuevo con la circunvalación de la población.



Desde la plaza Navarro surgen diversas calles en sentido radial que se pueden analizar para conocer el grado de accesibilidad de la población. Entre ellas hay que destacar la **calle Real** que parte hacia el este para llegar a las calle Peñitas y Ferial.



En todo este tramo la calle va paralela a la antigua Muralla, cuyos restos sirven de elemento de referencia de la calle superior. En esta calle hay que destacar que las aceras son insuficientes en cuanto a su anchura, existiendo problemas de tránsito peatonal por la colocación de los contenedores de alturas y por la invasión de algunas zonas por aparcamiento indiscriminado.



En la **calle Peñitas** las pendientes se aumentan hasta un 5%, desapareciendo las aceras en este vial, lo que exige un tratamiento diferenciador de la calzada del resto del espacio.

Desde esta zona se puede seguir hacia el este a la **calle Ferial**, en la que se cuenta con tramos de aceras discontinuas con distinta anchura y a distinto nivel, lo que dificulta el tránsito peatonal al aparecer tramos de escaleras en la misma.



Desde

la calle Peñitas, y hacia el oeste se sigue ascendiendo para poder llegar a la zona más elevada de Oropesa en la que se asienta el Palacio. En esta zona es donde surgen las principales edificaciones monumentales de la población, por lo que es el lugar de mayor presencia de peatones, fundamentalmente turistas. Esta zona destaca a su vez por la grandiosidad de las edificaciones en contradicción con la estrechez de los viales.

Para poder acceder a esta zona del Palacio y del Parador de Turismo, también se puede llegar por la **calle Hospital** desde la plaza Navarro, si bien este vial cuenta con una pendiente superior al 6% en alguno de sus tramos. Desde esta zona también se puede llegar a la calle Museo que cuenta con un aparcamiento superior al 6%. Además se observa que los contenedores de basuras impiden el tránsito peatonal.



Es esta zona situada al norte de la población existen algunas construcciones de cuatro plantas que dan a la **calle Alvarez de Toledo**, que cuenta con una pendiente muy superior al 6%.

Desde la plaza Navarro surge en dirección al oeste uno de los caminos radiales que hoy se denomina **Calle Nueva** y que cuenta con una pendiente entre 3% y 6%, y con algún tramo superior al 6%. Es una calle con bastante movimiento peatonal por la presencia de comercio y de alguna edificación dotacional.

La calle carece de aceras y las plazas de aparcamiento impiden poder tener un tránsito peatonal adecuado. Además los contenedores de basuras dificultan aún más dicho tránsito.



Al final de esta calle se remite el modelo de otras para convertirse en camino sin condiciones completa de urbanización.



La anterior calle se enlaza con al camino de Lagartera, que hoy se denominada como **calle Lagartera**, y se encuentra en la misma situación anterior, contando con pendientes entre el 3 y el 6%, y que también carece de aceras o zonas diferenciadas para peatones y vehículos. Esta calle conduce a la zona oeste de la población en la que existen pendientes elevadas.

Además en esta zona existe una urbanización de reciente con aceras de 1,50 metros de anchura, pero que esta se condiciona por la colocación de las farolas de alumbrado público. Existen también zonas como la **calle Martín Lasso** con importantes pendientes y en las que las aceras son muy reducidas, a pesar de tratarse de una urbanización de reciente ejecución.



Toda esta zona del oeste de la población tiene problemas de accesibilidad peatonal debido a los fuertes desniveles del terreno, que supone la aparición de varias calles con pendientes superiores al 6%.

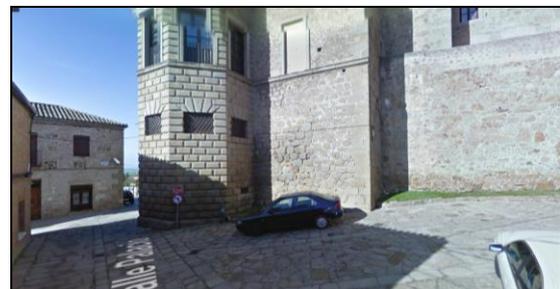
c) Calles de coexistencia con circulación rodada y peatonal compartida.

Alguna de las calles anteriores carecen de aceras, por lo que cuenta con coexistencia de circulación rodada y peatonal. Las calles peatonales en exclusiva en la población existen en la zona donde se ubican las edificaciones monumentales en la zona central de Oropesa. En todas ellas se permite al mismo tiempo la circulación rodada, por lo que el tránsito peatonal no tiene preferencia salvo en las plazas.

Hay que destacar la **Plaza Navarro**, que el cetro de la población de Oropesa. En esta plaza se han suprimido las aceras de forma que el pavimento es continuo, si bien se encuentran diferenciadas las zonas de circulación rodada de las peatonales. En esta plaza existen alcorques, bancos, papeleras, jardineras y báculos de alumbrado público, asimismo existen diversas terrazas de cafeterías y restaurantes que dificultan un poco la percepción del espacio y el tránsito peatonal.



En la zona de las edificaciones monumentales los viales cuentan con un tratamiento diferente son un acabado de piedra rejuntada en gran tamaño, pero que a veces es deslizante en presencia de agua. En estas calles no existen aceras ni tampoco existe diferenciación entre las zonas peatonales de las rodadas.





En toda esta zona no existen problemas de mobiliario urbano, salvo los contenedores de basuras que invaden espacios de gran calidad arquitectónica y que también impiden el tránsito peatonal.

En esta zona monumental los materiales empleados son de piedra natural en mampostería y en elementos de grandes dimensiones lo que supone la aparición de resaltos que dificultan el tránsito peatonal, sobre todo en la zona cercana al parador donde existen pavimentos de adoquines de granito de grandes dimensiones con problemas de nivelación y fuertes desniveles internos, como se puede ver en la imagen adjunta.



En la plaza de la Constitución se ubica la Iglesia parroquial de Oropesa, que cuenta con varios accesos en su perímetro, alguno de ellos sin desniveles a pesar de que la zona sur de la plaza cuenta con un desnivel elevado superior al 6%. Esta zona monumental también dispone de un pavimento con material de piedra que da problemas al tránsito peatonal debido a los resaltos entre las piezas.



d) Calles peatonales exclusivamente.

Las calles peatonales en exclusiva en la población son reducidas y corresponden a algunas de pequeña longitud en las que su ancho impide la circulación rodada. En estas calles los problemas son los mismos del apartado anterior, si bien se ven incrementados por las limitaciones de anchura.



e) Caminos

Debido a la composición de la población actual, existe un número elevado de calles que son realmente caminos y que en bastantes casos carecen de la urbanización completa. Estos caminos carecen de aceras y el espacio peatonal no está diferenciado del rodado.

f) Espacios públicos y zonas verdes.

En cuanto a las zonas verdes se indica que su número está localizado en varios puntos de la población. Los existentes en la zona norte de Oropesa, cercanos al Palacio acometen a viales de coexistencia y caminos exteriores, y carecen de aceras o de zonas diferenciadas para peatones. El acceso a esta zona norte cuenta con pendientes superiores al 6% en varios de los tramos, y el material de los mismos puede dar problemas para la accesibilidad de la zona.



El acceso al cementerio antiguo, en proceso de urbanización para espacio libre, se tiene por un camino sin pavimentar como se puede ver en la imagen, el cual cuenta con una excesiva pendiente. Además a esta zona se accede, a su vez, por una calle pavimentada con elementos de dimensión elevada y con grandes resaltes entre ellos.



El espacio central de Oropesa corresponde con la Plaza Navarro que responde a un proyecto de urbanización con pavimentos diferenciados de vehículos y peatones, adecuado a la normativa sectorial de accesibilidad. En esta plaza no existen problemas de pendientes y el espacio es amplio y está bien resuelto.



Hay que pensar que esta zona acoge un importante número de turistas todas las semanas en Oropesa.

g) Aparcamientos

Aunque se trata de una población con una elevada afluencia turística no existe un lugar específico para aparcamiento público, salvo el existente en la plaza exterior del Parador, así como varias de las calles adyacentes. Estos espacios se encuentran parcialmente urbanizados y presentan un material de piedra con algunos problemas de nivelación en las piedras empleadas. Asimismo algunas de las calles cercanas cuentan con un desnivel superior al 6% por lo que carecen de condiciones de accesibilidad.

En estas zonas no existen aparcamientos para personas con movilidad reducida específicamente diferenciados.



Por último se indica que debido a la reducida dimensión de la población de La Corchuela, las calles no cuentan con un trazado normalizado y responden a una ocupación del espacio aleatoriamente. Los viales cuentan con dimensiones elevadas y no existe un criterio claro en cuanto a la existencia de aceras, pero cuando existe esta tiene una elevada dimensión.

3.4.8.3. Tipologías de aceras e itinerarios peatonales

Para poder valorar la situación actual, en las calles conviene distinguir entre los distintos tipos de aceras que serán el espacio destinado al paso peatonal. Para el análisis de estas aceras se ha tenido presentes las condiciones básicas a tener en cuenta:

- Anchura libre de paso superior a 180 centímetros.
- Altura libre de paso superior a 220 centímetros.
- Inexistencia de escalones o resaltes.
- Pavimento según artículo 11 Orden VIV.
- Iluminación mínima de 20 luxes.
- Señalización y comunicación según capítulo XI Orden VIV.

Asimismo para poder valorar las condiciones de accesibilidad en cuanto a pendientes se refiere (que se han obtenido en función de las rasantes actuales que se han consignado en un plano de información del POM) se han considerado como máximas las siguientes:

- Pendiente longitudinal máxima del 6%.
- Pendiente transversal máxima del 2%.
- Los desniveles serán salvados de acuerdo con las características establecidas en los artículos 14, 15, 16 y 17.
- Rampas menores de 3 metros de longitud podrán tener una pendiente del 10%.
- Rampas menores de 10 metros de longitud podrán tener una pendiente del 8%.

Para poder valorar el pavimento de los itinerarios peatonales accesibles, se indica que este debería ser duro, estable, antideslizante (seco/mojado), sin piezas ni elementos sueltos, con independencia del sistema constructivo que impedirá el movimiento de las mismas. Su colocación y mantenimiento debe asegurar su continuidad y la inexistencia de resaltes.

Asimismo en las aceras y en los itinerarios peatonales se deberán utilizar franjas de pavimento táctil indicador de dirección y de advertencia siguiendo los parámetros establecidos en el artículo 45 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. (BOE.11.03.2010).

Como elemento de continuación de las aceras se deben analizar los vados peatonales. Estos deben tener un diseño muy concreto y ajustar las distintas anchuras y pendientes, para permitir la continuidad del tránsito peatonal con independencia del tipo de vial, tal y como se reseña en el citado artículo 45.

En este caso pueden existir las que se recogen a continuación:

a) Aceras de anchura insuficiente.

Como ya se ha indicado en el diagnóstico de viales anterior, la zona central de la población de Oropesa, cuenta con aceras en una proporción elevada de la misma, si bien estas cuentan con anchuras entre cincuenta (50) y cien (100) centímetros, tal y como se puede ver en las imágenes de este documento. Únicamente en la antigua travesía, desde el acceso de la población hasta la Plaza Navarro existen tramos con más de ciento cincuenta (150) centímetros de anchura, y algunos de más de dos metros.

Únicamente en las zonas de más reciente construcción las aceras cuentan con anchuras de ciento cincuenta centímetros, al haber sido ejecutadas en actuaciones de urbanización más recientes, como se puede ver en la siguiente imagen de la zona situada al sur y oeste de la población.

Estas aceras suelen estar acabadas en hormigón sin que cuenten con losetas y están rematadas con un bordillo de muy reducida altura, lo que ocasiona que se utilice parte de la acera pueda dar lugar a estacionamientos incontrolados. En ningún caso existen pavimentos antideslizantes específicos, ni tampoco vados adaptados a la normativa vigente.

En estas calles no siempre existe un espacio diferenciado para el aparcamiento, y en ningún caso hay plazas reservadas para personas con movilidad reducida. Tampoco cuentan las aceras y los itinerarios peatonales con franjas de pavimento táctil indicador de dirección.

b) Aceras de anchura suficiente.

Únicamente existen en la antigua travesía, desde el acceso de la población hasta la Plaza Navarro existen tramos con más de ciento cincuenta (150) centímetros de anchura, y algunos de más de dos metros.

Debido al trazado monumental de una buena parte de la población de Oropesa se produce esta situación únicamente en las nuevas urbanizaciones, ya que en el resto las calles cuentan con una anchura muy reducida, que únicamente permite el paso de una persona.

Estas aceras suelen estar acabadas en hormigón sin que cuenten con losetas y están rematadas con un bordillo de muy reducida altura, lo que ocasiona que se utilice parte de la acera como lugar de estacionamiento. En ningún caso existen pavimentos antideslizantes específicos, ni tampoco vados adaptados a la normativa vigente.

En estas calles no siempre existe un espacio diferenciado para el aparcamiento, y en ningún caso hay plazas reservadas para personas con movilidad reducida. Tampoco cuentan las aceras y los itinerarios peatonales con franjas de pavimento táctil indicador de dirección.

c) Zonas sin aceras.

Ya se ha indicado la existencia de varias calles que carecen de aceras, y en ninguna de ellas existe una diferenciación entre las zonas de tránsito peatonal y rodado, como ya se ha indicado anteriormente.

En la zona central de Oropesa, especialmente al norte de la anterior Plaza y en toda la zona monumental, en que no existen aceras, el material empleado no es continuo lo que dificulta el tránsito peatonal. No obstante, el material empleado es el más adecuado a esta zona monumental, pero se debería extremar en su asentado y colocación rechazando algunos elementos de forma que se mejorara la planeidad del conjunto del pavimento.

d) Aparcamientos

Aspecto fundamental es la consideración de los aparcamientos en los espacios públicos. En las zonas urbanas consolidadas deberá ser el Ayuntamiento el que efectúe las modificaciones necesarias para ir ubicando plazas para personas con movilidad reducida (PMRs) en el viario actual, ya que los principales centros de actividad de las ciudades deben disponer de plazas de aparcamiento reservadas y diseñadas para su uso por personas con movilidad reducida, a razón de una (1) plaza por cada cuarenta (40) plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo, será reservada y cumplirá con los requisitos dispuestos en este artículo.

Como ya se ha indicado anteriormente en la actualidad en la población no existe ningún espacio habilitado para aparcamiento definido, y este se ubica en espacios cercanos a las zonas monumentales. En cualquier caso no siempre una diferenciación de la calzada y de las zonas de aparcamiento, como se puede ver en las imágenes anteriores.

e) Espacios libres y acceso a espacios dotacionales

Ya se han especificado en el punto anterior los espacios libres y zonas verdes existentes en la población. En ellas, los problemas fundamentales son consecuencia del estado de los materiales empleados en los itinerarios peatonales en sus accesos, así como los propios materiales de las zonas estanciales.

En este caso los suelos terrizos deberían tener un especial mantenimiento que asegure el estado de su compactación para permitir su tránsito adecuado, de forma que al menos exista un itinerario peatonal accesible. En estos itinerarios abundan los acabados en arena o tierra suelta. En estas zonas se deberían contar con una compactación superior al 90%

del proctor modificado, que permita el tránsito de peatones de forma estable y segura, sin ocasionar hundimientos ni estancamientos de aguas. Además en estas zonas sería fundamental resolver bien el drenaje del terreno, reconduciendo adecuadamente al agua de lluvia y el sobrante del agua de riego, para evitar alteraciones en su estado.

En las zonas verdes, tanto el mobiliario urbano, como los juegos infantiles deben cumplir con la Orden VIV/561/2010, y se debería contar con la señalización correspondiente.

Dentro del mantenimiento de estas zonas verdes hay que prestar atención al crecimiento de las ramas de los árboles y arbustos de forma que no interrumpan los espacios de circulación peatonal, así como se la retirada de las hojas caídas por resultar deslizantes ante la presencia de agua.

Sin embargo los accesos a las instalaciones deportivas al este de la población se producen en viales sin pendientes que cuentan con aceras de anchura suficiente, si bien el cavado actual se podría mejorar con pequeñas actuaciones en bordillos y mobiliario.



3.4.8.4. Tipología de mobiliario

Los elementos de mobiliario urbano se deben analizar desde el punto de vista de su diseño propiamente dicho, y de su emplazamiento en el espacio público. De esta forma puede existir mobiliario que por su colocación impida el paso al peatón, e incluso resulte peligroso para el mismo al ser un obstáculo de difícil detección.

De igual forma hay que evaluar la colocación de los elementos de señalización, incluso las señales de tráfico. Su ubicación y diseño responderá a las siguientes características:

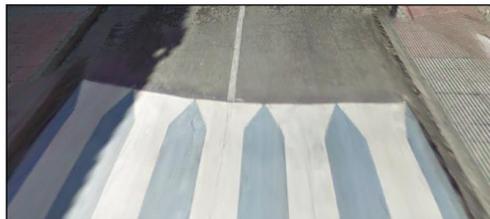
- Su instalación no invadirá el itinerario peatonal accesible.
- Se dispondrán preferentemente alineados junto a la banda exterior de la acera, y a una distancia mayor a cuarenta (40) centímetros del límite de la calzada.
- Se podrán detectar a una altura mínima de quince (15) centímetros del nivel del suelo.
- No podrán tener salientes de más de diez (10) centímetros.
- No podrán tener cantos vivos en cualquiera de las piezas que los conforman.
- Los adosados a la fachada estarán a una altura superior a doscientos veinte (220) centímetros.

Dentro del mobiliario urbano hay que considerar también los juegos infantiles o de mayores, así como aquellos que complementan las infraestructuras del municipio (contenedores de basuras, buzones, fuentes, jardineras, semáforos, etc). Todos ellos deberán seguir las determinaciones de los artículos 25 y siguientes de la Orden VIV/561/2010.

El mobiliario urbano en la población de Oropesa adolece de falta de una homologación clara, tanto en lo que se refiere a farolas y papeleras de las aceras, como en los bancos y demás mobiliario habitual en las zonas verdes. Además su colocación es totalmente arbitraria sin considerar las determinaciones de la normativa vigente para permitir un mejor tránsito y no condicionar la accesibilidad de estas zonas.

Los elementos de mobiliario urbano se deberían diseñar y ubicar para que puedan ser utilizados de forma autónoma y segura por todas las personas.

En cuanto a los vados existentes en las vías principales, aunque cuenten con un número elevado, se observa que no están adecuadamente resueltos ya que no existe continuidad entre las aceras y los vados al contar con un canal lateral junto al bordillo para el paso del agua, lo que impide dar la continuidad suficiente para el paso para personas con movilidad reducida.



Especial problema existe con los contenedores de basuras que se ubican de forma aleatoria sin que se haya pensado en el tránsito peatonal. Debería existir una adecuada implantación de estos contenedores, de forma que se mejoraría incluso la imagen exterior de ellos.

3.4.8.5. Transporte público

Se debe analizar el transporte público existente y su repercusión en el espacio urbano, con el fin de localizar las paradas de forma que cumplan con los requisitos de accesibilidad necesarios, y conocer los itinerarios correspondientes.

En este municipio no existen paradas estables de transporte público, por lo que no se ha estudiado estos aspectos. Oropesa carece de estación de autobuses. La parada actual se sitúa en un soportal al norte de la Plaza Navarro en un espacio accesible sin problemas de movilidad.

3.4.8.6. Obras en la vía pública

Uno de los aspectos que se debe tener presentes es que la existencia de obras en la vía pública altera las condiciones existentes y modifica los itinerarios peatonales, reduciendo la movilidad peatonal. Estas obras producen mayores problemas en las personas con problemas visuales.

Las obras, que actualmente se han visto en la población, no disponen de señalización suficiente tanto para la movilidad peatonal como incluso para la rodada.

Por este motivo es fundamental que en todas estas obras exista una señalización adecuada que reduzca las limitaciones al tránsito peatonal accesible. La colocación de vallas, andamios o túneles es primordial, combinados con una mejora de la iluminación en las zonas afectadas. En este caso es fundamental incidir en una mejora de la formación del personal de mantenimiento para que la señalización sea más adecuada y evite problemas.

3.4.8.7. Resumen de la situación advertida

En este municipio hay que incidir en las diferencias existentes entre las distintas zonas urbanas con que cuenta el municipio y sobre las que el diagnóstico es muy distinto. Sobre esta base se deben distinguir las siguientes:

- Accesos rodados a la población.
- Suelo urbano correspondiente con la zona tradicional del pueblo.
- Ensanche de la población del siglo XX.
- Desarrollos urbanos de las últimas décadas.

Accesos a la población.

Los accesos a Oropesa se producen básicamente desde dos puntos que conectan con la carretera de circunvalación del borde urbano, a través de las correspondientes rotondas. Desde allí existen viales con calzada y aceras diferenciadas, que se han descrito en el apartado anterior.

Estas cuentan con anchura suficiente en cuanto a las aceras si bien existen algunos tramos, del acceso norte, que cuentan con pendiente excesiva a la marcada en la normativa sectorial vigente en materia de accesibilidad.

El acceso a la zona de la estación de ferrocarril, cuenta con calles de elevada anchura, sin que existan problemas de pendientes en las mismas.

Dentro de estas aceras se ubican los báculos del alumbrado público, y parte del mobiliario urbano. En estos viales no existen zonas destinadas al aparcamiento, y el arbolado no invade la zona de tránsito peatonal al estar plantado en los arcones laterales.

Suelo urbano correspondiente con la zona tradicional del pueblo.

Todo el suelo urbano central de Oropesa comprende la zona existente alrededor de la plaza Navarro y las zonas adyacentes a los monumentos existentes, fundamentalmente al norte de la anterior, y llega hasta el cementerio antiguo.

Esta zona destaca por la alta calidad de las edificaciones las cuales se ubican de una forma orgánica crenado unos viales de reducida anchura y en los que la inexistencia de acerados es casi constante. Además existen varias calles en las que la pendiente de las mismas es excesiva.

Los pavimentos de estas calles suelen estar empedrados lo que supone una falta de continuidad y planicie que dificulta el tránsito peatonal.

Además en esta zona el mobiliario urbano puede reducir aún más las dimensiones de los viales, sobre todo en lo que se refiere a los contenedores de basuras que no están ubicados adecuadamente.

En toda esta zona no existen vados peatonales ni existen zonas reservadas para aparcamientos con personas con movilidad reducida. Existen algunas amplias zonas o explanadas que se utilizan para este fin, si bien no existe una ordenación prevista para ello.

El espacio público de mayor superficie corresponde con la plaza del Ayuntamiento, a la que da fachada. Esta plaza está peatonalizada desde hace años, habiéndose suprimido todos los problemas de accesibilidad existente.

En esta zona central es imposible poder modificar las anchuras mínimas y las pendientes máximas para llegar a las exigidas en la normativa vigente, por lo que el Ayuntamiento debería prever la ejecución de viales de coexistencia, con calzadas y aceras al mismo nivel pero con diferenciación de la circulación rodada y peatonal. Esta zona debería estar controlada por una velocidad máxima de 30 Km/hora para permitir la citada coexistencia.

Ensanche de la población del siglo XX.

En esta zona las calles han continuado el trazado aleatorio anterior al ser continuación de las mismas, o al haber convertido en calles los anteriores caminos. Por este motivo sus anchuras son muy diversas sin que haya existido un criterio para su trazado durante casi todo el siglo pasado. Esta situación se modifica con la aprobación de las primeras NNSS las cuales ya establecían unas normas de urbanización.

En general los viales de esta zona presentan problemas de pendientes en un número limitado de calles, si bien las anchuras de las aceras son reducidas, y en varias ocasiones son inexistentes por la presencia de elementos de infraestructuras urbanas. En estas calles las anchuras de las calles son diversas, si bien suelen tener aceras aunque de una anchura reducida, muy inferior a la mínima exigida en el Código de Accesibilidad vigente.

Existen además algunas calles con pendientes elevadas, sobre todo en la zona oeste de la población.

En la mayoría de estas calles el alumbrado se ubica en las fachadas de las edificaciones, pero los contenedores de basura se sitúan tanto en la calzada como en las aceras lo que dificulta la movilidad tanto rodada como peatonal.

En estas calles existen vados elevados, aunque no hay continuidad en los mismos con las aceras, lo que supone impedimentos para el tránsito para personas con movilidad reducida.

En los viales de esta zona no existe ninguna reserva de aparcamientos para personas con movilidad reducida (PMR).

En esta zona las anchuras entre alineaciones impiden contar con aceras de mayor anchura, y la única solución tendría que pasar por establecer un tráfico de coexistencia en un mismo pavimento para calzada y acera, aunque diferenciado, y que ubicara adecuadamente el mobiliario urbano.

Desarrollos urbanos de las últimas décadas.

Estos se han producido en desarrollo de las distintas NNSS de Oropesa y ocupan diversas zonas de esta población, ya que en La Corchuela no se han producido.

En estas zonas las nuevas calles cuentan con acerados y anchuras suficientes para la normativa vigente en el momento en que se desarrollaron estas zonas, si bien en algunos casos la colocación del mobiliario no es lo más adecuado posible.

Existen zonas donde el mobiliario está adecuadamente colocado y otras en las que las propias farolas impiden el tránsito peatonal para personas con movilidad adecuada. Se observa que el mobiliario (bancos, y farolas fundamentalmente) está mal situado e impide la movilidad, aunque no en todos los casos.

En cualquier caso las anchuras de las calles, en casi todos los casos, permitirían ampliar los anchos de estas para permitir su accesibilidad, siempre que el mobiliario urbano se ubique adecuadamente.

En los viales de esta zona no existe ninguna reserva de aparcamientos para personas con movilidad reducida (PMR).

En las zonas más externas de la población todavía existen redes de electricidad y telefonía aéreas con postes de madera o torres de media tensión en las aceras que dificulta aún más la movilidad.

En esta zona es posible cualquier mejora desde un punto de vista técnico, de las condiciones de accesibilidad ya que las anchuras de las calles lo permiten. Únicamente existe el problema económico que supone modificar viales en suelo urbano que ya han sido recepcionados en su momento.

3.4.9. Derechos mineros

En principio no se cuenta con información al respecto de la existencia de permisos de investigación minera en el municipio, ya que no ha sido suministrada por la Consejería competente en el trámite de concertación.

En el presente POM se cumplirá, no obstante, con lo establecido en los artículos 3 y 4 del RD 2857/1978 de 25 de agosto, por lo que se aprueba el Reglamento General para el régimen de la Minería, en relación con las distancias a las explotaciones mineras.

3.5. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE.

3.5.1. Aspectos ambientales

Se puede completar la información del presente apartado con la que figura en el Informe de Sostenibilidad Ambiental correspondiente al presente POM, y que figura como anexo.

Sobre este particular es difícil pronunciarse de una manera concreta sin que se realice un estudio específico sobre el mismo. No se puede hablar en este caso de aspectos singulares en concreto sino más bien con un carácter genérico. Hay que destacar en este caso que el municipio cuenta con importantes elementos geomorfológicos dignos de mención y que deben ser tenidos en cuenta de una manera especial. Estas zonas se han descritos en el apartado 3.3.5 de esta memoria.

Asimismo el municipio cuenta con un conjunto monumental de primer nivel en que destaca el propio casco histórico en el que se encuentra un número importante de edificaciones con gran valor histórico y arquitectónico.

3.5.2. Aspectos patrimoniales

En lo que respecta a los valores patrimoniales arquitectónicos se detallan a continuación las fichas de los inmuebles que se han catalogado, en función de los existentes en el planeamiento anterior, y de la información obtenida hasta el momento actual.

NIVEL DE PROTECCION INTEGRAL		
Nº ELEMENTO	NOMBRE ELEMENTO	SITUACION
1	COLEGIO UNIVERSITARIO	Calle Compañía
2	IGLESIA NTRA SRA ASUNCION	Plaza Constitución
3	PALACIO-PARADOR	Plaza del Parador
4	CASTILLO	Calle del Castillo
5	MURALLA	Vrios emplaamientos
6	ANTIGUO AYUNTAMIENTO	Plaza de la Constitución
7	IGLESIA DE SAN BERNARDO	Calle Compañía
8	CONVENTO CLARISAS MISERICORDIA	Calle de Las Monjas
10	ERMITA DE LAS PEÑITAS	Zona sur casco Oropesa
11	CONVENTO CONCEPCION	Calle Compañía
12	CONVENTO MADRE DE DIOS	Camino al Convento
13	CONVENTO DE SAN JOSE	Calle Moreras 2
15	AYUNTAMIENTO	Plaza Navarro
14	TORRE DEL RELOJ	Plaza Navarro
19	ANTIGUO HOSPITAL S. JUAN BAUTISTA	Calle del Hospital
18	ERMITA DEL CRISTO	Corchuela
19	ANTIGUO HOSPITAL S. JUAN BAUTISTA	Calle del Hospital
35	BROCAL	Plaza Constitución
38	EDIFICIO PLAZA DEL PALACIO	Plaza del Parador
53	EDIFICIO DEL FIELATO	Calle Ferial
67	PALACIO DEL ROSARITO	Embalse Rosarito
68	CONVENTO DEL ROSARITO	Embalse Rosarito
78	VIA CRUCIS	Parcela 4 Polígono 9007
79	CASA DEL DUQUE DE MANDAS	Polígono 14 Parcela 8
80	VIA CRUCIS	Polígono 12 Parcela 5047
81	PUENTE ROMANO	Polígono 12 Parcela 5047
83	MOLINO	Polígono 11 Parcela 3
85	CALERO I	Polígono 11 Parcela 19
86	CALERO II	Polígono 11 Parcela 19
87	MOLINO	Parcela 11 Polígono 18
88	PUENTE II	Polígono 10 Parcelas 40+9005+20040
90	VIA CRUCIS	Polígono 8 Parcela 29

103	PILON DEL FRAILE	Polígono 4 Parcela 9011
104	PALACIO DE MACHACA	Polígono 1 Parcelas 76+78+79
107	MOLINO DEL CORRALEJO	Polígono 1 Parcela 80

NIVEL DE PROTECCION PARCIAL		
Nº ELEMENTO	NOMBRE ELEMENTO	SITUACION
9	EL MUSEO	Calle de Las Monjas
16	EDIFICIO CON SOPORTAL	Plaza Navarro
17	CASA NATAL DEL BEATO ALONSO	Calle de las Peñitas
20	CONVENTO NTRA SRA RECUERDO	Calle Joaquín Pino Arroyo 8
21	EDIFICIOS	Plaza Constitución
22	EDIFICIO	Calle Ferial 25A
23	CEMENTERIO	Cementerio
24	EDIFICIO	Paseo Estación
28	EDIFICIO DE LA ORDEN CARMELITA	Corchuela
34	EDIFICIO	Plaza Constitución
37	EDIFICIO	Calle de Las Monjas
56	ARCO EN FACHADA	Calle Hospital 26B
92	HORNO	Polígono 8 Parcela 17
96	HORNO	Polígono 9 Parcela 19
105*	CASA DEL SAPO	Polígono 1 Parcelas 16+21+22
106*	CASA DEL CORRALEJO	Polígono 1 Parcela 80
108	REGISTRO DE POZO	Polígono 5 Parcela 195

NIVEL DE PROTECCION AMBIENTAL		
Nº ELEMENTO	NOMBRE ELEMENTO	SITUACION
25	EDIFICIO	PASEO ESTACION
26	EDIFICIO	PASEO ESTACION
27	EDIFICIO	PASEO ESTACION
29	CONSTRUCCION POPULAR	Corchuela
30	CONSTRUCCION POPULAR	Corchuela
31	EDIFICIO	Calzada Real
32	EDIFICIO	Calle Joaquin Pino Arroyo
33	EDIFICIO	Calle Joaquin Pino Arroyo
36	EDIFICIO	Calle Alcuza 2
39-40-41-42	EDIFICIOS	Calle del Hospital
43	EDIFICIO CON TORREON	Calle del Museo
44	EDIFICIO	Plaza Guardia Civil 2
45	EDIFICIO	Calle Botica 1
46	CASA DEL MARQUES	Plaza del Navarro
47	EDIFICIO	Plaza del Navarro
48	EDIFICIO	Travesía Santo Tomé 8
49	EDIFICIOS PLAZA	Plaza del Navarro
50	EDIFICIOS PLAZA	Plaza Constitución
51	ENTORNO FUENTE	Corchuela
52	LADERA DEL CASTILLO	Ladera norte del Castillo
54	EDIFICIO	Calle Conde de Gamazo 2
55	EDIFICIO	Calle Hospital 5
57	EDIFICIO	Calle Empedrada 1 y 3
58	EDIFICIO	Calle Empedrada 7
59-60-61	EDIFICIOS	Calle Nueva 6+8+10
62*-63-64*	EDIFICIOS	Calle Nueva 17+15+13
65	CASA PEONES CAMINEROS	Corredera Santo Tomé 101
66	EDIFICIO	Corredera Santo Tomé 32
69*	EDIFICIO	Corredera Santo Tomé 76
70	EDIFICIO	Corredera Santo Tomé 69
71*	EDIFICIO	Calzada Real 5
72	CASA DE CULTURA	Calle Cáceres 41
73	EDIFICIO	Calle Palacio 3
74	EDIFICIO	Calle Calzada Real 38
75*	CASA Y PATIO TIPICO	Calle Palacio
76	POZO	Calle de Las Monjas. Polígono 4. P.9007
77*	REGISTRO HIDRAULICO	Parcela 4 Polígono 9007
82	CASA DE CAMPO	Polígono 15 Parcela 10
84	PUENTE VIEJO	Polígono 11 Parcela 9005
89	CASA DE POSTAS	Polígono 14 Parcela 41
91*	PUENTE	Polígono 8 Parcelas 21+22
93*	AILBERCA	Polígono 8 Parcela 15
94*	PUENTE	Polígono 8 Parcela 9005
95*	PUENTE	Polígono 8 Parcelas 17+27+9025
97*	CASA	Polígono 8 Parcela 15
98*	PUENTE	Polígono 9 Parcelas 9013+9015
99*	PUENTE	Polígono 9 Parcelas 6+9018
100	CASA DE LOS TRASHUMANTES	Polígono 7 Parcelas 9004
101*	CASAS POPULARES	Corchuela
102*	CASA DE LA MILLONARIA	Polígono 7 Parcela 132

Los inmuebles con asterisco * se han excluido del Catálogo, por lo que no cuentan con ficha particularizada.

De los anteriores están declarados como Bienes de Interés Cultural los siguientes:

Nombre Elemento BIC	Decreto	BOE	DOCM	Superficie área m2	Observaciones
CASTILLO	08.02.1923	-	-	28.939	
PALACIO CONDAL	14.07.1983	-	24.09.1983	18.881	
COLEGIO DE LOS JESUITAS	08.10.1991	-	30.10.1991	29.542	Decreto 188/1991
IGLESIA NTRA SRA ASUNCION	26.11.1991	-	18.12.1991	22.711	Decreto 228/1991
MURALLA	Disposición adicional 2ª Ley 16/1985				

Todos estos monumentos declarados BIC contarán con una zona de entorno y será de aplicación el artículo 8 de la Ley 4/1990 que establece lo siguiente:

Artículo 8. Incoación y Declaración de Bienes de Interés Cultural.

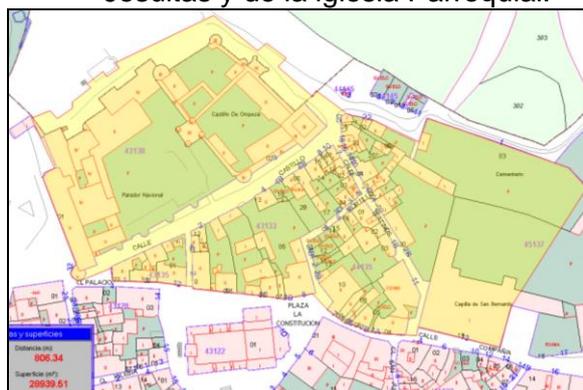
1. Los planes urbanísticos deberán recoger explícitamente aquellos edificios que tengan incoado expediente de declaración de bien de interés cultural o estén declarados de interés cultural y la definición de sus entornos. La definición de las condiciones urbanísticas en dichos entornos, requerirá informe favorable de la Consejería de Educación y Cultura, que deberá ser obtenido por el ayuntamiento respectivo con anterioridad a la aprobación provisional de dichos planes.

2. Si la declaración del bien de interés cultural no incluye la definición del entorno, los planes urbanísticos propondrán su delimitación que requerirá también el informe favorable de la Consejería de Educación y Cultura, en las mismas condiciones a que se refiere el apartado anterior.

La superficie de todas las zonas de protección de estos inmuebles asciende a 66.139 m2., que se divide en las que figuran a continuación.

El área de protección del Castillo está definida por:

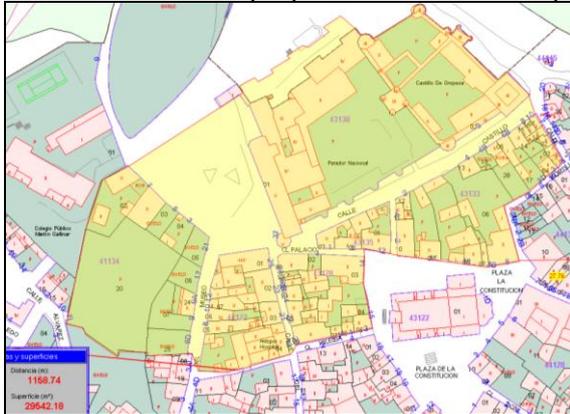
- Manzana 42135 completa
- Manzana 43133 completa
- Manzana 44135 completa
- Parcela 01 de la manzana 43138.
- Línea paralela a la fachada, dirección SO-NE y NO-SE del inmueble objeto de declaración a una distancia de 10 metros.
- Parcelas 01,02,03,19,20,21,22,23,24,24,26,27,28 y 29 de la manzana 45137.
- El área de protección afecta a todos los espacios públicos del mismo.
- El área de protección se justifica para permitir la percepción del BIC, al tratarse de un elemento integrado en el territorio, con el fin de prevenir la degradación estética.
- El área ocupa parte de la zona de protección del Palacio Nuevo y del Colegio de los Jesuitas y de la iglesia Parroquial.



El área de protección del Palacio Nuevo está definida por:

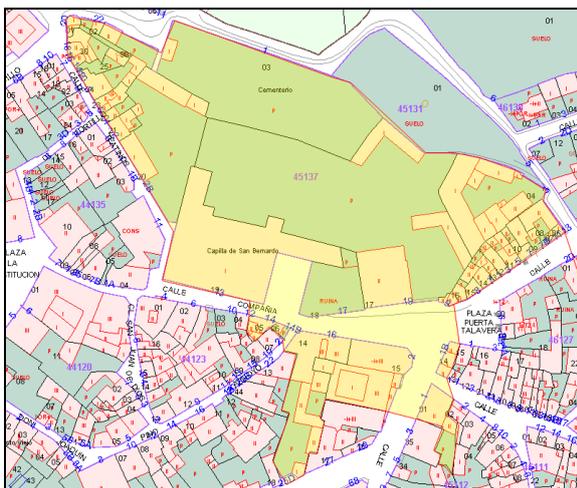
- Manzana 42122 completa
- Manzana 43128 completa
- Manzana 43135 completa
- Manzana 43133 completa
- Parcela 02 de la manzana 43138.

- Línea paralela a la fachada, dirección SO-NE del inmueble objeto de declaración a una distancia de 10 metros.
- Parcelas 02,03,04,05,06 y 07 de la manzana 41134.
- El área de protección afecta a todos los espacios públicos del mismo.
- El área de protección se justifica para permitir la percepción del BIC, al tratarse de un elemento integrado en el territorio, con el fin de prevenir la degradación estética.
- El área ocupa parte de la zona de protección del Castillo.



El área de protección del Colegio de Los Jesuitas o de la Compañía está definida por:

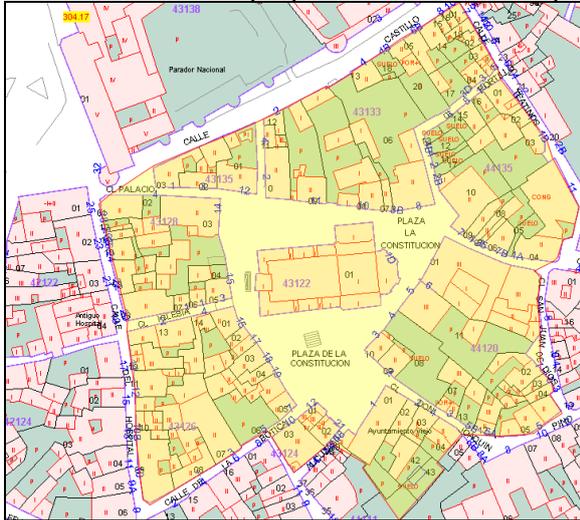
- Manzana 45137 completa
- Parcelas 14 y 15 de la manzana 44111
- Parcelas 05 y 06 de la manzana 44123
- Parcela 01 de la manzana 45112
- Parcela 142 de la manzana 46127.
- El área de protección afecta a todos los espacios públicos del mismo.
- El área de protección se justifica para permitir la percepción del BIC, al tratarse de un elemento integrado en el territorio, con el fin de prevenir la degradación estética.
- El área ocupa parte de la zona de protección del Castillo.



El área de protección de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción está definida por:

- Manzana 43133 completa
- Manzana 43135 completa
- Manzana 43128 completa
- Manzana 43126 completa

- Manzana 43124 completa
- Manzana 44120 completa
- Manzana 44135 completa
- El área de protección afecta a todos los espacios públicos del mismo.
- El área de protección se justifica para permitir la percepción del BIC, al tratarse de un elemento integrado en el territorio, con el fin de prevenir la degradación estética.
- El área ocupa parte de la zona de protección del Castillo y del Palacio Nuevo.



3.5.3. Aspectos de interés arqueológico

La Carta Arqueológica se encuentra aprobada por Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 3 de septiembre de 2007. La citada Carta se incorpora como un anexo del presente POM. Todas las parcelas reseñadas en la misma quedarán clasificadas como suelo rústico no urbanizable de protección cultural.

Asimismo por indicación de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico celebrada el 29 de julio de 2010, se deben recoger las siguientes zonas como suelo rústico no urbanizable de protección cultural (SRNUPC):

Polígono	Parcela
9	29
11	16, 18, 19, 20, 9009, 9010, 9016, 9017
11	3, 9004
12	5047, 9073
13	2, 3, 4, 6
1	28, 29, 30, 31

Las zonas que figuraban con control arqueológico en las anteriores NNSS, quedarán sustituidas por las reflejadas en la citada Carta Arqueológica.

3.5.4. Sanidad mortuoria

Será de aplicación todo lo establecido en la legislación sectorial de sanidad mortuoria y, en particular, lo indicado en el Decreto 72/1999, de 1 de junio de 1999, de Sanidad Mortuoria, modificado por el Decreto 175/2005, de 25 de octubre de 2005. En concreto, serán de aplicación los artículos 42 y 43, estableciéndose una zona de protección de 50 metros libre de toda construcción, excepto para zonas ajardinadas y edificios de uso funerario:

Artículo 42.

El emplazamiento de los cementerios de nueva construcción habrá de hacerse sobre los terrenos permeables, teniendo en cuenta la dirección de los vientos dominantes en relación con la situación de población y establecimiento de una zona de protección de 50 metros de anchura en todo su perímetro, libre de toda clase de construcción excepto para zonas ajardinadas y edificios destinados a usos funerarios.

Artículo 43.

1. La ampliación de cementerios deberá cumplir los mismos requisitos de emplazamiento que los de nueva construcción.
2. A efectos de este Decreto, se entenderá por ampliación de un cementerio toda modificación que conlleve aumento de superficie o incremento del número total de unidades de enterramiento autorizadas. El informe hidrogeológico el artículo siguiente solo será necesario cuando la ampliación del cementerio conlleve aumento de superficie.
3. El resto de modificaciones se considerarán reformas y no estarán sujetas a las citadas normas de emplazamiento, ni de la presentación en el proyecto del mencionado informe hidrogeológico.

3.5.5. Zona acústica

Como consecuencia del vial que cruza el casco urbano se ha establecido la zona acústica, estableciéndose un límite de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Real decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre de 2003 que establece lo siguiente:

Artículo 13. Zonificación acústica y planeamiento.

1. Todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de la superficie de actuación. Cuando la delimitación en áreas acústicas esté incluida en el planeamiento general se utilizara esta delimitación.

De acuerdo con el artículo 5 del citado Real Decreto el POM establece distintos usos en función de la ordenación y zonificación que se propone en el mismo. Por lo que al tener un carácter territorial del municipio en su totalidad no se pueden determinar con exactitud las distintas zonas acústicas del mismo.

No obstante la zona central del municipio, que es donde se produce la mayor concentración del desarrollo del mismo, corresponde con el área acústica establecida, de acuerdo con el uso predominante del suelo, establecido en el apartado 1.d) del mismo que es el siguiente:

- Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.

Esta zona corresponde con un uso residencial por lo que los Objetivos de calidad acústica del mismo de acuerdo con el anexo II del citado Real Decreto:

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L _d	L _e	L _n
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	60	60	50
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c)	70	70	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73	73	63
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.	Sin determinar	Sin determinar	Sin determinar

Sobre la base de lo establecido en el citado Real Decreto se ha determinado la zona de servidumbre acústica, marcando el límite de la zona acústica, que comprenderá el territorio incluido en el entorno de la infraestructura de la carretera, que actualmente se trata de una travesía, delimitado por la curva de nivel del índice acústico que, representa el nivel sonoro generado por esta infraestructura correspondiente al valor límite del área acústica del tipo d), sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial, que figura en la tabla A1, del anexo III que corresponde con los Valores límite de inmisión de ruido aplicables a nuevas infraestructuras viarias, ferroviarias y aeroportuarias.

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L _d	L _e	L _n
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la	55	55	45

	contaminación acústica.			
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	60	60	50
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c.	65	65	55
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	68	68	58
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	70	70	60

El cálculo se ha establecido de acuerdo con el anexo IV del Real Decreto, utilizando los métodos de cálculo recomendados para la evaluación de los índices de ruido *L_d*, *L_e* y *L_n*, establecidos en el apartado 2, del anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre.

Para el cálculo de las curvas de nivel de ruido se tendrá en cuenta la situación de los receptores más expuestos al ruido. El cálculo se ha referenciado a 4 metros de altura sobre el nivel del suelo.

En este sentido la zona central del municipio está afectada por una travesía, por lo que para conseguir los niveles siguientes se deben realizar dos actuaciones básicas:

- Reducción de la velocidad de la circulación rodada a 30 Km/h.
- El acabado de la travesía deberá ser de aglomerado asfáltico con el fin de reducir el nivel de ruido de los vehículos, a excepción de las zonas que por su interés arquitectónico deban acabarse con otro pavimento.

De esta forma se obtienen los siguientes niveles sonoros en la zona de la travesía:

- Índice de ruido periodo día (*L_d*): 60 db.
- Índice de ruido periodo tarde: 60 db.
- Índice de ruido periodo noche: 50 db.

3.5.6. Planes y proyectos públicos sectoriales.

En el momento actual no existen planes o programas del sector público que afecten al municipio.

4. ANÁLISIS SOCIO-ECONÓMICO DEL MUNICIPIO

4.1. Población

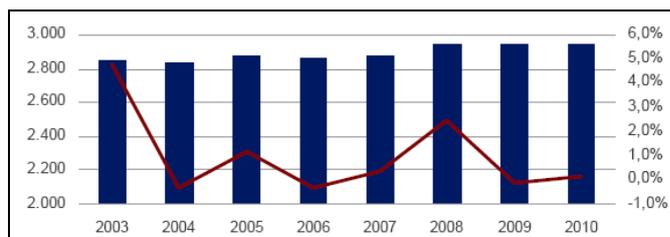
En función de los datos suministrados por el Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela, y de los recogidos en diversas fuentes, así como de los datos Instituto Nacional de Estadística para estos últimos años, podemos evaluar la situación del municipio a lo largo de todo el siglo, en función de los crecimientos producidos:

AÑO	TOTAL	INCREMENTO
1900	2.817	
1910	3.486	+ 669
1920	3.370	- 116
1930	4.210	+ 840
1940	3.910	- 300
1950	4.578	+ 668
1960	4.548	- 30
1970	3.582	- 966
1981	3.069	- 513
1991	2.911	- 158
2000	2.717	- 194
2001	2.691	- 26
2002	2.716	+ 25
2003	2.846	+ 130
2004	2.836	- 10
2005	2.869	+ 33
2006	2.860	- 9
2007	2.870	+ 10
2008	2.940	+ 70
2009	2.937	- 3
2010	2.942	+ 5
2011	2.917	-25
2012	2.902	-15
2013	2.852	-50
2014	2.818	-34
2015	2.771	-47
2016	2.744	-27
2017	2.730	-6
2018	2.658	-72

Entre los años de 1950 a 1980, el núcleo principal pierde población, si bien se corresponde con porcentajes inferiores a los pueblos colindantes. Este descenso se invierte a partir de estos años, en los que se ve un aumento progresivo de la población, que es cuando se producen crecimientos importantes que en la actualidad aseguran una población estable. Se considera que el decrecimiento parece haberse interrumpido en el término en la década de 1990, y se produce un aumento en la siguiente década, ya entrado el siglo XXI, durante el cual se produce un aumento que supone casi un 1% de aumento poblacional anual en la última década.

La distribución por sexos de la población en la última década es la siguiente:

AÑO	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
2000	2.717	1.342	1.375
2001	2.691	1.328	1.363
2002	2.716	1.333	1.383
2003	2.846	1.381	1.465
2004	2.836	1.374	1.462
2005	2.869	1.392	1.477
2006	2.860	1.397	1.463
2007	2.870	1.411	1.459
2008	2.940	1.454	1.486
2009	2.937	1.444	1.493
2010	2.942	1.447	1.495
2018	2.658	1.308	1.350



La cercanía de las carreteras nacionales, y las buenas comunicaciones de la población, unidas a la importante presencia del turismo nacional e internacional, hace pensar que dicho crecimiento se va a incrementar en los próximos años. Tal crecimiento va a ser superior al crecimiento general de la comarca. El movimiento natural de la población se detalla en el siguiente cuadro:

	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
NACIMIENTOS	16	23	10	17	19	25	22	19
DEFUNCIONES	31	46	37	27	29	29	35	21
CRECIMIENTO VEGETATIVO	-15	-23	-27	-10	-10	-4	-13	-2
MATRIMONIOS	10	10	6	9	11	12	12	15
TASA BRUTA NATALIDAD %	5,80	8,10	3,50	5,90	6,60	8,60	7,50	6,50
TASA BRUTA MORTALIDAD	11,10	16,20	13,00	9,40	10,10	10,00	11,90	7,10
TASA BRUTA NUPCIALIDAD	3,60	3,50	2,10	3,10	3,80	4,10	4,10	5,10

Con independencia de ello hay que indicar que la población marcada corresponde con la existente en el municipio censada si bien en la misma no aparece la población estival que supone un número elevado y que también acude al municipio los fines de semana. Evidentemente Oropesa es un municipio que acoge también un elevado número de visitantes a lo largo de todo el año por la cercanía a Madrid a Talavera de la Reina, y debido a la importante oferta cultural del pueblo.

Las tasas demográficas del municipio comparándolas con la Comunidad de Castilla-La Mancha y con España son las siguientes:

TASAS DEMOGRÁFICAS 2007 %			
	MUNICIPIO	COMUNIDAD	ESPAÑA
DEPENDENCIA	54,0	50,1	44,90
ENVEJECIMIENTO	24,0	18,30	16,70
MATERNIDAD	12,4	19,60	19,40
TENDENCIA	84,2	97,80	105,80
REEMPLAZO	127,5	157,60	137,10

TASAS DEMOGRÁFICAS 2010 %			
	MUNICIPIO	COMUNIDAD	ESPAÑA
DEPENDENCIA	54,6	49,1	46,20
ENVEJECIMIENTO	24,2	17,60	16,90
MATERNIDAD	15,5	21,40	21,00
TENDENCIA	100,9	103,80	106,40
REEMPLAZO	119,0	147,80	120,6

DEPENDENCIA. Es el índice entre la población joven (< 15 años) y adulta (mayor de 64) y la población media (entre 15 y 64)

ENVEJECIMIENTO. Es el índice entre la población mayor de 64 años y la población total.

MATERNIDAD. Es el índice entre la población de niños (menor de 4 años) y las mujeres (entre 15 y 49 años).

TENDENCIA. Es el índice entre la población de niños menores de 4 años y los niños de 5 a 9 años.

REEMPLAZO. Es el índice entre la población joven entre 20 y 29 años y la población entre 55 y 64 años.

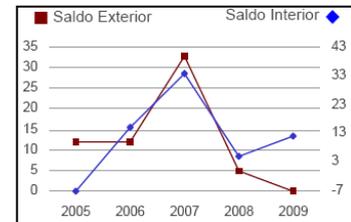
Las migraciones exteriores e interiores se han mantenido parecidas en la última década a excepción de los años 2004 a 2007 en los que ha existido un incremento importante de las inmigraciones exteriores:

	MIGRACIONES INTERIORES			MIGRACIONES EXTERIORES		
	SALDO	INMIGRAC	EMIGRAC	SALDO	INMIGRAC	EMIGRAC
2002	60	139	79	8	8	0
2003	-16	83	99	6	7	1
2004	36	111	75	13	13	0
2005	-7	86	93	12	13	1
2006	15	110	95	12	12	0

2007	34	157	123	33	38	5
2008	5	97	92	5	8	3
2009	12	97	85	0	10	10

La población extranjera censada en el municipio se ha modificado en los últimos años de forma significativa. Esta población que suponía el 2,20% de la población del municipio, en el año 2007 ha pasado a ser el 3,97% en el año 2010. En cualquier caso este porcentaje es muy reducido, y es muy inferior a la media nacional y de la provincia de Toledo, e incluso a la existente en la comarca de Talavera de la Reina, tal y como se ha indicado:

	2007		2010	
	TOTAL	%	TOTAL	%
EUROPA	42	67,70	80	68,40
AFRICA	1	1,60	1	0,90
AMERICA	19	30,60	30	25,60
ASIA	0	0	6	5,10
TOTAL	62	2,20	117	



4.2. Proyecciones de población

En base a los datos que se producen en el municipio se puede realizar una proyección de la población durante el periodo de aplicación previsto para el presente POM.

En una primera proyección se puede considerar un crecimiento entre el 2,00 y el 3,00% como media para los siguientes doce años.

De esta forma la previsión de la población para los años siguientes, en función de los porcentajes citados, sería la siguiente:

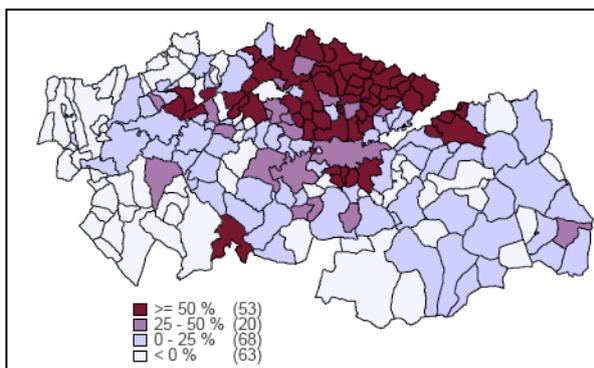
- Año 2025 Entre 3.840 y 4.395 habitantes

En una segunda proyección, que se considera como la más probable, se puede considerar que en los siguientes seis años se aumente el nivel de crecimiento del 4,00%, en función del desarrollo que se está produciendo en de toda la comarca como consecuencia de la mejora de las accesibilidades viarias, al que no es ajeno Oropesa y Corchuela, y se mantenga dicha evolución en los seis siguientes años en el 3%, ante las oportunidades del municipio.

De esta forma la previsión de la población para los siguientes años, en función de los porcentajes citados, en esta segunda proyección, sería la siguiente:

- Año 2025 Entre 4.815 y 5.295 habitantes

Estas proyecciones se deben ir ajustando en los primeros cuatro años siguientes con el fin de conocer su evolución real y, en todo caso, reconsiderar las previsiones efectuadas. No obstante en el presente POM se debe dar solución a la población prevista con la segunda proyección al ser ésta la más probable que se produzca.



En la imagen adjunta (obtenida de los estudios de Caja España) se pueden observar los porcentajes de crecimiento de los municipios de la provincia de Toledo, entre los años 1993 y 2010. En la imagen se destaca toda la comarca de La Sagra, al norte de la provincia, así como el contorno de la ciudad de Toledo. En la misma se puede ver que el crecimiento en la zona cercana a Talavera de la Reina varía entre el 0 y el 25%.

Extrapolando tales valores al periodo de tiempo citado se puede deducir que la población dentro del periodo de doce años previsto por la TRLOTAU para las previsiones del plan de ordenación municipal puede estar entre los 3.840 y 5.295 habitantes con las cifras anuales supuestas.

Por todo ello se pretende contar con un documento capaz para poder resolver tales situaciones sin que se produzcan los problemas habituales en casos similares.

4.3. Proyecciones de expansión residencial

Se considera que el decrecimiento parece haberse interrumpido en el término en la década de 1990. Tal aspecto es consecuencia del crecimiento económico que ha supuesto la instalación de diversas industrias y comerciales en el municipio y en los colindantes. La cercanía a los medios de comunicación y la presencia de nuevos suelos industriales, así como la inmejorable comunicación con Madrid y con toda la comarca de Talavera de la Reina y su proximidad con Extremadura, hace pensar que dicho crecimiento se va a incrementar en los próximos años. Tal crecimiento va a ser superior a la del propio crecimiento general producido en la comarca.

Con independencia de ello hay que indicar que la población marcada corresponde con la existente en el municipio censada si bien en la misma no aparece la población estival que supone un número elevado y que también acude al municipio los fines de semana. Evidentemente Oropesa es un municipio que acoge también un elevado número de visitantes a lo largo de todo el año por la cercanía a Madrid a Talavera de la Reina, y debido a la importante oferta cultural del pueblo. Por este motivo existe un número de viviendas superior a la centena destinada a segunda residencia.

La emigración de la población entre los años 1950 y 1990 ha influido en la composición de la pirámide de edades. El saldo de población es positivo para el decenio 1991-2001 situándose en un crecimiento de población en el periodo posterior 2001-2010 del 9,32%, y supone una media anual en torno al 1 % anual actualmente, lo que significa un crecimiento aceptable.

Con estos datos objetivos y dentro de las dificultades que entraña hacer pronósticos para el futuro en cuanto comportamiento de la población podemos establecer que la población de Oropesa y Corchuela va a tener un crecimiento superior al experimentado durante la última década.

Las proyecciones poblacionales se han efectuado siguiendo los criterios sociológicos habituales de análisis de la población vegetativa de una población. Estos valores posteriormente se evalúan con las tendencias de crecimiento de la comarca cercana, que son muy superiores en el caso de Oropesa, fruto entre otros aspectos de la mejora de las infraestructuras de la zona, del aumento de los efectos de centralidad con que cuenta por el importante aspecto cultural que tiene el municipio como consecuencia de su historia.

En los últimos años la comarca de la zona de ha aumentado considerable su población, como consecuencia del incrementado de la centralidad de la zona. Esta es debido a la aparición de las nuevas infraestructuras y oportunidades que tiene la población, así como por la proximidad en tiempo a Madrid y a Talavera de la Reina. Esto ha permitido constituir un espacio zonal con características de centralidad que permiten la creación e implantación de centros industriales o de distribución de importancia. La proximidad a las ciudades, sin tener que acceder a ella, y la ubicación centrada dentro de España, permite el emplazamiento de grandes zonas logísticas, de primer orden, que conllevan asimismo industrias secundarias de servicio que complementan aquellas. La presencia de una

población con una herencia histórica que supone un elevado aspecto cultural, otorga a la población de una centralidad única en la comarca.

Esta tendencia significa que en esta zona se prevé una oferta importante de empleo cierto a medio plazo, que lógicamente vendrá acompañada de un aumento de la población, y de, lo que es aún más importante, de una fijación de esta población en el territorio, con el fin de contar con la cercanía a los centros de trabajo.

Por todo ello el planteamiento metodológico en la relación entre la proyección poblacional y la propuesta del número de viviendas necesarias que recoge el POM se efectúa sobre la necesidad de garantizar un margen de maniobra que permita responder a las posibles inflexiones no previstas de la demanda sobre la base de las tendencias que tiene la comarca.

Conviene indicar que el comportamiento de la demanda residencial primaria es básicamente demográfico, y responde a ciclos largos, y sin embargo los componentes de carácter económico responden a ciclos cortos y se basan sobre aspectos coyunturales.

El comportamiento demográfico lo conocemos del análisis y evolución poblacional, el socioeconómico está mucho más abierto, y en el caso de Oropesa y Corchuela obedecería a los siguientes condicionantes:

- Cercanía en tiempo a la capital nacional y a la capital comarcal (35 kilómetros con 20 minutos).
- Acceso directo a la autovía de Extremadura A-5.
- Acceso directo a la carretera regional que comunica con Puente del Arzobispo y Guadalupe.
- Población con una importante historia que le garantiza una afluencia turística constante.
- Cercanía de zonas que cumplen con la oferta de caza.
- Creación de diversas zonas industriales.
- Posibilidad de ubicar centros logísticos.
- Aumento de la oferta de suelo residencial e industrial en el municipio.
- Existencia de una línea convencional de ferrocarril.
- Aumento de las oportunidades del municipio como consecuencia de la nueva línea de alta velocidad.

Evidentemente el Ayuntamiento de Oropesa ha apostado por el crecimiento controlado de su población y para ello ha tomado dentro de su ámbito competencial varias decisiones fundamentales:

- a) Consolidación de varias zonas industriales y terciarias apoyadas en las carreteras de acceso al municipio, en la existencia de una autovía de primer orden en el municipio, lo que permitirá el emplazamiento de diversas industrias de ámbito regional y nacional, con el consiguiente aumento del empleo y de la población residente.
- b) Fomento del turismo cultural en el municipio, como base de su economía.
- c) Creación de nuevas zonas logísticas por la existencia de una línea de ferrocarril que se verá reforzada en un futuro mediato con la nueva línea de alta velocidad.
- d) Creación de una oferta de suelo suficiente para los próximos doce años que reduzca el precio del mismo al aumentar la competencia que se produce.

Por tal motivo la oferta de suelos urbano no consolidado y urbanizable que el POM establece es consecuencia de estas consideraciones, y lógicamente es superior a la que resultaría de aplicar un número exacto de viviendas sobre el crecimiento poblacional vegetativo. Aplicar este último criterio significaría abocar al municipio a una limitación

excesiva y muy alejada de la dinámica real de funcionamiento de un municipio con crecimiento poblacional demostrado.

La existencia de un mercado de suelo capaz y sin restricciones excesivas supone, por sí solo, una elevación de los crecimientos poblacionales, al tiempo que significa poder contar con una demanda muy abierta de suelo que posibilita la competencia y reduce los precios de adquisición finales. Si reducimos la superficie de suelo prevista en el POM, ajustándola a la que resultaría del crecimiento poblacional actual, sin posibilidad de modificación alguna, se conseguiría encorsetar la oferta de manera que produciría problemas de gestión al ser esta lo más flexible posible.

En la evaluación de la demanda residencial en relación con el crecimiento demográfico, se está empleando por todos los urbanistas en la última década en Europa, un coeficiente de corrección de rigidez, en el que se tiene en cuenta no sólo la población del municipio y su entorno, sino el plazo de vigencia estimado para el planeamiento. Para el periodo de doce años que establece el TRLOTAU, el valor usual del coeficiente de corrección de la rigidez oscila entre 2 y 2,5. Esto quiere decir que debe clasificarse suelo para que en todo momento durante la vida prevista del POM se disponga al menos entre dos veces y dos veces y media el crecimiento vegetativo.

Siguiendo las consideraciones habituales en estas proyecciones se puede estimar un factor de corrección o coeficiente de holgura entre las previsiones de crecimiento demográfico y residencial efectivo, y la capacidad de acogida máxima del suelo clasificado. En el presente Plan de Ordenación de Oropesa y Corchuela este coeficiente se estima en 2,25 y está dentro del tramo indicado anteriormente.

Esto quiere decir que debe clasificarse suelo para que en todo momento durante la vida prevista del POM se disponga al menos de algo más de dos veces sobre el crecimiento vegetativo. Para el cálculo de la población se indica que la media actual de habitante por vivienda en Oropesa y Corchuela asciende a 2,55 cifra que se obtiene al dividir el número de habitantes actual (2.917) entre el número de viviendas principales (1.141), en función de los datos provisionales del censo de 2011 publicados por el Instituto Nacional de Estadística de España:

Censo población viviendas 2011 (datos provisionales)						
Total	Familiares	Principales	No principales	Secundarias	Vacías	Colectivas
2.031	2.029	1.141	888	585	303	2

En esta memoria se ha indicado que el crecimiento vegetativo de la población estaría en total entre 3.840 y 5.295 habitantes, lo que significa un crecimiento entre 923 y 2.378 habitantes. Tras aplicar el coeficiente de holgura citado, el aumento de población estimada estaría en el siguiente tramo:

- Coeficiente 2,00. Desarrollo POM entre 1.846 y 4.756 habitantes.
- Coeficiente 2,25. Desarrollo POM entre 2.076 y 5.350 habitantes.

En función de estos valores se debe dimensionar el suelo previsto en el POM para soportar dichos aumentos poblacionales. Para ello se debe prever una capacidad aproximada entre 814 y 2.098 viviendas para permitir un aumento de la población de hecho a las cifras citadas con el coeficiente de holgura, con la densidad poblacional citada de 2,55, cifra que se mantiene para los presentes cálculos y para un coeficiente de holgura de 2,25.

4.4. Proyecciones del desarrollo terciario e industrial Desarrollo de Oropesa y Corchuela

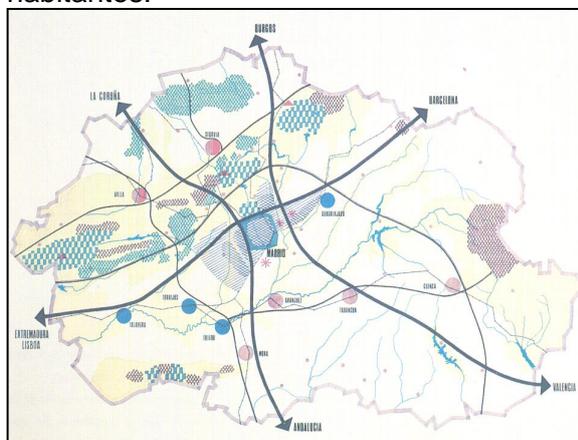
Conviene recalcar sobre la situación estratégica del municipio para advertir que su emplazamiento y las infraestructuras de la zona le permitirán un desarrollo futuro.

Los estudios de la Unión Europea incluyen al centro peninsular entre las Regiones Interiores, correspondiendo con regiones situadas entre los arcos atlántico y mediterráneo, con escasa densidad de población y un peso relativamente importante del sector agrario. De estas regiones solamente existen dos grandes aglomeraciones dinámicas interiores: Madrid y Toulouse. El polo de Madrid es el más importante de las regiones interiores en población y actividad, tendiendo Toledo y Guadalajara a integrarse en el espacio urbano madrileño.

Asimismo las propuestas de articulación previstas en la Unión Europea prevén la constitución de un eje dorsal que conecte Lisboa con París a través de Madrid y Toulouse. La situación del municipio, su cercanía en distancia y en tiempo le permiten integrar este municipio dentro del ámbito de Madrid.

Este aspecto es fruto, en parte, de las propias previsiones del Plan Director de Infraestructuras 1993-2007, en las que la provincia de Toledo es atravesada por los ejes de Levante y Andalucía, y por el eje hacia Extremadura y Portugal, que cruza el término municipal. Este aspecto se refuerza con la creación de las nuevas autovías del Plan Director de Infraestructuras 2000-2007, así como con las autovías previstas tanto por la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha, como por la Comunidad de Madrid, que mejoran el mallado territorial y la accesibilidad de la provincia de Toledo, fomentando el desarrollo y crecimiento de toda esta zona.

En el citado Avance de Esquema Director de la Región Central- Madrid 2000, se preveía un crecimiento de la comarca de planeamiento de Madrid hasta los tres millones y medio de habitantes.



Avance de esquema director de la región central Madrid 2000

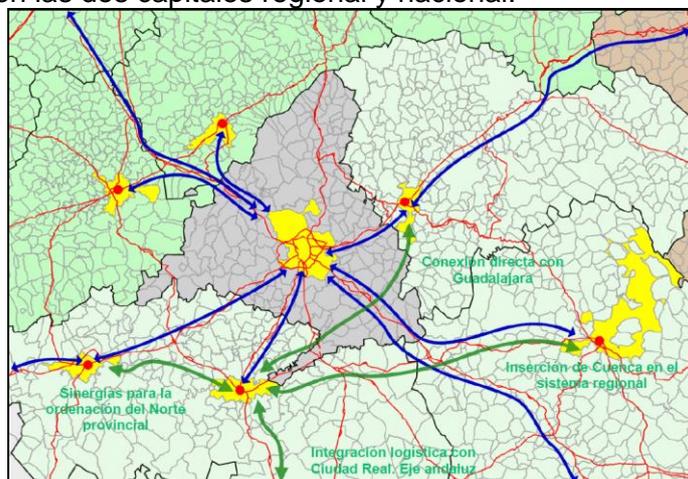
Es claro que si no se crea suelo industrial el trabajador del municipio parte hacia otros lugares pudiendo cambiar hasta su residencia. Por este motivo es fundamental fijar la población a través de la creación de nuevos suelos industriales.

Como es sabido el desarrollo de esta zona desde un punto de vista residencial debe ir acompañado por desarrollos industriales. En este sentido el POM establece nuevas zonas industriales que permitan la creación de nuevas industrias y la ordenación de las ya existentes en suelos adecuados para ello.

Sinergias de la comarca y del municipio

Las sinergias que se pueden producir con la presente actuación son claras y beneficiosas para el municipio y para la comarca adyacente.

En el plano adjunto se pueden ver con claridad las sinergias que se van a producir en toda la comarca como consecuencia de las nuevas comunicaciones de la zona, y en función de las vinculaciones con las dos capitales regional y nacional.



Hay que destacar dentro de estas las siguientes:

- Cercanía en distancia y tiempo a las capitales regional y nacional.
- Acceso directo a la carretera nacional Madrid-Extremadura.
- Creación de actividades de ocio vinculadas a la zona de la Campana de Oropesa.
- Potenciación del importante patrimonio monumental existente.
- Posibilidad de ampliación de suelo para centros logísticos.
- Aumento de la oferta de suelo residencial en el municipio.

La mejora de las comunicaciones y de las infraestructuras en la zona es una oportunidad de futuro que precisa de algunas medidas municipales o territoriales, como son las siguientes:

- Creación de un entorno atractivo para residir, en la que los desarrollos sean sostenibles económica y ambientalmente.
 - Precios de vivienda asequibles
 - Adaptación de la oferta a los diferentes sectores de demanda.
- Creación de un entorno atractivo para invertir, con suelos equipados y bien comunicados.
 - Concentración de los suelos de actividades económicas, industriales o terciarias, separadas de la residencia en puntos de máxima accesibilidad.
 - Aprovechamiento de las potencialidades locales.
- Ordenación de usos y actividades en el norte de la provincia.
 - Adaptación del sistema infraestructural a un modelo territorial voluntarista.
 - Aprovechamientos de las comunicaciones transversales.

Para ello es necesario contar con suelos industriales, ya que es la única fórmula de poder resolver la citada sostenibilidad económica, en un doble sentido:

- Vivienda accesible a toda la población, a través de las siguientes actuaciones:
 - Actuaciones de densidad media, con usos mixtos que generen empleo local.
 - Creación de vivienda con una proporción para algún régimen de protección oficial
 - Accesibilidad entre las zonas residenciales e industriales, y de todas ellas con las redes de comunicaciones y de servicios exteriores que posibiliten una conexión directa sin que se altere el conjunto urbano central de la población.

- Atención a las necesidades de segmentos específicos de población (discapacitados, estudiantes, mayores...)

b) Trabajos suficientes en entornos dignos. La creación de zonas altamente cualificadas para poder ubicar actividades terciarias e industriales debe imperar dentro de cualquier ordenación con una superficie elevada como la que nos ocupa. De esta forma se puede asegurar que se consiga un entorno digno que permita la mejor relación entre los nuevos suelos industriales y residenciales, y de todos ellos con el conjunto urbano.

La solución que se propone está ampliamente respaldada por las recomendaciones de sostenibilidad en zonas urbanas, y consiste en proponer oferta terciaria e industrial de acuerdo con los siguientes principios:

- Fortaleza de la actuación ante la cercanía y las relaciones con un mercado de cinco millones de habitantes a media hora del emplazamiento.
- Las actividades industriales pueden llegar a ser una parte importante del empleo local, fijando la residencia de la población activa dentro del municipio, tras crear el suelo suficiente para el emplazamiento de nuevas actividades.
- Agrupación de la estructura productiva en las cercanías de las redes de comunicaciones existentes, que son de primer orden.
- Introducción de usos terciarios que complementen los desarrollos industriales y permitan servir de nexo de unión con las zonas residenciales, todas ellas apoyadas en una buena accesibilidad.
- Los desarrollos han tenido en cuenta los estándares urbanísticos habituales en las áreas más cualificadas, y ha sabido establecer una densidad moderada con un alto control de impacto ambiental, todo ello con el fin de poder integrar las actividades económicas dentro de la estructura urbana del municipio sin alterar la misma.

El POM ve la necesidad de prever un desarrollo que tenga capacidad logística e industrial destinada a talleres y almacenes preferentemente, así como a pequeñas industriales de implantación local o que permitan el traslado a nuevas zonas de los talleres existentes en el casco urbano. Por este motivo el POM prevé la consolidación de los suelos industriales, clasificados en las anteriores NNSS, ubicados al exterior de la población y con acceso directo desde las carreteras que dan acceso al municipio.

La cercanía de las carreteras hace que la población se integre en una zona con alto potencial logístico, aspecto que se encuentra reconocido en los estudios previos del plan de ordenación territorial recogidos en el avance del mismo. Este aspecto unido al alto potencial que tiene desde un punto de vista turístico apoyado en el importante patrimonio monumental hace que el municipio pueda asegurar su futuro desarrollo.

4.5. Estructura económica

Originalmente la actividad básica de la población es la misma que la del resto de los núcleos rurales de la zona. Hay que destacar que de la agricultura dependían en la década de los años sesenta del 70% de la población activa. En la actualidad esta tendencia ha cambiado alcanza al 11,00%, cifra que ha bajado ostensiblemente. No obstante Oropesa cuenta con un sector servicios que representa el 53,50%, cifra muy elevada y que supone una población muy vinculada al sector turístico y comercial muy alto. Hay que reseñar que la oferta turística de la población es muy elevada con múltiples edificaciones culturales que pueden ser objeto de visita, al tiempo que el número de cafeterías y restaurantes, asociados a este turismo, es muy alta en todo el municipio.

Se detallan a continuación el número de afilados a cada una de las actividades se detallan en el cuadro siguiente, en el que la agricultura ha dejado paso a la industria y sobre todo a los servicios.

AFILIADOS POR SECTORES 2007		
	VALOR	%
AGRICULTURA	72	11,0
INDUSTRIA	109	16,7
CONSTRUCCIÓN	123	18,8
SERVICIOS	350	53,5
TOTAL	654	100
AUTÓNOMOS	186	
POR CUENTA AJENA	468	

CENTROS DE TRABAJO 2007		
	VALOR	%
AGRICULTURA	22	18,3
INDUSTRIA	11	9,2
CONSTRUCCIÓN	17	14,2
SERVICIOS	70	58,3
TOTAL	120	100

En la industria y en la construcción los centros de trabajo y los afiliados son los siguientes:

INDUSTRIA Y CONSTRUCCION 2007	AFILIADOS		CENTROS TRABAJO	
	VALOR	%	VALOR	%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	7	3,00	1	3,60
INDUSTRIAS MANUFACTURADAS	102	44,00	10	35,70
PRODUCCIÓN Y DIST. ENERGIA	0	0	0	0
CONSTRUCCION	123	53,00	17	60,70
TOTAL	232		28	

FUENTE. MINISTERIO TRABAJO-SEGURIDAD SOCIAL

En el término existen industrias de importancia en el ámbito local pero que carecen de presencia en el ámbito nacional, básicamente por la ausencia de zonas industriales, si bien esta tendencia puede alterarse con la aprobación de un nuevo polígono industrial en el municipio. De ahí la importancia de poder crear dicho espacio de uso industrial y de almacenes para fijar este uso y la población dentro del municipio.

En el municipio de Oropesa y Corchuela se puede producir un afloramiento de las actividades relacionadas con los derivados de productos de transformación, así como la creación de almacenes artesanales, en función de la importante oferta turística existente y de las buenas comunicaciones y accesos a una de las autovías radiales de Madrid. Las perspectivas en este aspecto son importantes y, en parte, motivadas por la facilidad de accesos a la capital, y las buenas comunicaciones del pueblo.

En lo que respecta al sector terciario conviene indicar la ausencia considerable de oficinas, a excepción de las propias de la administración pública, que también son muy reducidas. Los comercios tienen una presencia importante en el pueblo debido a la oferta turística por lo que los usos hosteleros y hoteleros son importantes. La existencia de un Parador de Turismo en la población ha permitido que se incremente la oferta hotelera, y supone un acicate de suma importancia en el municipio y en la comarca.

El número de comercios es muy elevado y conjuntamente con los de primera necesidad, existen casi todos los aspectos cubiertos. En el municipio el comercio es por tanto bueno y más que aceptable y cuenta con todos los tipos de establecimientos comerciales, tal y como se detalla en el cuadro adjunto:

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	2006	2007	2010
COMERCIO AL POR MAYOR	5	5	5
COMERCIO AL POR MENOR	70	69	79
TOTAL	75	74	84
TEXTIL CONFECCION CALZADO	9	8	10
FARMACIAS-PERFUMERIA	4	4	5
HOGAR, BRICOLAGE	6	5	7
VEHÍCULOS ACCESORIOS	3	3	5
COMBUSTIBLE	2	3	4

BIENES USADOS	0	0	0
OTRO COMERCIO AL MENOR	12	13	11
COMERCIO NO ALIMENTARIO	36	36	42
COMERCIO MIXTO	9	10	12
FRUTAS VERDURAS	0	0	0
CARNES, HUEVOS, CAZA	6	6	7
PESCADOS	2	2	2
PAN PASTELERIA LACTEOS	6	5	5
VINOS Y BEBIDAS	0	0	0
TABACO	5	5	5
ALIMENTOS Y BEBIDAS GRAL	6	5	6
COMERCIO ALIMENTARIO	25	23	25

FUENTE CAMERDATA

En la actualidad existen 2 farmacias y 2 gasolineras en el municipio. En cuanto a los equipamientos terciarios existe un incremento en los últimos años de importancia con la aparición de varios establecimientos hoteleros y de restauración.

EQUIPAMIENTO BASICO	2005	2006	2007	2010
HOTELES Y MOTELES	1	1	2	2
HOSTALES Y PENSIONES	0	1	2	2
HOTELES Y APARTHOTELES	0	0	0	0
RESTAURANTES	4	3	3	5
CAFETERIAS	0	0	0	0
BARES Y CAFES	26	26	25	29
BANCOS	1	1	1	1
CAJAS DE AHORRO	2	2	2	2
LOCALES DE CINE	0	0	0	0

FUENTE CAMERDATA

La tierra del municipio se concreta en suelos para labor de secano y una elevada superficie de pastos. Existe asimismo una superficie muy elevada de bosques para especies maderables de crecimiento lento. Las labores de cultivo se encuentran diversificadas a lo largo del término, no existiendo un monocultivo claro ni una inclinación económica hacia uno u otro elemento.

SUPERFICIE EXPLOTACIONES AGRICOLAS 2010		
	VALOR	%
TIERRAS ARABLES	15.561,00	46,20
OLIVAR	83,90	
FRUTALES	17,90	
VINEDOS	6,60	
TOTAL LEÑOSOS	108,50	0,32
PASTIZAL	120,70	
PASTO CON ARBOLADO	7.940,10	
PASTO ARBUSTIVO	7.051,80	
TOTAL PASTOS	15.122,70	44,90
ESPECIES MADERABLES	599,80	1,78
OTROS ESPACIOS NO AGRICOLAS	2.292,40	6,81
TOTAL CULTIVOS	33.684,40	

FUENTE MAPA 2010

El resto de las propiedades, y sobre todo las existentes junto al casco urbano son de pequeña dimensión, con superficies inferiores a 2 hectáreas. Con esta distribución se indica que debido a la escasa superficie es difícil que todas las parcelas sean rentables y puedan ser explotables. El desarrollo del suelo depende de las grandes parcelas que son las que pueden influir en la economía del municipio en el sector primario y en el secundario de transformación directa. Tal aspecto se incrementa lógicamente con la ubicación de estas grandes propiedades en los terrenos más fértiles y con mejores aprovechamientos agrícolas, al tiempo que cuentan con las mejores zonas de vistas y paisaje.

SUELO RUSTICO	Nº
NUMERO TITULARES	779
NUMERO PARCELAS	2.136
NUMERO SUBPARCELAS	3.444

SUPERFICIE TOTAL Ha	33.611
---------------------	--------

FUENTE: MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA

Evidentemente el número de parcelas urbanas es muy reducido, frente a las rurales, dada la elevada superficie del término municipal:

PARCELAS 2009	Ha	%
URBANAS	209	0,62
RUSTICAS	33.611	99,38
TOTAL	33.82	100

FUENTE: MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA

En el suelo urbano casi todas las parcelas están edificadas al tener un porcentaje muy elevado que asciende al 79,50% frente a los solares vacantes, si bien en metros cuadrados el porcentaje es reducido frente a la alta superficie vacante existente. Esto es debido a la presencia de parcelas en suelo urbano de superficie elevada, y que están construidas sólo parcialmente.

SUELO URBANO 2003	Nº	%
NUMERO TITULARES	2.439	
USO RESIDENCIAL	1.849	65,80
OTRO USO	962	34,20
UNIDADES URBANAS	2.811	100
PARCELAS EDIFICADAS	2.133	79,50
SOLARES	487	20,50
TOTAL PARCELAS	2.620	100
EDIFICADAS	637.444	30,50
SOLARES	1.455.663	69,50
TOTAL M2	2.093.107	100

SUPERFICIE DE TERRENOS URBANOS EN M2	SOLARES	PARCELAS EDIFICADAS
MENOS DE 100	60	865
DE 100 A 500	238	1.120
DE 500 A 1.000	35	86
DE 1.000 A 10.000	115	57
MAS DE 10.000	39	5
TOTAL	487	2.133

FUENTE: MINISTERIO ECONOMIA Y HACIENDA

El paro en el municipio, en al año 2010, es similar al de pueblos del entorno de la zona, similar el existente en España y algo inferior al de Castilla-La Mancha:

PARO REGISTRADO Y AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL 2008			
	MUNICIPIO	COMUNIDAD	ESPAÑA
POBLACIÓN DE 15 A 64	1.864	430.356	31.388.079
% P.15-64 / P.TOTAL	64,90	67,30	69,00
AFILIADOS SS	654	260.772	19.195.756
5 AFILIADOS / P.15-64	35,10	60,60	61,50
PARO REGISTRADO	135	33.445	2.300.975
% PARO / P.15-64	7,20	7,80	7,40

FUENTE INEM 31.MARZO.2008

PARO REGISTRADO Y AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL 2010			
	MUNICIPIO	COMUNIDAD	ESPAÑA
POBLACIÓN DE 15 A 64	1.903	470.920	32.153.527
% P.15-64 / P.TOTAL	64,70	67,50	68,40
AFILIADOS SS	-	225.799	17.478.095
5 AFILIADOS / P.15-64	-	47,90	54,40
PARO REGISTRADO	263	71.440	4.166.613
% PARO / P.15-64	13,80	15,20	13,00

FUENTE INEM 31.MARZO.2010

Dentro del suelo urbano existen 292 locales. Este valor es muy alto en función de la población de derecho y en proporción con otros municipios. De dicho valor 170 están activos y corresponden con los siguientes:

LOCALES	
EQUIPO DE SALUD	3
EQUIPO EDUCATIVO	3
EQUIPO SOCIAL	2
EQUIPO DEPORTIVO	6
LOCAL COMERCIAL	107
OFICINAS	28
LOCAL INDUSTRIAL	14
LOCAL AGRARIO	7

FUENTE: INE 2001.

Entre las instalaciones deportivas hay que destacar el pabellón polideportivo municipal existente en la localidad. Las propiedades municipales son variadas, si bien no constituyen una fuente de recursos importantes para el municipio, ya que están en el suelo rústico.

Dentro del suelo urbano existen los siguientes equipamientos públicos:

INSTALACIONES DEPORTIVAS	
CAMPOS DE FUTBOL	1
AERODROMO	0
PISCINAS AL AIRE LIBRE	2
PISCINAS CUBIERTAS	0
PISCINAS RECREATIVAS	0
PISTAS DE TENIS	0
PISTAS POLIDEPORTIVAS	3
PABELLONES	1
FRONTONES	1
OTROS	9

FUENTE: CONSEJO SUPERIOR DEPORTES 2005

Los centros educativos son los siguientes:

CENTROS EDUCATIVOS	
CENTROS	2
AULAS	37
ALUMNOS	684
PROFESORES	62

FUENTE: JCCM 2004-2005

4.6. Presupuestos municipales

Los presupuestos municipales de los últimos años, en euros, son los siguientes:

Presupuesto	2007	2008	2009
Total Ingresos	2.787.977	3.115.649	11.111.325
Total gastos	2.787.977	3.115.649	11.111.325
Inversiones reales	865.298	1.097.422	8.917.984

La liquidación de dichos presupuestos municipales ha sido en los últimos años la siguiente:

Liquidación del Presupuesto	2006	2007	2008
Liquidación ingresos	2.582.912	2.767.058	2.442.656
Liquidación gastos	2.532.677	2.240.655	2.541.741
Inversiones reales	965.634	562.246	647.306

Los indicadores presupuestarios, en euros por habitante, son los siguientes:

Indicadores presupuestarios	2006	2007	2008
Gastos por habitante	482,40	521,74	531,62
Recaudación por habitante	239,55	453,22	215,19
Inversión por habitante	337,63	195,90	220,17

5.- MEDIO URBANO

5.1. División parcelaria.

La división parcelaria del término se diferencia lógicamente de la zona urbana en la que existe un gran número de propiedades de pequeña superficie, del resto del suelo rústico con propiedades de mayor tamaño para su explotación agrícola.

La zona urbana central se constituye por su uso predominantemente residencial con edificios residenciales que se integran con los patios contiguos para corrales y almacenes. Esta zona se ha visto incrementada en el último siglo, en el borde urbano, con nuevas parcelas residenciales de diverso tamaño. En un primer anillo las parcelas son de menor superficie que hacia el exterior, donde se ubican parcelas con tipología de vivienda unifamiliar aislada.

En el casco urbano las construcciones son de baja altura, con una o dos plantas preferentemente, si bien existen algunas construcciones con tres plantas de altura. Entre todas estas destacan las edificaciones monumentales que ocupan la zona central y el borde norte del casco urbano de forma que destacan sobre todo el conjunto urbano, y cuentan con una elevada presencia hacia el exterior.

El núcleo urbano está muy consolidado con una zona central muy bien definida y que constituía la población hasta finales del siglo XIX y que se detalla en esta memoria. En esta zona las calles tienen un trazado orgánico e irregular y cuentan con las construcciones monumentales, así como las calles cuentan con unos fondos visuales de interés. En esta zona existen asimismo los lugares y plazas públicas con mayor riqueza como lugar de encuentros y reunión.

Posteriormente la población se desarrolla y el pueblo se extiende hacia el oeste para llegar hasta la autovía y hacia el sur paralelo con la carretera de Puente. En las últimas décadas existentes nuevos desarrollos, siempre hacia el exterior. En el último siglo la población ha crecido hacia el noroeste apoyado en la carretera nacional y creando un ensanche de construcción reciente del segundo tercio del siglo XX ubicado alrededor de las zonas anteriores, en el que se produce una urbanización con calles de trazado más recto. Es en esta última zona donde se recoge la construcción moderna.

De igual forma y apoyadas en las carreteras de acceso se ubican los suelos con uso industrial.

En la zona rural las propiedades, y sobre todo las existentes junto al casco son de pequeña dimensión, con superficies inferiores a 2 hectáreas. Con esta distribución se puede afirmar que debido a la escasa superficie es difícil que todas las parcelas sean rentables y puedan ser explotables. En el resto del municipio los terrenos adquieren mayor superficie lo que permite mejores explotaciones agrícolas, y ganaderas, así como los pastos y bosques.

Hay que distinguir en Oropesa y Corchuela dentro de las construcciones tradicionales entre las que tiene un valor monumental y del resto de las mismas. Las primeras cuentan con fachadas de piedra, de agradable composición y de mayor altura. Mientras que en las segundas se responde a la vivienda tradicional de la comarca con fachadas generalmente revocadas y con ventanas pequeñas. En cualquier caso, dentro de estas últimas también existen construcciones populares de piedra, que son fruto de la importante historia y cultura del municipio.

En el análisis de las construcciones tradicionales existen multitud de invariantes de las distintas culturas que han pasado por el pueblo. Entre estas destaca los aparejos de piedra y cantería, así como el empleo de las estructuras de madera en las grandes

construcciones. Existe asimismo la presencia de escudos blasonados son muestra del rico patrimonio que tuvo la población y que todavía hoy conserva.

Algunas edificaciones más importantes emplean el ladrillo e intercalan la mampostería, dejando visto aquel y recubriéndolo con un enfoscado o un encalado.

Las construcciones tradicionales poseen cubierta con teja curva, asentada sobre barro y con tabazón, constituyéndose un cielo raso generalmente de cañizo en las dependencias de la planta inferior a la cubierta.

El desarrollo y crecimiento de Oropesa ha estado limitado por la barrera física que ha supuesto el asentamiento de la población en la zona alta dominando la zona baja situada al norte de aquella. Esto ha condicionado los asentamientos que han sido muy homogéneos sin que hayan existido barriadas exteriores, lo que ha beneficiado la importante presencia que adquiere la población desde una vista mediata o lejana. Únicamente existe la pequeña población exterior de Corchuela que se crea como una pequeña pedanía vinculada al uso agrícola y ganadero de la zona.

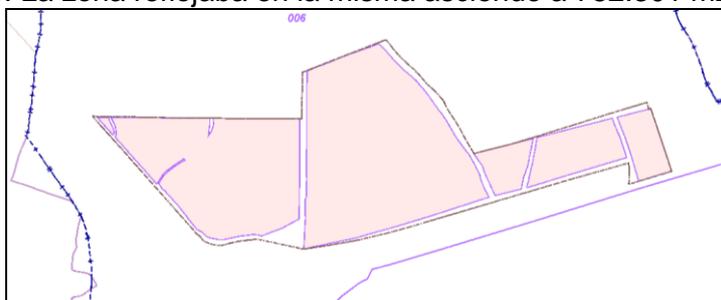
La casi totalidad de la red viaria se encuentra urbanizada. En el interior del casco urbano las vías se encuentran urbanizadas en un 90% contando con acabado de adoquín, asfaltado y hormigonado preferentemente. Hay que destacar la labor que está desarrollado el Ayuntamiento en el conjunto monumental de Oropesa en el que existe un tratamiento del viario de la zona central muy adecuado a los valores arquitectónicos existentes.

Dentro del suelo urbano la tipología habitual es la vivienda familiar.

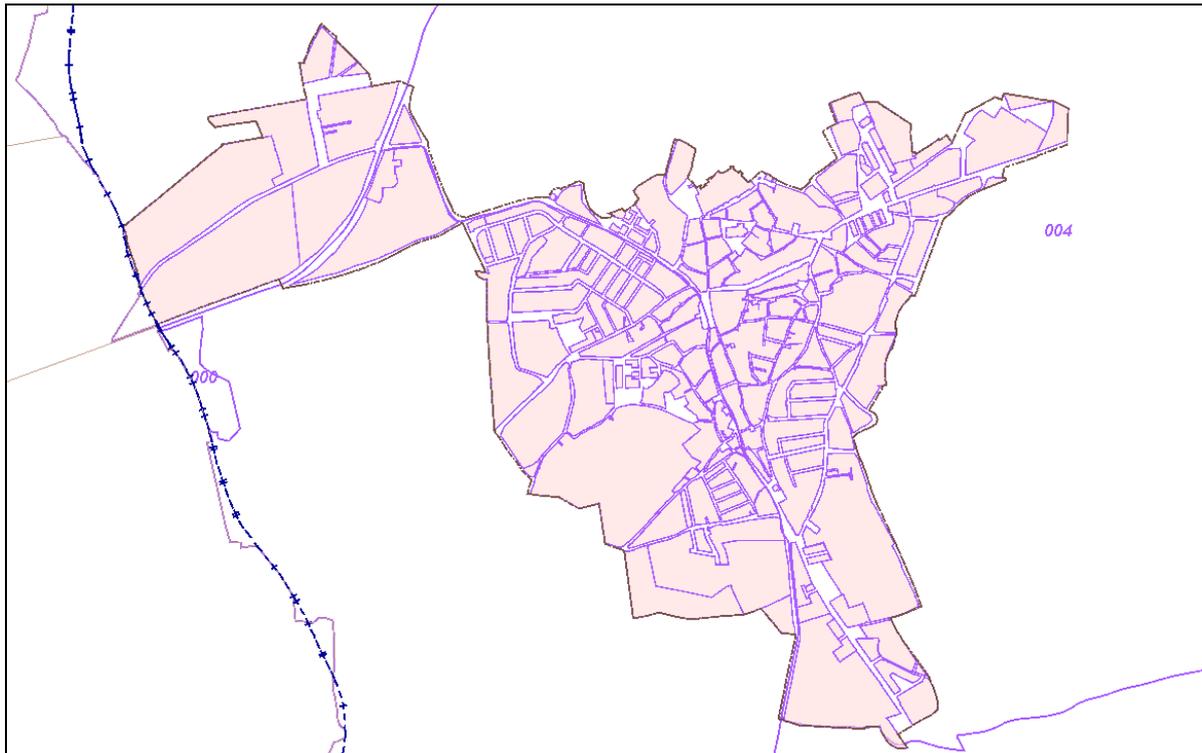
EDIFICIOS SEGÚN TIPO	Nº	%
CON UNA VIVIENDA FAMILIAR	1.250	77,7
CON VARIAS VIV. FAMILIARES	75	4,7
CON VIVIENDAS CON LOCALES	41	2,5
HOTEL, PENSION	4	0,2
CONVENTO, CUARTEL, PRISION	4	0,2
INSTITUCIONS ENSEÑANZA	0	0
HOSPITALES	1	0,1
LOCALES CON ALGUNA VIV	0	0
LOCALES	238	14,6
ALOJAMIENTOS	0	0
TOTAL	1.613	100

FUENTE: INE 2001.

En la siguiente imagen se puede observar las zonas clasificadas como suelo industrial, situadas al norte de la autovía, a efectos catastrales y tal y como se refleja en la oficina virtual del catastro. La zona reflejada en la misma asciende a 752.301 m².



En la siguiente imagen se puede observar el casco urbano de Oropesa, situado al sur de la autovía, y su delimitación a efectos catastrales, tal y como se refleja en la oficina virtual del catastro. La zona reflejada en la misma asciende a 1.480.160 m²., incluyendo el suelo urbano de Oropesa y de la zona de la Estación y el suelo urbanizable del entorno de estas dos zonas.



En la imagen adjunta se puede observar el casco urbano de Corchuela, y su delimitación a efectos catastrales, tal y como se refleja en la oficina virtual del catastro. La zona reflejada en la misma asciende a 52.469 m². Tras la medición exacta de esta zona, y siguiendo los criterios del TRLOTAU, se ha comprobado que la superficie del suelo urbano asciende a 50.022 m²



Las presentes zonas de ambos núcleos urbanos son muy similares a las que se proponen en el presente POM, y se describen en la memoria justificativa. En las zonas urbanas se han reajustado en algunos bordes, y se ha ampliado levemente en algunas zonas situadas al suroeste y sureste de la población.

5.2. Dotaciones públicas

Oropesa y Corchuela cuenta con múltiples edificios dotacionales e institucionales de carácter público y privado, muchos de los cuales son la muestra de la importante historia del municipio y del rico patrimonio arquitectónico que se ha mantenido hasta este momento. Los terrenos dotacionales se han detallado en el plano de información correspondiente, tal y como se establece en la Norma Técnica de Planeamiento.

Cabe citar al respecto las siguientes dotaciones:

- a) Dotacional de equipamiento educativo (DEDU).
 - Instituto de educación secundaria.
 - Colegio de educación primaria.
- b) Dotacional de equipamiento cultural y deportivo (D-CU-DE)
 - Polideportivo municipal.
 - Pista polideportiva al aire libre.
 - Campo de fútbol.

- Piscina municipal.
- Casa de cultura.
- Tres Conventos.
- Tres Iglesias en Oropesa.
- Una Iglesia en Corchuela.
- Ermita de las Peñitas en Oropesa.

c) Dotacional de equipamiento administrativo e institucional (DAI)

- Ayuntamiento, en la plaza del Navarro.
- Oficina comarcal agraria, en la plaza de la Constitución.
- Puesto de la guardia civil.
- Correos y telégrafos, en la plaza de la Constitución.
- Cementerio viejo, junto al Castillo.

d) Dotacional de equipamiento sanitario-asistencial (DSA)

- Centro de Salud.
- Centro asistencial.
- Centro de Mayores.
- Centro social polivalente.

e) Dotacional de comunicaciones (DC)

- Estación de ferrocarril.
- Gasolineras.

f) Dotacional de zonas verdes (DV)

Las zonas verdes actuales en el casco urbano se reflejados en los planos de información y corresponden básicamente a las siguientes:

- Jardín al oeste del Parador.
- Parque urbano de Las Peñitas.
- Zonas libres dispersas en el suelo urbano de Oropesa.
- Zona verde en la Fuente vieja en Corchuela.

g) Dotacional de infraestructuras (DEIS)

- Subestación eléctrica.
- Potabilizadora de agua.
- Depósitos de agua.
- Planta de reciclaje de basuras.

Por último y por la importancia que ha tenido para el municipio hay que destacar el Parador Nacional de turismo que es un foco de importancia en la economía local y que ha sido como elemento impulsor de la actividad turística de la comarca. Las zonas verdes actuales en el casco urbano se reflejados en los planos de información.

En la siguiente tabla, se desglosan los equipamientos diferenciando entre los sistemas locales y los generales y entre los de titularidad pública (Pb) o privada (Pr):

DOTACIONES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO					
Número	Denominación	Uso	Tipo		Propiedad
			SG	SL	Pb- Pv
1	Cementerio viejo	DV	2.725	0	Pb
2	Depósito de agua	DEIS	4.331	0	Pb
3	Palacio-Castillo (Parador)	DE	8.795	0	Pb
4	Estación ferrocarril	DEIS	500	0	Pb
5	Jardín Palacio	DV	12.100	0	Pb
6	Subestación eléctrica	DEIS	4.875	0	Pr

7	Potabilizadora	DEIS	3.964	0	Pb
8	Ayuntamiento	DAI	425	0	Pb
9	Ayuntamiento viejo	DAI	0	414	Pb
10	Colegio Público M. Gallinar	DEDU	0	6.203	Pb
11	Colegio Público A. Orozco	DEDU	8.068	0	Pb
12	Museo	D-CU-DE	0	121	Pb
13	Hospital San Juan	D-CU-DE	0	470	Pb
14	Convento de la Concepción	D-CU-DE	0	3.102	Pr
15	Zona polideportiva	D-CU-DE	24.802	0	Pb
16	Casa cultura	D-CU-DE	0	715	Pb
17	Iglesia Parroquial Asunción	D-CU-DE	0	1.330	Pb
18	Edificio Compañía	D-CU-DE	0	5.330	Pr
19	Iglesia San Bernardo	D-CU-DE	0	1.758	Pr
20	Centro salud	DSA	0	806	Pr
21	Plaza del Palacio	DV	0	2.690	Pb
22	Plaza Ayuntamiento	DV	0	1.828	Pb
23	Zona verde calle Ferial	DV	0	475	Pb
24	Zona verde calle Concejo	DV	0	350	Pb
25	Zona deportiva	DV	0	300	Pb
26	Plaza Moros	DV	0	125	Pb
27	Zona verde SAU.10	DV	0	1.200	Pb
28	Tanatorio	DSA	1.129	0	Pb
29	Residencia San José	DSA	0	2.887	Pr
30	Casa Guardia Civil	DAI	3.815	0	Pb
31	Estación servicio	DEIS	0	4.250	Pr
32	Zona verde Corchuela	DV	0	2.954	Pb
33	Iglesia Corchuela	D-CU-DE	0	450	Pb
34	Orden Carmelita Escuela	DEDU	0	1.910	Pr
35	Cementerio nuevo	DEIS	10.562	0	Pb
36	Cementerio Corchuela	DEIS	461	0	Pb
37	Depósito Corchuela	DEIS	246	0	Pb
38	Parque Peñitas	DV	7.833	0	Pb
39	Casa de oficios	D-CU-DE	0	5.427	Pb
40	Almacén el Silo	DEIS	0	1.490	Pb
41	SAU.10	DE	0	1.108	Pb
42	Zona verde El Pinar	DV	0	873	Pb
43	Dotacional El Pinar	DE	0	375	Pb
SUPERFICIE TOTAL SG y SL			94.631	48.941	

5.3. Infraestructuras

5.3.1. Red viaria.

Dentro del municipio existen dos núcleos urbanos que son los que dan nombre al municipio. El principal núcleo urbano existente en el municipio corresponde con Oropesa y se encuentra al sur de la autovía A-5, disponiendo de acceso directo desde la misma. El segundo núcleo urbano corresponde con Corchuela.

En Oropesa la red viaria parte desde la autovía A-5 hacia el sur aprovechando la carretera comarcal CM-4100 que se convierte en el principal vial de la población. Esta carretera atraviesa la población en sentido norte sur, para enlazar con el Puente del Arzobispo y Guadalupe. Esta carretera se encuentra ejecutada como un vial urbano y tiene la particularidad de atravesar por el centro de la población que se constituye en la Plaza Navarro, y por debajo de la Torre del Reloj, junto al Ayuntamiento de la localidad.

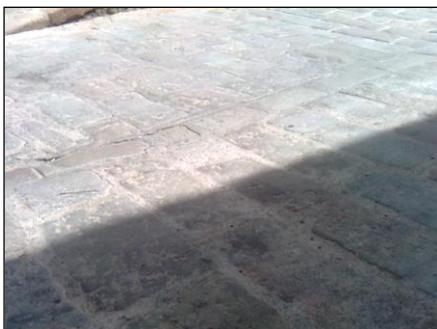
Esta calle corresponde con el lateral suroeste del recinto más antiguo de Oropesa que es de la época medieval, y se constituye en el eje central del ensanche posterior. Este recinto se completa hacia el sur con las ampliaciones del siglo XIX

Desde el centro de la población existen las vías que parten hacia el exterior del casco urbano y definen las principales calles del mismo.



En la zona central que corresponde con la parte histórica de la villa, las calles carecen de aceras en una proporción importante, si bien todas están pavimentadas. El acabado varía entre las distintas zonas de la población. Los accesos a la misma y las zonas exteriores de reciente urbanización cuentan con pavimentos de aglomerado asfáltico. Existen otras zonas exteriores que están pavimentadas con acabado en hormigón.

La zona central cuenta con una pavimentación a base de losa de piedra o adoquín, lo que significa acabados adecuados a la estética urbana de la zona, a pesar de los problemas en materia de accesibilidad que ocasiona por la falta de continuidad y planicie. En estos casos no siempre existen aceras, que por otra parte tampoco son necesarias en estos acabados. Se adjuntan a continuación dos tipos de pavimentos actuales situados en el recinto medieval de Oropesa, que son adecuados a esta zona monumental y cuyo uso se debería fomentar.



Desde estos se accede a las vías de penetración de la población, entre las que destaca la antigua carretera convertida hoy en calle urbana. La trama urbana se ordena desde este vial en una organización que tiende a la ortogonalidad, únicamente en los nuevos desarrollos, ya que en el resto se apoya en los antiguos caminos que permiten liberar el esquema de la traza hacia una red radial.

Las pendientes de las calles, en muchos casos, son muy elevadas debido a las condiciones topográficas de la población. En algunos casos dichas pendientes son excesivas y es difícil cumplir en estas situaciones las condiciones del Código de Accesibilidad.

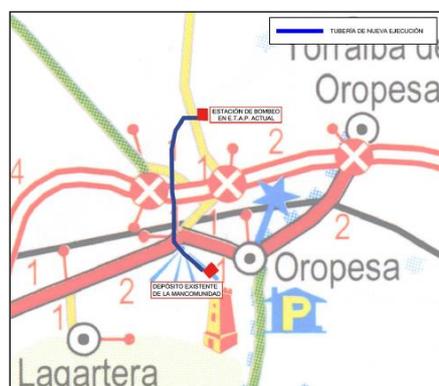
La población de Corchuela se encuentra pavimentada con acabados de solera de hormigón, si bien todavía existen calles sin pavimento y acerado.

Recientemente se ha ejecutado un nuevo enlace a la población a través de una nueva rotonda, si bien la accesibilidad no variará al mantenerse prácticamente las mismas condiciones actuales.

Tal y como se indicaba en esta memoria existen tres carreteras de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (CM-4100, CM-5102 y CM-5150) que se encuentran pavimentadas en su totalidad. No obstante la que conduce a Corchuela (CM-5150) cuenta con un firme, en el tramo cercano a esta población, en peores condiciones que en el resto.

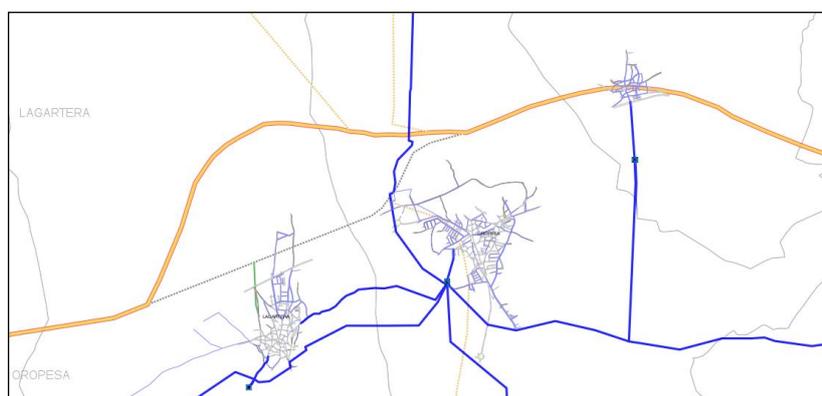
5.3.2. Abastecimiento de agua.

El municipio pertenece a la Mancomunidad de la Campana de Oropesa y Cuatro Villas. El abastecimiento de agua se realiza desde el Embalse de Navalcán hasta la potabilizadora que se encuentra en Oropesa y está a menos de un kilómetro de la población encontrándose en la carretera CM-5150 que conduce a Corchuela. Desde esta potabilizadora se distribuye a los siguientes once municipios que conforman la citada mancomunidad: Oropesa, Alcañizo, Alcolea, Caleruela, Calzada de Oropesa, Herrerueta, Lagartera, Puente del Arzobispo, Torralba de Oropesa, Torrico y Valdeverdeja.



La distribución se produce desde esta hasta los depósitos que se encuentran en la zona más elevada cercana a la población (Cerro del Aguirre) y situada al sur de la misma. Estos depósitos reciben el agua por una canalización directamente desde la conducción anterior. Desde allí se conducen a los distintos municipios.

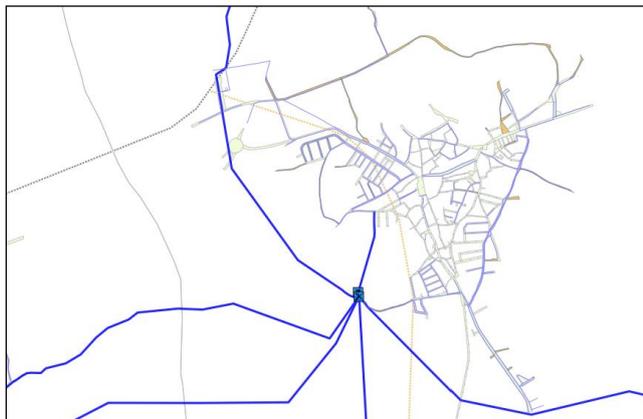
En la siguiente imagen se puede ver el trazado de las conducciones desde la estación de bombeo actual a los depósitos de la Mancomunidad situados al oeste del casco urbano de Oropesa, así como las conducciones principales de la mancomunidad que abastecen a Oropesa y a núcleos de Lagartera (al oeste) y Torralba (al este).



A la población de Oropesa se conduce a través de dos ramales que se subdividen en cuatro para abastecer a toda la población, por toda la red viaria del pueblo. Este depósito es de titularidad municipal, y su caudal es suficiente para la demanda actual y la previsión propuesta en el POM.

Al mismo tiempo dentro del casco urbano existen varios pozos de agua potable que actualmente están en desuso y no están conectados a la red municipal.

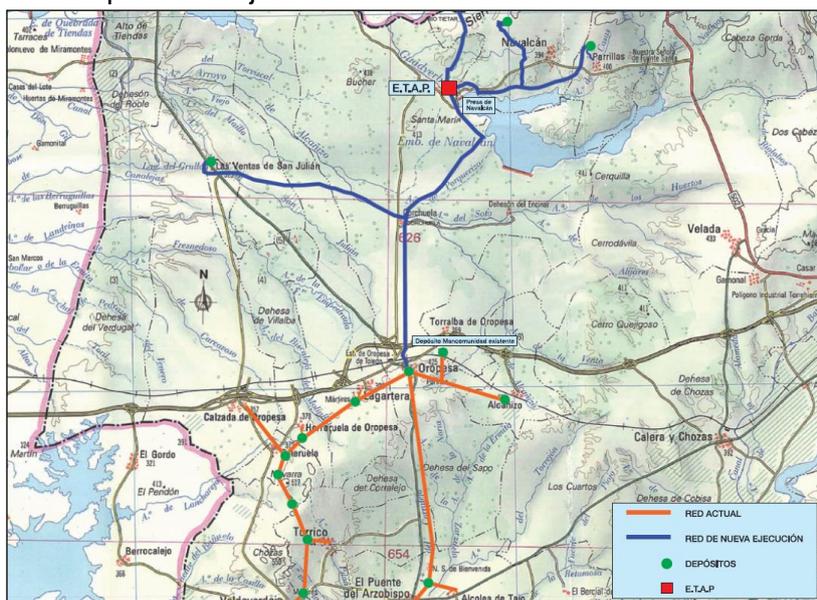
La red de distribución llega a todo el suelo urbano de Oropesa y Corchuela, a través de una red que ha tenido modificaciones y sustituciones complementarias. El trazado de la red urbana actual del casco urbano se detalla en los planos de información que se han obtenido según los datos suministrados por la Excm. Diputación Provincial de Toledo, y cuya imagen se adjunta.



En la misma se describen los depósitos actuales que son dos con 1.000 m³ de capacidad cada uno. Uno de ellos está en superficie y el segundo está enterrado. Estos se encuentran en la parcela 105 del polígono 5 que corresponde con la parcela catastral 45126A005001050000YO, y que cuenta con una superficie de 4.331 m². Actualmente esta parcela se encuentra en suelo rústico en las vigentes NNSS.

Recientemente se han efectuado obras de mejora en la misma, por parte de la Agencia del Agua de Castilla-Castilla-La Mancha para la mejora del abastecimiento a la Mancomunidad

de la Campana de Oropesa, Navalcán, Parrillas y Las Ventas de San Julián en el que se han invertido 14,7 millones de euros, para resolver los problemas que presenta el abastecimiento de agua potable en las 14 poblaciones a las que se quiere atender con este proyecto, que son: Navalcán, Parrillas, Las Ventas de San Julián y las que componen la Mancomunidad de agua de Campana de Oropesa y Cuatro Villas que son:



Oropesa, Lagartera, Puente del Arzobispo, Torrico, Valdeverdeja, Alcolea de Tajo, Calzada de Oropesa, Herrerueta, Alcañizo, Caleruela y Torralba de Oropesa.

La agencia del Agua, a través de Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha se ocupa de gestionar, mantener y explotar el abastecimiento en alta a los 13.397 habitantes que beben de este sistema. Como consecuencia de las presentes obras la población a abastecer asciende a 20.000 habitantes.

Las características de la obra, que se pueden ver en la imagen anterior son:

- Tomas de abastecimiento desde el embalse de Navalcán y desde el Tiétar.
- Estación de Tratamiento de Agua Potable de 100 litros por segundo.

- Capacidad de los depósitos de agua tratada de 6.500 m3.
- Capacidad de los depósitos de agua bruta de 1.800 m3.
- Nuevo depósito en La Corchuela de 70 m3.
- Conducciones de distribución a los diferentes municipios de la Mancomunidad y a los depósitos municipales.
- Conexión de la ETAP con el depósito regulador de la Mancomunidad para completar actuación.
- El trazado está adaptado a condicionantes ambientales y arqueológicos, cambio timbraje y diámetro conducción, mejora condiciones edificio explotación.

La ETAP se ha instalado en el cerro denominado El Golín, donde se encuentra el actual depósito de almacenamiento de agua bruta de la Mancomunidad, depósito que se aprovechará con el mismo fin y se agregará otro de 1.500 m3 para garantizar la continuidad del tratamiento, aunque se produzcan problemas en la toma y obra de traída de agua.

Otra fuente de agua a utilizar será el propio embalse de Navalcán, aprovechando las instalaciones de toma, bombeo e impulsión. Para garantizar el funcionamiento de los equipos se ha previsto las tareas correspondientes a reparación y mantenimiento de los equipos. El agua que llega a la ETAP proviene de uno cualquiera de los dos depósitos mencionados y será tratada con un tratamiento tradicional de mezcla, floculación, decantación, filtración o añadiendo ozonización según sea la calidad del agua a la entrada.

El proceso termina en un depósito de 4.500 m3 con dos celdas iguales de 2.250 m3. El agua tratada se conducirá por gravedad a la Mancomunidad de la que depende Oropesa.

Es evidente que los costes suplementarios de las infraestructuras públicas derivadas de las acciones urbanísticas, que se requieran para el desarrollo del POM, se deben repercutir en los titulares de los terrenos a desarrollar. Para ello se han previsto los correspondientes sistemas generales de ampliación de los depósitos de agua y la mejora de la red general a cargo de los sectores de suelo urbanizable.

Según la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales el municipio cuenta con las siguientes redes de abastecimiento de agua:

PERIODO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	CARACTERÍSTICAS DE LA CONDUCCIÓN				
		Tipo	Estado	Titular	Gestión	Longitud
2013	CN45125001	FC	B	MA	MA	11.931
2013	CN45125001	FC	B	MA	PV	5.202
2013	CN45125001	FU	B	MA	PV	1.485
2013	CN45125001	PC	B	MA	PV	416
2013	CN45125001	PE	B	MA	PV	13.603
2013	CN45125004	PE	B	MA	PV	320
TOTAL MUNICIPIO						32.957

La red de distribución en los dos núcleos urbanos es la siguiente:

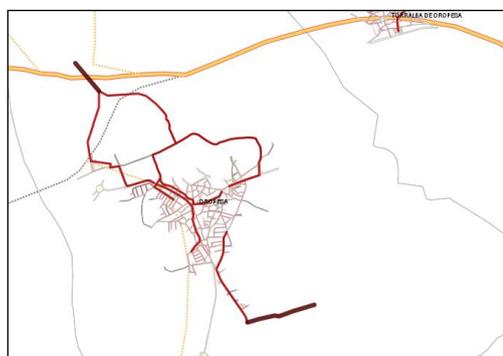
PERIODO	NÚCLEO DE POBLACIÓN CÓDIGO INE	CARACTERÍSTICAS DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN						LONGITUD m
		TIPO DE MATERIAL CI	SISTEMA DE TRANSPORTE CI	ESTADO CI	TITULAR CI	GESTIÓN CI		
2013	45125000101	PE	SI	B	MU	PV	105	
2013	45125000101	PC	NO	B	MU	PV	59	
2013	45125000101	PC	SI	B	MU	PV	912	
2013	45125000201	PE	NO	B	MU	PV	2.524	
2013	45125000201	FC	NO	M	MU	PV	8.709	
2013	45125000201	PC	NO	B	MU	PV	14.364	
2013	45125000201	FC	NO	B	MU	PV	1.503	
TOTAL NÚCLEO							28.176	
TOTAL DISEMINADO							0	
TOTAL MUNICIPIO							28.176	

PERIODO	NÚCLEO DE POBLACIÓN CÓDIGO INE	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO						DÉFICIT RED DISTRIBUCIÓN					
		Viviendas con servicio		Consumo		Deficiencias de presión		Pérdidas %	Calidad CI	Longitud red m	Viviendas Afectadas n°	Población Afectada	
Conectada n°	No conect. n°	Invierno m3/día	Verano m3/día	Exceso n°	Defecto n°	Residente n°	Estacional n°						
2013	45125000101	20	0	4	18	0	0	10	B	0	0	0	0
2013	45125000201	1.972	0	621	1.350	0	0	25	B	0	0	0	0
TOTAL NÚCLEO		1.992	0	625	1.368	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL DISEMINADO		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL MUNICIPIO		1.992	0	625	1.368	0	0	0	0	0	0	0	0

5.3.3. Saneamiento público.

La red de saneamiento funciona por gravedad. Los vertidos se efectúan a las distintas vertientes del casco urbano, en vaguadas separadas de la población, que se pueden ver en la imagen siguiente. El primero se sitúa al noroeste de la población actual de Oropesa y el segundo al sureste de la misma. El vertido de La Corchuela se efectúa al norte de este núcleo urbano.

Hay que indicar que los vertidos de Oropesa están previstos que acometan posteriormente a la depuradora compartida con el municipio de Lagartera.



La red de saneamiento llega a todo el suelo urbano de Oropesa y Corchuela.

La red de saneamiento existente da servicio a los dos núcleos urbanos con diámetros suficientes que se recogen en los planos de información, que se han obtenido según los datos suministrados por la Diputación Provincial de Toledo, y cuyo trazado se puede ver en la imagen adjunta.



Cuenta con cuatro colectores principales a los que vierten los ramales secundarios. La red está realizada con tuberías de hormigón con unos diámetros entre 30 y 70 centímetros, y está situada a una profundidad entre 1,00 y 1,20 metros.

Según la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales el municipio cuenta con los siguientes datos de la red de saneamiento:

DIPUTACIÓN DE TOLEDO	ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES						MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL	<small>SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL</small>
	C. AUTÓNOMA, DIPUTACIÓN, CABILDO O C. INSULAR							
	MUNICIPIO OROPESA							
	PROVINCIA	45	ISLA	00	MUNICIPIO			

CUADRO 24.
7. SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.
7.1. Sistema de saneamiento.
7.1.1. Características de los tramos de red de alcantarillado interior

PERIODO	NÚCLEO DE POBLACIÓN CÓDIGO INE	CARACTERÍSTICAS DE LA RED DE ALCANTARILLADO INTERIOR						
		Tipo de material CI	Sist. transporte CI	Estado CI	Tipo de red CI	Titular CI	Gestión CI	Longitud m
2013	45125000101	HO	GR	B	MX	MU	PV	749
2013	45125000201	HO	GR	B	MX	MU	PV	12.614
2013	45125000201	PC	IM	B	MX	MU	PV	73
2013	45125000201	PC	GR	B	MX	MU	PV	728
TOTAL NÚCLEO								14.164
TOTAL DISEMINADO								0
TOTAL MUNICIPIO								14.164

DIPUTACIÓN DE TOLEDO	ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES						MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL	<small>SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL</small>
	C. AUTÓNOMA, DIPUTACIÓN, CABILDO O C. INSULAR							
	MUNICIPIO OROPESA							
	PROVINCIA	45	ISLA	00	MUNICIPIO			

CUADRO 28.
7. SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN.
7.1. Sistema de saneamiento
7.1.5. Tramos de colectores generales en el municipio encuestado

PERIODO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	CARACTERÍSTICAS DE LOS COLECTORES GENERALES					
		Tipo de material CI	Sistema de transporte CI	Estado CI	Titular CI	Gestión CI	Longitud m
2013	CL45125001	HO	GR	B	MU	PV	2.260
2013	CL45125002	HO	GR	B	MU	PV	1.468
2013	CL45125003	HO	GR	B	MU	PV	1.496
2013	CL45125004	HO	GR	B	MU	PV	947
2013	CL45125005	HO	GR	B	MU	PV	129
2013	CL45125005	PC	GR	B	MU	PV	125
2013	CL45125006	HO	GR	B	MU	PV	970
2013	CL45125007	HO	GR	B	MU	PV	180
TOTAL MUNICIPIO							7.575

Los emisarios son los siguientes:

DIPUTACIÓN DE TOLEDO	ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS LOCALES						 MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL <small>SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN TERRITORIAL DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN LOCAL SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL</small>
	C. AUTÓNOMA, DIPUTACIÓN, CABILDO O C. INSULAR			TOLEDO			
	MUNICIPIO			OROPESA			
	PROVINCIA	45	ISLA	00	MUNICIPIO	125	
CUADRO 31. 7. SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN. 7.1. Sistema de saneamiento 7.1.8. Identificación de los emisarios en el municipio encuestado							
PERIODO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	PUNTO DE VERTIDO		DISTANCIA			
		Tipo de vertido	Zona de vertido				
	CI	CI	CI	m			
2013	EM45125001	AD	ZM	350			
2013	EM45125002	AD	ZN	696			
2013	EM45125003	AD	ZM	262			
TOTAL MUNICIPIO				1.308			

El servicio de alcantarillado cuenta con los siguientes valores:

- Conexiones Oropesa: 1.972 usuarios.
- Caudal Oropesa: 231.530 m3 al año.
- Conexiones La Corchuela: 20 usuarios.
- Caudal La Corchuela: 2.268 m3 al año

Por parte de Aguas de Castilla-La Mancha se encuentra redactado el II Plan de Depuración de Aguas Residuales, que establecían para la localidad una nueva EDAR, para la que se establecen los siguientes puntos de partida para el municipio:

- Población de hecho 2005 2.860 habitantes
- Carga ganadera e industrial 28.250
- Carga total 2005 7.046
- Población prevista 2015 3.040 habitantes
- Carga ganadera e industrial 2015 3.782
- Carga total 2015 7.564

Como consecuencia de este Plan está prevista la construcción de una depuradora para seis municipios de la comarca que se ubicará en el municipio de Lagartera, en unos terrenos situados al norte de esta localidad.

5.3.4. Alumbrado público.

La red de alumbrado público se extiende por casi la totalidad de las vías urbanas. Su estado es bueno, empleándose iluminación con lámparas de vapor de sodio.

La primera instalación del alumbrado público data de 1906, y evidentemente se ha ido modificándose durante todo el siglo.

En los viales existen luminarias de diversos tipos y modelos que requerirían una homologación municipal. Hay que destacar que en la zona monumental existen báculos de pie, así como palomillas en las fachadas de las edificaciones. En este último caso la presencia del cableado se debería analizar para poder reducirlo y con ello mejorar la estética exterior de las edificaciones.

Según la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales existen los siguientes puntos de luz:

- Puntos de luz Oropesa: 857
- Puntos de luz La Corchuela: 32

La potencia instalada en Oropesa asciende a 105,50 Kw, siendo de 3,90 Kw la instalada en La Corchuela.

5.3.5. Energía eléctrica

La compañía Iberdrola es la que suministra la energía eléctrica en Oropesa y Corchuela.



En la zona cercana a la autovía A-5, junto a la rotonda que distribuye las circulaciones hacia Corchuela y Las Ventas de San Julián, existe un transformador que redistribuye toda la energía en esta zona

En el pueblo existen diversos centros de transformador que distribuyen la tensión en baja por tendido aéreo, aspecto que supone asimismo un deterioro de la estética en muchos puntos de la población.

Se incluye un plano de información con las redes actuales del abastecimiento de energía eléctrica existente en el suelo urbano del municipio, y su relación con el resto del territorio.

En el POM se debe cumplir con la Disposición adicional duodécima, relativa a las Infraestructuras del Sector Energético, de la Ley 13/2003 de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas (BOE 24 de mayo).

El municipio es atravesado por varias líneas de alta tensión de transporte con distintas potencias. De acuerdo con el artículo 162 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se establece lo siguiente:

Artículo 162. Relaciones civiles.

- 1. La servidumbre de paso de energía eléctrica no impide al dueño del predio sirviente cercarlo o edificar sobre él, dejando a salvo dicha servidumbre, siempre que sea autorizado por la Administración competente, que tomará en especial consideración la normativa vigente en materia de seguridad. Podrá asimismo, el dueño solicitar el cambio de trazado de la línea, si no existen dificultades técnicas, corriendo a su costa los gastos de la variación, incluyéndose en dichos gastos los perjuicios ocasionados.*
- 2. Se entenderá que la servidumbre ha sido respetada cuando la cerca plantación o edificación construida por el propietario no afecte al contenido de la misma y a la seguridad de la instalación, personas y bienes de acuerdo con el presente Real Decreto.*
- 3. En todo caso, y para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.*
- 4. Para las líneas subterráneas se prohíbe la plantación y construcciones mencionadas en el párrafo anterior, en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductores incrementada en las distancias mínimas de seguridad reglamentarias.*

De acuerdo con la Disposición Adicional Duodécima relativa a las Infraestructuras del Sector Energético, de la Ley 13/2003 de 23 de mayo (BOE 24.05.2003) Reguladora del Contrato de concesión de Obras Públicas se debe cumplir lo siguiente:

- 1. Se registrarán por su legislación específica, las obras e instalaciones relacionadas con el sistema de transporte y distribución de energía eléctrica, las telecomunicaciones, el gas y los hidrocarburos.*
- 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, será de aplicación a las instalaciones de la red de transporte de energía eléctrica reguladas en el artículo 35 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, así como a las instalaciones de la red básica de transporte de gas natural reguladas por el artículo 59 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, cuyas autorizaciones sean competencia de la Administración General del Estado, lo dispuesto en las disposiciones adicionales segunda} y tercera de esta Ley.*
- 3. El informe a que se refiere el apartado 1 de la disposición adicional tercera se remitirá y obtendrá en el seno de los procedimientos establecidos y regulados en la legislación sectorial aplicable.*

4. *Las decisiones que finalmente se adopten por los órganos estatales competentes sobre la ejecución de las instalaciones mencionadas en los apartados 2 y 3 de esta disposición se comunicarán por el Ministerio de Economía a las comunidades autónomas y entidades locales afectadas, a fin de que procedan, en su caso, a modificar en lo que sea preciso los planes territoriales y urbanísticos correspondientes.*

5.3.6. Telecomunicaciones

El municipio dispone de telefonía convencional por cable, así como telefonía móvil en toda la zona central del municipio.

Gran parte del suministro de teléfono es por cableado exterior o aéreo suspendido entre postes o grapeado a las fachadas, produciendo un efecto negativo sobre todo en los edificios del casco urbano central.

Las antenas de telefonía también producen un efecto negativo en la imagen de la población desde el exterior. En este sentido conviene resaltar la antena de telecomunicaciones existente en el centro de la población que altera completamente el paisaje de Oropesa y que se debería retirar.

En las nuevas urbanizaciones y en las nuevas calles este cableado va subterráneo por conducción enterrada.

Asimismo todas las actuaciones a realizar en el POM se ajustarán a la Ley 32/2003 de 3 de noviembre por la que se aprueba la Ley General de Telecomunicaciones.

5.3.7. Gas.

La población urbana cuenta con suministro de gas distribuido por la compañía Gas Natural.

5.3.8. Transportes públicos.

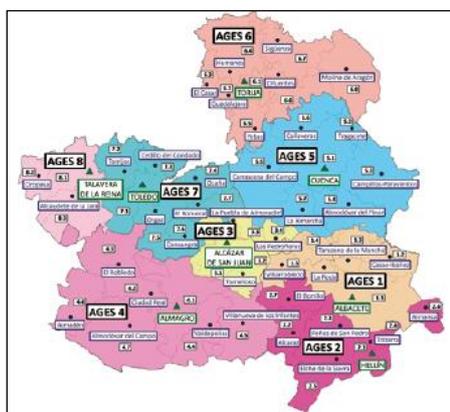
El municipio cuenta con diversas líneas de autobuses que lo comunican fundamentalmente con la ciudad de Toledo.

5.3.9. Basuras.

La recogida de basuras se efectúa diariamente, excepto los domingos y días festivos, transportándose al vertedero existente. El vertedero se encuentra al norte de Oropesa en la carretera de CM-5150 a Corchuela a unos tres kilómetros de la población.

El Municipio está adaptado al Plan de Residuos de Castilla-La Mancha vigente (Real Decreto 70/1999, de 25 de mayo). Se encuentra enclavado dentro del AGES 8.2, denominado Oropesa en el Plan de Gestión de Residuos Urbanos 2009-2019 de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 179/2009 de 24 de noviembre.

De igual forma el municipio está adaptado al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, así como al Decreto 189/2005 por el que se aprueba el Plan de Castilla-La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición. En este sentido los planeamientos de desarrollo del presente POM, y las edificaciones derivadas del mismo deberán justificar el cumplimiento de estos decretos.



Según la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales existen los siguientes vertidos:

- Número de contenedores de recogida de residuos Oropesa: 170
- Número de contenedores de recogida de residuos la Corchuela: 5

Del número anterior 138 corresponden con residuos sólidos, 10 son de papel, 11 son de plástico, 12 son de vidrio y 4 son de ropa.

5.4. Edificación y usos del suelo

En los planos de información del presente POM se han detallado e identificado los usos actuales del suelo y sus diferentes intensidades, así como su nivel de ocupación por las edificaciones, lo que ha permitido evaluar la capacidad potencial del casco actual a la vista de su relación con las infraestructuras existentes.

Analizar la situación física de las edificaciones actuales para argumentar igualmente futuras decisiones de ordenación.

5.4.1. Usos y tipologías existentes.

De acuerdo con el apartado b) del artículo 41.1 del RPLOTAU se establece en la documentación gráfica con claridad que el nivel de ocupación por la edificación es superior a los dos tercios del espacio servido efectiva y suficientemente por las redes de servicios urbanos computados por cada zona de ordenación urbanística (ZOU) a los efectos de su consideración como suelo urbano (SU).

Este aspecto se puede verificar mejor en la memoria justificativa de este POM.

El POM incluye un plano de información el plano del casco urbano, en el que se señala el nivel de ocupación por la edificación. En el mismo se determina que en la práctica totalidad del núcleo urbano, en el espacio servido efectiva y suficientemente por las redes de servicios urbanos, las parcelas ocupadas por la edificación existente suponen un nivel de consolidación mayor de dos terceras partes, alcanzando el suelo consolidado el 89% de la superficie del núcleo, exceptuando las zonas vacantes que se deberán calificar como unidades de actuación como suelo urbano no consolidado con el fin de completar la urbanización, equidistribuir las cargas, y dar estricto cumplimiento a lo preceptuado en el RPLOTAU para estas situaciones.

Se ha efectuado una medición completa de todas las manzanas existentes en el actual suelo urbano con el fin de poder conocer la superficie neta susceptible de ser edificada. A continuación se describen las superficies de todas ellas manzanas, así como las superficies de las zonas verdes y de los suelos dotacionales existentes.

Núcleo urbano OROPESA				
Nº manzana	Superficie m2	DV m2	DE m2	Observaciones
1	5.693			
2	1.997			
3	3.327			
4	3.022			
5	2.405			
6	11.063		3.815	G. Civil
7	186			
8	4.462			
9	1.710			
10	4.378			
11	686			
12	735			
13	881			
14	904			
15	7.180		6.203	Colegio
16	970			
17	1.214		121	Museo
18	1.547			
19	325			
20	429			
21	806		806	Centro Salud

22	5.250		2.108 994	Convento Residencia
23	1.380			
24	1.080			
25	2.360			
26	1.975			
27	1.885			
28	2.000			
29	4.647			
30	3.250			
31	2.333			
32	1.479			
33	1.824			
34	3.363			
35	3.863			
36	8.898		715	Casa Cultura
37	6.060		425	Ayuntamiento
38	1.365			
39	2.550			
40	4.460			
41	1.830			
42	2.240			
43	1.850			
44	8.150			5.250 UA.08
45	12.530			
46	2.680			
47	430			
48	2.625			
49	3.290			
50	725			
51	174			
52	1.152			
53	5.180			
54	730			
55	1.529			
56	1.610			
57	5.900			
58	8.795		8.795	Parador
59	2.690	2.690		Plaza
60	3.770			
61	685			
62	2.260		470	Hospital
63	1.825			
64	1.330		1.330	Iglesia
65	3.480			
66	2.880			
67	2.195			
68	3.010			
69	330			
70	3.220			
71	2.550			
72	2.075			
73	11.350		414	Ayto. viejo
74	14.645		2.725 5.330 1.758	Cementerio Compañía Iglesia
75	1.860			
76	950			
77	2.377			Protegido
78	620	300		
79	9.770		8.068	Colegio
80	250	250		
81	26.480		24.802	Deportivo
82	8.950			
83	1.015			
84	585			
85	345			
86	490			
87	740			
88	470			
89	845	350		
90	2.565			
91	4.675			
92	1.190			
93	5.580			
94	1.800			
95	18.040			14.822 UA.05
96	12.600			
97	5.040			
98	4.055			
99	150			
100	1.960			
101	7.420			
102	2.350			
103	3.490			
104	1.380			
105	125	125		Plaza Moros
106	1.110			
107	370			
108	11.800		2.887	Hospital
109	2.790			

110	6.605			
111	2.224			
112	2.640			
113	2.515			
114	3.800			
115	2.970			
116	3.680			
117	3.840			
118	423	423		Pza Navarro
119	1.405	1.405		Pza Navarro
120	5.460			
121	7.060			
122	3.940			
123	3.530			
124	7.290			
125	2.570			
126	2.310			
127	1.480			
128	900			
129	1.530			
130	3.610			
131	5.200			
<132	5.590			
133	10.420			
134	170			
135	2.610		1.129	Tanatorio
136	1.845			
137	2.120			
138	1.200			
139	2.415			
140	1.515			
141	1.960			
142	8.180			
143	8.079			
144	2.680			
145	9.200			
146	2.400			
147	2.800			
148	8.400			
149	3.900			
150	3.700			
151	1.550			
152	4.510			
153	24.360	1.200		SAU.10
154	7.920			
155	500			
156	1.300			
157	3.790			
158	12.100	12.100		Jardín Palacio
Total	588.090	18.843	72.895	
SSGG	Exterior		4.331	Depósitos

Zona urbana de la Estación del Ferrocarril de Oropesa				
Nº manzana	Superficie m2	DV m2	DE m2	Observaciones
158	5.375		4.520	E.Servicio
159	6.280			Industrial
160	4.045			Industrial
161	25.600			Industrial
162	2.400		800	Industrial+Estación
163	2.720			
164	2.010			Industrial
165	15.910			Industrial
SUNC	22.119			UA.03
SUNC	14.738			UA.04
Total	101.197	0	5.320	
SSGG	SAU.15		3.964	Potabilizadora
SSGG	Exterior		4.875	Subestación

Núcleo urbano CORCHUELA				
Nº manzana	Superficie m2	DV m2	DE m2	Observaciones
166	2.954	2.954		Fuente vieja
167	2.740			
168	2.100			
169	1.910		1.910	Orden
170	1.525			
171	1.850			
172	450		450	Iglesia
173	5.250			
174	1.575			
Total	20.354	2.954	2.360	

En función de estas superficies Estas superficies se emplearán en la memoria justificativa para poder analizar la edificabilidad máxima en cada zona, así como para poder conocer los incrementos de aprovechamiento en cada núcleo urbano.

El resumen general de las superficies de los núcleos urbanos es el siguiente:

Superficie suelo	Catastro m2	Medición 2012 m2	NNSS m2
Suelo urbano Oropesa	838.472	893.670	980.000
Suelo urbano Estación	120.748	123.911	
Suelo urbano Corchuela	52.469	50.022	
Suelo urbanizable Oropesa+Estación	520.940	489.904	1.218.000
Suelo urbanizable industrial	752.301	729.144	

En el núcleo urbano de Oropesa, que cuenta con un uso mayoritario residencial, la superficie de suelo dotacional asciende a 72.895 m² y la superficie de zonas verdes asciende a 18.843 m²; y la superficie de viales asciende a 163.322 m²., con un total.

En la zona de la Estación de Oropesa, que cuenta con un uso mayoritario industrial, la superficie de suelo dotacional asciende a 4.875 m²; la superficie de las manzanas entre alineaciones asciende a una superficie de 101.127 m²; la superficie de viales asciende a 17.909 m².

En el núcleo urbano de Corchuela, que cuenta con un uso mayoritario residencial, la superficie de suelo dotacional asciende a 2.360 m² y la superficie de zonas verdes asciende a 2.954 m²; la superficie de las manzanas entre alineaciones asciende a una superficie de 18.779 m²; la superficie de viales asciende a 24.354 m².

5.4.3. Intensidad neta de la edificación y alturas existentes.

En los planos de información del presente POM se han detallado e identificado las alturas actuales de las edificaciones y sus intensidades. También se han evaluado los niveles de ocupación de dichas edificaciones.

En la mayoría de las manzanas las alturas máximas son dos plantas, si bien existen bastantes edificaciones que cuentan con tres plantas, y alguna cuenta con cuatro plantas, tal y como se ha reseñado en los planos de información.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 del TRLOTAU, dentro del suelo urbano del presente POM todos los suelos se consideran como consolidados dado que el nuevo POM mantiene los mismos usos y aprovechamientos de la actualidad.

En cualquier caso en la zona urbana del municipio se cumplirá con la edificabilidad máxima establecida en el apartado 1.a) del artículo 31 del TRLOTAU:

a) En el suelo urbano la edificabilidad no podrá superar 10.000 metros cuadrados de edificación residencial por hectárea.

En el suelo urbano en que se haya alcanzado o superado ya dicho límite máximo, no se podrá aumentar la edificabilidad respecto de las previsiones del planeamiento anterior y deberá procurarse que disminuya o, a lo sumo, se mantenga en su intensidad, el grado de consolidación característico del último medio siglo.

Cuando el planeamiento, por no encontrarse superado el límite máximo anterior, prevea un incremento de la edificabilidad sobre la realmente existente para zonas de ordenación concretas, deberá reservar los suelos dotacionales suficientes para alcanzar los estándares previstos en las letras c) y d) de este mismo número.

Tras la medición efectuada sobre la situación actual, en las tres zonas citadas anteriormente, se han obtenido las siguientes superficies globales aproximadas:

- Núcleo urbano Oropesa
 - Superficie zona urbana 893.670 m².
 - Superficie neta residencial en manzanas 496.352 m².
 - Superficie de zonas vacantes 20.072 m².
 - Superficie SAU.12 24.360 m².
 - Superficie construida uso residencial 387.096 m².
- Zona urbana Estación
 - Superficie zona urbana 123.911 m².
 - Superficie neta en manzanas 101.127 m².
 - Superficie construida uso residencial 8.200 m².

• Superficie construida uso industrial	12.100 m2.
• Superficie de zonas vacantes	36.857 m2.
• Núcleo urbano Corchuela	
• Superficie zona urbana	50.022 m2.
• Superficie neta en manzanas	13.079 m2.
• Superficie construida uso residencial	4.100 m2.
• Superficie de zonas vacantes	5.872 m2.

Es evidente que en ninguna de estas zonas se superará la edificabilidad de 1 m²/m². De esta forma la superficie construida final será levemente inferior a la máxima permitida en el TRLOTAU de 10.000 m² por hectárea. Este valor será el que se emplee de cara a la obtención de la edificabilidad de aplicación en la ordenanza en las zonas de suelo urbano, el cual será consolidado, salvo aquellos solares en los que el planeamiento atribuye un aprovechamiento objetivo superior al correspondiente a la edificabilidad lícitamente realizada, que serán suelo urbano no consolidado según el artículo 45.3.A.b) TRLOTAU, y a los que se aplicará el ordenamiento jurídico urbanístico propio de esta clase de suelos.

En estas ZOUs el POM debería proponer que la ordenanza cuente con dos grados:

- El grado 1º se destinará al suelo urbano consolidado con 1 m²/m².
- El grado 2º será para el suelo no consolidado por incremento de aprovechamiento, con la edificabilidad marcada en la ordenanza.

En el grado 1º se aplicará directamente la ordenanza. En el grado 2º, al tratarse de suelos urbanos no consolidados por incremento de aprovechamiento, de conformidad con el artículo 45.3.A.b) del TRLOTAU, se debe establecer un coeficiente de cesión, en suelos, para dotaciones equivalente a 38m²/100m² de incremento construibles sobre la edificabilidad existente, teniendo en cuenta que si no existiera edificabilidad preexistente, se computará dicho coeficiente en razón de 1m²c/1m²s.

5.4.4. Suelo vacante o infraocupado.

Existen varias zonas dentro del suelo urbano que se encuentran parcialmente vacantes de edificación, si bien cuentan con todos los servicios y se han considerado como consolidadas, ya que responden en exclusiva a solares que cuentan con todos los servicios y únicamente deben edificar sin necesitar actuación urbanizadora alguna.

Estas zonas se encuentran básicamente en los bordes urbanos, y están apoyadas en los viales actuales urbanos.

En el resto de las zonas vacantes existentes en el suelo urbano y, dado que carecen de las condiciones exigidas, se deben calificar como suelo urbano no consolidado. En el presente POM se ha previsto, la posibilidad de desarrollo de estas zonas a través de unidades de actuación en suelo urbano.

Se han observado las siguientes zonas vacantes:

- En el núcleo urbano de Oropesa, una zona vacante al oeste y al este del suelo urbano actual, en las que se deberán prever las correspondientes unidades de actuación.
- En el núcleo urbano de Corchuela, una zona vacante en el centro del suelo urbano actual.

Una de estas zonas vacantes corresponde con la zona de reforma interior que se preveía en las NNSS junto al Palacio, con el fin de liberar las murallas.

5.4.5. Estado de conservación del conjunto.

La construcción está en un estado bueno en más del ochenta por ciento del total, lo que evidencia un porcentaje elevado. Esto denota la estabilidad y arraigo de la población en su propio casco urbano, lo que significa una tendencia al mantenimiento de un rico patrimonio arquitectónico y cultural.

EDIFICIOS POR SU ESTADO	
BUENO	1.112
DEFICIENTE	191
MALO	41
RUINOSO	27
TOTAL	1.371

FUENTE: INE 2001.

En la última década la construcción en el municipio representa un porcentaje algo superior al diez por ciento del total existente. Este valor, que en términos absolutos es elevado, puesto que supone 264 inmuebles, es bastante superior al que se produce en otros municipios de la comarca.

AÑO DE CONSTRUCCIÓN	
1991	28
1992	32
1993	16
1994	15
1995	18
1996	23
1997	41
1998	11
1999	31
2000	22
2001	27
TOTAL 1991-2001	264

FUENTE: INE 2001.

El 62,99% de las viviendas son de primera residencia, cifra inferior a la media de la comarca y de la provincia, y similar en relación con los pueblos cercanos.

El número de viviendas secundarias es muy elevado lo que denota una presencia de segunda residencia de importancia, lo que significa que en los fines de semana y en las épocas estivales la población se incrementa considerablemente. Entre todas estas se cuenta con un 35,83% valor muy elevado en relación con la comarca y la provincia, lo que evidencia el valor turístico y estival de Oropesa.

Según la comparación adjunta, el número de viviendas en la última década ha aumentado en 509 unidades, lo que representa un aumento del 33%, cifra también muy elevada.

Censo población viviendas INE 2001						
Total	Familiares	Principales	No principales	Secundarias	Vacías	Colectivas
1.522	1.517	974	543	455	88	5

Censo población viviendas INE 2011 (datos provisionales)						
Total	Familiares	Principales	No principales	Secundarias	Vacías	Colectivas
2.031	2.029	1.141	888	585	303	2

El régimen de tenencia de las viviendas es en propiedad con un porcentaje superior al 90%.

REGIMEN TENENCIA VIVIENDAS	
EN PROPIEDAD PAGADA	593
EN PROPIEDAD CON PAGOS PTE	141
EN PROPIEDAD POR HERENCIA	113
EN ALQUILER	40
CEDIDA GRATIS	78
OTRA FORMA	9
TOTAL	974

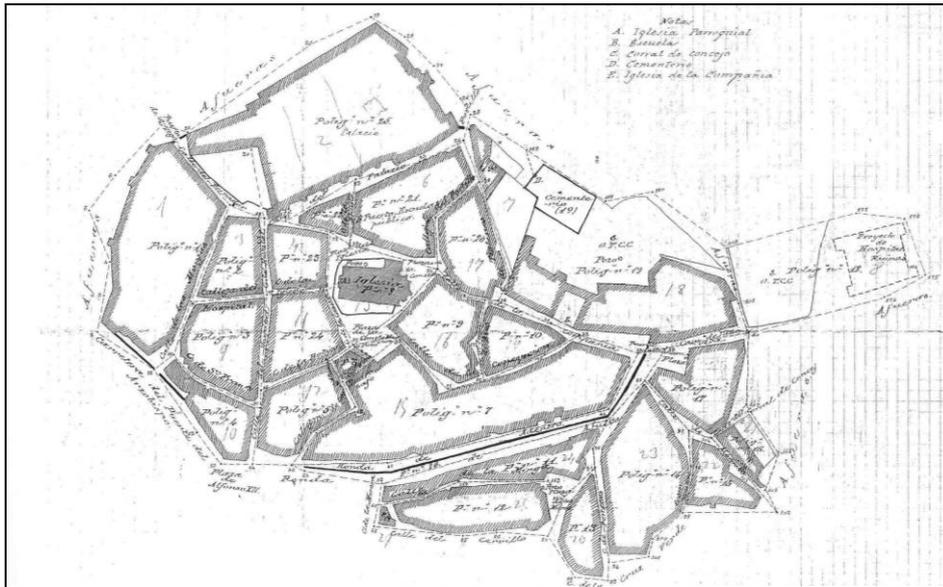
FUENTE: INE 2001.

5.5. Estructura urbana

5.5.1. Génesis histórica y morfología urbana.

Casco urbano de Oropesa

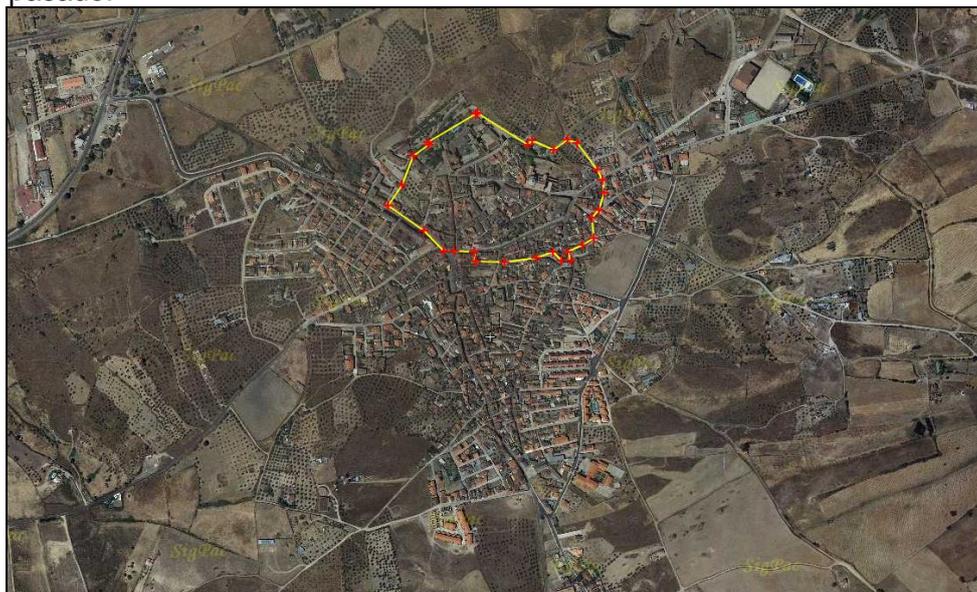
El municipio de Oropesa destaca por la herencia que ha recibido en la historia que ha tenido a lo largo de los siglos. Oropesa ha sabido crecer a lo largo de los siglos manteniendo un núcleo urbano central compacto y homogéneo en la que se han mantenido los principales edificios de los siglos pasados que han servido de referencia al pueblo y a la comarca. El casco urbano actual mantiene su génesis inicial con un crecimiento alrededor del primer recinto medieval, en el que el trazado de las calles ha creado una almendra que todavía se identifica con claridad. El crecimiento del casco ha mantenido esta imagen coherente de casco antiguo abigarrado hasta finales del siglo XIX, posteriormente el pueblo se ha expandido con otra serie de criterios, sin que haya primado el mantenimiento de su idiosincrasia.



Comparando las dos imágenes adjuntas se observan las mínimas modificaciones existentes dentro del recinto monumental en el último tercio del siglo XIX y la situación actual.



Al mismo tiempo se puede ver la expansión que se ha producido hacia el exterior a lo largo del siglo pasado.



Se puede ver con claridad que el desarrollo urbano en el último siglo ha cuadruplicado la superficie ocupada hasta ese momento. En estas últimas épocas han aparecido algunas zonas exteriores al casco que han alterado esa imagen homogénea.

El paisaje del municipio y la integración de la población en el territorio dentro de un enclave natural de primer orden, han proporcionado a Oropesa de una silueta singular de gran interés. El pueblo domina desde lo alto de su enclave al resto del territorio de forma que toda la zona situada al norte de aquel disfruta de unas visualizaciones de gran valor paisajístico. La silueta del caserío de Oropesa conforma un perfil diferenciador que lo identifica de una forma clara y precisa.

La población sobresale así del entorno natural, y son sus monumentos los que la hacen destacar aún más remarcando un perfil en el que la piedra de estos es una continuación del terreno. Los volúmenes del Parador de Turismo, la antigua iglesia de San Bernardo y el edificio de las Escuelas conforman dicho perfil, y constituyen una imagen de singular valor. Estas edificaciones destacan sobre el territorio al estar con una diferencia de niveles de más de 25 metros de altura, conformando una propia muralla natural. De esta forma la población se ubica encima de este enclave natural favoreciendo la imagen de medieval de población dominadora de un amplio territorio.

La imagen de esta zona norte de la población tiene su continuación en el resto del abigarrado conjunto urbano, en el que se ha mantenido la misma morfología en las construcciones con cubiertas a varias aguas y sin elementos disonantes que hayan alterado el conjunto monumental.

La carretera que atraviesa el casco urbano ha sabido asimismo integrarse dentro del casco urbano, máxime cuando incluso pasa por debajo de alguno de sus edificios y conforma a su vez la plaza central de la población. Esta carretera ha permitido que los nuevos crecimientos se apoyen en ella y ha mantenido la accesibilidad del conjunto sin alterar el casco urbano.

Los escasos desarrollos industriales se han sabido distanciar del casco urbano hacia el norte de la población, en zonas adecuadas para el régimen de vientos, y cercanas a la línea

de ferrocarril, pero lo suficientemente lejanas del casco urbano, aunque con una buena accesibilidad.

El casco urbano mantiene su estructura histórica, en la que la presencia de los edificios importantes, que se han conservado adecuadamente. Estos edificios han permitido además conformar, al menos, varios espacios de interés, que dan una imagen de plazas proyectadas tan inusual en un pueblo. La zona urbana de Oropesa mantiene invariables las trazas de estas plazas surgidas del encuentro de las calles medievales y de los accesos a los recintos que han existido a lo largo de su historia.

En el interior de estas edificaciones se mantiene el uso predominantemente residencial con diversos edificios señoriales propios de la historia de la villa. Estas construcciones de interés se insertan en el trazado de la villa con unas construcciones populares de gran valor en su conjunto y en las que se pueden observar distintos invariantes que ahora se proponen mantener.

El resto de los edificios más modestos destacan por su acertado esquema de organización tanto en planta como en el alzado. En planta destaca la presencia de espacios abiertos o corrales interiores, con ocupaciones reducidas de las parcelas.

En el casco urbano las construcciones son de baja altura, con una o dos plantas preferentemente. Existen, no obstante algunas construcciones con tres plantas de altura ocasionalmente en diversas calles sin seguir un criterio específico. Las fachadas presentan, en general, reducidos huecos. Los acabados fundamentales son los revocos y enfoscados, en color blanco, existiendo además una presencia importante de fachadas de fábrica de ladrillo de era, así como de cantería o piedra.

La presencia de la piedra se mantiene asimismo en las composiciones y colores de las propias calles de manera que existen zonas homogéneas monocromáticamente.

El número de edificaciones singulares es elevado, desatacando las construcciones religiosas de la localidad. Estos edificios destacan sobre el caserío de una forma clara y rotunda, y son las que le dan al municipio las particularidades que tiene. Al mismo tiempo estas edificaciones han posibilitado la creación de espacios abiertos exteriores que han enriquecido la trama urbana. Estos espacios hoy en día han perdido parte de sus usos originales pero en cualquier momento pueden recuperarlos.

Las construcciones tradicionales poseen cubierta con teja curva, asentada sobre barro y jerguera o tablazón, techando el vano de la planta superior con piso de madera asentado sobre cuarterones, constituyendo éste el cielo raso de las dependencias de la planta baja.

Las viviendas tradicionales de Oropesa y Corchuela cuentan con ventanas de reducido tamaño en la planta superior, destaca en algunos casos los huecos de acceso de la planta baja del edificio. Este acceso es de madera y suele estar jambeada o encalada en su contorno, y puede rematarse con portada de piedra. Otras edificaciones emplean también el ladrillo e intercalan la mampostería en sus fábricas.

En las construcciones más modernas aparece el ladrillo cara vista sobre todo en las zonas limítrofes.

Existen actualmente en Oropesa y Corchuela algunos problemas fruto de las construcciones modernas de los últimos años. Esta zona se ha visto incrementada en los últimos años con nuevas parcelas residenciales de menor tamaño, provenientes de la segregación de las parcelas preexistentes. De igual forma la construcción de algunas

viviendas unifamiliares aisladas, sin respetar las alineaciones de las calles, ha supuesto una alteración de las condiciones lógicas.

El núcleo urbano está muy consolidado y comprende el recinto medieval y la población ejecutada hasta el siglo XIX. Dentro de esta zona central las anteriores NNSS establecían varios espacios abiertos o entornos de importancia, que son los siguientes:

- Paseo Alto.
- Plaza del Parador.
- Ladera de la elevación sobre la que se asientan el parador y el Castillo.
- Los tramos de la Muralla.

Estos espacios constituyen unos entornos de singular interés que deben ser protegidos.

En un segundo lugar en el citado documento se establecían varias zonas a tener en cuenta y que se encontraban dentro del recinto amurallado medieval, y son las siguientes:

- Plaza de la Constitución.
- Plaza de la Puerta de Talavera.
- Plaza del Museo.
- Plaza de la Puerta principal de la Compañía.
- Ronda Alta y Ronda Baja.
- Calle del Hospital.

A este mismo nivel pero fuera del recinto amurallado medieval, están las siguientes:

- Plaza del Ayuntamiento.
- Ámbito del Humilladero de los Hospitales.
- Ámbito de la Casa de Camineros.
- Ámbito de la Travesía Ronda.
- Plaza de la Fuente de Abajo.
- Plazas de la Corredera de Santo Tomé.
- Jardín de Nuestra Señora del Recuerdo.
- Paseo de la Estación.
- Jardín particular en la Plaza de la Constitución.
- Calle de la Iglesia.

El núcleo urbano central está muy consolidado, como se puede ver en el plano de estado actual, con una zona central muy concentrada en sí misma con calles irregulares y estrechas, que confluyen en las plazas de la Iglesia y del Ayuntamiento, y que todavía hoy se conservan invariables. Estas calles cuentan todavía con la imagen de acceso al centro del pueblo, en las que las alturas de las cornisas se mantienen y permiten conseguir una visualización muy interesante.

Hay que reseñar también, que en los últimos años se ha ubicado edificación industrial en la zona exterior del casco urbano, que se ha constituido como polígono industrial de tamaño medio y apoyado en el magnífico acceso de la carretera existente. Esta zona no altera en absoluto las condiciones del casco urbano actual en función de la distancia existente entre ambas zonas.

Existen algunos elementos de interés que deberían ser tenidos en cuenta en las diversas actuaciones a realizar en el casco urbano de Oropesa y Corchuela por constituir algunos invariantes de la cultura propia del pueblo que se deben mantener.

En este sentido el presente POM establece unas condiciones estéticas que se deben tener en cuenta en las urbanizaciones edificaciones de la población y que se detallan en el apartado siguiente.

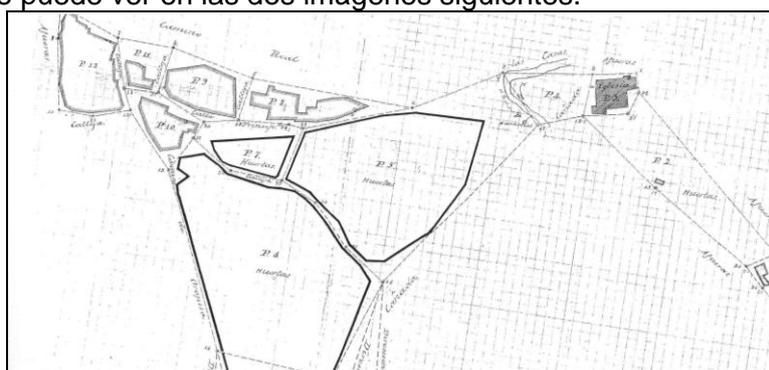
Casco urbano de Corchuela

La pedanía de Corchuela ha estado siempre dependiente de Oropesa, por lo que no ha tenido un desarrollo ya que es consecuencia de la vinculación ganadera y agraria de la pequeña población.

En 1826 se señala, por Miñano, que el lugar tenía nueve vecinos que sumaban 46 habitantes. La población vivían de la agricultura y de la ganadería, aunque no tenían más propiedades que algunos prados, dos viñas y unos olivos. Pascual Madoz indica que existen 12 casa y 42 habitantes, dentro de las que estaban tres posadas y un pequeño local que hacia las veces de concejo y cárcel.

La población está rodeada, al este, por el arroyo del Cristo, y era parroquia de las ventas de San Julián. La Iglesia está dedicada al Santísimo Cristo de la Humildad y corresponde con una pequeña parroquia, situada al este de la población. Junto a la Iglesia discurre el arroyo de Alcañizo. A media legua de esta población existían los restos del Palacio de Vogadilla, que se incendió en 1812.

Corchuela se mantiene como un pequeño núcleo urbano de apenas tres hectáreas de superficie que se puede ver en las dos imágenes siguientes.



Comparando las dos imágenes adjuntas se observan las mínimas modificaciones existentes en el núcleo urbano de Corchuela entre el último tercio del siglo XIX y la situación actual.

5.5.2. Estructura urbana actual.

Tal y como se ha reseñado en varios apartados de esta memoria se identifican las siguientes zonas homogéneas de los núcleos urbanos del municipio:

- a) Casco urbano antiguo de Oropesa.

- b) Crecimiento tradicional en forma concéntrica alrededor del anterior.
- c) Zona urbana existente junto a la estación de ferrocarril de Oropesa.
- d) Zonas exteriores de la población con uso industrial ubicadas junto a las carreteras.
- e) Casco urbano de Corchuela.

La estructura urbana y sus imágenes se han identificado en el punto anterior.

5.6. Zonas de ordenación urbanística

Las Zonas de Ordenación Urbanística (ZOU) se han delimitado entendidas como áreas homogéneas desde el punto de vista de los usos mayoritarios, intensidades y tipologías existentes. Asimismo las ZOU se han adecuado a las zonas homogéneas indicadas anteriormente.

Todas las áreas consideradas urbanizadas, conforme con los criterios de clasificación del suelo urbano especificados en el RPLOTAU, se han dividido en ZOU, en función del uso mayoritario, tipología y de las circunstancias históricas de su morfología urbana.

Básicamente en la actualidad existen tres zonas urbanas claramente definidas y una zona urbanizable, que corresponden con las zonas ya citadas:

- Núcleo urbano de Oropesa.
- Zona industrial de Oropesa en la barriada de la Estación.
- Núcleo urbano de Corchuela.
- Suelo urbanizable industrial.

Estas, a su vez, se pueden dividir varias en función de la morfología o historia de cada zona, para obtener las siguientes zonas de ordenación urbanística:

- Zona del conjunto monumental de Oropesa
- Suelo urbano de Oropesa
- Barriada de la Estación
- Suelo consolidado de Corchuela
- Unidades de actuación residenciales de Oropesa
- Unidades de actuación industriales Oropesa
- Unidades de actuación residenciales Corchuela
- Zonas de reforma interior de Oropesa
- Suelo urbanizable industrial Oropesa
- Suelo urbanizable residencial Oropesa
- Suelo urbanizable residencial Oropesa

Por todo esto en el POM se han considerado once (11) Zonas de Ordenación Urbanística:

ZOU.01: Conjunto monumental de Oropesa.

Corresponde con la zona central del casco urbano del núcleo de Oropesa, en el que se integran las principales construcciones históricas del municipio, y se constituye como un conjunto monumental. Corresponde básicamente con la zona SU-1 de las anteriores NNSS.

Se encuentra situada en el centro de la población, y corresponde con el suelo urbano consolidado más antiguo de la población. La totalidad de la ZOU está en el centro del pueblo. Su uso global es el residencial con tolerancia de otros usos terciarios y dotacionales, en una tipología de manzana cerrada en construcción en altura con dos, si bien existen algunos pocos edificios con tres plantas de altura.

Esta zona sigue el trazado y las alineaciones tradicionales del pueblo, y cuenta con una densidad residencial media.

El límite norte de esta coincide con el del suelo urbano en la que destacan las construcciones del Palacio y del Castillo. En esta zona también se encuentran las construcciones de la Compañía y el cementerio viejo. El límite sur de esta zona corresponde con la Plaza del navarro, que se integra en su totalidad en esta ZOU, al igual que la plaza de la Constitución.

Esta zona corresponde con un suelo urbano que será consolidado o no consolidado por incremento de aprovechamiento en función de la edificabilidad que se establezca en el POM.

ZOU.02: Suelo urbano de Oropesa.

Corresponde al suelo urbano existente en el núcleo urbano central de Oropesa, y su delimitación se corresponde con el suelo clasificado como urbano actual, así como el establecido en el POM. Se regula todo su ámbito con la aplicación directa de las ordenanzas correspondientes.

Corresponde con la totalidad del núcleo de Oropesa a excepción del conjunto monumental que se construye como otra ZOU. El uso global de esta zona es el residencial con tolerancia de otros usos terciarios y dotacionales, en una tipología de manzana cerrada en construcción en altura, con dos o tres plantas de altura.

Esta zona sigue el trazado y las alineaciones tradicionales del pueblo, si bien en las zonas más exteriores se adapta una morfología ortogonal. Esta ZOU incluye las zonas de ordenanza SU-2, SU-3; SU-4; SU-5 y SU-6 de las anteriores NNSS.

Cuenta con una densidad residencial media. Este ámbito está bastante colmatado por la edificación, a excepción de algunas zonas en las que se definen unidades de actuación como suelo urbano no consolidado que comprenden la ZOU.05.

En función del grado de consolidación de la edificación, y de la urbanización que presenta cada parte del núcleo, se divide el suelo en suelo urbano consolidado (SUC) y suelo urbano no consolidado (SUNC).

ZOU.03: Suelo urbano de uso industrial de Oropesa.

Corresponde al suelo urbano existente al norte del núcleo urbano central de Oropesa, y que se ordena alrededor de la Estación de ferrocarril a la que debe su existencia. Su delimitación se corresponde con el suelo clasificado como urbano y la ordenanza SU-7 de las NNSS actuales, y de una pequeña zona de la ordenanza SU-2.

El uso global de esta zona es el industrial con tolerancia de otros usos terciarios y rotacionales.

Cuenta con una densidad residencial baja, debido a los usos industriales de la zona, y el ámbito tiene varias zonas vacantes, por lo que en el POM se definen unidades de actuación como suelo urbano no consolidado que comprenden la ZOU.06.

Esta ZOU corresponde con suelo urbano consolidado (SUC).

ZOU.04: Casco urbano de Corchuela.

Corresponde al suelo urbano existente en el núcleo urbano central de Corchuela, y su delimitación se corresponde con el suelo clasificado como urbano actual, así como el establecido en el POM. Se regula todo su ámbito con la aplicación directa de las ordenanzas correspondientes.

Su uso global es el residencial con tolerancia de otros usos terciarios y dotacionales, en una tipología de manzana cerrada en construcción en altura con dos plantas de altura.

Esta zona sigue el trazado y las alineaciones tradicionales del pueblo, y cuenta con una densidad residencial media.

En función del grado de consolidación de la edificación, y de la urbanización que presenta cada parte del núcleo, se divide el suelo en suelo urbano consolidado (SUC) y suelo urbano no consolidado (SUNC). Este ámbito está prácticamente colmatado por la edificación, a excepción de algunas zonas en las que se definen unidades de actuación como suelo urbano no consolidado que comprenden la ZOU.07.

ZOU.05: Unidades de actuación en suelo urbano residencial Oropesa.

Corresponde con los suelos vacantes existentes en el suelo urbano y que el POM recoge como unidades de actuación en suelo urbano no consolidado con un uso residencial. Contará con los crecimientos con una tipología unifamiliar y permiten cerrar el suelo urbano actual ocupando los vacíos existentes.

ZOU.06: Unidades de actuación en suelo urbano industrial Oropesa.

Corresponde con los suelos vacantes existentes en la barriada de la Estación de Oropesa y que el POM recoge como unidades de actuación en suelo urbano no consolidado con un uso terciario, si bien permite el uso industrial.

ZOU.07: Unidades de actuación en suelo urbano en La Corchuela.

Corresponde con un suelo vacante existentes en el suelo urbano y que el POM recoge como unidad de actuación en suelo urbano no consolidado, con el fin de crear una plaza en el centro de la población de La Corchuela.

ZOU.08: Ámbitos de Reforma Interior en suelo urbano Oropesa.

Corresponde con una zona que el POM remite a una operación de reforma interior y corresponde con la existente en las actuales NNSS junto al Palacio y la muralla. Los objetivos para la ejecución de este ámbito son los siguientes:

- Liberar los restos existentes de la Muralla, abriéndolos al espacio público urbano, con carácter de plaza en alguno de sus tramos.
- Conseguir una comunicación desde la plaza del parador hasta la Puerta de la Muralla.
- Establecer el trazado, alineaciones y volúmenes resultantes.
- Se establece un uso global residencial plurifamiliar, permitiéndose el uso terciario como compatible.
- No se establece densidad ni número máximo de viviendas.
- Se establece una edificabilidad de 0,70 m²/m².

ZOU.09: Sectores de suelo urbanizable industrial Oropesa.

Corresponde con los sectores de suelo urbanizable de uso industrial situados al norte del núcleo urbano de Oropesa, y separados de este por la autovía y el ferrocarril, así como otros existentes al oeste de la barriada de la Estación, en los que se permite un uso mixto con usos terciarios.

Estos sectores se ubican al exterior de las zonas residenciales de Oropesa, y están apoyados en las carreteras de acceso a la población, manteniendo las mismas zonas de las anteriores NNSS.

Dentro de esta zona hay que recordar que los sectores industriales deberán incluir normas estéticas específicas que faciliten la integración de las futuras construcciones en el entorno.

ZOU.10: Sectores de suelo urbanizable residencial Oropesa.

Corresponde con los futuros crecimientos previstos en el POM en las zonas exteriores del mismo, y que se clasifican como suelo urbanizable de uso residencial, y que se ubican alrededor del núcleo urbano actual. Se mantienen los previstos en las NNSS y se completan con las zonas del borde urbano.

Estos sectores son de uso residencial en una tipología básicamente de vivienda unifamiliar, con dos plantas de altura, y que cuentan con una densidad residencial media.

ZOU.11: Sectores de suelo urbanizable residencial Corchuela.

Corresponde con los futuros crecimientos previstos en el POM en las zonas exteriores del núcleo urbano de La Corchuela, y que se clasifican como suelo urbanizable de uso residencial, y que se ubican alrededor del suelo urbano.

Estos sectores son de uso residencial en una tipología básicamente de vivienda unifamiliar, con dos plantas de altura, y que cuentan con una densidad residencial media.

Las determinaciones de estas ZOUs se deben describir en la memoria justificativa, ya que se trata de una propuesta de ordenación del POM. En este apartado de esta memoria únicamente se indican a título informativo.

5.7. Paisaje urbano y patrimonio

Tal aspecto ha quedado reseñado en anteriores apartados por lo que no se vuelve a reproducir ahora.

6.- PLANEAMIENTO VIGENTE

6.1. Generalidades

En la actualidad el municipio cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que se encuentran aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo de 11 de diciembre de 1998, según la publicación del DOCM de 05 de febrero de 1999, que se recoge en el anexo de esta memoria. Con anterioridad a las vigentes NNSS existían unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas el 5 de noviembre de 1986 (BOP. 07.02.1987).

Por la importancia que tiene, se debe tener presente la aprobación de la Ordenanza que sobre condiciones estéticas se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de 31 de diciembre de 2004, que se recoge en el anexo 3 de esta memoria.

De igual forma existe una modificación puntual, aprobada por la Comisión Provincial de Urbanismo de 30 de enero de 2009, para desproteger suelo no urbanizable de especial protección.

Existe asimismo una modificación del uso del sector SAU.12, tramitada como plan parcial de mejora al proponer un uso residencial en lugar del uso industrial que se preveía en las NNSS.

Las citadas NNSS se han desarrollado siguiendo su ordenación sin que se hayan advertido alteraciones sobre las mismas. El desarrollo de las distintas unidades y sectores ha respondido a las directrices de las NNSS vigentes siguiendo los procedimientos previstos en la Ley, y manteniendo las determinaciones y ordenaciones previstas en las mismas.

Las citadas NNSS, redactadas por el arquitecto D. Pedro Montalvo Moreno, corresponden con un buen documento técnico, en el que la memoria informativa y justificativa denota una claridad de la situación de la población. En las NNSS hay que destacar el estudio y análisis de la población de Oropesa en el que las propuestas de ordenación están muy bien definidas, así como es muy adecuada la propuesta de inmuebles catalogados.

Dentro de las NNSS se recogen los siguientes datos básicos:

Clase de suelo NNSS	Hectáreas
Superficie suelo urbano	98,00
Superficie suelo apto para urbanizar	121,80
Superficie suelo no urbanizable especialmente protegido	35.554,70
Superficie término municipal	35.774,50

Población proyectada NNSS	Habitantes
Población actual residente de hecho (1998)	3.200
Población estacional	900
Población proyectada suelo urbano	3.500
Población proyectada suelo apto para urbanizar	2.300

Vivienda NNSS	Nº Viviendas
Número de viviendas residentes previsto	1.800
Número de viviendas temporada previsto	600
Número total de viviendas previsto	2.325

En las citadas NNSS se establecían los siguientes objetivos y propuestas a realizar:

- Sistema general de equipamientos. Se preveía la creación de un centro cultural polivalente, y la ampliación de la zona deportiva.
- Sistema general de espacios libres. Se prevé ampliar la única zona verde en la Cornisa del Parador, aprovechando el traslado del cementerio, y consolidar la zona verde en el entorno de la Ermita de las Peñitas.

- e) Viario (VL.5.3.2) viario del sistema local, a cargo del Ayuntamiento en cooperación con los propietarios de suelo.
- f) Viario (VM.5.3.3) mejora del viario en el caso y en algunas zonas del ensanche, a cargo del Ayuntamiento.
- g) Redes de servicios (RM.5.4.1) Mejora de las redes de servicios en todo el núcleo urbano de Oropesa y de Corchuela, a cargo de las administraciones públicas.

6.2. Suelo urbano

En las NNSS se establecen 10 ordenanzas de aplicación en el suelo urbano en el que se recogen todas las tipologías previstas en la población de Oropesa, y se mantienen las edificaciones existentes anteriores a las NNSS. Dentro de estas ordenanzas no existe ninguna alusión a Corchuela.

Las determinaciones principales de estas ordenanzas se reseñan a continuación:

Ordenanza	Tipología	Parcela Mínima m2	Frente mínimo m	Nº plantas	Altura máxima m	Ocupación Máxima	Edificabid m2/m2	Observaciones
1	MC	No se limita	6	2	6,00 (1)	Fondo 18 m.	(2) (3)	Artículo 3.12
2	MC	No se limita	6	3	10,00	Fondo 18 m.	(4) (5)	Artículo 3.12
3	EA+EP	250	10	2	6,50	50 %	0,50 x 2	Retranqueo 3 m.
4	EA+EP	250	10	2	6,50 (6)	50 %	0,50 x 2 (6)	Retranqueo 4-3 m.
5	EM	150	6	2	6,50	Fondo 18 m.	(7)	Retranqueo 3 m.
6	RP	Solo se permiten obras de mantenimiento. En los solares vacantes se aplicará la ordenanza 2						
7.Industrial	EA+EP	500	15	2	7,50	60 %	1,00	Retranqueo 5-3 m.
8	Area colindante muralla, para liberarla							
9	Las condiciones serán las de la ordenanza de zona en la que se encuentre							
10	-	-	-	1	4,50	3 %	<25 m2	Equipamientos Zonas verdes

MC. manzana cerrada.

EA. Edificación aislada.

EP. Edificación pareada.

AD. Edificación adosada.

EM. Entre medianerías.

RP. Vivienda colectiva en altura.

Artículo 3.12. Normas particulares del medio ambiente urbano.

(1). La altura de las edificaciones en la Plaza Navarro se ajustarán a la del Ayuntamiento con 8,20 metros, y las de la Plaza de la Constitución a 8,05 metros.

(2). Cuando el fondo del solar sea igual o menor que 18,00 metros se podrá edificar en su totalidad, siempre que cumpla las condiciones higiénico-sanitarias y las dimensiones de los patios.

(3). Cuando el fondo del solar sea superior a 18,00 metros se edificará el primer cuerpo de 18,00 metros en su totalidad. En la parte que exceda de dicho fondo la ocupación será como máximo del 50%.

(4). La edificabilidad es la resultante de multiplicar la ocupación máxima por tres.

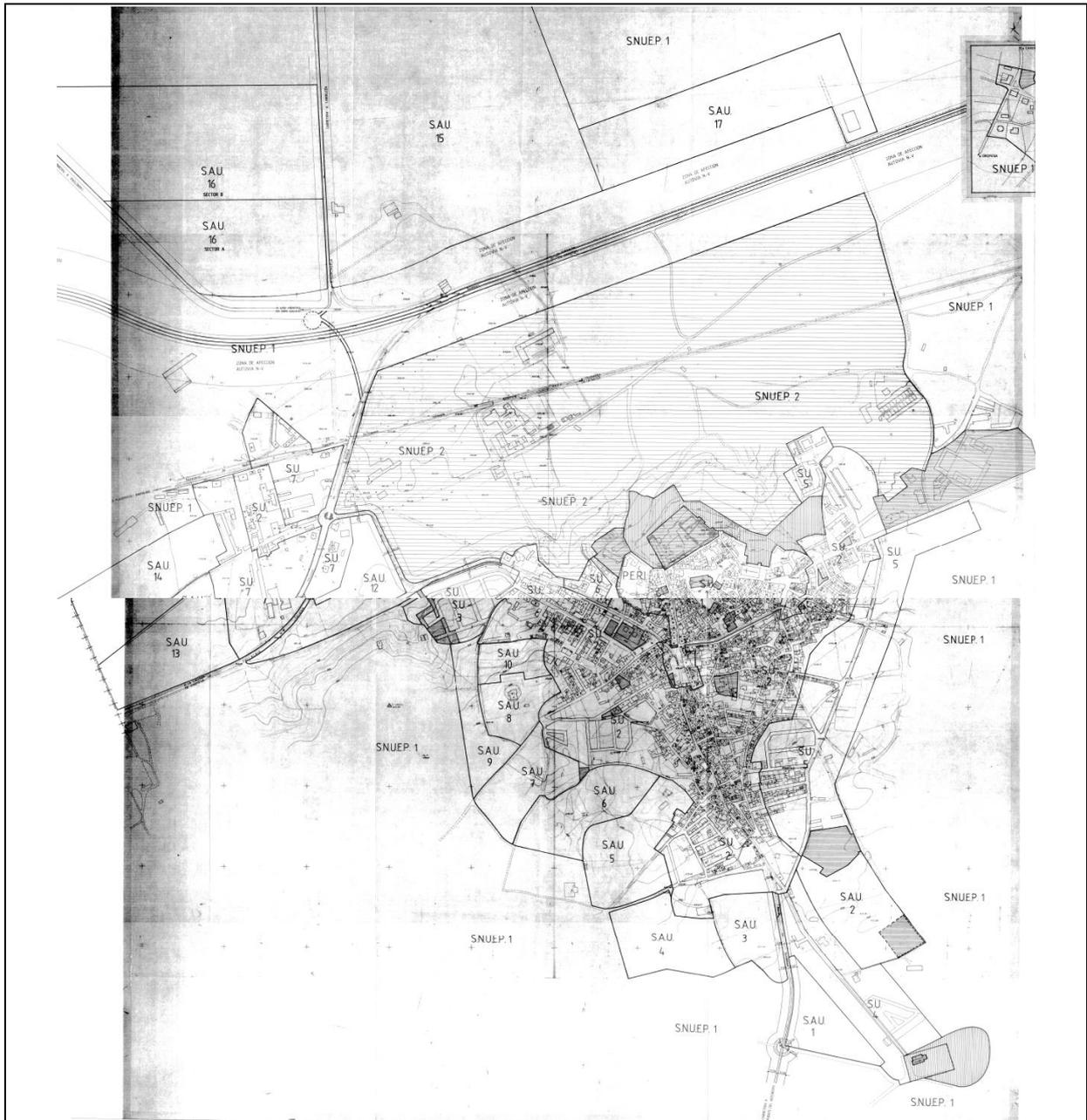
(5). Se permiten edificaciones auxiliares de una altura de 3 metros cuya ocupación sea inferior al 15% de la parcela edificable.

(6). Se admite un torreón con un máximo del 30% de la planta inferior.

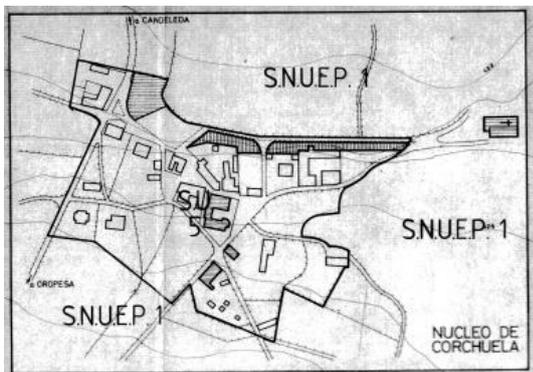
(7). La edificabilidad es la resultante de multiplicar la ocupación máxima por dos.

Dentro de las NNSS no se han definido ninguna unidad de actuación en ninguno de los dos núcleos urbanos.

La zona central del núcleo urbano Oropesa, así como las zonas adyacentes y los límites de los suelos urbanizables de las NNSS, se puede ver en la siguiente imagen. En la misma se detallan las ordenanzas de aplicación del suelo urbano:



En las NNSS se define únicamente el núcleo urbano de Corchuela dentro de la zona de ordenanza SU.5



6.3. Suelo urbanizable

En las NNSS se establecen 17 sectores de suelo urbanizable, de los que 10 están destinados a un uso residencial unifamiliar, y 7 son de uso industrial. Todos los sectores se encuentran en el entorno del núcleo urbano de Oropesa, sin que exista ninguno junto a Corchuela. Las determinaciones básicas de los sectores se describen a continuación:

Sector	Uso global	Superficie m2	Tipología	Edificab. m2/m2	Nº máximo viviendas	Observaciones
SAU.01	R	30.000	RU.EA+EP	1,00	100	
SAU.02	R	48.000	RU.EA+EP+AD	1,20	130	
SAU.03	R	27.000	RU.EA+EP+AD	1,00	90	
SAU.04	R	40.000	RU.EA+EP+AD	1,00	130	
SAU.05	R	56.000	RU.EA+EP+AD	1,50	180	Se admite RP
SAU.06	R	40.000	RU.EA+EP+AD	1,50	130	Se admite RP
SAU.07	R	34.000	RU.EA+EP+AD	1,50	110	Se admite RP
SAU.08	R	22.000	RU.EA+EP	1,50	70	Parcela >500 m2
SAU.09	R	25.000	RU.EA+EP	1,50	80	Parcela >300 m2
SAU.10	R	15.000	RU.EA+EP	1,50	50	Parcela >300 m2
SAU.11	0	0	-	0	0	No existe (8)
SAU.12	Industrial	42.000	EA+EP	0,80	0	
SAU.13	Industrial	59.000	EA+EP	0,80	0	Estética (8)
SAU.14	Industrial	62.000	EA+EP	0,80	0	Estética (8)
SAU.15	Industrial	348.000	EA+EP+AD	0,80	0	Estética (8)
SAU.16.A	Industrial	80.000	EA+EP+AD	0,80	0	Estética (8)
SAU.16.B	Industrial	175.000	EA+EP+AD	0,80	0	Estética (8)
SAU.17	Industrial	115.000	EA+EP	0,80	0	Estética (8)
Total		1.218.000			1.070	

(8). El plan parcial deberá establecer unas normas estéticas para facilitar la integración de las construcciones con el entorno y garanticen el respeto de sus actuales valores medioambientales y paisajísticos.

(9). Este sector no existe en las NNSS

Las previsiones de los suelos dotacionales destinados a zonas verdes en las NNSS son:

- En suelo urbano. Parques y jardines, 50.000 m2.
- En suelo apto para urbanizar. Cesiones previstas en los SAU, 285.350 m2.

6.4. Suelo rústico

En las NNSS se establece una protección muy estricta del suelo rústico, el cual ocupa la mayor parte del término municipal, debido al cumplimiento de las directivas europeas. En estas se establecen dos categorías de suelo protegido:

- Suelo no urbanizable especialmente protegido 1 (SNUEP.1), por los valores naturales, de su flora o fauna.
- Suelo no urbanizable especialmente protegido 2 (SNUEP.2), por los valores paisajísticos, históricos y culturales.

El SNUEP.1 engloba la mayor parte del término municipal a excepción de los suelos urbanos y urbanizables en el entorno de Oropesa, debido a la consideración como una unidad natural homogénea de similares características. Incluye las siguientes zonas:

- Zona norte del municipio la ZEPA declarada de acuerdo con la Directiva 79/409/CEE, al estar dentro de la Red Natura 2000.
- Zona noroeste del municipio en confluencia con el río Tietar por la abundancia de dehesas y vegetación de ribera.
- Zona centro del municipio en los alrededores de Corchuela por la existencia del monte público 28 Dehesa Boyal.
- Zona sur del municipio a excepción del suelo urbano y urbanizable.

El SNUEP.2 corresponde con una zona situada al norte del núcleo urbano de Oropesa, con el fin de poder proteger las vistas del Castillo.

6.5. Anexos de normativa

Las NNSS incluyen los siguientes anexos:

- a) Apéndice 1: Estándares para el sistema rodado. En el que se describen los tipos de vías rodadas previstas. Dentro de estas se diferencia entre las calles para uso residencial e industrial, que cuentan con una anchura mínima de 8 metros, y radios de giro mínimo de 6 metros. Asimismo se describen los tipos de aparcamiento, y la dotación que se establece en 1,50 plazas por vivienda.
- b) Apéndice 2: Normas sobre Calidad Ambiental. En las que se recogen los aspectos relacionados con los niveles de ruidos y vibraciones.
- c) Apéndice 3: Condiciones sobre los usos de aguas. Donde se recogen las condiciones específicas para las actuaciones relacionadas con la utilización del dominio público hidráulico.
- d) Apéndice 4: Control arqueológico. Se establece el procedimiento de control arqueológico de acuerdo con la legislación sectorial. Asimismo incluye los yacimientos arqueológicos que quedan sometidos a control, los cuales ya se han recogido en el punto 3.5.3 de esta memoria.

6.6. Catálogo monumental

En las NNSS se establece un catálogo de edificaciones monumentales, de los que todas se han recogido en el apartado 3.5.2 de esta memoria. En estos edificios es de aplicación la ordenanza SU.01.

En los ámbitos de entorno de los BIC se definen una serie de normas específicas que se resumen a continuación:

3.12.2.1. Alturas

Se atenderán como condicionantes de las nuevas edificaciones:

- *Los edificios de interés monumental y ambiental existentes en la vía o manzana.*
- *Las visuales sobre puntos singulares.*

Se mantendrán las alturas libres de plantas fijadas en las condiciones generales. Excepcionalmente, el Ayuntamiento permitirá alterar estas siempre que se justifique con dicha alteración una mayor adecuación al entorno histórico edificado colindante.

3.12.2.2. Volúmenes

- *En la composición de volúmenes de las nuevas edificaciones se tendrá en cuenta las características singulares de la ciudad, su modulación, variedad y movimiento de formas.*
- *Se proyectará cuidadosamente el volumen de cubierta integrando casetas de ascensor, cajas de escalera, chimeneas, etc., teniendo presente el entorno del edificio.*

3.12.2.3. Fachadas

- *Se tenderá a la proporción vertical de huecos, salvo que se demuestre que el diseño relaciona coherentemente el edificio y su entorno en una solución de huecos diferente.*
- *Las líneas maestras de la composición de las fachadas responderán a las que configuran las fachadas del entorno, tanto en sentido vertical como horizontal, predominando el macizo sobre el vano, dentro de un diseño que corresponda al actual momento arquitectónico.*
- *Cuando se actúe sobre el total de una manzana o en grandes parcelas será precisa a aprobación previa de esquemas de volúmenes que tengan presentes la relación de la manzana con su entorno y las visuales sobre ella desde calles, plazas, etc.*
- *El tratamiento de las plantas bajas se considerará como el resto de la fachada.*
- *En el caso de locales comerciales, dado el carácter de los mismos, su composición guardará relación con el resto de la fachada, modulándose de ese modo la superficie vidriada necesaria.*

3.12.2.4. Cubiertas

- *Se limitará la utilización de cubierta plana al cincuenta por ciento (50%) como máximo, de la superficie de cubierta.*

- *Las cubiertas inclinadas tendrán una inclinación comprendida entre el veinticinco por ciento (25%) y el cuarenta por ciento (40%).*
- *Es obligatorio el empleo de aleros, siendo sus directrices de diseño similares a las del entorno. El alero formará un plano continuo con el del tejado. Su vuelo, así como su altura, no será superior a 30 cm.*
- *Las chimeneas se tratarán en forma y color coherentemente con el resto del edificio. Las chimeneas prefabricadas se pintarán en tonos mimetizantes.*

3.12.2.5. Materiales de fachada

- *Se prohíbe la imitación de materiales debiendo utilizarse estos en su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas y funciones.*
- *En el color y textura de los materiales se tendrá presente la entonación y vibración generales en el ambiente en que se sitúa el edificio y los materiales tradicionalmente utilizados.*
- *Se recomienda el empleo de tonos blancos, ocre, térreos naturales, grises y rojo ladrillo sin jaspeados, así como la ausencia de utilización de texturas muy lisas.*
- *Con las condiciones anteriores no se prescribe ningún tipo de material, siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y por textura, dentro del ambiente.*

3.12.2.6. Fachadas secundarias

- *Siempre que sean visibles desde espacios públicos o semipúblicos se tratarán con el mismo criterio que la fachada principal.*

3.12.2.7. Medianerías

- *Aún cuando se prevea que en un plazo corto de tiempo han de quedar cubiertas, se tratarán de igual manera que las fachadas en cuanto a materiales y colores.*

3.12.2.8. Materiales de fachada

- *Las cubiertas serán de teja árabe. En casos especiales podrán admitirse otros materiales, cerámicos o similares, siempre que el color y la textura que proporcionen a la cubierta terminada sean coherentes con los de la cubierta tradicional.*
- *Se prohíbe expresamente el color negro en cubiertas.*

3.12.2.9. Carpinterías

- *En general, las carpinterías exteriores serán de madera. Excepcionalmente se admitirán otros tipos de carpintería siempre que por la magnitud de las secciones de cerco y bastidor y por su color armonicen con el tradicional de la zona.*

3.12.2.10. Cerrajerías

- *Los balcones y balconadas tendrán balaustres exclusivamente verticales. El acabado será en colores oscuros con terminación mate.*

3.12.2.11. Canalones

- *Se recomienda el uso de canalón volado a la manera tradicional. Se permite el canalón oculto siempre que el tejado siga la misma línea de pendiente que la general de la cubierta y que se sitúe en la vertical del muro de cerramiento.*
- *No se admitirá la colocación en segundo plano el canalón con falseamiento del alero y produciendo escalonamiento en la cubierta.*

3.12.2.12. Tendidos eléctricos y telefónicos

- *Se prohíben los tendidos eléctricos y telefónicos aéreos, debiendo formarse los existentes de acuerdo con lo que determine la legislación vigente.*
- *En los edificios de nueva planta no se permitirán tendidos exteriores sobre las fachadas, debiendo realizarse los empotramientos necesarios.*

3.12.2.13. Pavimentaciones

- *A las vías públicas que paulatinamente sean pavimentadas o repavimentadas lo serán con materiales tradicionales.*

3.12.2.14. Alumbrado

- *Los aparatos de alumbrado y farolas no perturbarán, por su diseño y situación, el ambiente ni la adecuada contemplación de los edificios de interés. Se cuidará la intensidad conveniente del alumbrado, tendiendo a crear un clima adecuado al carácter de la ciudad. Se prohíben las pantallas y luminarias con tubos fluorescentes.*

3.12.2.15. Publicidad

- *No se permiten los carteles publicitarios que afecten perjudicialmente a ambientes monumentales. Se recomienda especialmente que no se utilicen rótulos luminosos de neón o fluorescentes con el tubo visible o en cajas de material plástico.*

Al mismo tiempo en el Catálogo se incluyen tres ámbitos de protección en el conjunto de Oropesa:

- Conjunto del Palacio y del Castillo.
- Ladera de elevación del Palacio y del Castillo.
- Restos de la muralla.

6.7. Aprobación NNSS

Se incluye a continuación la publicación en el DOCM de la aprobación de las NNSS del municipio. En la misma se recogen las siguientes observaciones:

- a) El sector SAU.11 queda excluido de las NNSS por el impacto visual negativo al Castillo.
- b) Que los planes parciales de uso industrial de los sectores 13, 15, 16A, 16B y 17 deberán incluir normas estéticas específicas que faciliten la integración de las futuras construcciones en el entorno.
- c) Se aprueba una nueva redacción de las páginas 93 a 102 de la normativa en las que se incluye un nuevo régimen de uso en las ordenanzas 1, 2, 3, 4 y 5.

Habiéndose introducido por el Ayuntamiento las anteriores modificaciones, procede la publicación de la aprobación definitiva del Proyecto del Plan Parcial P-4 R de las Normas Subsidiarias de Cabanillas del Campo.

Se hace constar que un ejemplar del planeamiento urbanístico aprobado por esta resolución se encuentra a disposición de los ciudadanos en la sede de la Comisión Provincial de Urbanismo y, asimismo, en el Ayuntamiento del término municipal al que se refiere.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso ordinario ante el Delegado Provincial o ante la Consejera de Obras Públicas en el plazo de un mes desde la recepción de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27/11/1992; corrección de errores BOE 28/12/1992).

Guadalajara, 15 de enero de 1999

Resolución de 15-01-99, de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guadalajara, relativa al Proyecto del Plan Parcial P-4-I de las Normas Subsidiarias de Cabanillas del Campo.

Agustín Zapero Salas, Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo de Guadalajara

Certifico: Que la Comisión Provincial de Urbanismo de Guadalajara, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1998, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

"4º Bis.1 Estudio del Proyecto del Plan Parcial P-4 I de las Normas Subsidiarias de Cabanillas del Campo.-

Aprobar definitivamente el Plan Parcial P-4 I de las Normas Subsidiarias de Cabanillas del Campo, condicionado al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

a) Deberá quedar constancia documental de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre el vertido planteado.

b) Deberá hacerse constar en el documento la precisión de autorización administrativa previa para la ejecución del colector.

c) Se hará constar la necesidad de solicitud de informe previo a la Delegación de Agricultura, relativo a la vía pecuaria que atraviesa el Polígono.

d) Dado que la cesión municipal se sustituye por compensación económica, deberá justificarse que aquella compensación equivale al 10% de aprovechamiento legalmente exigible.

e) Deberá aportarse aval, por importe del 6%, como garantía del exacto cumplimiento del Plan.

f) Los retranqueos fijados en el Plan Parcial deberá ajustarse a los fijados en la Modificación nº 10 de las Normas Subsidiarias.

g) Deberá recogerse el contenido del informe de Carreteras.

h) Deberá quedar constancia del coste de ejecución de los sistemas generales de infraestructura.

Introducidas por el Ayuntamiento las anteriores modificaciones, se elevará a la Delegación de la Consejería de Obras Públicas, autorizándose al Servicio de Urbanismo para su publicación definitiva."

Habiéndose introducido por el Ayuntamiento las anteriores modificaciones, procede la publicación de la aprobación definitiva del Proyecto del Plan Parcial P-4 I de las Normas Subsidiarias de Cabanillas del Campo.

Se hace constar que un ejemplar del planeamiento urbanístico aprobado por esta resolución se encuentra a disposición de los ciudadanos en la sede de la Comisión Provincial de Urbanismo y, asimismo, en el Ayuntamiento del término municipal al que se refiere.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso ordinario ante el Delegado Provincial o ante la Consejera de Obras Públicas en el plazo de un mes desde la recepción de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27/11/1992;

corrección de errores BOE 28/12/1992).

Guadalajara, 15 de enero de 1999

Acuerdo de 19-01-99, del Delegado Provincial de Obras Públicas de Guadalajara, relativo al trámite de calificación urbanística en Suelo Rústico.

Calificación Urbanística

De conformidad con lo previsto en el artículo 64.2 de la Ley 2/1998, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se somete a información pública por plazo de veinte días, el Proyecto para adaptación de local para habitaciones de Hostal, en suelo rústico, situado en el Complejo "La Fuensanta" (Ctra. de Guadalajara-Cuenca Km. 14), término municipal de Horche, tramitado por D. Roberto Toledado López en representación de Curvas La Fuensanta, S.L., con domicilio en Ctra. N-320, Km. 263, 600 Restaurante La Fuensanta 19140 Horche (Guadalajara), a los efectos de su calificación urbanística.

Guadalajara, 19 de enero de 1999

El Delegado Provincial
MARIANO TERUEL ARRAZOLA

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo, relativo a la Revisión de las Normas Subsidiarias de Oropesa y Corchuela, Toledo. Expediente 32/95 PL.

La Comisión Provincial de Urbanismo en su sesión de fecha 11 de diciembre de 1998 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

"2.- Oropesa y Corchuela. Expt. 32/95 PL. Revisión de las Normas Subsidiarias: Nueva documentación remitida por el Ayuntamiento.

En este punto del orden del día se incorpora Dª María del Carmen Goicoechea Vega, Alcaldesa Presidente del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela, ausentándose una vez realizada la

f

exposición del expediente por la ponente.

Visto el informe elaborado por la ponente y la Secretaría, vistos los informes de la Dirección General de Cultura y del Servicio Jurídico de la Consejería de Obras Públicas y considerando que:

Primero.- Que el mencionado proyecto fue aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de dicha localidad en fecha 11 de noviembre de 1994.

Segundo.- Que transcurrido el periodo de información pública, fue aprobado provisionalmente por el citado Ayuntamiento el día 16 de marzo de 1995.

Tercero.- Que por el Pleno del Ayuntamiento de dicha localidad en fecha 29 de mayo de 1996 se procedió a la aprobación de modificaciones no sustanciales que han sido incorporadas al proyecto original.

Cuarto.- Que el proyecto de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Oropesa y Corchuela, ha sido remitido a esta Comisión Provincial de Urbanismo para su estudio y aprobación definitiva.

Quinto.- Que la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 27 de febrero de 1997, visto el informe elaborado por la Ponente, acuerda a excepción de D^a María del Carmen Goicoechea Vega que no emite voto por concurrir motivos de abstención,

1. Por mayoría de sus miembros con la abstención D. Manuel García Uriaga, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha y D. Rafael Pérez de Ágreda, representante del Ministerio de Fomento, aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Oropesa y Corchuela, exceptuando de dicha aprobación el sector urbanizable residencial nº 11, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio (T.R.L.S. y O.U), y de los informes emitidos por los órganos competentes de esta Comunidad Autónoma en materia de protección del Patrimonio Histórico-Artístico, debido al impacto visual negativo que la actuación urbanística que se pretende, supondría en la percepción del Castillo y de los monumentos ubicados a lo largo de la cornisa sobre la que asienta el núcleo de población, así como en el entorno natural de la zona.

2. Por unanimidad de los miembros asistentes, suspender la aprobación de

los sectores urbanizables industriales 16A, 16B, 13, 15 y 17, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio (T.R.L.S. y O.U), y de los informes emitidos por los órganos competentes de esta Comunidad Autónoma en materia de protección del Patrimonio Histórico-Artístico, y así mismo indicar al Ayuntamiento la conveniencia de estudiar una nueva propuesta alternativa para la ubicación de suelo industrial en el municipio.

3. Por unanimidad de los miembros asistentes, suspender la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta en tanto se aporte por el Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela acuerdo plenario por el que se aprueban las modificaciones en lo que a usos compatibles de las ordenanzas 1^a, 2^a, 3^a, 4^a, 5^a se refiere, según propuesta municipal remitido en cumplimiento del acuerdo de esta Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 17 de diciembre de 1996, y con la aclaración de que el objeto de no desvirtuar el uso característico de la ordenanza (vivienda), de que en ningún caso la suma de las superficies destinadas a uso compatibles con la vivienda pueda superar la superficie de la misma."

Sexto.- Que con fecha 17 de julio de 1998 el Pleno Municipal adopta el siguiente acuerdo que se transcribe:

"De conformidad con el punto primero del referido acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo, se procede a la no calificación como Suelo Apto para Urbanizar del terreno anteriormente señalado en la Revisión de las Normas Subsidiarias como S.A.U.11 quedando dicho terreno calificado urbanísticamente como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido.

Respondiendo a lo dispuesto por la Comisión en el punto segundo del referido acuerdo, manifestar a la misma que según el criterio de esta Corporación Municipal y a la vista de los antecedentes que obran en este Ayuntamiento, no existe posibilidad de ubicar el suelo urbanizable para uso industrial en otras zonas distintas a las previstas en la Revisión actual de las Normas Subsidiarias, en los sectores urbanizables industriales 16A, 16B, 13, 15 y 17. A tal efecto, en los Planes Parciales que desarrollen dichos sectores se incluirán normas de carácter estético que faciliten la integración de las futuras construcciones en su entorno y garanticen el respeto de sus

actuales valores medio ambientales y paisajísticos.

En relación a la solicitud de Documentación efectuada por la Comisión Provincial de Urbanismo, mediante escrito de fecha 14 de enero de 1997, se aprueba el texto íntegro de la nueva redacción de las hojas nº 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101 y 102 de las Normas urbanísticas, las cuales se adjuntan a la presente Proposición, en las que se aclaran los usos permitidos en las zonas de Ordenanza 1 (S.U.1), Ordenanza 2 (S.U.2), Ordenanza 3 (S.U.3), Ordenanza 4 (S.U.4) y Ordenanza 5 (S.U.5), en los mismos términos en los que fue remitido por la Alcaldía a la Comisión en escrito de fecha 10 de febrero de 1997.

Séptimo.- La Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 6 de octubre de 1998, una vez expuesta por la ponente la situación de la tramitación del expediente y la descripción de la propuesta municipal de ordenación que el Ayuntamiento, mediante Pleno de fecha 17 de julio de 1998, que se remite en contestación al acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 27 de febrero de 1997 y tras dar lectura literal de los informes de la Dirección General de Cultura y de la Consejería de Agricultura obrantes en el expediente: se suscitó un debate entre los miembros de la C.P.U., adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente tramitado y la nueva documentación remitida por el Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela, en respuesta a lo requerido por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 27 de febrero de 1997, se acuerda por unanimidad de los miembros asistentes:

1.- Solicitar un informe jurídico de la Dirección General de Cultura en el que se concrete que parte del informe emitido con fecha 7 de febrero de 1997 en relación con este expediente, es vinculante para la Comisión Provincial de Urbanismo, por resultar su contenido de la aplicación directa de los preceptos legales regulados en la Ley de Patrimonio Histórico Artístico de Castilla-La Mancha, y que parte del informe ha de considerarse no vinculante por haberse emitido a título de recomendación.

2.- Informar a dicha Dirección General que la propuesta actualmente sometida a resolución de la C.P.U. contempla la supresión de la clasificación del Sector 11 como suelo urbanizable resi-

dencial y mantiene la clasificación de los sectores industriales: 16A, 16B, 13, 15 y 17, a los que la Comisión Provincial de Patrimonio hacía referencia en su informe, introduciendo no obstante las condiciones particulares que se transcriben:

"A tal efecto, en los planes parciales que desarrollen dichos sectores se incluirán normas de carácter estético que faciliten la integración de las futuras construcciones en su entorno y garanticen el respeto de sus actuales valores medioambientales y paisajísticos".

3.- Una vez que se disponga del informe requerido someter de nuevo el expediente a acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo.

Octavo.- Vista la documentación remitida por el Ayuntamiento, en contestación a los requisitos efectuados por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 27 de febrero de 1997 y los informes de la Dirección General de Cultura y del Servicio Jurídico de la Consejería de Obras Públicas.

Noveno.- Que el acuerdo se ha de adoptar en el margen de las competencias asignadas a las Comunidades Autónomas y respetando la autonomía municipal en la planificación del territorio, que otorga la Constitución a las Entidades Locales. Y en este sentido, no obstante, manifestar que los miembros de esta Comisión Provincial de Urbanismo no comparten los criterios de planificación, al considerar el impacto paisajístico a que dará lugar la urbanización de los terrenos que se clasifican como sectores industriales 13, 15, 16A, 16 B y 17 en la Revisión de las Normas Subsidiarias.

Décimo.- Que comprobado que el proyecto cumple los requisitos y ha observado los trámites legales establecidos, y teniendo en cuenta que la Ley 2/98, de 4 de junio, de ordenación del territorio y de la actividad urbanística, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 19 de junio de 1998, en su disposición transitoria cuarta, establece que los procedimientos relativos a planes e instrumentos urbanísticos en los que, al momento de entrada en vigor de la ley haya recaído el acuerdo de aprobación inicial, continuarán tramitándose conforme a dichos procedimientos y competencias administrativas vigentes en el referido momento, en consecuencia se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1997 de 10 de julio, de medidas urgentes en mate-

ria de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como el Texto Refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. legislativo 1/92 de 26 de junio) en aquellos preceptos que continuaban vigentes tras la ST del TC de 20-03-97, la Ley 7/97 de Medidas Liberadoras en Materia de Suelo y Colegios Profesionales, en todo aquello que no se oponga a la legislación autonómica, y el R.D. 1346/76 de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y los reglamentos que la desarrollaban.

En su virtud y de conformidad con lo antecedente, la Comisión Provincial de Urbanismo, tras el debate suscitado y una vez abandonada la reunión por D^a María del Carmen Goicoechea Vega, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Oropesa y Corchuela, con la incorporación de las modificaciones aprobadas en pleno municipal de fecha 17 de julio de 1998."

Contra el presente Acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes a contar desde la presente notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas o, en su caso, ante la Comisión Provincial de Urbanismo, conforme a lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, se hace constar que existe un ejemplar del citado instrumento de planeamiento aprobado en la Sede de esta Comisión Provincial de Urbanismo. Igualmente podrá consultarse e informarse sobre el mismo en el Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela.

Toledo, 15 de enero de 1999

La Secretaria de la
Comisión Provincial de Urbanismo
TERESA ESTEBAN PERONA

.....

Acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo, relativo a la Modificación Puntual N^o 2 de las Normas Subsidiarias de Urda, Toledo. Expediente 74/97 PL.

diarias de Urda, Toledo. Expediente 74/97 PL.

La Comisión Provincial de Urbanismo de Toledo, en su sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1998 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el proyecto de Modificación Puntual N^o 2 de las Normas Subsidiarias del término municipal de Urda, y resultando los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que el mencionado proyecto fue aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de dicha localidad en fecha 17 de mayo de 1997.

Segundo.- Que transcurrido el periodo de información pública, fue aprobado provisionalmente por el citado Ayuntamiento el día 29 de julio de 1997.

Tercero.- Que el proyecto de la Modificación Puntual N^o 2 de las Normas Subsidiarias de Urda, ha sido remitido a esta Comisión Provincial de Urbanismo para su estudio y aprobación definitiva.

Cuarto.- Que el artículo 92.f del Reglamento de Planeamiento, establece que las Normas Subsidiarias contendrán entre otras determinaciones el trazado y características de la red viaria.

Visto que la Ley 2/98, de 4 de junio, de ordenación del territorio y de la actividad urbanística, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 19 de junio de 1998, en su disposición transitoria cuarta, establece que los procedimientos relativos a planes e instrumentos urbanísticos en los que, al momento de entrada en vigor de la ley haya recaído el acuerdo de aprobación inicial, continuarán tramitándose conforme a dichos procedimientos y competencias administrativas vigentes en el referido momento, en consecuencia se estará a lo dispuesto en la Ley 5/1997 de 10 de julio, de medidas urgentes en materia de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como el Texto Refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D. legislativo 1/92 de 26 de junio) en aquellos preceptos que continuaban vigentes tras la ST del TC de 20-03-97, la Ley 7/97 de Medidas Liberadoras en Materia de Suelo y Colegios Profesionales, en todo aquello que no se oponga a la legislación autonómica, y el R.D.

7. PLANEAMIENTO EN TRAMITACIÓN O EN EJECUCIÓN

7.1. Relación de planeamiento

En desarrollo de dichas NNSS se han efectuado las siguientes actuaciones urbanísticas:

7.1.1. Modificación puntual 01 de las NNSS

Esta modificación consiste en el cambio de la protección especial, por la de suelo no urbanizable común, de los terrenos comprendidos, por las parcelas que limitan el arroyo de Malplaceros, por el Norte, término municipal de Torralba de Oropesa por el Este, Camino de Jarandilla al Sur y Camino del Duque al Oeste, actualmente calificados como Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido 1. Esta modificación fue redactada por D. Arturo Cobisa Pérez en su calidad de arquitecto municipal.

Cuenta con las siguientes actuaciones:

- Información pública de la Modificación Puntual Número 01 de las NNSS de Oropesa y Corchuela (DOCM 27.05.2008).
- Aprobación inicial de la Modificación Puntual Número 01 de las NNSS de Oropesa y Corchuela por el Pleno del Ayuntamiento de 26 de septiembre de 2008.
- Información pública de la Modificación Puntual Número 01 de las NNSS de Oropesa y Corchuela (DOCM 28.10.2008).
- Aprobación definitiva de la Modificación Puntual Número 01 de las NNSS de Oropesa y Corchuela (Comisión Provincial Urbanismo 30.01.2009).

7.1.2. Modificación puntual 02 de las NNSS

Esta modificación ha contado con las siguientes actuaciones:

- Información pública de la Modificación Puntual Número 02 de las NNSS de Oropesa y Corchuela (DOCM 13.11.2009).

7.1.3. Modificación puntual 03 de las NNSS

Esta modificación ha contado con las siguientes actuaciones:

- Información pública de la Modificación Puntual Número 03 de las NNSS de Oropesa y Corchuela (DOCM 04.05.2012).

7.1.4. Sector SAU.01

Cuenta con las siguientes actuaciones:

- Información Pública del Programa de Actuación Urbanizadora (Plan Parcial, y Anteproyecto de urbanización) del SAU.1, entre la CM-4100 y el camino de Matalosa, a instancias de Promotoledo S.L. (DOCM 15.02.2006).

7.1.5. Sector SAU.12

Sobre el mismo se ha efectuado una modificación del uso industrial para pasarlo a uso residencial con una densidad de 25 viv/ha, y una edificabilidad resultante de 0,347 m²/m². Dentro de este sector se encuentra la nueva rotonda ejecutada recientemente de la que parte la circunvalación del oeste de Oropesa.

Este sector cuenta con las siguientes actuaciones:

- Información Pública del Programa de Actuación Urbanizadora (Plan Parcial de Mejora, Anteproyecto de urbanización y modificación de NNSS en lo que se refiere al uso de los terrenos) del SAU.12, entre la CM-4100 y la antigua carretera de Extremadura Nacional V a instancias Construcciones García Plaza e Hijos S.L. con modificación puntual de las NNSS (DOCM 23.02.2007).
- El plan parcial se encuentra modificándose debido al trazado de la rotonda y carretera de circunvalación que ha afectado al sector en su totalidad.

7.1.6. Sector SAU.15

Cuenta con las siguientes actuaciones:

- Información Pública del Programa de Actuación Urbanizadora (Plan Parcial, y Anteproyecto de urbanización) del SAU.15, a instancias de Compañía de Negocios Inmobiliarios La Meseta S.L. (DOCM 30.03.2007).

7.1.7. Sector SAU.16.A

Cuenta con aprobación el plan parcial, sin que se hayan iniciado las obras de urbanización. El PAU de desarrollo del mismo está adjudicado a FERLU S.L. y D. Feliciano Eldúa Mendizabal y Da. María Teresa Fernández de Arroyabe Marín.

Este sector fue sometido a información pública por anuncio en el DOCM el 22 de agosto de 2000. El PAU y el Plan Parcial de este sector fué aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 1 de marzo de 2001.

7.1.8. Sector SAU.17

Cuenta con las siguientes actuaciones:

- Información pública del Programa de Actuación Urbanizadora (Plan Parcial y Estudio de Impacto ambiental) del SAU.17, dividiéndolo en el SAU.17A de las NNSS, a instancias de Maquiáridos S.L. (DOCM 04.08.2004).
- Estudio de Impacto Ambiental preliminar del Programa de Actuación Urbanizadora del SAU.17.A (DOCM 27.06.2005).
- Modificación puntual de NNSS con el fin de dividir el SAU.17 en dos sectores (DOCM 22.09.2005).
- Nueva Información pública del Programa de Actuación Urbanizadora (Plan Parcial y Estudio de Impacto ambiental) del SAU.17, dividiéndolo en el SAU.17A de las NNSS, a instancias de Maquiáridos S.L. (DOCM 10.10.2005).

7.1.9. Sector SAU.15+SAU.17

Tras la división de los sectores 15 y 17 en dos zonas se procedió a la ordenación de los sectores 15 y 17, y a su ejecución, por gestión directa, del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela, efectuándose las siguientes actuaciones:

- Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela de 5 de enero de 2006, por la que procede a la información pública del Programa de Actuación Urbanizadora del SAU.15 y SAU17, por gestión directa del Ayuntamiento.
- Información pública de la alternativa técnica del Programa de Actuación Urbanizadora del SAU.15 y SAU17, por gestión directa del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela (DOCM 20.01.2006).
- Programa de Actuación Urbanizadora del SAU.15 y SAU.17 (DOCM 05.01.2006).
- Información Pública del Proyecto Reparcelación del SAU.15 y SAU.17 (DOCM 28.10.2008).
- Aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora (Plan Parcial, Anteproyecto de urbanización) del SAU.15 y SAU.17 para la construcción de un polígono Industrial por el Ayuntamiento pleno de 25 de enero de 2008.
- Aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora (Plan Parcial, Anteproyecto de urbanización) del SAU.15 y SAU.17 para la construcción de un polígono Industrial (DOCM 18.11.2008).
- Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del SAU.15 y SAU.17, por el Ayuntamiento Pleno de 19 de diciembre de 2008 (DOCM 05.01.2009).
- Aprobación del proyecto de urbanización del SAU.15 y SAU.17, para la construcción de un polígono Industrial (DOCM 18.05.2009).

7.2. Ordenanza de estética urbanística

El Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela aprobó una Ordenanza Estética en materia urbanística, en desarrollo de las citadas NNSS, que fue publicada en el BOP de 31 de diciembre de 2004. Se transcribe a continuación dicha ordenanza.

INTRODUCCION

Las presentes normas urbanísticas tienen por objeto establecer, junto con las necesarias remisiones a las normas subsidiarias de este municipio y con el complemento normativo que aquéllas aportan por sí mismas, el régimen jurídico aplicable a los distintos tipos y categorías de suelo, al crecimiento, mejora y reforma interior de la villa y a las condiciones estéticas de las edificaciones, así como a los demás aspectos que son objeto de la competencia urbanística municipal.

1. PREAMBULO

El Excmo. Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela viene apreciando un continuo deterioro, sobre todo en las condiciones estéticas de fachadas, elementos constructivos, carteles, etc. En numerosas ocasiones, la norma subsidiaria no contempla con la concreción deseada los detalles o condiciones que deben reunir dichos elementos, así como los materiales de construcción y acabado de las construcciones o reparaciones de inmuebles.

1.2. SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS EMPLEADOS

A efectos normativos de la presente Ordenanza, cuantas veces se emplean los términos que a continuación se indican tendrán el significado que se expresa en los artículos siguientes:

1.2.1. Solar.

Son las superficies de suelo urbano, definidas en las presentes normas o que resulten de la aprobación de los Planes Parciales, Plan Especial de Reforma Interior y Proyectos de Urbanización correspondientes, aptos para la edificación y que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Haber cumplido con el requisito de reparcelación urbanística en el caso de que fueran éstas necesarias.*
- b) Tener señaladas alineaciones y rasantes.*
- c) Contar con acceso rodado, abastecimiento de aguas, evacuación de residuales y suministro de energía eléctrica.*
- d) Contar con posibilidad de conexión a la red de servicios telefónicos.*
- e) Que la vía a la que dé frente tenga calzada pavimentada, aceras provistas de encintado y pavimentación de aceras al menos en el tramo al que dé frente el solar.*
- f) Las demás que señalen las presentes Normas, sus Planes de desarrollo y, en especial, las que se indican en cada Unidad de Gestión de suelo urbano.*

1.2.2. Parcela edificable.

Es la parte del solar comprendida dentro de las alineaciones oficiales o áreas de movimiento y en la que, por tanto, es posible la edificación.

2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1. NATURALEZA

La presente Ordenanza tiene el carácter y naturaleza de normas urbanísticas, con el contenido y alcance que le confiere la legislación vigente en todo aquello que no esté regulado, se estará a lo señalado en las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela, vigentes en cada momento, así como en la legislación de esta Comunidad Autónoma y normativa sectorial de carácter general.

2.2. AMBITO DE APLICACION

La presente Ordenanza es de aplicación a la totalidad del término municipal de Oropesa y Corchuela, Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2.3. REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

2.3.1. Parcelaciones y segregaciones.

Las parcelaciones sólo podrán realizarse en los supuestos y de acuerdo con las garantías establecidas en la legislación vigente. En suelo urbanizable, los Planes Parciales que se deberán incluir necesariamente para su aprobación, proyecto de parcelación de la totalidad de la superficie que abarque. En suelo urbano, no se aprobarán proyectos de urbanización o edificación que impliquen parcelación o segregación de fincas sin que previa o simultáneamente, se tramite y apruebe el proyecto de parcelación o segregación, que contendrá, como mínimo, los siguientes

documentos:

- a) Plano de situación y parcelario en cartografía oficial.*
- b) Delimitación de las fincas iniciales y finales con error menor del 2,5 por 100 y en plano escala mínima de 1:500, acotado en todos sus linderos.*
- c) Fotocopia certificada de los documentos catastrales y registrales que identifiquen las fincas iniciales.*
- d) Memoria descriptiva de linderos, accidentes, topografía, superficies y demás características de las fincas iniciales y resultantes.*

En suelo urbano, no se permitirá ninguna segregación que dé lugar a parcelas que no reúnan las condiciones de ordenación y volumen establecidas en las Normas Subsidiarias que le sean de aplicación y, en suelo

urbanizable o no urbanizable, ninguna segregación que dé lugar a fincas de dimensión inferior a la señalada como mínima por las disposiciones agrícolas vigentes.

2.3.2 Reparcelaciones.

Además de cuando sea procedente en los polígonos o unidades de actuación y de acuerdo con los sistemas de ejecución del Plan, procederá la reparcelación cuando sea necesario, en suelo urbano y en los ámbitos reparcelatorios que el Ayuntamiento determine.

2.4. INCIDENCIA DEL PLANEAMIENTO SOBRE LAS SITUACIONES PREEXISTENTES

2.4.1. Situación fuera de ordenación.

Según el artículo 60 de la Ley del Suelo, se consideran disconformes con el planeamiento aquellos edificios e instalaciones que:

a) Ocupen suelo calificado como viario o espacios libres públicos, salvo que el Plan General o sus instrumentos de desarrollo expresen la compatibilidad de lo existente con la nueva ordenación.

b) Los que se encuentren situados en suelo urbanizable programado o en áreas de suelo sujetas a reforma interior, salvo que del Plan o los Programas de Actuación se deduzca su conformidad con la ordenación previstos o que resulten incorporados a la misma por los Planes Parciales o Especiales correspondientes.

c) Los que estén destinados a usos o actividades que resulten incompatibles con las dotaciones generales y locales asignadas al lugar de su emplazamiento por la Norma o sus instrumentos de desarrollo.

La calificación como fuera de ordenación, no será aplicable a los inmuebles incluidos en el Catálogo de las Normas Subsidiarias.

En suelo urbano, sólo se consideran fuera de ordenación los edificios y usos afectados por las operaciones de mejora y reforma interior previstas, bien consistan en actuaciones aisladas, bien en unidades de gestión, o en aquellos casos en que la diferencia entre alineación existente y prevista sea superior a 3 metros o a aquellos casos en que el uso existente sea incompatible con la calificación del suelo.

De acuerdo con ese principio de respeto a la realidad existente, la virtualidad de las Ordenanzas se reduce a los supuestos de sustitución voluntaria de edificios, incremento de volumen y cambio de uso. Esta sustitución voluntaria poseerá las bonificaciones y ayudas que al final se detallan.

2.4.2. Efectos.

La situación del fuera de ordenación es causa de denegación de licencia, salvo:

- Las obras de conservación y mantenimiento y las exteriores de ornato de reformas menor.
- Las que puedan eliminar las causas determinantes de su situación de fuera de ordenación.
- Las parciales de consolidación o reparcelación.
- Lo establecido en los números 2 y 3 del artículo 60 de la Ley del Suelo.

2.5. REGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE

2.5.1. Definición y clasificación.

Constituyen el suelo no urbanizable aquellas áreas a las que las Normas Subsidiarias quiere otorgar, por sus condiciones naturales, etc., una especial protección o razones semejantes para ser mantenidas al margen de los procesos de urbanización.

En suelo urbanizable de especial protección podrán realizarse construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, o que sean de utilidad pública o interés social, siempre y cuando no exista posibilidad alguna de ubicar tales construcciones o instalaciones en otra clase de terrenos.

2.5.2. Parcelaciones urbanísticas.

Queda prohibida expresamente y por la propia naturaleza del suelo no urbanizable, su parcelación urbanística.

La consideración de la existencia de una parcelación urbanística llevará aparejada la denegación de las licencias que pudieran solicitarse, así como la paralización inmediata de las obras y otras intervenciones que se hubieran iniciado, sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar origen.

2.5.3. Núcleo de población.

No se autorizarán ninguna actuación que lleve implícito el riesgo de creación de un núcleo de población.

1. REGIMEN DEL SUELO URBANIZABLE

1.1. Definición.

Constituyen el suelo urbanizable los terrenos que en su conjunto son aptos en principio para ser urbanizados, de acuerdo con las prescripciones reguladas en las Normas Subsidiarias.

1.2. Desarrollo.

El desarrollo y ejecución de esta clase de suelo se realizará por medio de los correspondientes Planes Parciales y Programas de Actuación Urbanística, los cuales deberán respetar e incorporar las determinaciones que para cada uno de ellos se establecen en Las Normas Subsidiarias y Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

2. REGIMEN DEL SUELO URBANO

2.1. Determinaciones generales.

2.2. Definición y delimitación.

Es el que aparece como tal en las Normas Subsidiarias de este municipio.

2.3. Deberes y cargas de los propietarios de suelo.

Los propietarios de terrenos incluidos en suelo urbano estarán obligados a ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela los terrenos destinados a viales, zonas verdes y demás dotaciones que se incluyan en el polígono o unidad de actuación en que se encuentren sus terrenos. Deberá igualmente:

- a) Mantener los terrenos y plantaciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.
- b) Costear la urbanización en los términos del artículo 59 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO

Definición.

Se entiende por patrimonio histórico el conjunto de los bienes culturales, sociales y económicos de carácter natural o producto de la acción del hombre que constituyan la identidad del legado histórico de los ciudadanos.

Protección del Patrimonio Arquitectónico y Monumental

Las normas de protección serán de aplicación sobre el conjunto de edificios que figuran en el Catálogo de Edificios e inscritos en el inventario de Castilla-La Mancha.

Catálogo de edificios y conjuntos a proteger.

El presente catálogo tiene por objeto otorgar una especial protección a los edificios que por su interés arquitectónico o tradicional forman parte de la memoria colectiva de la Villa, que ha de ser mantenida como valor colectivo de primer orden evitando la demolición o transformación de esos símbolos que la integran.

Como principal elemento de esa protección, se prohíbe todo tipo de transformación que afecte a la volumetría y composición exterior de los edificios catalogados y permitiendo, en ellos exclusivamente las obras de restauración, consolidación y acondicionamiento que fuesen convenientes.

Por restauración se entiende la operación que tiene por objeto devolver al edificio catalogado sus características originales, por consolidación, la que tiene por objeto conservarlo, reforzarlo y asegurarlo; y por acondicionamiento, la de adecuar el edificio a los nuevos usos a los que se desea dedicarlo.

En cuanto a los conjuntos, se ha estimado que el elemento a proteger lo constituye la morfología del entorno y, por ello, se prohíbe la alteración, por cualquier vía, de ese entorno, no permitiéndose la sustitución de las edificación Listado de edificios y conjuntos catalogados e inventariados Los relacionados en el Catalogo de las Normas Subsidiarias vigentes.

4. NORMAS GENERALES DE VOLUMEN, DE HIGIENE Y DE CALIDAD DE LA EDIFICACION

4.1. ALCANCE Y CONTENIDO

Las presentes condiciones generales de volumen, de higiene y de calidad de la edificación establecen los límites que debe respetar cualquier construcción, tanto en lo que afecta a su volumen, como a la salubridad, higiene y calidad. Las presentes determinaciones tienen el carácter de condiciones mínimas y no excusan, por tanto, del cumplimiento de las mayores exigencias que establezcan las restantes disposiciones aplicables.

Para todo lo no previsto en cuanto a la actividad edificatoria, en la presente Ordenanza y en las restantes disposiciones que sean de aplicación, regirá lo establecido en las Normas Subsidiarias de este municipio, Ley 2 de 1998, de 4 de junio de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y legislación General Urbanística.

4.2. SALIENTES, VUELOS Y ENTRANTES

4.2.1. Salientes y vuelos.

Se entiende por saliente o vuelo todo aquel elemento que sobresale de la fachada del edificio.

BANDERINES Y CARTELES

Los anuncios normales al plano de la fachada estarán situados a una altura mínima sobre la rasante de la acera de 3,00 metros con un saliente máximo igual al fijado para los balcones. Su dimensión máxima vertical será de 0,50 el vuelo máximo será de 45 centímetros, y nunca podrán sobrepasar el ancho del acerado de su vertical.

Los materiales con los que se confeccionen, deberán ser de madera o hierro forjado iluminados indirectamente, para lo cual se solicitará su instalación, por separado, aunque formen parte de una obra o actuación determinada, presentando un diseño o dibujo de los mismos.

BALCONES Y TERRAZAS

No se permiten los cuerpos volados cerrados, permitiéndose únicamente balcones que no sobrepasen de la línea de edificación más de 0,45 metros y en aquellos forjados que se sitúen a más de 3,00 metros sobre la rasante. Se consienten terrazas entrantes con profundidad no superior a su altura ni a su anchura, esta profundidad se contará a partir de la línea de fachada.

En edificación aislada y adosada los vuelos no podrán ocupar los límites que la normativa señale para el retranqueo y separación a linderos.

Los vuelos deberán quedar separados de las fincas contiguas como mínimo en una longitud de 60 centímetros.

Las barandillas serán de forja o madera en colores naturales de dichos materiales o, en su defecto de tonalidad oscura o negra.

CORNISAS Y ALEROS

El saliente máximo de cornisas y aleros sobre la alineación exterior no excederá de 30 centímetros.

MARQUESINAS

La distancia a medianería de la marquesina será igual al vuelo de la misma.

La altura mínima libre desde la rasante será de 3,00 metros y su vuelo no excederá del 10 por 100 del ancho de la calle. Se prohíbe cualquier tipo de vuelo en calles de menos de 7 metros de ancho. No podrán verter por goteo a la vía pública. Su canto no excederá del 15 por 100 de su menor altura libre, no sobrepasando la cota del forjado del primer piso.

PORTADAS Y ESCAPARATES

La alineación exterior no podrá rebasarse en planta baja con salientes superiores a 5 centímetros con ningún tipo de decoración. Su carpintería de cercos o demás elementos, deberá ser de madera. En aceras de anchura menor de un metro no se permitirá saliente alguno.

TOLDOS Y SOMBRILLAS

Los toldos móviles estarán situados en todos sus puntos, a una altura mínima sobre la rasante de 2,20 metros. No podrán sobrepasar los 2,50 metros de vuelo siempre que no supere la anchura de la acera. Sus colores deberán ser de tonalidad oscura, oro viejo, mezcla de albero con naranja, marrones o similares. Estas tonalidades se deberán observar también en los posibles textos publicitarios, que contengan los toldos o sombrillas.

4.2.2. Chimeneas de ventilación.

Se autoriza la ventilación de retretes, cuartos de baños, locales de climatización, cuartos de basuras, despensas, garajes y servicios similares mediante chimeneas de ventilación. Para las despensas climatización, baños, garajes y locales y evacuación de gases de combustión las chimeneas serán exclusivas. Un solo colector debe servir a todas las plantas del inmueble.

Todos los conductos (colectores e individuales) deben ser totalmente verticales (no existir ningún desvío) y ser de materiales incombustibles. La parte superior de la chimenea de ventilación debe coronarse con un aspirador estático, el cual quedará oculto por el remate de la chimenea.

Tanto el colector como los conductos individuales deberán estar debidamente protegidos térmicamente del ambiente exterior para evitar pérdidas de temperatura que dificulte el tiro correcto de la chimenea.

4.3. NORMAS CONSTRUCTIVAS

Son de aplicación directa las Normas Básicas de la Edificación que se hallen en vigor. Se tendrá en cuenta también lo dispuesto en las Normas Tecnológicas de la Edificación.

4.4. INSTALACIONES Y SERVICIOS

En edificios de viviendas es obligatoria la instalación eléctrica para alumbrado y usos domésticos, así como la de agua fría y caliente. Estas instalaciones y las demás que se realicen deberán cumplir las reglamentaciones particulares que para cada una de ellas se hallen vigentes. Se prohíben los trituradores de basuras con vertido al alcantarillado.

Las instalaciones auxiliares tales como climatización, agua caliente, antenas de televisión, etc., se atenderán a las reglamentaciones vigentes, y en ningún caso podrán constituir peligro o molestias para los vecinos. Se prohíben los aparatos de climatización y aire acondicionado con goteo a la vía pública.

4.5. AISLAMIENTOS

Los titulares de establecimientos o actividades estarán obligados a adoptar las medidas de insonorización necesarias para garantizar que en ningún caso se transmitan a viviendas y locales colindantes o próximos niveles de presión sonora, que excedan de los permitidos.

Se entiende por día el período comprendido entre las 8,00 y 22,00 horas, el resto de las horas integrarán el período de noche.

Se prohíbe el trabajo nocturno, a partir de las 23,00 horas, en los establecimientos internados en edificios de viviendas o colindantes con ellas cuando el nivel sonoro transmitido a aquéllas exceda los límites indicados en la normativa aplicable.

4.6. ANUNCIOS Y ROTULOS

Los anuncios y rótulos indicadores de actividades comerciales sólo podrán colocarse en las fachadas de edificios en planta baja o primera. No se permitirán anuncios o rótulos en edificios catalogados. Los rótulos tendrán una dimensión máxima de 2 por 1 metros, debiéndose encontrarse integrados en el diseño de la fachada, no pudiendo ocupar huecos de la misma. Se reitera las disposiciones establecidas en el artículo 4.2 de la presente Ordenanza.

4.7. ACONDICIONAMIENTO DE AIRE

La evacuación de aire caliente o enrarecido, producto del acondicionamiento de locales, se realizará de forma que cuando el volumen del aire evacuación sea inferior a 0,2 metros cúbicos/ segundo el punto de aire distará como mínimo dos metros de cualquier hueco de ventana situada en plano vertical. Si este volumen está comprendido entre 0,2 y 1 metros cúbicos/ segundo, distará como mínimo 2,5 metros. De cualquier ventana situada en plano vertical, y 2 metros en plano horizontal, situada en su mismo paramento.

Asimismo, la distancia mínima entre la salida y el punto más próximo de cualquier ventana situada en distinto paramento será de 3,5 metros. Si además se sitúan en fachadas, la altura mínima sobre la acera será de 2,5 metros y estará provista de una rejilla de 45 grados de inclinación, que oriente el aire hacia arriba.

Para volúmenes de aire superiores a 1 metro cúbico/segundo la evacuación tendrá que ser a través de chimeneas cuya altura supere un metro la del edificio más alto, propio o colindante, en un radio de 15 metros y en todo caso con altura mínima de dos metros.

Se reitera las disposiciones establecidas en el artículo 4.2 de la presente Ordenanza.

Este tipo de instalaciones se encuentra sometido a licencia de obras menores, por lo cual los propietarios o usuarios de las viviendas o locales donde vayan a ubicarse, deberán solicitarlo previamente en las oficinas municipales del Ayuntamiento. Por todos los medios se procurará que dichos aparatos sean colocados en patios interiores o lugares no visibles desde la vía pública.

Cuando técnica y materialmente resulte obligatoria su instalación en las fachadas, deberán ser colocados a más de tres metros de altura, sin que el agua residual caiga libremente sobre la vía pública, conectándose directamente a los canalones o alcantarillado del inmueble. En el caso de tratarse de zonas protegidas del casco histórico de la población, deberán disimularse con forja o caja de celosía de madera, tintada en color oscuro.

4.7.a) Se podrán convocar concursos de diseño para la ocultación de estos aparatos. Los diseños ganadores de aquéllos, que sean propuestos por el Tribunal que a estos efectos nombre la Alcaldía de este Ayuntamiento, podrán ser incluidos en esta Ordenanza, previo acuerdo de la Corporación en pleno, adoptado por mayoría absoluta.

4.8. ACRISTALAMIENTO DE TERRAZAS

El acristalamiento de terrazas con posterioridad a la terminación del edificio queda totalmente prohibido, exceptuando:

En los casos de edificios en los que ya se encuentre acristalado una parte del mismo, los acristalamientos serán de las mismas características y diseño de los ya instalados, aunque se prohíbe la carpintería de aluminio anodizado, siendo necesario, en todo caso, la solicitud de la correspondiente licencia, en cuya solicitud se hará constar el color del aluminio, si fuera el caso, que se desea colocar.

Este será fácilmente desmontable en su totalidad y se situará por detrás de la barandilla o peto exterior, deberán ser en su totalidad de cristal sin elementos opacos.

En todo caso, se conservará el muro existente entre la terraza y la parte cerrada de la edificación.

Este artículo será de aplicación en los suelos clasificados por la Normas Subsidiarias como, SU 1, SU 2, SU 5, SU 6 y, PERI.

4.9. FACHADAS

Las fachadas, como norma general, deberán ser de piedra natural sin pulimentar o reunirán las características de ladrillo visto, estilo toledano o enfoscados. Siempre que exista oculta por mortero o pintura, se sacará la piedra natural sin pulimentar, aunque no sea de sillería.

La carpintería deberá ser de madera tintada en tonos oscuros o de color caoba. Se prohíbe expresamente las carpinterías de aluminio anodizado, siendo necesario, en todo caso, la solicitud de la correspondiente licencia, en cuya solicitud se hará constar el color del aluminio, si fuera el caso, que se desea colocar.

La pintura en fachadas será necesariamente de color blanco, ocre, marfil o, la mezcla resultante de albero con un tono anaranjado oscuro.

Se prohíbe los revestimientos de baldosas o cerámica. Los zócalos tendrán una altura máxima de 0,80 metros, debiendo ser de piedra natural sin pulimentar o, baldosa cerámica de tejar.

Esta normativa regirá para todo el casco urbano de Oropesa y Corchuela, con independencia de las clasificaciones de zonas realizadas por las Normas Subsidiarias.

4.10. CUBIERTAS

Quedan prohibidas las cubiertas de fibrocemento, en todas sus modalidades o chapa galvanizada en su color natural, así como la teja negra y tonos diferentes al natural.

Los tejados deberán ser de teja árabe vieja, en el casco histórico de la villa.

4.11. SERVIDUMBRES URBANAS

El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar, a su cargo, en las fincas urbanas los soportes, señales y cualquier otro elemento necesario para el servicio a la ciudad. Sus propietarios afectados tienen la obligación de consentir tales servidumbres, con sujeción en caso de desacuerdo, a lo establecido en la legislación vigente.

4.11. CONDICIONES DE SEGURIDAD

4.11.1. Señalización.

En los edificios de uso público existirá la señalización interior correspondiente a salidas y escaleras de uso normal y de emergencia, aparatos de extinción de incendios, sistemas o mecanismos de evacuación en caso de siniestro, señalamiento de peldañado en escaleras y en general, cuantas señalizaciones sean precisas para la orientación de las personas en el interior del mismo.

La señalización y su funcionamiento en situación de emergencia será objeto de inspección por los servicios técnicos municipales antes de la autorización de la puesta en uso del inmueble o local y de revisión en cualquier momento.

La forma y superficie de los espacios comunes permitirán siempre el transporte de una persona en camilla, desde cualquier local hasta la vía pública.

4.11.2. Escaleras.

La anchura útil de las escaleras de utilización por el público en general, deberá ajustarse a lo señalado en la normativa vigente, no pudiendo ser inferior a un metro ni podrán tener rellanos partidos, desarrollos helicoidales, peldaños compensados, ni otras soluciones que ofrezcan peligro al usuario.

El rellano en escaleras tendrá un ancho igual o superior al tiro. La anchura será uniforme en todo su recorrido. Cada tramo de escalera entre rellanos no podrá tener más de dieciséis peldaños.

La altura libre de las escaleras será en todo caso superior a 2,20 metros. Si las puertas de ascensores o de acceso a locales abren hacia el rellano, sus hojas no podrán entorpecer la circulación de la escalera. El ancho

mínimo de escalera entre paramentos será de 2,20 metros. La altura mínima de los pasamanos será de 0,98 metros medida en la arista exterior de la huella.

4.11.3. Rampas.

Cuando las diferencias de nivel en los accesos de personas fueren salidas mediante rampas, éstas tendrán la anchura del elemento de paso a que correspondan, con una pendiente no superior al 8 por 100. Cuando se trate de rampas auxiliares de las escaleras, su anchura podrá reducirse hasta los 50 centímetros.

4.11.4. Protección de incendios.

1. Las construcciones deberán cumplir las medidas que en orden a la protección contra incendios, establecen la Norma Básica de la Edificación y cuantas estuvieran vigentes en esta materia, de cualquier otro rango o ámbito del Estado.

2. En aquellos locales destinados a usos no residenciales con s-100 metros cuadrados y cuyo uso habitual implique la permanencia de un número de personas superior a cincuenta, el número mínimo de salidas será de dos hasta una ocupación de quinientas personas, incrementándose en una salida cada quinientas personas adicionales o fracción.

La disposición de las salidas se realizará de tal manera, que las rectas que unan los centros de dos salidas entre las cuales no exista ninguna otra, con cualquier punto del local situado a menos de veinticinco metros de ambas puertas, no formen entre sí un ángulo menor de 45 grados, pudiendo exceptuarse de dicha condición los puntos del local situados a menos de cinco metros de una de las puertas consideradas.

En estos locales, el giro de las puertas se realizará siempre en el sentido de la evacuación y de forma que su apertura no intercepte la vía pública a la que facilitan el paso, quedando excluidas de esta última condición las puertas de uso exclusivo de emergencia.

3. Con carácter general y en función del uso a que se destine el local o edificio, su carga de fuego previsible, y la superficie construida, será exigible la instalación de bocas de incendio equipadas de tipo homologado.

En particular esta instancia será exigible en los casos siguientes:

- Usos-Superficie total:
- Garaje-aparcamiento: A partir de 200 metros cuadrados.
- Industria: A partir de 350 metros cuadrados.
- Almacenes: A partir de 150 metros cuadrados.
- Hotelero: A partir de 350 metros cuadrados.
- Comercial: A partir de 250 metros cuadrados.
- Espectáculos y locales de reunión: A partir de 200 metros cuadrados.
- Cultural: A partir de 350 metros cuadrados.
- Sanitario: Cualquiera que sea la superficie.

La determinación del número de bocas de incendio equipadas y su distribución se hará de tal modo que la totalidad de la superficie a proteger lo esté, al menos, por una boca de incendio equipada y se situarán preferentemente cerca de las puertas o salidas.

4. En todos los edificios o locales de uso no residencial se deberán instalar extintores portátiles de la naturaleza adecuada al tipo de fuego previsible.

La eficacia mínima de estos extintores será de 8A (agua presurizada) 21B (polvo polivalente).

El número mínimo de extintores a instalar en estos locales será de uno por cada 100 metros cuadrados o fracción de superficie a proteger.

5. Los locales de uso no residencial, situados en planta baja de edificios con uso dominante residencial, no podrán comunicarse con las viviendas, caja de escaleras y portal, salvo en actividades compatibles con el uso residencial.

6. Cuando una instalación no pueda alcanzar a juicio del Ayuntamiento unas condiciones correctas de seguridad para sí misma y para su entorno, ofreciendo riesgos no subsanables para personas y bienes, podrá ser declarada fuera de ordenación, forzándose la erradicación del uso y el cierre de la instalación.

7. Las construcciones existentes deberán adecuarse a la reglamentación de protección contra incendios, en la medida que permita su tipología y funcionamiento.

4.11.5. Rejas.

Se podrá autorizar el cerramiento con rejas de terrazas y ventanas, escaparatés y puertas en los edificios.

Deberán de sujetarse a las siguientes disposiciones:

- a) En la terraza el cerramiento se efectuará en el interior de la misma y adosada al muro exterior de vivienda.
- b) En ventanas el cerramiento se hará según diseño que impida la escalada sin la existencia de elementos horizontales y adosada a haces con la alineación de fachada. Su material será de hierro forjado, pudiendo ser torneadas y pintadas en color negro.

Los elementos en escaparatés y puertas de locales comerciales se ajustarán a las disposiciones que siguen:

Si el cierre se ejecuta por el interior del local, se realizará según diseño que impida la escalada e irá adosado al muro de cierre a haces de la alineación de fachada sin elemento horizontal alguno.

Cuando el cierre se ejecute en el interior, solución recomendada, se permitirá cualquier tipo de diseño.

Sólo en los pisos superiores en aquellos casos en que sea claramente necesario por motivos de protección y siempre en caso extraordinario, se podrá permitir la instalación de rejas y estas podrán tener otros diseños.

4.12. CONDICIONES DE USO

Definición y clases:

A los efectos de las presentes Normas se consideran las siguientes clases de usos de la edificación:

A) Residencial:

- 1.A. Vivienda unifamiliar.
- 2.A. Vivienda multifamiliar.

B) Industria:

- 1.B. Garaje aparcamiento.
- 2.B. Talleres.
- 3.B. Industria.
- 4.B. Almacén.

C) Terciario:

- 1.C. Hotelero.
- 2.C. Comercial.
- 3.C. Oficinas.
- 4.C. Espectáculos.
- 5.C. Establecimientos públicos.

D) Equipamiento:

- 1.D. Escolar.
- 2.D. Cultural.
- 3.D. Asistencial.
- 4.D. Sanitario.
- 5.D. Servicios públicos.
- 6.D. Deportivo.
- 7.D. Religioso.
- 8.D. Cívico-social.

Con carácter general para todas las condiciones de las que se incorporan, quedan prohibidos todos aquellos usos que no estén expresamente permitidos por las mismas. Esta clasificación operativa de usos deja a salvo la posibilidad de actividades complejas o de imposible definición a priori; en tales casos, así como en aquellos en que se de una simultaneidad de usos, se aplicarán de forma razonadamente combinada las especificaciones de las clases de uso asimilables.

5. BONIFICACIONES Y AYUDAS

Los titulares de inmuebles que deseen adaptar las características de los mismos a lo establecido en la presente Ordenanza se verán bonificados en la forma siguiente:

Sustitución de elementos constructivos (cambio de carpintería, desplazado de fachadas o terrazas, etc.): Bonificación de un 30 por 100 de la licencia de obras.

6. AYUDAS Y SUBVENCIONES

Los titulares de inmuebles destinados a vivienda o sede de pequeñas o medianas empresas de titularidad privada que deseen adaptar las características de los mismos a lo establecido en la presente Ordenanza, se verán subvencionados en la forma siguiente:

Sustitución de carteles, banderines y rótulos: 80 por 100 de su ejecución material.

Obras de remoción de fachadas para sacar la piedra natural y otros elementos arquitectónicos tradicionales o pintura de aquéllas para su adaptación normativa: 50 por 100 de su ejecución material.

Obras de sustitución de carpintería en fachadas, desplazado, adaptación de otros elementos: 50 por 100 de su ejecución material.

Las bonificaciones y subvenciones reguladas en la presente Ordenanza se someterán a la estricta fiscalización de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, en base al Reglamento Municipal de Subvenciones y al resto de la normativa en vigor. Poseerán carácter finalista y no serán incompatibles ni entre sí, ni entre otras ayudas de diferentes Administraciones Públicas.

Las subvenciones se harán efectivas al término de las obras, no procediéndose a su abono si algunas de las características resultantes incumplen el contenido o determinaciones de la presente Ordenanza o Normas Subsidiarias. Las actuaciones fraudulentas serán perseguidas y castigadas con arreglo a la legislación vigente.

7. MEDIDAS PARAFISCALES

Los titulares de inmuebles cuyas fachadas se encuentren en mal estado de conservación o propietarios de solares con cerramientos efectuados con bloques de cemento prefabricados, sin enfoscar o pintar debidamente, serán gravados con 30,00 euros anuales por cada inmueble o solar. La tasa devengará el 1 de enero de cada ejercicio económico.

Cuando desaparezca esta situación, y al tratarse de una medida parafiscal, de lucha contra las fachadas de edificios y cerramientos de solares en mal estado de conservación, el inmueble en cuestión causará baja del padrón que a estos efectos se confeccione y apruebe por el Ayuntamiento, teniendo derecho a la devolución de la cuota del último ejercicio devengado, aunque estos contribuyentes no podrán acogerse al régimen de subvenciones reguladas en el apartado 6, pero sí a las bonificaciones del apartado 5.

La presente Ordenanza de Estética Urbanística, una vez aprobada por el Ayuntamiento en pleno y publicada íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

8. DIAGNÓSTICO GENERAL DEL MUNICIPIO. CONCLUSIONES

8.1. Diagnóstico del municipio.

El presente POM es de iniciativa municipal, y se redacta de acuerdo con el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante TRLOTAU). (DOCM 21.05.2010). Este POM sustituirá a las NNSS vigentes y que han tenido una vigencia de más de doce años.

La finalidad del presente POM es la de desarrollar las disposiciones urbanísticas vigentes con el fin de poder dotar al municipio de un documento de Ordenación Urbanística (OU) para todo el término municipal, y que resuelva los problemas existentes de una manera coherente con la situación del mismo. Los fines primordiales del mismo son poder conseguir un conjunto urbano central que aglutine el casco urbano actual con las ampliaciones circundantes, y se permita un crecimiento coherente y adecuado en función de los condicionantes existentes en el municipio.

De esta forma el fin básico es obtener una ordenación con capacidad para poder crecer en un periodo de tiempo cercano, en función de las expectativas existentes en la actualidad en la zona.

Hay que indicar que en los últimos años han existido diversas actuaciones que han condicionado la propuesta de ordenación, ya que se ha desarrollado una zona industrial, por iniciativa municipal, consolidando una zona prevista en las NNSS. Al mismo tiempo en los bordes urbanos de Oropesa se han ido desarrollando distintos suelos residenciales que han permitido nuevos crecimientos poblacionales.

En estos años por parte del Ayuntamiento se ha intentado mantener el casco antiguo y las edificaciones catalogadas dentro de una protección, pero no siempre esto ha sido posible, advirtiéndose alguna alteración de dichos inmuebles. No obstante el Ayuntamiento ha hecho un esfuerzo continuado en el tratamiento de los espacios urbanos los cuales han mejorado desde la vigencia de las NNSS. La aprobación de una ordenanza estética ha permitido canalizar parte de las decisiones al respecto, a pesar de los pocos recursos con que ha contado el municipio.

Las limitaciones del suelo rústico tras la aprobación de la nueva legislación urbanística ha coartado los usos en la mayor parte del municipio.

Durante estos años, se han generado algunos problemas que el Ayuntamiento quiere afrontar con la redacción del presente POM y que deberá seguir con la gestión futura en desarrollo del mismo. Estos problemas son los siguientes:

- Limitaciones al desarrollo en el entorno del núcleo urbano de Oropesa, por el excesivo proteccionismo en toda la zona sur de la población, a pesar de que en esta zona no existen problemas ambientales.
- Ausencia de un modelo de desarrollo del núcleo urbano de Corchuela, que permita su supervivencia.
- Ausencia de suelos urbanos no consolidados en los bordes urbanos que permitan ubicar nuevas dotaciones y la apertura de viales.
- Ausencia de relación entre zonas urbanas por la inexistencia de nuevos viales en las NNSS, con problemas de continuidad de algunos viales.
- Excesiva diferencia en las edificabilidades en los sectores de uso residencial, lo que supone un desajuste dentro del mismo uso.

- Excesivo número de ordenanzas muy similares pero que han descompensado algunas zonas.
- Las condiciones estéticas en los suelos industriales situados al norte del ferrocarril han sido muy reducidos deben reestudiarse con nuevas condiciones que permitan que los polígonos sean sostenibles ambientalmente y se puedan integrar en el entorno actual.
- Excesivas limitaciones de usos en los suelos rústicos de protección, son indicación de los usos permitidos en los mismos, lo que condiciona las calificaciones de uso en la mayor parte del territorio.
- Excesiva dimensión de los suelos de protección paisajística, sin posibilidad del establecimiento de usos que permitan subsistir al mismo, y anulando la posible rehabilitación de edificaciones existentes en los mismos para usos compatibles con la conservación del paisaje.
- Las nuevas infraestructuras varias y de ferrocarril han modificado todo el entorno norte del núcleo de Oropesa.
- Falta de aprovechamiento de las sinergias que se pueden lograr con la presencia de una línea convencional de ferrocarril y ante la llegada de una línea de alta velocidad.

8.2. Objetivos genéricos del Plan de Ordenación Municipal.

La finalidad del presente POM es la de desarrollar las disposiciones urbanísticas vigentes con el fin de poder dotar al municipio de un documento de ordenación urbanística para todo el término municipal, y que resuelva los problemas existentes de una manera coherente con la situación del mismo en el momento de redacción del documento. Los fines primordiales del mismo son poder regularizar la situación actual del municipio de la forma más coherente y adecuada, para poder conseguir un conjunto urbano en el se aglutine el casco urbano actual con las urbanizaciones exteriores creadas en los últimos años.

El POM debe partir de la misma ordenación de las NNSS anteriores, ya que su modelo de crecimiento era adecuado al centrarse en un núcleo urbano homogéneo y con desarrollos concéntricos. De esta forma el POM plantea únicamente nuevos desarrollos urbanos alrededor de las mismas zonas previstas en las NNSS, con el fin de crear un casco urbano muy homogéneo, resolviendo los problemas apuntados.

La superficie de suelo industrial de las anteriores NNSS es suficiente por lo que no es necesario ampliarla, si bien se deben realizar algunos ajustes en los bordes de los sectores. En esta zona hay que prever las posibilidades que tiene el ferrocarril, permitiendo usos alternativos y que se integren mejor en el entorno.

En este mismo sentido en el POM se debe analizar el barrio existente junto a la estación dado que cuenta con múltiples posibilidades para un futuro debido a su inmejorable emplazamiento, accesos viarios y existencia de línea férrea.

Al mismo tiempo el POM debe dar una respuesta al núcleo urbano de Corchuela, el cual tiene unas grandes posibilidades de desarrollo limitado pero correcto, por lo que se apuesta por un pequeño crecimiento en el mismo, para permitir que se aumente la población y se puedan crear nuevos usos terciarios y dotacionales en esta zona.

De esta forma uno de los fines básicos es mantener el crecimiento concéntrico de Oropesa con una ordenación con capacidad para poder ordenar coherentemente, en un periodo de tiempo mediato, en función de la situación existente en la actualidad en la zona.

Hay que indicar que en los últimos años ha existido un crecimiento moderado de la población en el presente municipio, pero que ha sido más fuerte que en los municipios

colindantes. Por este motivo el POM apuesta por mantener este crecimiento continuo sin creación de nuevas zonas externas a la población actual.

Para ello el Ayuntamiento desea contar con nuevo planeamiento urbanístico y poder emplear la capacidad de gestión que permite el TRLOTAU, a la cual se debe adecuar el desarrollo del municipio. De esta forma el POM, además de cumplir el mandato legal, proporcionará al Ayuntamiento las pautas a seguir en cada caso concreto, indicando el planeamiento y la gestión idóneos que se debe realizar tras la aprobación del POM, para resolver los problemas existentes. Para ello el presente documento pretende ser el instrumento adecuado para dar la agilidad precisa dentro de los recursos municipales.

Con el presente documento se pretende encauzar la actividad urbanística controlándola de una manera lógica y racional, de manera que se mantengan las características que tiene el municipio.

Los objetivos que persigue el POM son fundamentalmente los siguientes:

1. Proceder a la incorporación de las diversas actuaciones que han existido dentro del municipio, de acuerdo con el TRLOTAU, a través de un Plan de Ordenación Municipal, con la ordenación detallada de los bordes urbanos de Oropesa.
2. Corregir los desajustes advertidos en la aplicación de actuaciones urbanísticas anteriores, en función de las necesidades del municipio ajustándolas a la normativa urbanística vigente.
3. Controlar el crecimiento urbano, regulando las determinaciones urbanísticas precisas en el suelo urbano no consolidado y urbanizable.
4. Creación de nuevo suelo urbanizable residencial en el arco suroeste sureste de Oropesa, ajustándolo al suelo actual, sin condicionar los aspectos paisajísticos o de entorno.
5. Creación de nuevos suelos de desarrollo del núcleo urbano de Corchuela que permitan un crecimiento moderado y coherente del mismo.
6. Obtención de nuevo suelo dotacional de equipamiento. Existen alguna carencia de suelo con capacidad suficiente para poder ubicar dotaciones municipales en los bordes de la población, dado que en las NNSS no se habían creado unidades en el suelo urbano. Por tal motivo se han previsto nuevas unidades de actuación que permitan tal aspecto al tiempo que ordenen el espacio vacante.
7. Creación de nuevos viales. Dado que la población cuenta con nuevos accesos rodados se pretende crear nuevas vías, preferentemente de borde urbano que permitan vertebrar las intercomunicaciones de estas nuevas zonas con el resto de la localidad. Los sectores deben constituirse en un continuo urbano, en el que no se perciba, en ningún caso, la sensación de una nueva urbanización. Para ello se propone que la ordenación se apoye en los viales de borde urbano y en las carreteras existentes.
8. Efectuar el diseño de las futuras vías estructurales del municipio. Se deben prever viales estructurantes de mayor dimensión que permitirán articular coherentemente toda la ordenación propuesta. En la actualidad, existen diversas calles y vías de borde del casco urbano que significarán el inicio de la nueva ordenación y que se coordinará adecuadamente con éstas.
9. Marcar las condiciones que ha de tener cada tipo de suelo para acoger los distintos tipos de edificaciones en suelo urbano y urbanizable.
10. El municipio cuenta con un porcentaje muy elevado de suelo protegido por lo que la regulación de este suelo es fundamental. Por eso se deben definir perfectamente cada tipo de suelo y se debe establecer el régimen de usos pormenorizadamente con todas las condiciones de los distintos tipos de suelo, con independencia de su ajuste a la legislación sectorial y al procedimiento de tramitación de calificación correspondiente.

11. Establecer las condiciones del suelo rústico de protección de acuerdo con la realidad del entorno natural actual, y de forma que no genere expectativas de crecimiento de futuras urbanizaciones, y de acuerdo con la realidad del entorno natural actual.
12. Clasificar suelo rústico no Urbanizable de Protección Natural. Para ello se busca la protección de estos suelos en función de los distintos tipos de protección con que cuenta de acuerdo con la legislación sectorial correspondiente y de acuerdo con el TRLOTAU y con el Reglamento de suelo rústico 242/2004 de 27 de julio de 2004.
13. Clasificar suelo rústico no Urbanizable de Protección Ambiental. Para ello se busca la protección de estos bienes de dominio público pecuario y sus zonas de protección, debido a su valor natural, clasificando los mismos de acuerdo con el artículo 47.2.A) de el TRLOTAU y el artículo 4.a) del Reglamento 242/2004 de 27 de julio de 2004. Se genera a su vez una franja de espacios libres para aprovechar la alta calidad ambiental y estética que crean. El objetivo de protección de las vías pecuarias es asegurar su uso para el tránsito ganadero de conformidad con lo establecido en la Ley 3/95, de 23 de marzo, de Vías pecuarias, pudiéndose no obstante admitir como usos compatibles y complementarios los especificados en dicho texto legal (senderismo, cabalgada, y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados). Para ello se atenderá a lo establecido en al artículo 5.1, apartado a), subaparatado ii) del Decreto 242/2004, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998, quedando las vías pecuarias como suelo rústico No Urbanizable de Protección Ambiental. Las vías pecuarias constituyen un patrimonio de importancia supramunicipal, e incluso estatal. Su condición de suelos públicos junto con alto valor histórico, hace que deban ser protegidos frente a cualquier tipo de ocupación, así como conservados en toda su longitud y anchura puesto que si bien en el momento actual han perdido buena parte de su utilización pecuaria intensiva, su existencia permite, al abrigo del fenómeno metropolitano, su puesta en valor como soporte de rutas alternativas de ocio.
14. Clasificar suelo rústico no Urbanizable de Protección Cultural. En los casos en que sea de aplicación la Ley 4/1990, no se iniciarán las obras sin contar con el visado de la Dirección General de Bienes y Actividades Culturales de la Consejería competente en relación con las afecciones al Patrimonio Arqueológico, en cumplimiento de la citada Ley.
15. Clasificar suelo rústico no Urbanizable de Protección de Infraestructuras de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento 242/2004 de 27 de julio de 2004, deberán ser clasificados como suelo Rústico de Protección de Infraestructuras y Equipamientos aquellos terrenos merecedores de algún régimen de protección, por razón de preservación de la funcionalidad de infraestructuras, equipamientos o instalaciones. A parte de reservar suelo para los Sistemas de nueva creación, habrá de tenerse en cuenta que en el municipio ya existen determinados equipamientos merecedores de esta protección como son las carreteras, las canalizaciones y las líneas eléctricas.
16. Mejorar la accesibilidad en el municipio desde la óptica del cumplimiento de las determinaciones legales del vigente Código de Accesibilidad en los nuevos desarrollos y de la mejora de las zonas urbanas actuales.
17. Ajustar la gestión y la ejecución urbanística del municipio a las determinaciones del TRLOTAU.
18. Facilitar al Ayuntamiento la gestión urbanística a través de un sólo documento que aúna las disposiciones urbanísticas.

Los citados objetivos son consecuencia de lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 de la TRLOTAU, dentro de los que hay que destacar los fines de la actuación pública territorial, en la que se deberán perseguir los siguientes fines:

- a. *Defender y proteger los espacios y recursos naturales, así como las riquezas, de suficiente relevancia ecológica, cualquiera que sea su titularidad.*

- b. *Utilizar racionalmente los espacios de valor agrícola, ganadero, cinegético, forestal y piscícola, o de interés económico, social y ecológico, con especial consideración de las zonas de montaña.*
- c. *Contribuir al uso racional de los recursos hidrológicos.*
- d. *Asegurar la explotación y el aprovechamiento racional de las riquezas y recursos naturales y, en particular, de los mineros, extractivos y energéticos, mediante fórmulas compatibles con la preservación y la mejora del medio ambiente.*
- e. *Preservar las riquezas del patrimonio cultural, histórico y artístico.*
- f. *La protección del patrimonio arquitectónico, del ambiente y del paisaje urbano y rústico.*
- g. *Promover el desarrollo económico y social a través del fomento de actividades productivas y generadoras de empleo estable.*
- h. *Integrar y armonizar cuantos intereses públicos o privados, ya sean sectoriales o específicos que afecten de forma relevante al territorio en relación con los derechos constitucionales.*

Dentro de los fines de la actividad pública urbanística se deben tener presentes los siguientes:

- a. *Subordinar los usos del suelo y de las construcciones, en sus distintas situaciones y sea cual fuere su titularidad, al interés general definido en la Ley y, en su virtud, en los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística.*
- b. *Vincular positivamente la utilización del suelo, en congruencia con su utilidad pública y con la función social de la propiedad, a los destinos públicos o privados acordes con el medio ambiente urbano o natural adecuado.*
- c. *Delimitar objetivamente el contenido del derecho de propiedad del suelo, así como el uso y las formas de aprovechamiento de éste.*
- d. *Impedir la especulación con el suelo o la vivienda u otros usos de interés social.*
- e. *Impedir la desigual atribución de beneficios en situaciones iguales, imponiendo la justa distribución proporcional de los mismos entre los que intervengan en la actividad transformadora de la utilización del suelo, asegurando en todos los casos la adecuada participación de la comunidad en las plusvalías generadas por la acción territorial y urbanística, la clasificación o calificación del suelo, y la ejecución de obras o actuaciones de los entes públicos que impliquen mejoras o repercusiones positivas para la propiedad privada.*

Al mismo tiempo el texto legal establece que la ordenación establecida por el planeamiento de ordenación territorial y urbanística tiene por objeto en todo caso:

- a. *La organización racional y conforme al interés general de la ocupación y el uso del suelo, mediante la calificación, a tenor, en su caso, de la clasificación, de éste y de las edificaciones, construcciones e instalaciones autorizadas en él.*
- b. *La fijación de las condiciones de ejecución y, en su caso, programación de las actividades de urbanización y edificación, así como de cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación de las edificaciones, construcciones e instalaciones.*
- c. *La formalización de una política reguladora del mercado inmobiliario, especialmente mediante la constitución de patrimonios públicos de suelo, así como el fomento de la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o que implique la limitación de su precio en venta o su puesta en el mercado en régimen de alquiler con precio limitado y la calificación de suelo con tal destino.*
- d. *La protección del paisaje natural y urbano y del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural.*

Por tal motivo la gestión municipal se debe desarrollar en la forma establecida en la TRLOTAU, y en la legislación concurrente y de régimen local vigente que la complementa, por lo que el Ayuntamiento deberá realizar de forma directa las siguientes:

- a. *El procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento de ordenación territorial y urbanística y los de ejecución de éstos.*
- b. *Las actuaciones que impliquen el ejercicio de potestades de policía, intervención, sanción y expropiación, así como, en general, poderes de declaración, constitución, modificación o extinción unilaterales de situaciones jurídicas.*

Las actuaciones no comprendidas en el párrafo anterior, en especial las relativas a la urbanización, y las de mera gestión, así como las materiales, técnicas o reales podrán desarrollarse directamente por

si o a través de sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca total o mayoritariamente a la Administración actuante o indirectamente mediante la colaboración de sujetos privados, sean o no propietarios de suelo, en los términos de esta Ley.

8.3. Alternativas y criterios de selección.

La primera alternativa se produce con el fin de elegir el tipo de documento urbanístico a emplear en el municipio. Tal aspecto, en este caso, parece claro y solamente se puede acudir a un Plan de Ordenación Municipal, no pudiéndose acudir a una Delimitación de Suelo, en función de las determinaciones establecidas en la TRLOTAU. Por tal motivo el municipio se divide en suelo urbano, urbanizable y suelo rústico.

La propuesta actual plantea el crecimiento controlado del suelo urbano manteniendo las zonas anteriores, y creando nuevas zonas a desarrollar en el ensanche del pueblo, como suelo urbano no consolidado y urbanizable, todo ello con el fin básico de poder regularizar las actuaciones efectuadas en los últimos años.

Con el suelo urbano no consolidado y con el suelo urbanizable residencial se podrá completar la forma concéntrica del casco urbano actual de Oropesa, manteniendo este mismo esquema de futuro crecimiento. De igual forma con la nueva ordenaciones permite un crecimiento moderado de Corchuela.

El suelo industrial se mantiene en el mismo emplazamiento previsto en las NNSS, incorporando los sectores aprobados en desarrollo de las mismas. Este suelo está al norte del núcleo urbano de Oropesa y queda separado de la población, pero perfectamente apoyado en la carretera, lo que permite un inmejorable acceso y no supone alteración alguna a las condiciones de la población actual. No obstante se deben fomentar criterios de sostenibilidad para el desarrollo de estos suelos de forma que se puedan integrar en el entorno y no supongan una afección del paisaje.

Por último se propone la protección del medio natural existente en el municipio, y que es fundamental para la riqueza y el equilibrio del mismo en el que se asienta. La superficie de las zonas protegidas en el municipio es muy elevada y dado que la superficie del propio término municipal es también elevada, es por lo que Oropesa y Corchuela aportan un beneficio importante para la provincia desde un punto de vista medioambiental y de riqueza paisajística, que debería ser tenida en cuenta.

La propuesta actual plantea el crecimiento controlado del suelo urbano manteniendo las zonas existentes actuales, y creando nuevas zonas a desarrollar en el ensanche del pueblo, como suelo urbanizable. El POM propone una adecuación de la estructura urbana a través de un ajuste de la realidad de la trama actual y del desarrollo coherente del casco urbano, sin acudir a grandes crecimientos.

Se han incluido en la ordenación los últimos desarrollos que se han ejecutado en la población, de forma que aquella ha estado condicionada a este aspecto. Las nuevas unidades, enlazadas con las zonas ya consolidadas, permitirán la vertebración y estructuración de la totalidad del suelo urbano del municipio, pudiendo coser los vacíos existentes actualmente.

Todas las nuevas unidades contarán con las reservas de suelo para zona verde necesarias, así como las dotaciones suficientes de acuerdo con la legislación vigente, habiendo efectuado el reajuste de las mismas en función de los déficits advertidos.

Para ello el Ayuntamiento considera imprescindible redactar un nuevo planeamiento y poder emplear la capacidad de gestión que permite el TRLOTAU, a la cual se adecua en su desarrollo.

De esta forma, además de cumplir el mandato legal, se indicará el planeamiento idóneo que se debe gestionar a continuación de la aprobación del POM. El presente documento pretende ser el instrumento adecuado para dar la agilidad precisa dentro de los recursos municipales. Con el presente documento se pretende encauzar la actividad urbanística controlándola de una manera lógica y racional, de manera que se mantengan las características que tiene el municipio.

8.4. Resumen de condicionantes para la ordenación.

El municipio cuenta con múltiples afecciones de carácter ambiental, paisajístico y patrimonial, por lo que el máximo condicionante es poder conjugar un desarrollo urbano con las grandes limitaciones impuestas al respecto. En este sentido se debe conjugar un desarrollo moderado de la población de Oropesa que permita su sostenibilidad económica sin perjudicar a las amplias zonas protegidas.

De igual forma las limitaciones que para el disfrute de las propiedades privadas existen en las zonas rurales se deben ver desde un óptica no muy severa que permita, al menos, unos usos reducidos compatibles con el respeto al medio natural y el entorno.

En lo referente a la ordenación de las zonas urbanas y urbanizables existen limitaciones muy claras de forma que no se interfiera en los aspectos paisajísticos y de integración en el medio. Por eso los nuevos desarrollos se han previsto hacia el sur de Oropesa, con una delimitación muy estricta que no afecte a las visualizaciones desde el arco norte del mismo. Así se mantiene invariante la imagen actual del Castillo y del Palacio.

Existe otro condicionante para el que es fundamental que el POM resuelva adecuadamente los bordes urbanos existentes y las conexiones viarias con los accesos a la población. En el suelo urbano de Oropesa se debe mantener el crecimiento concéntrico de la población que debe ser básico a la hora de establecer los nuevos desarrollos urbanos del municipio y no crear nuevos problemas de borde urbano.

Existe un elemento sumamente distorsionador en Oropesa, que corresponde con la antena de comunicaciones existente, para lo que el POM la declara fuera de ordenación y establece su supresión.

Existe por último otro condicionante de difícil solución que lo constituye la actual travesía que cruza la población y afecta a varios entornos urbanos.

8.5. Conveniencia para la ordenación.

El documento idóneo para el presente municipio es la redacción de un Plan de Ordenación Municipal según establece la legislación vigente. Dadas las características demográficas y socioeconómicas del municipio no cabría la posibilidad de un documento menor ni la revisión o modificación puntual del actual.

La oportunidad de la redacción del Plan de Ordenación Municipal surge como consecuencia de poder definir un modelo territorial para todo el municipio, coherente con su situación actual y las posibilidades naturales del mismo. De esta forma se definirán los nuevos desarrollos del núcleo urbano, así como se determinarán las zonas del suelo rústico, en especial las correspondientes con las zonas protegidas del mismo.

De igual forma el Ayuntamiento quiere reflejar la realidad de las construcciones existentes y definir las nuevas zonas que se prevén para un futuro próximo en su territorio acudiendo a la ampliación de suelo para usos residencial, terciario e industrial. Con tales ampliaciones se dotará de suelo suficiente al municipio para un horizonte de tiempo de doce años, tal y como establece el apartado 1.a) del artículo 24 TRLOTAU, ya citado anteriormente.

Por tanto es lógico acudir a la redacción del POM manteniendo las determinaciones que define el artículo 24.1 del TRLOTAU, y el artículo 19 del RPLOTAU que establece las siguientes dentro de la ordenación estructural:

- a) Establecer las directrices de evolución urbana y de ocupación del territorio para los doce años siguientes.
- b) Clasificación del suelo en urbano, urbanizable y rústico, dividiendo cada una de estas clases en las categorías que procedan, con delimitación de las áreas sometidas a un régimen de especial protección.
- c) Delimitación preliminar de sectores de planeamiento parcial o de reforma interior, determinando la secuencia lógica de su desarrollo.
- d) La delimitación geométrica de los sectores responderá a criterios de racionalidad acordes con la estructura urbana propuesta, sin que su delimitación se ajuste exclusivamente a límites de propiedad.
- e) Establecimiento de los usos globales mayoritarios, definiendo las intensidades y densidades de edificación máximas.
- f) Señalamiento de los sistemas generales de comunicaciones y sus zonas de protección, del sistema general de dotaciones y equipamientos comunitarios y del sistema general de espacios libres.
- g) Previsión de las infraestructuras viarias y espacios libres y dotaciones con carácter estructuradora en la ordenación.
- h) Fijación de los objetivos a considerar en la formulación de los instrumentos de desarrollo del Plan y de los criterios que deben regir la ordenación del suelo rústico.

Asimismo el artículo 30 del TRLOTAU y el artículo 40 y siguientes del RPLOTAU, establecen otra serie de objetivos que cuentan con un carácter detallado y que se deben tener presentes, resumiéndose en los siguientes:

- a) La ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado de la trama urbana, sus espacios públicos, dotaciones comunitarias y de redes de infraestructuras para el suelo urbano.
- b) Se establecerán las reservas dotacionales por zonas de ordenación urbanística o unidades de actuación urbanizadora, justificándose por relación a los estándares regulados en el TRLOTAU y en el RPLOTAU.
- c) Determinación de usos pormenorizados y ordenanzas tipológicas de forma directa en suelo urbano consolidado, sin perjuicio de la posibilidad de diferir a Planes Especiales de Reforma Interior áreas concretas de suelo urbano con la finalidad de reestructurar su consolidación.
- d) La ordenación urbanística detallada y el trazado pormenorizado para los sectores de suelo urbanizable contiguos al suelo urbano, facilitando con dicha ordenación la pronta programación de los terrenos y excusando la ulterior exigencia de Planes Parciales.
- e) El régimen de las construcciones y edificaciones preexistentes que queden en situación de fuera de ordenación.

Todos estos aspectos se deben recoger en un nuevo documento. En este mismo sentido el tiempo transcurrido desde la puesta en vigor de la LOTAU establece la conveniencia de redactar un documento urbanístico adaptado a la nueva ley y que corresponde con el presente Plan de Ordenación Municipal. Con este nuevo documento se podrán atender todas las demandas puntuales que han ido surgiendo en los últimos años.

TOLEDO, ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE
IGNACIO ALVAREZ AHEDO
ARQUITECTO